

ACTA NÚMERO UNO: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndico Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta y Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor [REDACTED] Inmediatamente después se procedió al desarrollo de la agenda siguiente: **Punto 1:** Establecimiento del quorum; **Punto 2:** Designación del Jefe del Registro del Estado Familiar y los registradores de cada distrito y sus auxiliares: Autorizado; **Punto 3:** Definición de días y horarios de reuniones y convocatoria electrónica (WhatsApp o correo electrónico): Días jueves, a menos que suceda algo imprevisto; **Punto 4:** Definir dietas de los Concejales propietarios y suplentes, propuesta \$232.50 por sesión (4 sesiones \$930); **Punto 5:** Salario o dieta diferenciada de Síndico Municipal: Se aprobaron \$ 1800 como salario; **Punto 6:** Aprobación salario de Alcaldesa, \$3.000 y gastos de representación \$2.000.00: Aprobados; **Punto 7:** Nombramiento de Roberto Edmundo González Lara, como Director General del Municipio Norte Usulután, ad-honorem: Aprobado; **Punto 8:** Nombramiento de Secretario Municipal, Señor [REDACTED]: Se aprobaron \$ 950; **Punto 9:** Nombramiento de Tesorera Municipal, teniendo a [REDACTED], [REDACTED] y nombrando a [REDACTED]: Se aprobó salario de \$950 y de Contadora Municipal siendo la terna de aspirantes al cargo: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] la cual fue nombrada, se aprobó salario de \$750; **Punto 10:** Autorización para apertura de cuentas corrientes Se autorizaron las cuentas siguientes: Fondos Propios, Fondo de Apoyo Municipal, FODES Libre Disponibilidad y 5% Fiestas Patronales; **Punto 11:** Designación de refrendarios de cheques: Luz María Cruz Torres y Eris Iveth Cortez Vásquez, Segundo Regidor Propietario; **Punto 12:** Contratos suministro de combustible para cada distrito: Se autorizó para los Distritos de San Buenaventura y El Triunfo, con el uso de vales; **13:** Contratos de camiones recolectores: Se aprobó San Buenaventura y Estanzuelas; **Punto 14:** Contratación de Directores y Sub-Directores para cada distrito: Aprobado; **Punto 15:** Contratación Jefe de Auditoría Interna teniendo como terna a [REDACTED] y [REDACTED], nombrando al Lic. [REDACTED] por servicios profesionales, se aprobó por \$900, menos impuestos de ley; **Punto 16:** Nombramiento de Gerente General, teniendo como terna a [REDACTED] [REDACTED] y nombrando a Licenciada [REDACTED], se aprobó \$1000 menos impuesto de ley; **Punto 17:** Nombramiento de Jefe UFI teniendo como terna a [REDACTED], [REDACTED] y nombrando a [REDACTED] con salario aprobado por \$1000; **Punto 18:** Nombramiento de [REDACTED] Jefe del Registro del Estado Familiar: Aprobado por \$1.250.00; **Punto 19:** Autorización para uso de sellos y firmas de los directores: Autorizado; **Punto 20:** Nombramiento de [REDACTED] como

Encargada de Presupuesto, con un salario mensual de \$400, en sustitución de [REDACTED] quien pasa Como Técnico contable, con salario de \$400.00; b) [REDACTED], como Auxiliar de Secretaría, con salario de \$400.00, nombramientos que surten efecto a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro; **21:** Conceder permiso con goce de sueldo al Licenciado [REDACTED] Encargado de Presupuesto del Distrito de Mercedes Umaña, para que pueda asistir al curso "Fortalecimiento de las Capacidades de los Gobiernos Locales para el Desarrollo Local con la Participación Comunitaria", a realizarse en Japón durante los días del 13 de mayo al 1 de junio 2024; **Punto 22:** Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito; **Punto 23:** Designación como sede central el Distrito de Santiago de María. Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, con relación al artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas, en caso de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial de libros o asientos del Registro del Estado Familiar o por falta de firma en los registros legales y cuenten con documentos base para preceder a la reposición de los mismos, ya sea solicitud del interesado o de oficio y atendiendo a los principios generales de la actividad administrativa y de antiformalismo, eficacia, celeridad e impulso de Oficio que regula el artículo 3 numeral 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Municipales, **ACUERDA:** Autorizar durante el año en curso, la reposición de libros y asientos del Registro del Estado Familiar en caso de encontrarse en estado de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial, a petición del interesado o de oficio, siempre y cuando el Registrador del Estado Familiar verifique el cumplimiento de los requisitos legales y constate el documento base de la reposición, para proceder a la reposición de los mismos, levantando acta por cada reposición que realice, en la cual se establezcan las justificaciones legales que motivaron la reposición, debiendo presentar al final del año un reporte detallando de las reposiciones realizadas con la finalidad de que sea ratificado el presente acuerdo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejos Municipales aprobaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y que en la oficina de los registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de esta, siendo

indispensable que el Registro del Estado Familiar, cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento;

ACUERDA: a) Nombrar en el cargo de Jefe única del Registro del Estado Familiar a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] quien devengara un salario mensual de \$ 1250 DOLARES; Nombrar en el cargo de Jefe del Registro del Estado Familiar en funciones a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro [REDACTED]

b) Nombrar en el cargo de Registrador del Distrito de **Alegría** a: [REDACTED] y como auxiliar a [REDACTED]; c) Nombrar en el cargo de Registrador del Estado Familiar de Berlín a: [REDACTED]

[REDACTED] y como auxiliares a: [REDACTED] y [REDACTED]; d) Nombrar en el cargo de Registradora del Distrito de El Triunfo a [REDACTED] y como auxiliar a [REDACTED];

Nombrar en el cargo de Registradora del Distrito de Jucuapa a: [REDACTED] [REDACTED] y como auxiliares a: [REDACTED] y [REDACTED];

Nombrar en el cargo de Registrador del Distrito de Estanzuelas a: [REDACTED] y como auxiliar a [REDACTED];

Nombrar en el cargo de Registrador del Distrito de San Buenaventura a [REDACTED] [REDACTED];

Nombrar en el cargo de Registrador del Distrito de Nueva Granada a [REDACTED] [REDACTED] Nombrar Registrador del Distrito de Mercedes Umaña a [REDACTED] y como Auxiliar a [REDACTED];

Debiendo cumplir con las funciones legales inherentes a su cargo, Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor propietario salva su voto en base al art. 45 código municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad.", y lo

razono de la siguiente manera: Sobre el tema una Jefe o Jefa del registro del Estado Familiar del Municipio de Usulután Norte a mi juicio no es el momento oportuno para ello, es de tomar en cuenta que ya existen en cada distrito personal capacitado para ejercer el cargo, esto con el objeto de dar fluidez y atender a nuestra población, pues La Asamblea

legislativa legislo en beneficio para el pueblo y no retardarse en los servicios a falta de un nombramiento de un Jefe Único del Registro del Estado Familiar y que si puede nombrarse para ello dentro de dos años a tal efecto la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal emitida mediante decreto 1004 de fecha 22 de abril del año 2024 en su art. 15 que refiere al registro del Estado Familiar literalmente dice..."- **Los Concejos Municipales podrán delegar las facultades del Registrador del Estado Familiar en el director de distrito o en cualquier otro empleado, quienes podrán ingresar en sistemas informáticos proporcionados por el ente rector en materia de identidad e identificación, los hechos y actos jurídicos constitutivos o extintivos del estado familiar dentro de los límites de competencia territorial al cual estén adscritos, así como la emisión de documentos, certificaciones, conociendo, calificando e inscribiendo todos los hechos y actos relativos al estado familiar guardando la custodia con debida diligencia, teniendo de esta manera las mismas atribuciones que el registrador único del estado familiar de cada municipio, atribuciones estipuladas en la ley especial que lo regula. La delegación de las facultades del Registrador del Estado Familiar en los diferentes distritos tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la**

presente ley; finalizado dicho plazo, la función del Registrador del Estado Familiar será atribuida a un solo funcionario por municipio. “, como se puede colegir de lo anterior tenemos que no es el momento oportuno de nombrar un registrador jefe, sería un gasto innecesario y que no favorece a nuestra población, más bien le afecta porque esos fondos podrían servir para obras sociales y aunado a ello no está dentro del presupuesto actual de la Municipalidad de Usulután norte, porque ello indica que para nombrar y asignar salarios debemos regirnos también en base al presupuesto actual y ello no lo tenemos aún. De ahí que el artículo quince ya relacionado es claro que esa función la desempeñaran los registradores que habían en los distritos o también se le pueden delegar a los directores esas funciones si así lo considera conveniente y dentro de dos años se podrá tener un registrador único, al acordar o autorizar dicha contratación claro está la infracción de Ley que refiere el art. 15 de la Ley Especial de transición para la reestructuración Municipal y ello conlleva a consecuencias legales, pues estamos en la obligación y el deber de legislar como gobierno municipal apegado a las leyes y en función de la población, por las razones antes mencionadas con fundamento de hecho y derecho salvo mi voto y así deberá constar en la presente acta. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO TRES: Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I. Que, el Código Municipal en el artículo Art. 38. El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este código; II. Art. 46. Los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio, al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta. III. Que, es necesario definir el número de sesiones, los días de las mismas y la forma de convocar y la cantidad a devengar. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Programar cuatro sesiones al mes, una por semana; y las extraordinarias cuando sea necesario; 2) La convocatoria se hará vía electrónica (WhatsApp o correo electrónico), por lo que es responsabilidad de cada concejal verificar la convocatoria por este medio; 3) Los Concejales propietarios devengarán por cada sesión a la que asistan la cantidad de \$232.50; y los suplentes \$232.50, a excepción de las extraordinarias, por las que no devengarán dieta. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I. Que, el artículo 52 del Código Municipal, establece “El síndico, de preferencia deberá ser abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del concejo cuando el concejo acordare remunerar al síndico con sueldo, éste deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones”; II. Que, en el caso del municipio Usulután Norte, desempeñará sus funciones de manera permanente. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Asignarle a la Licenciada Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndico Municipal, el salario de MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$1800) mensuales, a los cuales se le harán los descuentos de ley respectivos. Certifíquese y

comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 49 del Código Municipal, expresa: "El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo. El Alcalde que se ausentare en cumplimiento de misión oficial, gozará de la remuneración que le corresponde y el Concejal que lo sustituya gozará igualmente de remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Aprobar la cantidad de TRES MIL DOLARES (\$3.000), menos descuentos de ley, en concepto de salario para la señora Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal y para gastos de representación, la suma de DOS MIL DOLARES (\$2.000). Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 54 del Código Municipal, expresa: "El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar al señor [REDACTED], como Secretario Municipal, a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro, quien devengará el salario mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$950), menos descuentos de ley. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Efectuar los nombramientos siguientes: 1) [REDACTED], Jefe de la Unidad Financiera, con salario mensual de \$1000, en sustitución del señor [REDACTED], quien desempeñará el cargo de Asistente de Auditoría Interna, mantenimiento su mismo salario; 2) [REDACTED] Contadora Municipal, con salario de \$750; 3) [REDACTED], Tesorera Municipal, con salario mensual de \$950. Dichos nombramientos surten efecto a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Contratar los servicios profesionales del Licenciado [REDACTED] como Jefe de Auditoría Interna, quien devengará el salario mensual de \$900, menos descuentos de ley, cuyos términos de contratación estarán determinados en el contrato respectivo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar al Señor Roberto Edmundo González Lara, como Director del distrito Santiago de María, con carácter ad-honorem. Los demás en su orden, así: **Alegría:** René Saúl Sánchez Funes y Kevin Danilo Rivera Rivas,

Director y Subdirector, respectivamente, **Berlín:** Jesús Antonio Cortez Mendoza y Ana Gloria Cornejo de Campos, Director y Sub-Director, respectivamente; **Mercedes Umaña:** Robinson Menéndez Pérez y Daniel Elías Ayala, Director y Sub-Director, respectivamente; **Jucuapa:** Carlos Armando Corleto Valle y Ramón Humberto Guandique Castellón, Director y Sub-Director, respectivamente. **Nueva Granada:** Joaquín Aquilino Rendón Rivas y Manuel Ernesto Murillo Flores, Director y Sub-Director, respectivamente; **Estanzuelas:** Juan Francisco Flores Quintanilla y Gabriel Stanley Ortega Solano; **San Buenaventura:** Licenciado Jorge Eloy Rodríguez Avalos e Ingeniero Herberth Rafael Soto Quintanilla; Director y Sub-Director, respectivamente; y **El Triunfo:** Edgar Roberto Espinoza Araujo y Clementina Ester de León Márquez, Director y Subdirector, respectivamente. Los directores recibirán el salario de \$2.000.00 y los subdirectores \$1.500.00. Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en base al art. 45 código municipal Salvo mi voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad.", y lo razono de la siguiente manera: La ley de reestructuración municipal emitida mediante decreto 762 por la Asamblea Legislativa establece en su art. 4 la Organización de los gobiernos y municipales y sus distritos y en la letra B establece "Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal." Claro está que es necesario el nombramiento en los distintos distritos, sin embargo como ya se ha dicho ello debe ser en base a cada distrito y deben ser a mi juicio personas que tengan aquella capacidad en dichos puestos ello con el objeto que le puedan ayudar a la población y ver bien las necesidades con una capacidad académica universitaria, pues no son puestos de elección popular sino de nombramientos que si deben tener conocimiento de la administración pública o sin experiencia pero con un grado académico universitario, esto en razón de sus funciones así por ejemplo tenemos que la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal en su art. 15 puede realizar los hechos del registro del Estado Familiar, por lógica debe ser un individuo que tenga un grado Universitario y pueda realizar dicha encomienda emitida por el legislador y encomendada por el Concejo Municipal si así lo autorizara, persona con buenos principios, responsable y que la misma población pueda sentirse cómoda que busquen la forma de resolverles los problemas, en tal sentido el salario debe ser equitativo es decir que no pueden tener salarios de forma igualitaria ello tomando en cuenta que algunos distritos son muy pequeños y el que hacer administrativo es poco, aunado a ello tendrán también subdirectores que les ayudaran en la administración, habiendo dicho esto y siendo que las personas a contratar no se ha presentado el currículo a efecto de revisar si son las personas idóneas para el cargo encomendado y asignarles salarios iguales a todos y estos también son muy exorbitantes y se debe ahorrar lo más que se pueda para poder beneficiar nuestra población, por lo que no estoy de acuerdo, de igual manera con el nombramiento de director de directores al señor Edmundo González, dado que esa figura no existe y habría una infracción de Ley de reestructuración art.4 letra b, tampoco Ad-Honoren por el distrito de Santiago de María ello en

razón que si bien es cierto posee algún conocimiento de la administración pero ello fue con las administraciones anteriores que tuvo el cargo de Alcalde Municipal, pero hoy en día la administración pública como todo en la vida ha evolucionado y esos nuevos conocimientos y un grado académico para un cargo como es director de distrito considero tampoco es idóneos y es por esa razón que salvo mi voto y así deberá constar en acta. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez salva su voto en base al artículo cuarenta y cinco del Código Municipal en razón de no existir presupuesto Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que pueda aperturar las cuentas corrientes denominadas Fondos Propios Usulután Norte y Fondo Circulante Usulután Norte en el Banco DAVIVIENDA, S.A. con un monto inicial de Doscientos cincuenta dólares \$250.00 a cada una de ellas, lo cual se hará por medio de Notas de cargo, Nombrándose como refrendarios de dichas cuentas a los señores: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal; Señora Eris Iveth Cortez, Segundo Regidor Propietario, como refrendarios de los cheques que se liberen contra las cuentas respectivas; y [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture las cuentas corrientes siguientes: Fodes Libre Disponibilidad Usulután Norte, Fondo de Apoyo Usulután Norte, Fiestas 5%, Usulután Norte en el Banco de Fomento Agropecuario; b) Autorizar el traslado de los remanentes de las cuentas anteriores a las nuevas; c) Nombrándose como refrendarios de dichas cuentas a los señores: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal; Señora Eris Iveth Cortez, Segundo Regidor Propietario, como refrendarios de los cheques se liberen contra las cuentas respectivas; y [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Contratar por servicios profesionales a la Licenciada [REDACTED] como Gerente General, a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro, quien devengará el salario mensual de MIL DOLARES \$1,000, cuyos términos de contratación estarán determinados en el contrato respectivo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, es necesario proveer de combustible a los vehículos institucionales, a fin de que los servicios públicos se continúen prestando de manera eficiente y efectiva. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Prorrogar los contratos de suministro de combustible que cuenten con la cláusula prorrogables y para ello revisar los mismos por no tenerlos a la vista y ser una emergencia para poder prestar los servicios a la población, así: San Buenaventura y El Triunfo con Gasolinera Puma El Triunfo, hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, es necesario continuar con la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de San Buenaventura. Por lo que, en uso de

sus facultades legales, por unanimidad, prorrogar el contrato para la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos, con el Señor Nelson Osmín Meza Batres, del uno de mayo al treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro, quien devengará la cantidad de \$111.11 por cada viaje, que cuenten con la cláusula prorrogables y para ello revisar los mismos por no tenerlos a la vista y ser una emergencia para poder prestar los servicios a la población. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, el artículo 50 del Código Municipal expresa: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República". Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Delegar la firma en los documentos que se emitan en cada distrito del municipio Usulután Norte, como son Vialidades, Títulos a perpetuidad, cartas de venta, permisos, constancias, carnet de minoridad y a los señores Directores y Sub-directores, así **Alegría:** René Saúl Sánchez Funes y Kevin Danilo Rivera Rivas, Director y Subdirector, respectivamente, **Berlín:** Jesús Antonio Cortez Mendoza y Ana Gloria Cornejo de Campos, Director y Sub-Director, respectivamente; **Mercedes Umaña:** Robinson Menéndez Pérez y Daniel Elías Ayala, Director y Sub-Director, respectivamente; **Jucuapa:** Carlos Armando Corleto Valle y Ramón Humberto Guandique Castellón, Director y Sub-Director, respectivamente. **Nueva Granada:** Joaquín Aquilino Rendón Rivas y Manuel Ernesto Murillo Flores, Director y Sub-Director, respectivamente; **Estanzuelas:** Juan Francisco Flores Quintanilla y Gabriel Stanley Ortega Solano; **San Buenaventura:** Licenciado Jorge Eloy Rodríguez Avalos e Ingeniero Herberth Rafael Soto Quintanilla; Director y Sub-Director, respectivamente; y **El Triunfo:** Edgar Roberto Espinoza Araujo y Clementina Ester de León Márquez, Director y Subdirector, respectivamente De la misma manera se autoriza el uso de los sellos actuales, hasta que se elaboren los nuevos. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, de acuerdo al artículo 93 del Código Municipal, pueden crearse fondos circulantes para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente; II. Que, el movimiento operacional de gastos menores que esta municipalidad debe realizar mensualmente, es significativo; III. Que, para hacer efectivo dichos gastos es importante disponer de un fondo circulante, la cual se apertura en el mes de enero y se liquida al final de cada ejercicio fiscal, pudiendo reintegrarse las veces que sea necesario en el intervalo del presente ejercicio. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Aprobar el fondo circulante de caja chica, por un monto de TRES MIL DOLARES (\$3.000), con un pago mínimo de TRESCIENTOS DOLARES (\$300). Designar a la Señorita [REDACTED] como Encargada del Fondo Circulante, quien deberá rendir la fianza correspondiente. Dicho fondo será utilizado para la atención de gastos de menor cuantía o de carácter urgente, cuyas disposiciones están especificadas en el Instructivo respectivo, los reintegros se harán cada vez que sea necesario, de conformidad al artículo 93 del Código Municipal; afectando la cifra correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en

base el art.45 código municipal que dice “Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. “, y lo razono de la siguiente manera: Resulta que el fundamento se toma del código municipal, cuando para efectos de crear las cajas chicas debe de ser en base al art. 44 Ley de Compras Públicas y especificar en los mismos el procedimiento correcto de cómo debe de crearse las mismas más los lineamientos de la DINAC incluyendo su reforma del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, razón por la cual no estoy de acuerdo con la elaboración del mismo y es en ese sentido que salvo mi voto y así deberá constar en acta. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejos Municipales aprobaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución, y que se cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento; **ACUERDA:** a) Nombrar como Encargada de Presupuesto, a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] con un salario mensual de \$400, en sustitución de [REDACTED], quien pasa Como Técnico contable, con salario de \$400; b) [REDACTED], como Auxiliar de Secretaría, con salario de \$400, nombramientos que surten efecto a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I. Que, de conformidad al artículo 47 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, es obligación del Concejo Municipal desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados en sus diferentes áreas; II. Que, se ha recibido información de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), mediante la cual el Licenciado [REDACTED], Encargado de Presupuesto del Distrito de Mercedes Umaña, ha sido seleccionado para participar en el curso “Fortalecimiento de las Capacidades de los Gobiernos Locales para el Desarrollo Local con la Participación Comunitaria”, a realizarse en Japón, del 13 de mayo al 1 de junio 2024. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Conceder permiso con goce de sueldo al Licenciado [REDACTED] Encargado de Presupuesto del Distrito de Mercedes Umaña, para que pueda asistir al curso “Fortalecimiento de las Capacidades de los Gobiernos Locales para el Desarrollo Local con la Participación Comunitaria”, a realizarse en Japón durante los días del 13 de mayo al 1 de junio 2024. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o Director, auxiliado por un

subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejos Municipales aprobaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución, y que se cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** a) Ratificar el nombramiento de la Arquitecta [REDACTED] como jefa de la Unidad de Compras Públicas, con un salario mensual de \$950, ratificación que surte efecto a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte de la manera siguiente: a) Alcaldía Municipal Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, en Banco Hipotecario; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito de Alegría Usulután Norte, en Banco Hipotecario, con un monto inicial de Doscientos dólares \$200.00 ; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito de Berlín, Usulután Norte, en Banco Hipotecario con un monto inicial de Doscientos dólares \$200.00; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria y [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito Mercedes Umaña, Usulután Norte, en Banco Promerica; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria y [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito Estanzuelas

Municipio de Usulután Norte, en Banco Promerica; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito Nueva Granada, Municipio de Usulután Norte, en Banco Promerica; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED], Tesorera

Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISÍIS:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondo Propios Distrito El Triunfo, Usulután Norte, en Banco Promerica; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria y [REDACTED] Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE: a) Autorizar a la señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito de San Buenaventura, Usulután Norte, en Banco de Fomento Agropecuario, con un monto inicial de Doscientos dólares \$200.00; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria y [REDACTED] Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** El

Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito Jucuapa, Usulután Norte, en Banco de Fomento Agropecuario, con un monto inicial de Doscientos dólares \$200.00; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** El


Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Lo que dispone el artículo 12 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, que expresa: "El Concejo Municipal decidirá el distrito de su municipio, en que se asentará el Palacio Municipal y sus oficinas administrativas, destinando para ello las instalaciones ya existentes. Asimismo el Concejo Municipal decidirá el número y ubicación de las diferentes oficinas distritales". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** Definir como sede central del Palacio Municipal, las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago de María, Municipio Usulután Norte; los demás distritos mantienen su

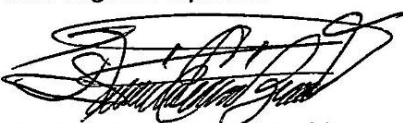
ubicación en el que han venido funcionando como municipios. Certifíquese y comuníquese. No habiendo más que hacer constar se termina la presente y para constancia firmamos.



Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal


Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndico Municipal

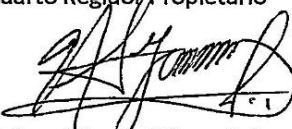

José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario


Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario


Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercer Regidor Propietario


Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario


Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente


Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente


Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente


Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente


Secretario Municipal

de instalaciones de la casa de encuentro juvenil de la colonia nueve de noviembre para funcionamiento de Centro Escolar, mientras se realiza trabajo de reparación de las instalaciones propias del centro de estudios, 15 Presentación a Concejo Municipal, de notificación de Juzgado de Medio Ambiente en proceso contra Distrito de Jucuapa, 16 Acuerdo de cierre de cuentas bancarias de los distritos de Jucuapa, San Buena Ventura, El Triunfo, Nueva Granada, Estanzuelas, Mercedes Umaña, Berlín y Alegría. 17 Aceptación de renuncia voluntaria de [REDACTED], quien desempeñaba el cargo de Electricista Municipal, 18 Acuerdo para anular especies municipales que quedaron firmados por funcionarios anteriores, 19 Licencia para empleados: solicitud de licencia por desempeñar el cargo de encargado de Archivo Institucional del Distrito de Estanzuelas por el tiempo que le sea asignada la Función de Director de Distrito; licencia para [REDACTED] quien tiene nombramiento de Tesorera Municipal quien desempeñaba el cargo de Coordinadora Ejecutiva de Agro mercados y desarrollo económico local. 20 Unidad de la Mujer Distrito de Santiago de María: solicitud de transporte. 21 Club Deportivo Santiagueño: solicitud de transporte. 22 Aceptación de renuncia voluntaria de [REDACTED] del Distrito de San Buena Ventura. 23 Aceptación de Renuncia Irrevocable de [REDACTED] del cargo de encargado de Unidad de Medio Ambiente, del distrito de El Triunfo. 24 Varios; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** EL Concejo Municipal Acuerda: Dejar sin efecto el Acuerdo Número Once del Acta Número Uno del fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro en vista de que el Banco de Fomento Agropecuario no acepto un solo acuerdo para la apertura de tres cuentas corrientes que esta Municipalidad está gestionando; por lo que seguidamente se elaboraran los tres acuerdos municipales para la apertura de las tres cuentas corrientes en el BFA. **ACUERDO NÚMERO DOS:** Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente nominada: Fodes Libre Disponibilidad Usulután Norte, con un monto inicial de doscientos dólares \$200.00; y cierre la cuenta anterior trasladando los saldos existentes a la cuenta nueva; Nombrándose como refrendarios de dicha cuenta a los señores: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal; Señora Eris Iveth Cortez Vásquez, Segundo Regidor Propietario, como refrendarios de los cheques se liberen contra las cuentas respectivas; y [REDACTED], Tesorera Municipal, siendo necesarias dos firmas, indispensable, la firma y el sello de la tesorera municipal. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES:** Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente nominada: , Fondo de Apoyo Usulután Norte con un monto inicial de doscientos dólares \$200.00; y cierre la cuenta anterior trasladando los saldos existentes a la cuenta nueva; Nombrándose como refrendarios de dicha cuenta a los señores: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal; Señora Eris Iveth Cortez Vásquez, Segundo Regidor Propietario, como refrendarios de los cheques se liberen contra las cuentas respectivas; y [REDACTED], Tesorera Municipal, siendo necesarias dos firmas, indispensable, la firma y el sello de la tesorera municipal. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente nominada: Fiestas 5%, Usulután Norte con un monto inicial de doscientos dólares \$200.00; y cierre la cuenta anterior trasladando los saldos existentes a la cuenta nueva; Nombrándose como refrendarios de dicha cuenta a los señores: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal; Señora Eris Iveth Cortez Vásquez, Segundo Regidor Propietario, como refrendarios de los cheques se liberen contra las cuentas respectivas; y [REDACTED], Tesorera Municipal, siendo necesarias dos firmas, indispensable, la firma y el sello de la tesorera municipal. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal Considerando que es competencia de los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, promoción de Festividades populares, artículo 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal Vigente; por lo que El Concejo Municipal Considerando que: Ante solicitudes de centros escolares, y Adescos del Distrito de Santiago de María y otros distritos de Usulután Norte, para la celebración del día de la Madre en el presente año, tales como hogar del adulto Mayor San Francisco de Asís, centro Escolar Cantón El Marquezado, Centro Escolar Profesor Dolores de Jesús Montoya, Liceo cultural Santiagueño, Centro Escolar Baltasar Parada, Centro Escolar de Santiago de María, Comunidades Católicas de Colonias Torres y Juliana y Adesco Cantón Las Flores de este Distrito; Adesco San Juan dos, Ermita San Antonio de Padua Cantón Apastepeque, Centro Escolar San Juan uno, Unidad de Niñez Adolescencia y Juventud; Centro Escolar San Buenaventura; El Municipio no tiene habilitadas sus cuentas bancarias, por lo que estas contribuciones se harán posteriormente.- **ACUERDO NÚMERO SEIS:** Considerando que el artículo treinta numeral tres del Código Municipal, Faculta al Concejo Municipal nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares; Por lo que el Concejo Municipal Acuerda: Crear las siguientes Comisiones: Comisión Financiera: Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria, Eduardo Armando Evimelex Meléndez García Cuarto Regidor Suplente, Selvin Bladimir Martínez Hernández Cuarto Regidor Propietario, Luz María Cruz torres Alcaldesa Municipal, Margarita de Jesús Díaz Araujo Sindica Municipal; Comisión de Cultura y deportes: julio Cesar telles Argueta Tercer Regidor Suplente, Pedro Romero Serrano Primer Regidor Suplente; Comisión De Turismo Nelson Alberto Gómez Salas Segundo Regidor suplente, Eris Iveth Cortéz Vásquez segunda Regidora Propietaria, Julio Cesar Telles Argueta Tercer Regidor Suplente, Eduardo Armando Evimelex Meléndez García Cuarto Regidor Suplente, Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Margarita de Jesús Díaz Araujo Sindica Municipal; Comisión Ambiental: Eris Iveth Cortéz Vásquez Segunda Regidora Propietaria, Selvin Bladimir Martínez Hernández Cuarto Regidor Propietario, José Roberto Baltazar Romero González Primer Regidor Propietario, **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Autorizar a la señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que de la Cuenta corriente Alcaldía Municipal Usulután Norte Fondo Circulante que se tiene en el Banco DAVIVIENDA, S.A. efectúe un traslado mensual por medio de cheques, para el funcionamiento de caja chica para los distritos de: Alegría,



Nueva Granada, El triunfo, y San Buena Ventura Nombrándose como refrendarios de dichas cuentas a los señores: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal; Señora Eris Iveth Cortez, Segundo Regidor Propietario, como refrendarios de los cheques que se liberen contra las cuentas respectivas; y [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad.", y lo razono de la siguiente manera, por no comparto la emisión de cheque para caja chica porque la misma no se ha justificado de forma correcta para su utilización y que además debe manejarse como fondo circulante no obstante que la ley de compras públicas menciona que se puede nombrar también como caja chica. Certifíquese y Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal Considerado: que el Código Municipal en el artículo noventa y tres específica en el inciso primero que para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrá crear el Fondo Circulante cuyo monto y procedimientos se establecerán en el Presupuesto Municipal, en concordancia con los lineamientos emitidos por la Ley de Compras Públicas, por lo que el Concejo Municipal Acuerda: Autorizar el funcionamiento de Caja chica para los Distritos de alegría, Berlín, Mercedes Umaña, Estanzuelas, Nueva granada, El Triunfo, San Buenaventura y Jucuapa, siendo los responsables del fondo circulante las siguientes personas: [REDACTED] Berlín [REDACTED], Mercedes Umaña [REDACTED], Estanzuelas [REDACTED] Nueva Granada [REDACTED], El Triunfo [REDACTED], San Buenaventura [REDACTED], Jucuapa [REDACTED] por un monto de dos mil dólares \$2,000.00, cantidad máxima a cancelar doscientos cincuenta dólares \$250.00, debiendo rendir fianza, artículo noventa y siete Código Municipal; y el Distrito de Santiago de María por un monto de cuatro mil dólares \$4.000.00, cantidad máxima a cancelar de quinientos dólares \$500.00, siendo la responsable del fondo circulante del Distrito de Santiago de María la Licenciada [REDACTED], debiendo rendir fianza, artículo noventa y siete Código Municipal. Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salva su voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad.", y lo razono de la siguiente manera, en el presente acto administrativo no cumple los requisito que refiere el ar. 44 de la Ley de Compras Públicas y tampoco los lineamientos de la DINAC a efectos de proceder con un fondo circulante o caja chica, si bien es cierto es necesario la misma para uso interno, pero también es cierto que debemos como concejo dar las herramientas para el buen uso tal como lo dice la DINAC en sus lineamientos, estableciendo en dicho acuerdo por ejemplo que se va a comprar, que documentos serán de respaldo, entre otros, razón por la cual no estoy de acuerdo y así constara en acta. Certifíquese, Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, en base a artículo treinta numeral dos del Código Municipal, acuerda: nombrar como Director del Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Usulután Norte a [REDACTED]

18

██████████, a partir del día nueve de Mayo de dos mil veinticuatro, habiéndose tenido como propuesta a ██████████ y ██████████ y debiendo tener como salario mensual el estipulado en el presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por el Sr ██████████ encargado de la Unidad de Deportes del Distrito de Santiago de María, concederle permiso sin goce de sueldo por razones personales, a partir del quince de mayo al treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, en base al artículo cuarenta y cuatro del Reglamento Interno de Trabajo de este Distrito; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal teniendo a la vista el oficio de la renuncia voluntaria irrevocable Número cero cero dos nueve seis dos del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro así como también la Hoja de liquidación emitida el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, del señor ██████████ con Documento Único de Identidad número: ██████████ ██████████, quien se desempeñaba en el cargo de auxiliar de Políticas Agropecuarias en el Distrito de Jucuapa; ACUERDA: Cancelar al Señor ██████████ en un solo pago la cantidad de UN MIL TREINTA DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR \$1030.14 en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria, y se le cancelara durante el mes de agosto del corriente año. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal en cumplimiento a la Sentencia Absolutoria con referencia INC.6-NDL-2024 pronunciada por la Cámara de la Segunda Sección de Oriente Usulután, ACUERDA: Restituir al Señor ██████████ en el cargo de Barrendero del Distrito de Jucuapa con el mismo nivel y categoría y con las mismas prestaciones laborales. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal Acuerda: Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo con residencia en San Miguel, I) el Expediente en el que consta la Ejecución y cumplimiento del contrato Administrativo denominado ASFALTADO DE PASAJES DE COLONIA EL MILAGRO, CANTÓN CONDADILLO, MUNICIPIO DE ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USULUTÁN II) la identificación de terceros beneficiarios o perjudicados con la actuación impugnada si los hubiera, y los datos para su debida notificación III) Remisión de oros procesos contenciosos administrativos.- Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por el Arquitecto ██████████ Con el cargo de Oficial de Cumplimiento del Distrito de Santiago de María, concederle permiso sin goce de sueldo por razones personales, a partir del día tres de mayo hasta el día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, en base al artículo cuarenta y cuatro del Reglamento Interno de Trabajo de este Distrito; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado si goce de sueldo en las fechas antes mencionadas. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal Considerando que el artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal nos dice: Que es competencia de los Municipios la promoción de la educación, y teniendo el Centro Escolar de Colonia El Cerrito de esta jurisdicción la

necesidad de hacer uso de las Instalaciones de Casa Comunal de Colonia Nueve de Noviembre donde funcionaba la Casa de Encuentro Juvenil, a causa de que el edificio de dicho centro está en remodelación; acuerda: concederle el permiso de uso de las instalaciones de casa comunal Nueve de Noviembre al Centro Escolar de Colonia El Cerrito por el tiempo que sea necesario. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISEÍS:** El Concejo Municipal acuerda remitir auto de notificación del Juzgado Ambiental con REF. 69-2023-MC-R3 al Director del distrito de Jucuapa de Usulután Norte para que agregue a expediente del antes relacionado proceso que se tiene en ese distrito.- Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal teniéndose a la vista el oficio de la renuncia voluntaria irrevocable Número cero cero tres cinco seis dos del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha ocho de Mayo de dos mil veinticuatro así como también la Hoja de liquidación emitida el ocho de Mayo de dos mil veinticuatro, del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], quien se desempeñaba en el cargo de Electricista Municipal del distrito de Santiago de María; **ACUERDA:** Cancelar al Señor [REDACTED] la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR \$9,338.70 en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria, monto que será cancelado en cuatro cuotas mensuales, por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR \$2,334.67, a partir del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la tesorería Municipal del Distrito de Santiago de maría y a los Directores y Subdirectores de los Distritos de: Alegría, Berlín, Mercedes Umaña, Estanzuelas, Nueva Granada, El Triunfo, San Buenaventura y Jucuapa, para anular las especies que quedaron firmadas por los funcionarios anteriores, debiendo para ello realizar inventario y dejar constancia de las especies anuladas.- comuníquese y Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal Considerando que: Presentada la solicitud escrita y firmada por el Señor [REDACTED], quien se desempeña en el cargo de Encargado de Archivo Institucional del Distrito de Estanzuelas, por haber sido nombrado Director de ese distrito mediante Acuerdo municipal número nueve de acta uno del dos mayo de dos mil veinticuatro, solicita se le conceda Licencia sin goce de sueldo para el tiempo de su función de Director de Distrito; por lo que el Concejo Municipal Acuerda: en Base al artículo treinta y ocho incisos segundo tercero y cuarto de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, concederle al Señor [REDACTED] Licencia sin goce de sueldo en el cargo de del Distrito de Estanzuelas, durante el tiempo que dure su nombramiento. Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Concejo Municipal Acuerda: Presentada la solicitud escrita y firmada por la Señora [REDACTED], quien se desempeña en el cargo de Coordinadora Ejecutiva de Agro mercado y Desarrollo Rural del Distrito de Santiago de María, por haber sido nombrada Tesorera Municipal de Usulután Norte, mediante Acuerdo municipal número siete de acta número uno del dos de mayo de dos mil veinticuatro, solicita se le conceda Licencia sin goce de

suelo para el tiempo de su función de su nombramiento, Acuerda: en Base al artículo treinta y ocho incisos segundo tercero y cuarto de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, concederle a la Señora [REDACTED] Licencia sin goce de sueldo en el cargo de Coordinadora Ejecutiva de Agro mercado y Desarrollo Rural del Distrito de Santiago de María, durante el tiempo que dure su nombramiento. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal teniendo a la vista la renuncia voluntaria irrevocable de la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] al cargo de Jefe de la Unidad de Compras Públicas en el Distrito de San Buena Ventura, comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al dos de mayo de dos mil veinticuatro, **ACUERDA:** Aceptar la renuncia voluntaria de la señora González Hernández, y cancelarle en un solo pago la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR \$1,292.70 en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria y se le cancelara durante el mes de agosto del corriente año. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal teniendo a la vista la renuncia voluntaria irrevocable del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] al cargo de Encargado de la Unidad del Medio ambiente en el Distrito de El triunfo, haciendo constar que al ser de forma voluntaria no solicita ningún tipo de remuneración o indemnización; **ACUERDA:** Aceptar la renuncia voluntaria del Señor [REDACTED] sin ninguna responsabilidad patronal.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS:** El Concejo Municipal acuerda: Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la Especie Municipal siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Forma	Valor Unitario (\$)	Total (\$)
100.000		Tiquetes de mercado de \$0.12	C/U	0.0105	1.050.00
TOTAL					1.050.00

Y se autoriza la erogación de UN MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MAERICA (\$1.050.00), para la compra de dicha especies municipal, cuyo gasto se aplicará a la cuenta Fondo Propios Usulután Norte. Comuníquese.

No habiendo más que hacer constar se termina la presente


Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal


Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndico Municipal



José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario



Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario



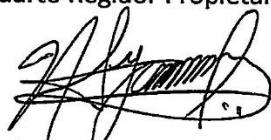
Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Hernández
Tercera Regidora Propietario



Selvin Bladimir Martínez
Cuarto Regidor Propietario



Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente



Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente



Julio César Telles Argüeta
García
Tercer Regidor Suplente



Armando Evimilex Meléndez
Cuarto Regidor Suplente



Secretario Municipal

ACTA NÚMERO TRES: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las catorce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvín Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta y Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor [REDACTED]

[REDACTED]. Inmediatamente después se procedió al desarrollo de la agenda siguiente: 1. Establecimiento de quorum. 2. Aprobación de Presupuesto Municipal a partir del 01/05/2024 al 31/12/2023. 3. Aprobación de Manual para el Cobro y Recuperación de Mora Tributaria. 4. Solicitudes Varias de diferentes Distritos. 5. [REDACTED], Delegada como Registradora Municipal de Usulután Norte. 6. Nombrar a [REDACTED], Encargada de Proyección Social, Distrito de Jucuapa. 7. Nombrar [REDACTED], Jefe de Servicios Públicos, Distrito de Jucuapa. 8. Arq. [REDACTED], permiso por maternidad a partir del día 18 de mayo, aceptando cambiar su nombramiento de jefa de Unidad de Compras Públicas a Auxiliar de la misma Unidad al momento de su reingreso. Nombrando como jefe de la UCP al Arq. [REDACTED] a partir del día diecinueve de mayo del presente año. 9. Movimiento Social Raíces de Esperanza, Autorización para siembra de árboles en espacios públicos, respaldo de donación de árboles y herramientas. 10. INVERSIONES ENERGÉTICAS S. A. DE C. V. Solicita de permiso de construcción de muro perimetral ubicado en Antiguo tramo de carretera panamericana Cantón Condadillo jurisdicción del municipio de Estanzuelas. 11. Presentación de Renuncia irrevocable de [REDACTED], auxiliar de mantenimiento. 12. Nombrar [REDACTED] como Encargado de Unidad ambiental, distrito del Triunfo. 13. Solicitar acceso a las bases anteriores del aplicativo SAFIN, a la Dirección General de Contabilidad gubernamental, por [REDACTED] Contadora y [REDACTED] Tesorera Municipal. 14. Acuerdo Emergente para contratar suministro de combustible y desechos sólidos para todos los Municipios art. 43 de la Ley de compras públicas. 15. Nombrar Coordinadora Municipal de UMPINA, [REDACTED]. 16. Varios: perfiles de actividades, Donaciones, Nombramiento de la Arq. [REDACTED]

██████ como Oficial de Cumplimiento, con el salario estipulado en el presupuesto; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal por unanimidad Acuerda: De conformidad con el artículo setenta y dos del Código Municipal Vigente, aprobar en la presente Sesión El Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal del año Dos mil veinticuatro de esta Municipalidad, comprendido del uno de Mayo al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro; para lo que de acuerdo al artículo ochenta y cinco del Código Municipal Vigente se remitirá copia del mismo y Certificación de este Acuerdo a la Corte de Cuentas de la República. El licenciado Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad.", y lo razono de la siguiente manera: Si bien es cierto un presupuesto es modificable, es una posibilidad de algo que no se tiene seguridad si llegara ese ingreso a la municipalidad, en otras palabras es una hipótesis, pero es de tomar en cuenta que para realizar el mismo no se trata de una seguridad, una de una verdad real, trata de un acercamiento de aquella posibilidad que se tendrán dichos ingresos pero de un estudio objetivo y acercado a la realidad que vivimos y a las necesidades del municipio, es por ello que en primicia lo esencial y primero a realizar es identificar los ingresos, tanto fijos como variable, identificar el gasto, en cuanto al gasto tenemos que a la fecha no se sabe la cantidad de personal que se tiene en los distintos distritos en razón de no haberse existido a la fecha una un acuerdo de ratificación de empleados municipales en los distintos distritos y así tener un control exacto de esos gastos, pese haber solicitado de forma verbal por mi persona a este concejo se realice el mismo, no se ha aprobado el Plan Anual de Compras (PAC), cuantas personas a indemnizar, cuentas por pagar, más deudas a pagar en los distintos distritos para lo que resta del año como para tener claro que otro gasto se van a realizar, en lo referente a los ingresos se toma en cuenta el FODES que recibía cada municipio hoy distrito, cuando según la referida ley en su art. 4-A establece "... EL CINCUENTA POR CIENTO A QUE SE REFIERE AL CRITERIO DE POBLACIÓN SE DISTRIBUIRÁ POR EL SISTEMA DE ASIGNACIÓN PERCÁPITA, EN BASE A LA POBLACIÓN DE CADA MUNICIPIO, EN FORMA INVERSAMENTE PROPORCIONAL A LA MISMA. IDENTIFICADOS LOS MUNICIPIOS POR LOS DIFERENTES RANGOS DE POBLACIÓN, SE HARÁ UNA ASIGNACIÓN QUE SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA POBLACIÓN POR LA CONSTANTE DE POBLACIÓN PONDERADA PERCÁPITA Y POR EL GRADO DE RELACIÓN

PERCÁPITA." Así en el inciso segundo refiere... MAS DE 90,001...(habitantes) será el 0.5 %, es decir el ingreso como municipio de Usulután Norte básicamente sería mínimo por tener más de noventa mil habitantes, sumado a ello en cuanto a la recuperación de mora no tenemos o han presentado informes de cada distrito de las unidades correspondientes cuanto es la posibilidad de recaudar de la fecha hasta diciembre. De ahí que no se ha recolectado toda la información necesaria para ello, no hay una planificación de actividades, no hay una información clara de todas las unidades de cada distrito, no existe los fines de cada unidad de los distritos como para saber ese gasto que tendrán, tampoco como ya dije no se tiene la herramientas de motivación y seguimiento de control de las mismas, en conclusión el presupuesto municipal debe contener la clasificación funcional del gasto (hasta el nivel de grupo de función y subfunción), la clasificación económica del gasto (hasta el nivel de capítulo, artículo y concepto) y la previsión de ingresos, entonces a mi juicio es un presupuesto que ronda los veinte millones de dólares sin ningún fundamento acercado a la realidad del municipio y por consecuencia exagerado por tal razón no estoy de acuerdo y salvo mi voto haciéndose constar así en la presente acta. Tercera regidora Sara Zelaya salva su voto en base art. 45 Código Municipal por no darle cumplimiento a las cifras presupuestarias Certifíquese y Notifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal habiendo recibido y analizado el MANUAL PARA EL COBRO Y RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA DE USULUTAN NORTE, presentado por la Unidad de Administración de Cartera Tributaria, y con la asistencia técnica de la Licenciada [REDACTED], en uso de sus facultades legales Acuerda: Aprobar en todas sus partes el MANUAL PARA EL COBRO Y RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA DE USULUTAN NORTE. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal Considerando que es competencia de los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, promoción de Festividades populares, artículo 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal Vigente; por lo que El Concejo Municipal Considerando que: Ante solicitudes de diferentes instituciones han solicitado contribuciones varias, en vista de que el Municipio no tiene habilitadas sus cuentas bancarias, estas contribuciones se harán posteriormente; además se les pedirá ampliar o detallar la distribución o entrega de ayudas y personas a beneficiarse, Tercer regidor Sara Zelaya y cuarto Regidor Selvin Martínez, salvan su voto en base artículo 45 del código municipal por considerar que ello es una comunicación administrativa y no competencia de este concejo. Comuníquese y certifíquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO CONSIDERANDO:** Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tésorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, Por lo que en uso de sus facultades

legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Delegar a [REDACTED] como Registradora de la Carrera Administrativa Municipal de Usulután Norte, a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, artículo 56 de la Ley de la carrera Administrativa Municipal. Comuníquese y Certifíquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, Por lo que en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar a [REDACTED], como Encargada de la Unidad de Recursos Humanos y a la Señora [REDACTED], como Jefa de Proyección Social, Ambas a partir de uno de mayo, con el salario mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES MENSUALES \$650.00 ambas del Distrito de Jucuapa. Tercer Regidora Sara Zelaya y Cuarto Regidor Selvin Martínez salvan su voto de acuerdo artículo 45 del código municipal en el sentido que el presupuesto de de este año y correspondiente al distrito de Jucuapa para ambos cargos es de 500 dólares, además en la Unidad de Recursos Humanos como jefa aún está fungiendo [REDACTED], además no se ha presentado ninguna terna y curriculum de ambas para efectos de su aprobación razón por la cual salvan su voto y así se hace constar en acta. Comuníquese y Certifíquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, Por lo que en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar a [REDACTED] al cargo de Jefe de Servicios Públicos Municipales, en el Distrito de Jucuapa a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, con un salario de SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES MENSUALES \$650.00. Tercera regidora Sara Zelaya y cuarto regidor Selvin Martínez salvan su voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. ", y lo razono de la siguiente manera: En el distrito de Jucuapa existe una persona nombrada como Jefe de Servicios varios siendo el señor [REDACTED], entonces no es procedente nombra a otra persona haciendo una dualidad de funciones, persona sin experiencia en el área y que además habiendo fungido en la administración anterior con Síndico Municipal este nunca apoyo beneficios para la población y en su función fue una persona irresponsable en cuanto a sus deberes que la ley le otorga

razón por la cual no estoy de acuerdo con un gasto innecesario por la ya existencia de una persona en dicho cargo y así salvo mi voto debiendo constar en acta. Comuníquese y Certifíquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal Acuerda: Concederle el permiso por maternidad a la Arquitecta [REDACTED], Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Distrito de Santiago de María Usulután Norte a partir del día dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, manifestando la Señora [REDACTED] que al cumplimiento de su permiso por Maternidad, se le nombre Técnica de la Unidad de Compras Públicas del Distrito de Santiago de María de Usulután Norte.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, Por lo que en uso de sus facultades legales, por unanimidad, ACUERDA: Nombrar a [REDACTED] como Jefe de la unidad de Compras Públicas, de Usulután Norte a partir del diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, con el salario de UN MIQUINIENTOS DOLARES MENSUALES \$1,500.00. Tercera Regidora Sara Zelaya y cuarto regidor Selvin Martínez salvan el voto en base artículo 45 código municipal por no haber presentado una terna para su análisis. Comuníquese y Certifíquese. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal teniéndose a la vista el oficio de la renuncia voluntaria irrevocable Número cero cero tres cinco seis nueve del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha diesiseis de Mayo de dos mil veinticuatro así como también la Hoja de liquidación emitida el ocho de Mayo de dos mil veinticuatro, del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] quien se desempeñaba en el cargo de Auxiliar de Mantenimiento del distrito de Santiago de María; **ACUERDA:** Cancelar al Señor [REDACTED] la cantidad de SEISCIENTOS TRES DÓLARES /00, \$603.00 en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria a partir del 30/04/2024 a partir del mes de Agosto de dos mil veinticuatro Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, Por lo que en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar a [REDACTED] como Encargado de la Unidad Ambiental, en el Distrito de El Triunfo a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, con el salario



de seiscientos cincuenta dólares mensuales \$650.00. Tercera Regidora Sara Zelaya y cuarto regidor Selvin Martínez salvan el voto en base artículo 45 código municipal por no haber presentado una terna para su análisis Comuníquese y Certifíquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal Acuerda: Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, acceso a las bases anteriores de las Alcaldías de los distritos de: Santiago de María Alegría, Berlín, Mercedes Umaña, Estanzuelas, Nueva Granada, El Triunfo, San Buenaventura, y Jucuapa, del sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), al personal que presta servicios a la Municipalidad, Contadora [REDACTED], y Tesorera Municipal [REDACTED], Jefe de UFI [REDACTED].- certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte de la manera siguiente: a) Fondo Propios Distrito de Santiago de María Usulután Norte, en Banco Davivienda, con un monto inicial de Doscientos Dólares 250.00 la cual se hará por medio de Nota de cargo ; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria [REDACTED] Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, Por lo que en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar a [REDACTED], como Coordinadora Municipal de UMPINA, de Usulután Norte a partir del día uno de Junio de dos mil veinticuatro, con el salario de OCHOCIENTOS DOLARES MENSUALES \$800.00. Comuníquese y Certifíquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal Acuerda: EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, Por lo que en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar a [REDACTED] como Oficial de Cumplimiento del Municipio de Usulután Norte a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, con el salario de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES MENSUALES \$750.00. Comuníquese y Certifíquese. **ACUERDO NÚMERO**

QUINCE: El Concejo Municipal Acuerda: Cancelar tres cuentas corrientes en el Banco Cuscatlán que pertenecen al distrito de San Buenaventura, siendo las siguientes: FONDO DE APOYO MUNICIPAL # [REDACTED]; PERFIL APOYO A JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS [REDACTED]; PERFIL AYUDA PARA COMPRAS DE MATERIALES BÁSICOS PARA INSTALACIÓN DE ENERGÍA Y AYUDA PARA PAGOS DE DERECHOS DE CONEXIÓN 2024 [REDACTED] trasladando los saldos actuales a la Cuenta Corriente denominada FONDO DE APOYO USULUTÁN NORTE [REDACTED] del Banco de Fomento Agropecuario, mediante cheque de caja emitido por El Banco Cuscatlán. Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a María Evelyn Mejía García tesorera Municipal. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO**

DIECISEÍS: El Concejo Municipal Acuerda: Cancelar cinco cuentas corrientes en el Banco Cuscatlán que pertenecen al Distrito de San Buenaventura, siendo las siguientes: FONDOS PROPIOS [REDACTED]; CUENTA CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO DECRETO NÚMERO 416 ARTÍCULO 2-J INCISO TERCERO [REDACTED]; PERFIL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS 2024 [REDACTED]; PERFIL AYUDA PARA GASTOS FUNEBRES 2024 [REDACTED]; PERFIL AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS 2024 [REDACTED] trasladando los saldos actuales a la Cuenta Corriente denominada ALCALDÍA MUNICIPAL USULUTÁN NORTE [REDACTED] del Banco Davivienda, mediante cheque de caja emitido por El Banco Cuscatlán. Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO**

DIECISIETE: El Concejo Municipal Acuerda: Cancelar tres cuentas corrientes en el Banco Cuscatlán que pertenecen al distrito de San Buenaventura, siendo las siguientes: FODES LIBRE DISPONIBILIDAD [REDACTED]; PERFIL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2024 [REDACTED]; PERFIL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2024 # [REDACTED]; trasladando los saldos actuales a la Cuenta Corriente denominada FODES LIBRE DE DISPONIBILIDAD USULUTAN NORTE # [REDACTED] del Banco de Fomento Agropecuario, mediante cheque de caja emitido por El Banco Cuscatlán Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal Acuerda: Cancelar una cuenta corriente en el Banco Cuscatlán que pertenece al Distrito de San Buenaventura,

siendo la siguiente: 5% FIESTAS [REDACTED] ; trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada FIESTAS 5% USULUTAN NORTE [REDACTED] del Banco de Fomento Agropecuario, mediante cheque de caja emitido por El Banco Cuscatlán. Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, la Constitución de la República en el artículo 203 inciso 1 y 204, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal; el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece: "Que sentará los principios generales para su organización, el Art. 34: Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, los cuales surtirán efecto inmediatamente"; el Art. 4 numeral 5, dentro de las competencias del municipio, determina: "La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, es facultad del Concejo: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; Art. 31 numeral 4 y 5 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia" y "la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; II. Que, no es posible efectuar los procesos que determina la Ley de Compras Públicas, por dos razones importantes: La primera, porque se encuentra en proceso la apertura de cuentas corrientes, debido a la transición; y la segunda y más importante, porque se crearía un caos ambiental, generando enfermedades contagiosas, contaminación visual y otros; III. Que, el artículo 42 de la Ley de Compras Públicas, establece: "La contratación directa por calificativo de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. Este artículo es claro, en el sentido de que la calificación de **urgencia** procederá ante una situación, que pudiere significar un grave riesgo al interés general de la población, tal es el caso de la no recolección de los residuos sólidos; IV. Que, de la misma manera, el Jefe de la Unidad de Compras Públicas del Municipio, realizará el proceso que determina la ley oportunamente, con el propósito de no volver a caer en el mismo inconveniente. Por lo que, en uso

de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Prorrogar los contratos que vencieron el 30 de abril 2024 y formalizar contratos con los que no lo tienen, para el suministro de combustible a la flota de vehículos automotores, motocicletas y maquinaria del Municipio Usulután Norte, con el único propósito, como ya se mencionó, de continuar la prestación de los servicios públicos de forma eficiente y efectiva. En caso que fuere necesario, se autoriza también la contratación de camiones adicionales, a fin de no entorpecer, bajo ninguna circunstancia, la prestación de dichos servicios. De la misma manera, se hace necesario cancelar las deudas que, por el suministro de combustible, se han heredado de las administraciones anteriores; caso contrario las gasolineras, no estarían en la disposición de continuar con dicho suministro Tercer Regidora Sara Zelaya y cuarto Regidor Lic. Selvin Martínez salvan su voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. ", y lo razono de la siguiente manera: Ciertamente para efectos de responder a la población y efecto de no tener una insalubridad es necesario un acuerdo municipal para la declaratoria de emergencia y desde luego estoy de acuerdo en ello, sin embargo no estoy de acuerdo en cuanto que en el mismo no refiere el precio de cada camión a contratar, cuanto de combustible de forma general para cada distrito, es decir debe establecerse una fundamentación de hecho y derecho como acto administrativo, pero también es necesario autorizar el pago del suministro de combustible y el pago de los camiones recolectores de basura a contratar para un determinado periodo y que este no sobrepase el valor real, pues es de tomar en cuenta que quien es dueño del camión solo pagan el motorista y las personas que recolectan son los mismos empleados municipales, en razón de ello cancelar la cantidad sin precisar en el acuerdo y darle cumplimiento al código municipal para cada erogación me parece incorrecto y abierto a darse cualquier tipo de pago no ajustado al mercado, además debe informarse a este concejo por separado cada municipio las condiciones en las que se encuentra cada vehículo, en lo que respecta al distrito de Jucuapa y que conozco perfectamente el camión recolector de basura se necesitan de 1500 a 2 mil dólares para su reparación, dado que conozco y ya en anteriormente tuvo el mismo problema y fue reparado y ese fue el gasto aproximado, entonces si tenemos que se han contratado tres camiones y cada uno de ellos se gastaría aproximadamente la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco dólares aproximadamente, en el mes tendrá el municipio que pagar

la cantidad de unos quince mil dólares aproximadamente en razón de ello el tiempo autorizar para el pago de camiones recolectores de basura debe ser un estimado máximo de 15 días, pues como dije anteriormente lo repararon en 8 días, ahora bien se posee otro camioncito que siempre se utilizaba para recolectar basura y hoy no está realizando esa función y mejor se ha contratado un vehículo de cuatro toneladas considerando un gasto innecesario y es por estas razones que apruebo el mismo de forma parcial, en el sentido que sí estoy de acuerdo en la declaratoria de emergencia, pero no estoy de acuerdo con el precio, tiempo de la contratación de vehículos para la recolección de basura y es así como deberá constar en acta. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO**

VEINTE: El Concejo Municipal acuerda: Autorizar a las señoras Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Municipal, a fin de que puedan registrar sus firmas como Refrendarías Ante El Banco Cuscatlán, y todos los efectos bancarios que dicho mandato requiera.- Certifíquese y Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO. EL Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Lo que dispone el Artículo 4 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, que expresa: "Las cuarenta y cuatro nuevas municipalidades, darán inicio a sus operaciones financiero contables, el 01 de mayo 2024, y para ello, deberán elaborar y registrar en el SAFIM las respectivas partidas contables de apertura del nuevo período contable..."; Art. 5. Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la DGCC pondrá a disposición la versión optimizada del SAFIM, a efecto que se pueda realizar a centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la DGCC brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria". Por lo que, en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Centralizar los registros financieros contables, con el único propósito de facilitar el control de las operaciones de este Municipio. En consecuencia, se aplicará lo establecido en el artículo 6 la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en el sentido de que se trasladarán los fondos disponibles al 30 de abril 2024 de cada uno de los distritos hacia la cuenta general del Municipio; por lo que, en cada distrito se manejará únicamente la cuenta de fondos propios para la recepción de los ingresos, efectuando los respectivos registros en el

aplicativo SAFIM. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que, el artículo 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece tácitamente que "Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 72 del Código Municipal, las nuevas autoridades municipales deberán formular y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el municipio y sus distritos que les permita operar durante el periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. No obstante, lo anterior, durante el mes de mayo de dos mil veinticuatro, los Concejos Municipales podrán utilizar los presupuestos aprobados por los anteriores municipios a efectos de continuar con la gestión municipal en cada distrito". Por tanto, este Concejo Municipal, mediante acuerdo número uno, del Acta número tres de la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de mayo dos mil veinticuatro, aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Por lo que, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Ejecutar el presupuesto municipal en todo su contenido, para el ejercicio que inicia el uno de mayo y finaliza el treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro Tercer Regidora Sara Zelaya y cuarto regidor Lic. Selvin Martínez salvan su voto en base al artículo 45 código municipal por no estar de acuerdo con el mismo tal y como lo justifico en acuerdo tres de este mismo día. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere el artículo treinta numeral cinco **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes la PLANIFICACION ANUAL DE COMPRAS (PAC) 2024 DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE, según lo establece el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas. Cuarto Regidor Lic. Selvin Martínez salva su voto en base art. 45 código municipal en razón de no tener a la vista el mismo y desconocer que es lo que va incluido de compras en los diferentes distritos pues no debe de ser de una forma general, no obstante es necesario la aprobación de uno pero en debida forma. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal en base al artículo treinta numeral seis del Código Municipal Acuerda: Aprobar el Perfil para la celebración de las Fiestas Patronales de los Distritos de Estanzuelas y Alegría 2024 de Usulután Norte Tercer Regidora Sara Zelaya y cuarto Regidor Lic. Selvin Martínez salvan su voto en razón que no se ha tenido a la vista ningún perfil, en razón de ello se desconoce que se comprara, cuanto es el monto por cada distrito en relación al código municipal para efectos de erogación de gastos y también si bien es cierto se aprueba el PAC pero no se puede

corroborar si estas compras van incluidas.. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal dando cumplimiento a la Nueva Ley de Compras Públicas, la cual en su artículo 9. Dice que La Unidad Financiera Institucional del Estado, o quien haga sus veces según cada Institución, trabajara en coordinación con la UCP, en los concerniente a la Planificación Anual de compras y a la disponibilidad presupuestaria, pagos y demás actuaciones que le competan presupuestariamente y financieramente dentro del ciclo de compra, para la obtención de las obras, bienes y servicios de la Institución. La UFI o quien haga sus veces, está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procesos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, estimaciones, asignación presupuestaria, compromisos presupuestarios, pagos y liquidación y demás correspondientes; para poder hacer un buen uso de los recursos presupuestarios y realizar los procesos de acuerdo a la ley y a efecto de cubrir las necesidades que se presenten en la Municipalidad para su funcionamiento y servicio a la población, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Licenciado [REDACTED] jefe de la Unidad Financiera a que realice las modificaciones presupuestaria necesarias dentro del Sistema COMPRASAL para los procesos de compra que la Municipalidad efectúe para satisfacer las necesidades de ésta en lo que resta del ejercicio fiscal 2024. Certifíquese y comuníquese.-



Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal



Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndico Municipal



José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario



Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario



Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietario



Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario



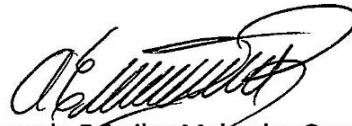
Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente



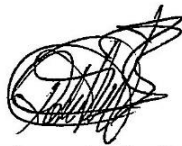
Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente



Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente



Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente



Secretario Municipal

ACTA NÚMERO CUATRO: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las trece horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor [REDACTED]. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes, no haciéndose presente el señor Armando Evimilex Meléndez García Cuarto Regidor suplente; Inmediatamente después se procedió al desarrollo de la agenda siguiente: Establecimiento de quorum. 1 Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que trámite la banca en línea en el Banco Hipotecario del Distrito de Berlín y de Alegría y otros. 2 las unidades solicitantes de cada Distrito como administradores de las órdenes de compra por baja cuantía. 3 Designar al Técnico de Compras Públicas de cada distrito como administrador de órdenes de compra por comparación de precios. 4 Designar como Administrador de Contratos del Distrito Santiago de María, al [REDACTED]. 5 Designar a la señora Margarita de Jesús Araujo, Síndica Municipal para autorizar las órdenes de Compras del Distrito de Santiago de María. 6 Crear la Unidad de Gerencia Ambiental del Municipio Usulután Norte y nombrar al Ingeniero [REDACTED] con salario de \$1.000.00. 7 Renombrar la Unidad de Desarrollo Económico Local, así: **Gestión de Cooperación y Desarrollo Económico Local**. 8 Nombrar a [REDACTED] como Encargado de Riesgos Laborales, salario mensual \$550.00. 9 Nombrar a [REDACTED] como Jefe de Catastro Distrital por un plazo de dos años art 16 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, con el salario establecido en el presupuesto municipal vigente. 10 Aprobar el Reglamento para Funcionamiento del Fondo Circulante del Municipio Usulután Norte. 12 Contratar Servicios profesionales jurídicos Lic. [REDACTED]. 13 Pago de indemnización por renuncia voluntaria [REDACTED] mayo 2024. Nueva Granada, pago que será efectivo en dos cuotas, una en el plazo comprendido entre el 07 de Mayo al 07 de Junio de 2024, y la segunda en el plazo entre el 08 de junio al 08 de Julio de 2024. Art. 9 inciso primero del Decreto de la Prestación Económica por Retiro Voluntario para los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada. 14 Pago Indemnización Renuncia Voluntaria de [REDACTED] Nueva Granada. 2024 pago que será efectivo en dos cuotas, una en el plazo comprendido entre el 06 de Mayo al 06 de Junio de 2024, y la segunda en el plazo entre el 07 de junio al 07 de Julio de 2024. Art. 9 inciso primero del Decreto de la Prestación Económica por retiro voluntario para los trabajadores de la Alcaldía Municipal de Nueva

Granada. 15 Donación de Zona verde con escritura a favor de este Municipio por Martín Francisco Arquilla. 16 Solicitud de ADESCO.COES, Colonia El estadio, donación de 3 rollos de malla ciclón. 17 Solicitud de cancelar salarios de febrero a abril de 2024 ex empleado fallecido del distrito de Berlín, [REDACTED] con cargo de Auxiliar de Mantenimiento. 18 Solicitud Comisión Comunal de puente Cuscatlán, fumigación por el Zancudo. 19 Solicitud de mano de obra calificada, concretera y agua, para proyecto comunal y que se tenía convenio comunidad. GEO y Alcaldía de Berlín hoy Distrito. 20 Solicitud de contribución económica a Hogar de Adultos Mayores San Francisco de Asís distrito de Santiago de María Usulután Norte. 21 [REDACTED] Solicitud de licencia sin goce de sueldo por 3 meses, del cargo de OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA de Estanzuelas a partir del 24/05/2024 al 24/08/2024. 22 Solicitud de 2 cubetas de pintura, de Comunidad Católica de Mercado Municipal de este distrito. 23 Solicitud de colaboración comunidad católica San Antonio de Padua, Cantón San Antonio Distrito el Triunfo. 24 Solicitud de contribución económica de Club deportivo Real Madrid Cantón San Antonio, Distrito de El Triunfo. 25 Solicitud de Renovación de Acuerdo Municipal de San Buenaventura porque el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Usulután lo rechazo por haber sido emitido en el año del evento electoral. 26 Solicitud de poda de maleza y árboles muro perimetral Hospital Nacional de este distrito. 27 Presentación de Oficio con REF NUE 00003-22-SM-COIA-CO del Juzgado de lo Contencioso Administrativo. 28 Deudas de pagos a ANDA, de Usulután Norte. 29 Solicitud de licencia sin goce de sueldo de [REDACTED] [REDACTED] partir del 3 de junio 2024 al 16 de junio de 2024. 30 Aprobación de documentos de solicitud de cotización y de aviso específico del proceso: Contratación de servicios artísticos, grupos musicales, discomóviles, entre otros para la celebración de fiestas patronales de los distritos de Estanzuelas y Alegría. 31 Acuerdo nombrar de panel evaluador de ofertas para proceso de comparación de precios; jefe UCP, ARQ, [REDACTED] [REDACTED]. Jefe UFI [REDACTED] jurídico y Contador Municipal [REDACTED] [REDACTED]. 32 Acuerdo nombramiento de Delegado para los actos que emanen de los procesos según el art 18 de la Ley de Compras Públicas. 33 Acuerdo de nombramiento de Administradores de contrato art 161 Ley de Compras Públicas; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que tramite la Banca en Línea ante el Banco Hipotecario para los Distritos de Berlín y Alegría Municipio de Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que tramite la Banca en Línea ante el Banco Promerica para la Alcaldía Municipal de Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que tramite la


corriente en el Banco Hipotecario que pertenece al Distrito de Alegría, siendo la siguiente: [REDACTED], trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Alcaldía Municipal Usulután Norte número [REDACTED] del Banco Davivienda, mediante cheque de gerencia emitido por El Banco Hipotecario, el cual se Cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal; se solicita eliminación de refrendarios anteriores de las cuentas.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal Acuerda: nombrar a partir del uno de Mayo de dos mil veinticuatro Refrendarias a las señoras: Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, autorizando que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma de la Tesorera Municipal y una firma de los refrendarios de cheques indistintamente de las cuentas bancarias de esta Municipalidad, del Banco Hipotecario que pertenece al distrito de Alegría, que se detallan: Cancelar la cuenta corriente en el Banco Hipotecario que pertenece al Distrito de Alegría, siendo la siguiente [REDACTED], trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Fodes Libre Disponibilidad. Usulután Norte de Banco de Fomento Agropecuario número [REDACTED] mediante cheque de gerencia emitido por El Banco Hipotecario, el cual se Cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal, se solicita eliminación de refrendarios anteriores de las cuentas. - Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal Acuerda: nombrar a partir del uno de Mayo de dos mil veinticuatro Refrendarias a las señoras: Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, autorizando que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma de la Tesorera Municipal y una firma de los refrendarios de cheques indistintamente de las cuentas bancarias de esta Municipalidad, del Banco Hipotecario que pertenece al distrito de Alegría que se detallan : Cancelar la cuenta corriente en el Banco Hipotecario que pertenece al Distrito de Alegría, siendo la siguiente [REDACTED], trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Fondo de Apoyo Usulután Norte de Banco de Fomento Agropecuario número [REDACTED], mediante cheque de gerencia emitido por El Banco Hipotecario, el cual se Cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal; se solicita eliminación de refrendarios anteriores de las cuentas Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO ONCE.** El Concejo Municipal en base al artículo 44 de la Ley de Compras Públicas Acuerda: Autorizar y Delegar a los encargados de las Unidades solicitantes de cada Distrito de Usulután Norte, como Administradores de las Órdenes de Compras por Baja cuantía para llevar mejor control de los bienes o servicios solicitados que se realicen bajo este método,

según lo especificado en el Manual Interno del Fondo circulante. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal En Base al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Compras Públicas designar como Administrador de Contratos del Distrito de Santiago de María Usulután Norte al [REDACTED]. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal Acuerda: Designar a la Señora Margarita de Jesús Araujo Síndica Municipal, para autorizar las Órdenes de Compra para el Distrito de Santiago de María de Usulután Norte, en relación al artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y el Manual Interno del Fondo Circulante Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal Acuerda: Cancelar la cuenta corriente en el Banco Davivienda que pertenece al Distrito de Santiago de María número [REDACTED], trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Alcaldía Municipal Usulután Norte número [REDACTED] del Banco Davivienda mediante cheque de gerencia emitido por El Banco Davivienda, el cual se Cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal Acuerda: Cancelar la cuenta corriente en el Banco de Fomento Agropecuario que pertenece al Distrito de Estanzuelas número [REDACTED], trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Alcaldía Municipal Usulután Norte número [REDACTED] del Banco Davivienda mediante cheque de gerencia emitido por El Banco Davivienda, el cual se Cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal Acuerda: Cancelar las cuentas corrientes en el Banco de Fomento Agropecuario que pertenecen al Distrito de Estanzuelas, siendo las siguientes: [REDACTED] [REDACTED] trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Fondo de Apoyo Usulután Norte número [REDACTED] el Banco De Fomento Agropecuario mediante cheque de gerencia emitido por El Banco de Fomento Agropecuario, el cual se cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal Acuerda: Teniéndose creada la Unidad de Desarrollo Económico y Social, en el presente Acuerdo se renombra como: **Gestión de Cooperación y Desarrollo Económico Local.** - Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, Por lo que en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar a [REDACTED], Encargado de Gestión de Riesgos del Municipio de Usulután Norte a partir de uno de mayo, con el salario mensual



que estipula el Presupuesto Municipal Vigente. El Lic. Selvin Martínez salva su voto, en base al Art. 45 de Código Municipal en razón de no especificar el salario a devengar, ni presentar una terna. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, Por lo que en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar a [REDACTED] como Jefe de Catastro Distrital de Santiago de María por un plazo de dos años, art 16 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal; con el salario establecido en el Presupuesto Municipal Vigente Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. ", y lo razono de la siguiente manera: Sobre la contratación del señor [REDACTED] como jefe de catastro distrital no está de acuerdo en razón que no se ha presentado una terna para verificar la persona más idónea junto a sus curriculum y tampoco se menciona el salario a devengar por tal razón no está de acuerdo.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a las señoras Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Municipal, a fin de que puedan registrar sus firmas como Refrendarías Ante El Banco Promerica, y todos los efectos bancarios que dicho mandato requiera.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a las señoras Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Municipal, a fin de que puedan registrar para la cuenta alcaldía Mcipal de Sgto. de María Cuenta Fondo Común, [REDACTED] sus firmas como Refrendarías Ante El Banco Davivienda, y todos los efectos bancarios que dicho mandato requiera.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a las señoras Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Municipal, a fin de que puedan registrar sus firmas como Refrendarías Ante El Banco Hipotecario, y todos los efectos bancarios que dicho mandato requiera.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal Acuerda: nombrar a partir del uno de Mayo de dos mil veinticuatro Refrendarias a las señoras Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, autorizando que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma de la Tesorera Municipal y una firma de los refrendarios de cheques indistintamente de las cuentas bancarias de esta Municipalidad, del Banco Hipotecario que pertenece al Distrito de Nueva Granada que se detallan: Cancelar la cuenta corriente en el Banco





Hipotecario que pertenece al Distrito de Nueva Granada, siendo la siguiente [REDACTED] trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Alcaldía Municipal Usulután Norte de Banco Davivienda número [REDACTED] mediante cheque de gerencia emitido por El Banco Hipotecario, el cual se cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal; se solicita eliminación de refrendarios anteriores de las cuentas. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal acuerda: nombrar a partir del uno de Mayo de dos mil veinticuatro Refrendarias a las señoras Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, autorizando que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma de la Tesorera Municipal y una firma de los refrendarios de cheques indistintamente de las cuentas bancarias de esta Municipalidad, del Banco Hipotecario que pertenece al Distrito de Berlín que se detalla: Cancelar la cuenta corriente en el Banco Hipotecario que pertenece al Distrito de Berlín, siendo la siguiente: [REDACTED] trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Alcaldía Municipal Usulután Norte de Banco Davivienda número [REDACTED] mediante cheque de gerencia emitido por El Banco Hipotecario, el cual se cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal; se solicita eliminación de refrendarios anteriores de las cuentas. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal acuerda: Aprobar el Reglamento para la Formación y Uso del fondo Circulante del Municipio de Usulután Norte, artículo 3 numeral cinco Código Municipal El Lic. Selvin Martínez y la Sra. Sara Zelaya salvan su voto en el sentido que dicho reglamento no cumple según su criterio con los lineamientos de la DINAC del Ministerio de Hacienda y Ley de Compras Públicas.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal teniéndose a la vista el expediente del día 6 de mayo de 2024 de renuncia voluntaria, de carácter irrevocable del empleado [REDACTED] [REDACTED], quien se apega al Decreto Número dos, Decreto de Prestación Económica por Retiro Voluntario para los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, Publicado en el Diario Oficial Numero 66 Tomo No 443 del 10 de abril de 2024, así como también la Hoja de Liquidación emitida el 14 de mayo de dos mil veinticuatro por el Ministerio de Trabajo, con un cálculo por el monto de \$1,258.06; quien se desempeñaba en el ultimo nombramiento al cargo de Auxiliar Administrativo, Administrador de Contratos y encargado de flota vehicular, del distrito de Nueva Granada; **ACUERDA:** Cancelar al Señor [REDACTED] la cantidad de UN MIL DOSIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES 06/100 CENTAVOS, \$1,258.06 en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria a partir del 06/05/2024; pago que se hará efectivo en un mes calendario a partir de la fecha de presentación de la renuncia y será comprendido en dos partes, quedando comprendido

el segundo pago entre el 8 de junio al 8 de julio según el Art. 9 del Decreto de Prestación Económica por Retiro Voluntario para los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután del día de dos mil veinticuatro Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal, en base a artículo treinta numeral dos del Código Municipal, acuerda: Crear la Unidad de Gerencia Ambiental del Municipio de Usulután Norte según solicitud de Ministerio de Medio Ambiente, quedando los encargados de las Unidades de cada Distrito como Delegados Distritales de Medio Ambiente, Nombrando al Ingeniero [REDACTED], Gerente Ambiental del Municipio de Usulután Norte, a partir del día nueve de Mayo de dos mil veinticuatro, habiéndose tenido como propuesta a los Ingenieros Agrónomos [REDACTED] y [REDACTED], debiendo tener como salario mensual Un Mil dólares \$1,000.00. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal teniéndose a la vista el expediente del día 7 de mayo de 2024 de renuncia voluntaria, de carácter irrevocable del empleado [REDACTED], quien se apega al Decreto Número dos, Decreto de Prestación Económica por Retiro Voluntario para los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, Publicado en el Diario Oficial Numero 66 Tomo No 443 del 10 de abril de 2024, así como también la Hoja de liquidación emitida el 14 de mayo de dos mil veinticuatro por el Ministerio de Trabajo, con un cálculo por el monto de \$1,264.31; quien se desempeñaba cargo en el Catastro Municipal, del distrito de Nueva Granada; **ACUERDA:** Cancelar al Señor [REDACTED] la cantidad de UN MIL DOSIENTOS SESENTA Y CUATRO 31/100 CENTAVOS, \$1,264.31 en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria a partir del 25/04/2024; pago que se hará efectivo en un mes calendario a partir del 07 de Mayo de 2024 fecha en que fue presentada la renuncia al Concejo Municipal Período 2024-2027, y será comprendido en dos partes, quedando comprendido el segundo pago entre el 8 de junio al 8 de julio según el Art. 9 del Decreto de Prestación Económica por Retiro Voluntario para los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután del día de dos mil veinticuatro Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal Acuerda: Incorporar al Señor [REDACTED] al cargo de Motorista a partir del uno de Mayo de dos mil veinticuatro, habiendo terminado el permiso que el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal número uno de acta municipal número quince de fecha catorce de Abril de 2021 le concedió; permiso que él solicitó en base al artículo número treinta y ocho de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por haber sido electo Concejal para el Período del 01/05/2021 al 30/04/2024 manteniendo el salario devengado al momento de la solicitud de permiso. – Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por la Señora [REDACTED] encargada de Oficial de Información Pública del Distrito de Estanzuelas, concederle

permiso sin goce de sueldo para realizar diligencias de carácter personal por un período de tres meses a partir del día veinticuatro de mayo de dos Mil Veinticuatro, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por la Señora [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Despacho del Distrito de Estanduelas, concederle permiso sin goce de sueldo para realizar prácticas de Enfermería en el ISSS del Hospital de San Miguel a partir del lunes 4 de junio al viernes 14 de junio de Dos Mil Veinticuatro, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** El Concejo Municipal Acuerda: Aprobar los Documentos de solicitud de Cotización y de aviso específico del proceso: Contratación de servicios artísticos, grupos musicales, Discomóviles, entre otros para la celebración de Fiestas Patronales de los Distritos de Estanduelas y Alegría, artículo 81 de la Ley de compras públicas. EL Lic. Selvin Martínez en base al Art. 45 del Código Municipal en razón de Desconocer la evaluación y recomendación de la comisión evaluadora. - Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal Acuerda: Nombrar el Panel Evaluador de Ofertas para proceso de comparación de precios, el cual estará formado por: Jefe de la Unidad de Compras Públicas Arquitecto [REDACTED], Jefe de la unidad Financiera Institucional [REDACTED], jurídica [REDACTED] y Contador Municipal [REDACTED], Los encargados de las Unidades Solicitantes de cada Distrito a los que corresponde el proyecto.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal en base al artículo dieciocho, de la Ley de Compras Públicas, que literalmente expresa: La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y 11 adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia

u omisión en su deber de supervisión, **ACUERDA:** Nombrar a julio Cesar Telles Argueta Tercer Regidor Suplente COMO Delegado para la emisión de Resoluciones de procesos de compras, según el establecido en el Artículo 18 de la Ley de Copras Publicas. Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** El Concejo Municipal Acuerda. Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de la cuenta Corriente ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE número [REDACTED] de Banco Davivienda, a la cuenta corriente ALCALDIA MUNICIPAL USULUTAN NORTE número [REDACTED] de Banco Davivienda, Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** El Concejo Municipal acuerda: Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la Especie Municipal siguiente:


Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Forma	Valor Unitario (\$)	Total (\$)
10	talonario	VIALIDADES \$3.43	plana	10.00	\$100.00
10,500	C/U	FORMULAS 1-ISAM	CONTINUA	0.10	\$1,050.00
50,000	C/U	TIQUETES DE MERCADO \$0.25	PLANA	0.015	\$ 750.00
20,000	C/U	TIQUETES DE MERCADO DE \$0.57	PLANA	0.015	\$ 300.00
20.	talonario	CARTA DE VENTA	plana	7.50	\$ 150.00
200	C/U	CARNET DE MENORIDAD	PLANA	0.09	\$ 18.00
20,000	c/u	tickete de parqueo de \$1.00	plana	0.015	\$300.00
10,000	c/u	tickete de parqueo de \$ 0.50	plana	0.015	\$150.00
20,000	C/U	TIQUETES DE SERVICIOS SANITARIOS \$0.25	PLANA	0.015	\$ 300.00
4.	talonario	TITULO DE PERPETUIDAD	plana	26.50	\$106.00
TOTAL \$				\$ 3224.00

Y se autoriza la erogación de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTUCUATRO. 00/100 (\$3224.00), para la compra de dichas especies municipal, cuyo gasto se aplicará a la cuenta Fondo

Propios Usulután Norte. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE:** El Concejo Municipal Acuerda: Dejar sin efecto el acuerdo número diecinueve de Acta de Concejo Municipal número tres de fecha dieciséis de Mayo de dos Mil veinticuatro, por falta de información, por lo que se asentará nuevamente para Ampliar la información.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:** El Concejo Municipal Acuerda: aprobar y ampliar el acuerdo Municipal número diecinueve de acta tres de dieciséis de Mayo de dos mil veinticuatro de Declaratoria de Urgencia, de la siguiente manera: CONSIDERANDO: I. Que, la Constitución de la República en el artículo 203 inciso 1 y 204, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal; el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, menciona: "Que sentará los principios generales para su organización, el art. 34: Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, los cuales surtirán efecto inmediatamente"; el art. 4 numeral 5 establece: Compete a los Municipios "La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; art. 30 numeral 14 del Código Municipal, es facultad del Concejo: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; art. 31 numeral 4 y 5 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia" y "la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; II. Que, los servicios públicos municipales, tales como la recolección y traslado de residuos sólidos al sitio de disposición final, así como la atención a las comunidades y otros servicios de carácter institucional, se han visto interrumpidos por la falta de combustible; III. Que, no es posible realizar los procesos que determina la Ley de Compras Públicas, por dos razones importantes: La primera, porque se encuentra en proceso la apertura de cuentas corrientes, debido a la transición; y la segunda y más importante, porque se crearía un caos ambiental, generando enfermedades contagiosas, contaminación visual y otros. Por lo que, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Prorrogar o formalizar contratos para suministro de combustible, cuya vigencia finalizó el treinta de abril dos mil veinticuatro y darle continuidad a los contratos que estén vigentes en los diferentes Distritos hasta el mes de diciembre de dos mil veinticuatro, así como para lo que no formalizaron la contratación; con el único propósito, como ya se mencionó, de continuar la prestación de los servicios públicos, para los cuales es necesario proveer de combustible a la flota de vehículos automotores, motocicletas y maquinaria del Municipio Usulután Norte. En caso que fuere necesario, se autoriza también la contratación de camiones adicionales, a fin de no entorpecer, bajo ninguna circunstancia, la prestación de los servicios públicos. De la misma manera, se hace necesario cancelar las deudas que, por el suministro de combustible, se


han heredado de las administraciones anteriores; caso contrario las gasolineras no estarían en la disposición de continuar con dicho suministro. Es decir, he ahí que el objetivo de la municipalidad es brindar un servicio de calidad y eficiente de recolección de desechos sólidos en el municipio de Usulután Norte, calificar como urgencia y hacer el proceso de compra más expedito como es el método de compra directa como lo estipula el art. 42 de la Ley de Compras Públicas de lo siguiente: A) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN LA FLOTA DE TRANSPORTE MUNICIPAL QUE COMPRENDE VEHICULOS LIVIANOS MOTOCICLETAS MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024. B) PAGO DE LA RECOLECCION FINAL O LUGAR DONDE SE DEPOSITA LOS DESECHOS SOLIDOS COMO ES SUCINOS S.E.M. DE C.V DE LA CIUDAD DE USULUTAN DE ENERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2024. (Se mencionan todos desde enero en consideración a las deudas de cada rubro solicitado) Que debido a todo lo anterior, el Concejo Municipal, se ve en la necesidad de cumplir el mandato Constitucional, establecido en su art.1, que señala: "Que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."; y el art. 2, Cn. señala: "Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismo..."; estableciéndose en el artículo 1 de la Constitución de República, que dentro de la consecución de los derechos a regular en dicha normativa, se encuentra lo relativo según su definición "un conjunto de intereses propios de la colectividad que se ubican por encima de los intereses particulares.."; en tal sentido para velar y garantizar este derecho a la colectividad de habitantes del municipio de Usulután Norte y cumplir con la autonomía concedidas en el artículo 203 de la Constitución de la Republica; así como también la competencia municipal regulada en el artículo 4 del Código Municipal, numerales 5, 19, antes relacionados; es procedente que este Concejo Municipal, tome las medidas necesarias que sean congruentes y legales a efecto de garantizar el derecho a la vida y a la salud de la población del Municipio de Usulután Norte , advirtiendo que de no tomarse, estos derechos estarían en peligro, afectando así el interés general; es por ello que se considera necesario actuar de manera oportuna y urgente, evitando así el riesgo y la violación de estos derechos vitales para la persona humana, los cuales según nuestra Carta Magna, se ubican como ya se dijo por encima de los intereses particulares y de cualquier otra circunstancia que los contraríen. *Ahora bien para efectos de cumplir con el fin que tiene el Estado y los Gobiernos Municipales, el cual es el de atender las necesidades humanas más esenciales de los habitantes, y en este caso en específico cumplir con la recolección de los desechos sólidos, el traslado disposición final, lugar de depósito de la basura, compra de combustible,*





contratación de camión recolector de basura eventual, es decir por viajes esporádicos o de máxima urgencia, evitando con ello poner en peligro **la salud de las personas en general y servicios vitales para la población**; en tal sentido es necesario que este Concejo Municipal, a fin de solventar tales necesidades y realizar los pagos pendientes ya relacionados y las contrataciones necesarias para cumplir con las necesidades antes relacionadas, según lo refieren en sus informes los jefes de las unidades de servicios varios y medio ambiente, tomando en cuenta la Constitución de la Republica y el Código Municipal, en base a la autonomía concedida, es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura; a excepción de los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos; todo ello, implicaría que de no hacerse, como autoridad municipal se estaría incumpliendo y poniendo en grave riesgo la vida y la salud de los habitantes como ya se ha acotado; por lo que de conformidad a lo señalado en artículo 42 de la Ley de Compras Publicas, el cual establece: “ La contratación directa por calificativo de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.” De ahí que, la Calificación de **Urgencia** procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general de la población”; que constando en los informes del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y de Servicios Varios y según memorándum del Jefe de la Unidad de Compras Públicas Institucional, en el cual solicita a este concejo la aprobación para iniciar el proceso de compra de las peticiones ya antes relacionadas y con el objeto de no tener una crisis medioambiental de grandes proporciones, pues, no se podrían realizar la recolección de los desechos sólidos, así como no se podrían prestar otros servicios vitales como antes se ha mencionado; por lo que se vuelve necesario e imperativo declarar la Calificación de **Urgencia para el Municipio de Usulután Norte, pudiéndose de esa manera el poder efectuar** la gestión y adquisición de los bienes y servicios que se necesiten a fin de solventar la crisis que se está generando actualmente y evitar colapsar, generando con ello la seguridad de la salud y la vida de la población de este Municipio, en razón de toda la parte justificativa este Concejo Municipal ACUERDA: I.- Declarase la Calificación de **URGENCIA** en el Municipio de Usulután Norte, durante el periodo de Mayo a diciembre de dos mil veinticuatro, a fin de realizar los procesos y contrataciones directas de los siguientes: a) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN LA FLOTA DE TRANSPORTE MUNICIPAL QUE COMPRENDE VEHICULOS LIVIANOS MOTOCICLETAS MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS PARA EL PERIODO DE ENERO HASTA EL MES DE ABRIL 2024, b) DEPOSITO PARA TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS COMO ES SUCINOS

S.E.M. DE C.V DE ENERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2024 (lugar donde se recibe los desechos sólidos) c) SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION RECOLECTOR PARA RETIRAR BASURA DE LOS DIFERENTES CANTONES Y ZONA URBANA DEL MUNICIPIO d) ARRENDAMIENTO PARA DEPÓSITOS DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA ELABORACION DE COMPOSTAGE; 2.- Instruir al Jefe de la Unidad de Compras Públicas de esta Alcaldía, para que en coordinación con las unidades solicitantes, que de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley de Compras Públicas, pueda efectuar los procesos de adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, que antes que se han mencionado, debiendo cumplir con todos los procedimientos y requisitos legales que dicha normativa exige para este tipo de casos; 3.- Autorizar al jefe de la Unidad de Presupuesto a realizar el descargo de las cifras presupuestarias correspondientes a este acuerdo y a la Unidad de Contabilidad a realizar el respectivo registro; 4.- En definitiva realizar el procedimiento conforme a la ley por parte de las unidades intervinientes a fin de solventar y hacer del proceso lo más ágil posible para la compra lo más pronto posible, solventando así, las dificultades ante nuestra población y no se vaya a violentar o perjudicar un bien jurídico protegido por nuestra legislación, 5.- Páguese lo adeudado de combustible pagos que se deberán realizar de la cuenta Fodes Libre de Disponibilidad Usulután Norte número [REDACTED] y contratación de vehículos cuenta Fondo de Apoyo número [REDACTED] Contabilidad realice el registro contable correspondiente. NOTIFIQUESE A LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES para que den inicio al proceso y pagos correspondientes El Lic. Selvin Martínez y la Sra. Sara Zelaya salvan su voto en base al art. 45 del Código Municipal, y lo razonan de la manera siguiente: Que consideran que el procedimiento no está apegado a lo que refiere la Ley de Compras Públicas pues por una parte habla de una urgencia es decir, Contratación Directa pero más adelante dice, que se hagan los procesos de Ley es decir existe según mi criterio una incongruencia, además no consta el valor pactado para contratar los camiones recolectores de Residuos Sólidos además se está realizando por un periodo de siete meses cuando debería de ser por un tiempo determinado de cuatro meses máximo y al no cumplir según mi criterio con la Ley de Compras Públicas y Lineamientos de la DINAC salvamos el voto.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal considerando que con la primera Sesión de éste Concejo se tomó como base para asignar los salarios y gastos en general el Presupuesto que dejó aprobado el Concejo Municipal anterior, desde el uno de enero de dos mil veinticuatro; pero en base al Decreto Legislativo número 104 de creación de la LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL, relacionado con el artículo nueve, este Concejo Municipal Acuerda: Ejecutar a partir del uno de Mayo de dos mil veinticuatro el Presupuesto Municipal aprobado el dieciséis de Mayo de dos mil veinticuatro, es decir que los salarios y dietas de Alcaldesa, Regidores propietarios y suplentes y todo el personal Administrativo y operativo en general se les cancelara en base al presupuesto vigente a



partir del primero de mayo del presente año.- Certifíquese y Comuníquese. El Lic. Selvin Martínez y la Sra. Sara Zelaya salvan su voto en razón de considerar que existe retroactividad y el razonamiento hecho en el acuerdo de la aprobación del Presupuesto, es decir que lo salvan por las mismas circunstancias.- **ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar una ayuda económica por el valor de doscientos Dólares (\$200.00) a la Directiva y Jugadores del C.D. Real Madrid del Cantón San Antonio Distrito del Triunfo Municipio Usulután Norte representados por Mauricio Rigoberto Cruz y Jorge Alberto Ortez, y ser utilizados en la premiación de torneo de futbol el domingo dos de Junio del presente año, en contribución al deporte, debiendo presentar liquidación.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar una ayuda económica por el valor de doscientos Dólares (\$200.00) a la Comunidad Católica San Antonio de Padua del Distrito de El Triunfo en celebración de la Fiestas Patronales propias de ese lugar y en contribución a festividades populares, las que se realizaran el trece de junio de dos mil veinticuatro. Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:** El Concejo Municipal Acuerda: en Base a los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, nombrar como Administradores de orden de compra a los Técnicos UCP/ Encargados de las Unidades solicitantes de los Distritos del Municipio de Usulután Norte.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora Margarita de Jesús Díaz Araujo Síndica Municipal, para el manejo y distribución de combustible en el Distrito de Santiago de María y en los demás Distritos de Usulután Norte se autorizan a cada Director y Sub Director, para el manejo y distribución de Combustible.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública a [REDACTED] a partir del uno de Mayo del corriente año; nombrase a [REDACTED] Oficial Suplente de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública a partir del uno de Mayo del corriente año fecha en que tomaron posesión del cargo manteniendo sus mismos salarios.- Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CINCO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Oficial de Gestión Documental a la señora [REDACTED] [REDACTED] partir del uno de Mayo del corriente año fecha en que tomó posesión del cargo con el salario vigente en la plaza según el presupuesto Municipal Vigente a partir del uno de mayo del presente año.- Certifíquese y Ccomuníquese EL Lic, Selvin Martínez y la Sra. Sara Zelaya salvan su voto en base al Art. 45 del Código Municipal en razón que hay un incremento salarial de dicha plaza y no se ha seguido el procedimiento al que refiere la Ley de la Carrera Administrativa Municipal..- **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:** El Concejo

Municipal acuerda: Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la Especie Municipal siguiente:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Forma	Valor Unitario (\$)	Total (\$)
80,000	C/U	TIQUETES DE MERCADO \$0.25	plana	0.015	\$1,200.00
TOTAL				\$1,200.00

Y se autoriza la erogación de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARRES. 00/100 (\$1,200.00), para la compra de dichas especies municipal, cuyo gasto se aplicará a la cuenta Fondo Propios Usulután Norte. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE:** El Concejo Municipal acuerda: Autorizar a la señora Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe un traslado de fondos mediante cheque, por el valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 50/100 (10,874.50), de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte Fondos Propios Distrito de Berlín número 00610004219 de Banco Hipotecario, a la Cuenta corriente Alcaldía Municipal Usulután Norte número 012510024769 de Banco Davivienda.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO:** El Concejo Municipal acuerda: Autorizar a la señora Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe un traslado de fondos mediante cheque, por el valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES CON 40/100 (9,812.40), de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte Fondos Propios Distrito de Alegría número [REDACTED] de Banco Hipotecario, a la Cuenta corriente Alcaldía Municipal Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal, ACUERDA: Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que apertura una cuenta corriente para el Distrito de El Triunfo de Usulután Norte, nominada: Alcaldía Municipal CBI El Triunfo en el Banco Promerica, con un monto inicial de \$250.00 fondos provenientes de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda; y se nombran refrendarías de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria y [REDACTED] Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCUENTA:** El Concejo Municipal En base al art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal acuerda: Realizar los siguientes traslados de Empleados Municipales del Distrito de Santiago de María Usulután Norte de forma interna dentro del Distrito de la siguiente manera: [REDACTED] Argüeta como asistente de auditoría; [REDACTED] como asistente de auditoría; [REDACTED] como Unidad de Comunicaciones; [REDACTED]

██████████ como Oficial de Información; ██████████ como oficial de Información suplente; ██████████ como Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio; ██████████ como Oficial de cumplimiento; ██████████ como Jefe Unidad de Compras Públicas; ██████████ como Técnica Unidad de Compras Públicas; ██████████ como Encargado de Colecturía; ██████████ como Técnico de Contabilidad; ██████████ como Encargado de Presupuesto; ██████████ como jefe UATM; ██████████ como Registrador de Empresas e Inmuebles; ██████████ como Tesorera Municipal; ██████████ como Encargado de Servicios Varios; ██████████ como Auxiliar de Secretaría; ██████████ como Jefe de Catastro Distrital; ██████████ como Técnico Financiero; ██████████ como Encargada de Facturación; ██████████ como Jefa del Registro del Estado Familiar en funciones; ██████████ como asistente Tributaria; ██████████ como Designado de Catastro; ██████████ como Gestor de Cobros y Planes de Pago; ██████████ como Secretaria del CAM; ██████████ como Asignada de Catastro; ██████████ como Gestor de Cobros y Planes de Pago; ██████████ como Auxiliar del Registro del Estado Familiar; ██████████ como Atención al Contribuyente; ██████████ como Gestor de Cobro y Planes de Pago; ██████████ a Motorista; ██████████, Encargado de Cuentas Corrientes; ██████████ a Auxiliar de Servicios Generales; ██████████ a Motorista; ██████████, a Arborista; ██████████ a Barrendero; ██████████ como Designado de Catastro ██████████ a Policía Mpal; excepto la Licda. ██████████ quien solicito el traslado del Distrito de San Buenaventura al Distrito de Santiago de María. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martinez cuarto Regidor Propietario, salvan su voto en base al Art. Cuarenta y cinco en razón que algunos traslados generan atraso a la atención de los contribuyentes por lo que según mi criterio era necesario primero ratificar y orientar a los nuevos en las funciones que a los nuevos les haya sido asignada. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y UNO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal Vigente ACUERDA: Refrendar los nombramientos de los siguiente empleados del distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte: ██████████ Secretario Municipal; ██████████, Jefe Recursos Humanos; ██████████, Jefe de Unidad Financiera; ██████████ Encargada de Gestión de Cooperación y Desarrollo Económico Local; ██████████ Técnico de Gestión de Cooperación y Desarrollo Económico Local; ██████████ Unidad de Comunicaciones; ██████████ Oficial de Información; ██████████, Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio; ██████████

[Redacted] Policía Mpal; [Redacted], Policía Mpal; [Redacted],
Policía Mpal; [Redacted], Policía Mpal; [Redacted]
Policía Mpal; [Redacted] Policía Mpal; [Redacted] Policía
Mpal; [Redacted] Policía Mpal; [Redacted], Policía Mpal;
[Redacted]z, Policía Mpal; [Redacted], Policía Mpal; [Redacted]
[Redacted], Técnico de Umpina; [Redacted]
[Redacted], Guardado Designado Medio Ambiente; [Redacted]
Promotor de Deportes Municipal; [Redacted] Aux. de Tesorería; [Redacted]
[Redacted], Técnico de Contabilidad; [Redacted] Registrador
de Empresas e Inmuebles; [Redacted] Designado de Catastro;
[Redacted] Motorista; [Redacted] Designado de
Catastro; [Redacted] Designado De Catastro; [Redacted]
[Redacted] Designado de Catastro; [Redacted]; Designado de Catastro; [Redacted]
[Redacted], Notificador; [Redacted] Gestor de Cobro
y Planes de Pago; [Redacted] Gestor de Cobro y Planes de Pago; [Redacted]
[Redacted], Gestor de Cobro y Planes de Pago; [Redacted]
[Redacted], Gestor de Cobro y Planes de Pago; [Redacted]
Gestor de Cobro y Planes de Pago; [Redacted], Asistente Tributaria; [Redacted]
[Redacted] Auxiliar del Estado Familiar; [Redacted]
Auxiliar del Estado Familiar; [Redacted] Auxiliar del Estado Familiar;
[Redacted] Auxiliar del Estado Familiar; [Redacted]
[Redacted] Asistente Administrativa del Mercado Municipal; [Redacted]
Asistente Administrativa del Mercado Municipal; [Redacted], Cobrador
Mercado Municipal; [Redacted] Cobrador Mercado Municipal; [Redacted]
[Redacted], Cobrador Mercado Municipal; [Redacted], Cobrador
Mercado Municipal; [Redacted], Barrendero; [Redacted]
[Redacted], Barrendero; [Redacted] Auxiliar de Serv. Municipales; [Redacted]
[Redacted] Auxiliar de Servicios; [Redacted], Cobrador de Baños
Municipales; [Redacted] Aux. de Servicios Generales; [Redacted]
[Redacted] Aux. de Servicios Generales; [Redacted] Aux. de
Servicios Generales; [Redacted], Barrendera; [Redacted] Aux.
de Servicios Generales; [Redacted], Motorista; [Redacted] Motorista;
[Redacted], Motorista; [Redacted], Motorista;
[Redacted], Motorista; [Redacted], Aux. de Camión Recolector;
[Redacted], Aux. de Camión Recolector; [Redacted] Aux. de Camión
Recolector; [Redacted] Aux. de Camión Recolector; [Redacted]
[Redacted] Aux. de Camión Recolector; [Redacted] Aux. de Camión Recolector;
[Redacted], Aux. de Camión Recolector; [Redacted]
[Redacted], Aux. de Camión Recolector; [Redacted], Barrendero; [Redacted]
[Redacted], Barrendero; [Redacted], Barrendero; [Redacted]
[Redacted], Barrendero; [Redacted], Barrendero; [Redacted]

[REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED],
Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero;
[REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
[REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Arborista; [REDACTED],
Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
[REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
[REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
[REDACTED], Barrendero; [REDACTED]; Barrendera; [REDACTED]
[REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
Barrendera; [REDACTED], Mantenimiento de Vías Públicas; [REDACTED]
Auxiliar de Mantenimiento de Vías Públicas; [REDACTED], Auxiliar de
Mantenimiento de Vías Públicas; [REDACTED], Auxiliar de Mantenimiento
de Vías Públicas; [REDACTED], Auxiliar de Mantenimiento de Vías Públicas;
[REDACTED], Aux. Mantenimiento; [REDACTED], Recolector;
[REDACTED], Recolector; [REDACTED], Aux. Mantenimiento; [REDACTED]
[REDACTED], Aux. Mantenimiento; [REDACTED], Aux. Mantenimiento;
[REDACTED], Aux. Mantenimiento; [REDACTED], Aux.
Mantenimiento; [REDACTED], Aux. Mantenimiento; [REDACTED]
[REDACTED], Aux. Mantenimiento; [REDACTED], Aux. Mantenimiento; [REDACTED]
[REDACTED], Aux. Mantenimiento; [REDACTED], Barrendero;
[REDACTED], Monitor de Botadero; [REDACTED], Auxiliar De
Cementerio; [REDACTED], Encargado de Canchas Municipales; [REDACTED]
Encargado de Canchas Municipales. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic.
Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salvan su voto en relación al artículo cuarenta y
cinco del Código Municipal solamente en relación a aquel personal que fue trasladado sin
la orientación o capacitación previa. Certifíquese y Comuníquese. - **ACUERDO NUMERO
CINCUENTA Y DOS:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad
con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal Vigente ACUERDA: Refrendar los
nombramientos de los siguiente empleados del distrito de Alegría, Municipio de Usulután
Norte: Rene Saul Sánchez Funes, Director; Kevin Danilo Rivera Rivas, Sub Director; [REDACTED]
[REDACTED], Técnico de Unidad de Compras Públicas; [REDACTED]
[REDACTED], Técnico Financiero; [REDACTED], Encargado de Cuentas Corrientes;
[REDACTED], Encargada de Catastro; [REDACTED]
Encargado de Proyectos; [REDACTED], Registradora del Estado
Familiar; [REDACTED], Turismo, Logística y Organización; [REDACTED]
[REDACTED], Turismo Logística y Organización; [REDACTED]
Encargado de Proyección Social; [REDACTED], Encargado de UGRM; [REDACTED]
[REDACTED], Unidad de la Mujer; [REDACTED],
Encargado de Archivo; [REDACTED], Encargado de Unidad Agropecuaria;
[REDACTED], Electricista Municipal; [REDACTED]
Electricista Municipal; [REDACTED], Electricista Municipal; [REDACTED]

[Redacted], Encargada de la Unidad de niñez, Adolescencia y Juventud;
[Redacted], Encargado de Museo; [Redacted]
Encargado de Deporte; [Redacted] Motorista Eléctrico; [Redacted]
[Redacted] Jefe de la Unidad de Informática; [Redacted] Jefe del
CAMT; [Redacted], Coordinador de Limpieza; [Redacted]
Encargado Cobro Baños Públicos; [Redacted] Encargado de Cobro la
Laguna; [Redacted], Encargada de Cobro la Laguna; [Redacted]
[Redacted], Encargado de Mantenimiento de Predios Municipales; [Redacted]
[Redacted] Encargado de Mantenimiento de Áreas Urbanas; [Redacted]
Encargado de la Laguna; [Redacted], Encargado de Mantenimiento de Áreas
Urbanas; [Redacted] Designado de Unidad Ambiental; [Redacted]
[Redacted] Auxiliar de Registro Familiar; [Redacted]
Motorista Municipal; [Redacted], Promotor de Proyección Social;
[Redacted], Proyección Social; [Redacted] Atención al
Cliente; [Redacted], Auxiliar de UGRM; [Redacted]
Auxiliar de Medio Ambiente; [Redacted] Agente Municipal CAMT; [Redacted]
[Redacted] Agente Municipal CAMT; [Redacted]
Agente Municipal CAMT; [Redacted] Agente Municipal CAMT;
[Redacted] Agente Municipal CAMT; [Redacted] Agente
Municipal CAMT; [Redacted], Agente Municipal CAMT; [Redacted]
[Redacted], Agente Municipal CAMT; [Redacted] Vigilante de
las cien Gradadas; [Redacted] Recolector de Desechos Sólidos; [Redacted]
[Redacted] Recolector de Desechos Sólidos; [Redacted] Vigilante de
Bodega; [Redacted], Cobrador de Baños Públicos; [Redacted]
Separador de Residuos; [Redacted], Barrendero Municipal; [Redacted]
[Redacted], Ordenanza, [Redacted], Logística; [Redacted]
[Redacted], Oficial de Información. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic.
Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salvan su voto en relación al artículo cuarenta y
cinco del Código Municipal solamente en relación a aquel personal que fue trasladado sin
la orientación o capacitación previa. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO
CINCUENTA Y TRES:** El Concejo Municipal Acuerda: Crear la Unidad de Recuperación de Mora;
Unidad Técnico Financiera; Unidad de Compras Públicas; Unidad Técnico Administrativa y
Unidad de Recursos Humanos, todas del Distrito de Berlín. Certifíquese y Comuníquese.
ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO: El Concejo Municipal En base al art. 40 de la
Ley de la Carrera Administrativa Municipal Acuerda: Realizar los siguientes traslados de
Empleados Municipales del Distrito Berlín Usulután Norte de forma interna en el Distrito de
la siguiente manera: [Redacted] a Auxiliar del Registro del Estado
Familiar; [Redacted] a encargada de la Terminal de Buses Municipal;
[Redacted] a Colectora de Impuestos de la Terminal de Buses; [Redacted]
[Redacted] ha Encarado de la Planta de Compostaje; [Redacted]
[Redacted] a Encargada de la Unidad de Recuperación de Mora; [Redacted]

Gestora de Cobros de Impuestos de la Municipalidad en la Unidad de Recuperación de Mora; [REDACTED] a Gestor de Cobros de Impuestos de la Municipalidad en la Unidad de Recuperación de Mora; [REDACTED] a Encargada de la Unidad de Cooperación Internacional y Desarrollo Territorial; [REDACTED] a Encargado de la Unidad de Proyección Social; [REDACTED] a Promotor de Proyección Social; [REDACTED] a Promotor de Proyección Social; [REDACTED] a Encargado de la Unidad de Catastro; [REDACTED] a Auxiliar de Catastro; [REDACTED] a Administradora del Mercado municipal; [REDACTED] Encargado de Baños del Mercado Municipal; [REDACTED] a Encargada de la Unidad Técnico Administrativa; [REDACTED] a Encargado de la Unidad de Compras Públicas; [REDACTED] a Unidad Técnico Financiera; [REDACTED] Auxiliar de Electricista; [REDACTED] a Encargado de Agentes Municipales del Distrito de Berlín; [REDACTED] a Encargado de Recursos Humanos; [REDACTED] a Unidad de Gestión de Riesgos; [REDACTED] a Auxiliar de Mantenimiento. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martinez cuarto Regidor Propietario, salvan su voto en base al Art. Cuarenta y cinco en razón que algunos traslados generan atraso a la atención de los contribuyentes por lo que según mi criterio era necesario primero ratificar y orientar a los nuevos en las funciones que a los nuevos les haya sido asignada. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal Vigente ACUERDA: Refrendar los nombramientos de los siguientes empleados del distrito de Berlín, Municipio de Usulután Norte: Jesús Antonio Cortez Mendoza, Director; Ana Gloria Cornejo de Campos, Sub Directora; [REDACTED] Oficial de Gestión Documental y Archivo; [REDACTED] Encargada de Recursos Humanos; [REDACTED] Encargada de la Unidad de Género; [REDACTED] Unidad de Bienestar Animal y Unidad de Acceso a la información Pública; [REDACTED] Encargado de Agentes Municipales; [REDACTED] Designado de Medio Ambiente; [REDACTED] Encargado de Gestión de Riesgo; [REDACTED], Encargada de la Unidad de Niñez y Adolescencia; [REDACTED] Encargada de Unidad de Deportes; [REDACTED], Técnico de UCP; [REDACTED] Encargada de Unidad Técnico Administrativo; [REDACTED], Colectora; [REDACTED], Técnico Financiero; [REDACTED] Encargada de Recuperación de Mora; [REDACTED], Encargada de Cuentas Corrientes; [REDACTED], Registradora del Estado Familiar; [REDACTED] de [REDACTED], Encargada de Cartas de Venta; [REDACTED], Encargado de Mantenimiento; [REDACTED], Logística; [REDACTED], Admon de Planta de Compostaje; [REDACTED], Encargada de Zonas Verdes;

[REDACTED], Administradora de Mercado Municipal; [REDACTED]
[REDACTED], Encargado de baños de Mercado; [REDACTED],
Encargado de Bodega; [REDACTED], Electricista; [REDACTED]
[REDACTED], Encargado de Planta de Compostaje; [REDACTED] Encargada
de Terminal de buses; [REDACTED] Encargada de Limpieza de Terminal
de buses; [REDACTED] Encargado de Cementerio [REDACTED];
[REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED]
[REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED]
[REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED], Vigilante Municipal;
Vigilante Municipal; [REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED]
[REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED] Vigilante Municipal; [REDACTED]
[REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED], Vigilante Municipal;
[REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED], Vigilante Municipal;
[REDACTED], Vigilante Municipal, [REDACTED], Vigilante
Municipal; [REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED]
[REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED], Vigilante Municipal; [REDACTED]
[REDACTED] Vigilante Municipal; [REDACTED], Auxiliar de
Gestión de Riesgo; [REDACTED], Monitor de Escuela de Futbol; [REDACTED]
[REDACTED], Monitor de Escuela de Futbol; [REDACTED]
Gestor de Cobro; [REDACTED], Delegado de Catastro; [REDACTED]
[REDACTED], Auxiliar de Cuentas Corrientes; [REDACTED], Gestor de Cobro; [REDACTED]
[REDACTED], Auxiliar de Catastro; [REDACTED], Auxiliar del
Registro del Estado Familiar; [REDACTED], Auxiliar del Registro del
Estado Familiar; [REDACTED] Auxiliar del Registro del Estado Familiar;
[REDACTED], Promotor de Proyección Social; [REDACTED]
Auxiliar de Mantenimiento; [REDACTED], Auxiliar Planta de Compostaje;
[REDACTED], Cobrador de Mercado; [REDACTED]
[REDACTED], Auxiliar de baños de Mercado; [REDACTED], Ordenanza;
[REDACTED], Auxiliar de Proyección Social; [REDACTED]
[REDACTED] Auxiliar Electricista; [REDACTED] Vigilante de Cementerio; [REDACTED]
[REDACTED], Motorista; [REDACTED], Motorista; [REDACTED]
[REDACTED] Motorista; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
[REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
[REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
Recolector de Desechos Sólidos; [REDACTED], Recolector de Desechos
Sólidos; [REDACTED], Recolector de Desechos Sólidos; [REDACTED]
[REDACTED] Recolector de Desechos Sólidos; [REDACTED], Recolector de
Desechos Sólidos; [REDACTED], Recolector de Desechos Sólidos, [REDACTED]
[REDACTED], Colectora de Terminal de Buses; [REDACTED]
[REDACTED], Promotor de Proyección Social; [REDACTED], Barrendera;
[REDACTED], Vigilante de Polideportivo; [REDACTED]



Auxiliar de Proyección Social. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salvan su voto en relación al artículo cuarenta y cinco del Código Municipal solamente en relación a aquel personal que fue trasladado sin la orientación o capacitación previa. Certifíquese y comuníquese. Certifíquese y comuníquese.

- **ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS:** El Concejo Municipal En base al art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal Acuerda: Realizar los siguientes traslados de Empleados Municipales del Distrito Mercedes Umaña Usulután Norte de forma interna en el Distrito de la siguiente manera: [REDACTED], a Asistente de Dirección; [REDACTED], Técnico Financiero; [REDACTED], Recepcionista; [REDACTED], Colectora Municipal; [REDACTED], Encargado de Recursos Humanos; [REDACTED], Técnico de Compras Públicas; [REDACTED], Técnico de Proyectos; [REDACTED], Encargada de Archivo; [REDACTED], Registro y Control Tributario; [REDACTED], Gestor de Cobros y Recuperador de Mora; [REDACTED], Registrador Municipal; [REDACTED], Registrador Municipal; [REDACTED], Auxiliar de la Unidad de la Mujer; [REDACTED], Promotor Social; [REDACTED], Delegado Contravencional Municipal; [REDACTED], Auxiliar del Parque Municipal; [REDACTED], Auxiliar del Parque Municipal; [REDACTED], Auxiliar de Servicios Públicos; [REDACTED], Tripulante de Camión Recolector; [REDACTED], Auxiliar del Cementerio Municipal; [REDACTED], Auxilia del Parque Municipal; [REDACTED], Encargado del Parque Municipal y Baños Públicos; [REDACTED], Ordenanza Municipal. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario, salvan su voto en base al Art. Cuarenta y cinco en razón que algunos traslados generan atraso a la atención de los contribuyentes por lo que según mi criterio era necesario primero ratificar y orientar a los nuevos en las funciones que a los nuevos les haya sido asignada. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal Vigente ACUERDA: Refrendar los nombramientos de los siguientes empleados del distrito de Mercedes Umaña, Municipio de Usulután Norte: Robinson Menéndez Pérez, Director; Daniel Elías Ayala, Sub Director; [REDACTED], Delegado Contravencional; [REDACTED], Oficial de Gestión Documental y Archivo; [REDACTED], Técnico Financiero, [REDACTED], Encargado de Recuperación de Mora; [REDACTED], Jefa de UATM; [REDACTED], Encargada de Cuentas Corrientes; [REDACTED], Encargado de Recuperación de Mora; [REDACTED], Encargada de Registro y Control Tributario; [REDACTED], Técnico de Proyectos; [REDACTED], Registrador del Estado Familiar; [REDACTED], Encargado de Recursos Humanos; [REDACTED], Técnica de Compras Públicas; [REDACTED], Encargada de Promoción Social;

Encargado de la Unidad de Servicios Públicos; Encargada de la Unidad de la Mujer; Coordinador de UMPINA y Juventud; Administrador de Mercado Municipal; Encargado de Cementerio Municipal; Encargado de Estadio Municipal; Designado de Medio Ambiente; Encargado de Mantenimiento de Alumbrado Público; Encargado de Baños Públicos; Colectora; Auxiliar de Registro de Estado Familiar; Asistente Administrativa; Auxiliar de La Unidad de La Mujer; Bibliotecario; Promotor de La Unidad de La Niñez, Adolescencia y Juventud; Promotora de la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud; Promotor Social; Promotor Social; Recepcionista; Monitor de La Escuela de Deportes; Ordenanza; Auxiliar de Servicios Públicos; Motorista Municipal; Motorista de Camión Recolector de Desechos Sólidos; Motorista Municipal; Motorista Municipal; Promotor Social; Agente del CAM; Agente del CAM; Agente Del CAM; Agente Del CAM; Agente Del CAM; Auxiliar de Parque Municipal; Auxiliar de Servicios Públicos; Tripulante del Camión Recolector; Tripulante del Camión Recolector; Tripulante del Camión Recolector La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salvan su voto en relación al artículo cuarenta y cinco del Código Municipal solamente en relación a aquel personal que fue trasladado sin la orientación o capacitación previa.- **ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO:** El Concejo Municipal En base al art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal Acuerda: Realizar los siguientes traslados de Empleados Municipales del Distrito Jucuapa, Usulután Norte de forma interna en el Distrito de la siguiente manera: a Jefa de Unidad de Niñez y Adolescencia y Unidad de la Mujer Ad Honorem; Asistente Administrativa; Auxiliar de Recuperación de Mora; Auxiliar del Registro del Estado Familiar; Jefa de Recuperación de Mora; Auxiliar de Servicios Públicos; Jefa de Cuentas Corrientes y Encargada de Colecturía; Jefe del CAM Distrital; Promotora; Notificadora; Notificador; Auxiliar Ambiental; Promotora. La Sra. Sara Zelaya

tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martinez cuarto Regidor Propietario, salvan su voto en base al Art. Cuarenta y cinco en razón que algunos traslados generan atraso a la atención de los contribuyentes por lo que según mi criterio era necesario primero ratificar y orientar a los nuevos en las funciones que a los nuevos les haya sido asignada. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal Vigente ACUERDA: Refrendar los nombramientos de los siguientes empleados del distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte: Carlos Armando Corleto Valle, Director; Ramón Humberto Guandique Castellón, Sub Director; [REDACTED], Encargada de Recursos Humanos; [REDACTED], Encargada de Proyección Social; [REDACTED], Jefa de Recuperación de Mora; [REDACTED], Técnico Financiero; [REDACTED], Designado de Catastro; [REDACTED], Designada de Catastro y Encargada de Caja Chica; [REDACTED], Jefa de Cuentas Corrientes y Encargada de Colecturía; [REDACTED], Administrador de Mercado Municipal; [REDACTED], Administrador de Cementerio; [REDACTED], Técnico de Unidad de Compras Públicas; [REDACTED], Encargado de Unidad de Deportes; [REDACTED], Encargada de UMPINA y Juventud; [REDACTED], Oficial de Gestión Documental y Archivo; [REDACTED], Encargado de Informática; [REDACTED], Registradora del Estado Familiar; [REDACTED], Designado de Medio Ambiente y Agropecuarias; [REDACTED], Jefe de Servicios Públicos; [REDACTED], Auxiliar de Servicios Públicos; [REDACTED], Encargada de Baños; [REDACTED], Encargada de Baños; [REDACTED], Encargada de Baños; [REDACTED], Jefe del CAM; [REDACTED], Electricista; [REDACTED], Encargada de Catastro; [REDACTED], Notificadora; [REDACTED], Aux. de Recuperación de Mora; [REDACTED], Cobrador Mercado Municipal; [REDACTED], Cobrador Mercado Municipal; [REDACTED], Auxiliar de Financiera; [REDACTED], Asistente Administrativo; [REDACTED], Aux. de Cuentas Corrientes; [REDACTED], Ordenanza; [REDACTED], Auxiliar del Estado Familiar; [REDACTED], Auxiliar del Estado Familiar; [REDACTED], Ordenanza; [REDACTED], Aux. de Cuentas Corrientes; [REDACTED], Aux de Medio Ambiente; [REDACTED], Aux de Medio Ambiente; [REDACTED], Aux De Medio Ambiente; [REDACTED], Auxiliar de Proyección Social; [REDACTED], Aux de Proyección Social; [REDACTED], Aux de Proyección Social; [REDACTED], Notificador; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Tripulante de Camión; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Tripulante de Camión; [REDACTED], Tripulante de Camión; [REDACTED], Tripulante de Camión; [REDACTED]

Motorista; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Tripulante de Camión; [REDACTED], Tripulante de Camión; [REDACTED], Tripulante de Camión; [REDACTED] Motorista; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Aux de Electricista; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Tripulante de Camión; [REDACTED], Tripulante de Camión; [REDACTED], Aux de Servicios Públicos; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Policía Mpal; [REDACTED], Policía Mpal; [REDACTED], Policía Mpal; [REDACTED], Policía Mpal; [REDACTED], Policía Mpal; [REDACTED], Motorista; [REDACTED], Motorista; [REDACTED] Operador de Maquinaria Pesada. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salvan su voto en relación al artículo cuarenta y cinco del Código Municipal solamente en relación a aquel personal que fue trasladado sin la orientación o capacitación previa. Comuníquese y certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SESENTA:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal Vigente ACUERDA: Refrendar los nombramientos de los siguientes empleados del distrito de San Buenaventura, Municipio de Usulután Norte: [REDACTED], Director; [REDACTED], Sub Director; [REDACTED], Encargada de la Unidad de Proyección Social; [REDACTED], Oficial de Gestión Documental y Archivo; [REDACTED], Encargada de la Unidad de la Mujer, [REDACTED], Encargada de UMPINA; [REDACTED], Designado de Medio Ambiente; [REDACTED], Encargado de Unidad Agro Ambiental; [REDACTED], Encargada de Colecturía; [REDACTED], Encargada de Activo Fijo; [REDACTED] Técnica Financiera; [REDACTED] Pérez, Jefe de Catastro; [REDACTED], Técnico de Unidad de Compras Públicas; [REDACTED], Encargada de Cuentas Corrientes; [REDACTED], Registradora del Estado Familiar; [REDACTED], Encargado de Cementerio; [REDACTED], Encargado de Estadio; [REDACTED], Encargada de Parque; [REDACTED], Electricista; [REDACTED], Recepcionista; [REDACTED] Ordenanza; Oscar [REDACTED], Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED] Barrendero. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salvan su voto en relación al artículo cuarenta y cinco del Código Municipal solamente en relación a aquel personal que fue trasladado sin la orientación o capacitación previa. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO SESENTA Y UNO:** El

La Presente Acta de Concejo Municipal en su versión original, contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En tal sentido de conformidad a los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realiza versión pública

Concejo Municipal En base al art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal Acuerda: Realizar los siguientes traslados de Empleados Municipales del Distrito El Triunfo Usulután Norte de forma interna en el Distrito de la siguiente manera: José Antonio Márquez a recolector de Residuos Sólidos. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario, salvan su voto en base al Art. Cuarenta y cinco en razón que algunos traslados generan atraso a la atención de los contribuyentes por lo que según mi criterio era necesario primero ratificar y orientar a los nuevos en las funciones que a los nuevos les haya sido asignada. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO SESENTA DOS:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal Vigente ACUERDA: Refrendar los nombramientos de los siguientes empleados del distrito de El Triunfo, Municipio de Usulután Norte: Edgar Roberto Espinoza Araujo, Director; Clementina Ester de León Márquez, Sub Directora; [REDACTED], Encargado de Agricultura; [REDACTED], Encargado de Deportes; [REDACTED], Encargada de UMPINA; [REDACTED] Unidad de la Mujer; [REDACTED], Designado de Medio Ambiente; [REDACTED] Técnica Financiera; [REDACTED], Jefa de UATM; [REDACTED] Oficial de Gestión Documental y Archivo y Encargada de Fondo Circulante; [REDACTED], Encargada de Cuentas Corrientes; [REDACTED], Técnica de la Unidad de Compras Públicas; [REDACTED], Registradora del Estado Familiar, [REDACTED], Jefe de Servicios Generales; [REDACTED], Encargado de Cementerio; [REDACTED] Agente Cam; [REDACTED], Agente Cam; [REDACTED], Agente Cam; [REDACTED] Cam; [REDACTED], Designada de Catastro; [REDACTED], Designado de Catastro; [REDACTED], Colecturía; [REDACTED], Ordenanza; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Motorista; [REDACTED], Aux. de Mercado; [REDACTED], Motorista; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Recolector de Desechos Sólidos; [REDACTED], Motorista Camión Recolector de Desechos Sólidos; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED], Barrendero. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salvan su voto en relación al artículo cuarenta y cinco del Código Municipal solamente en relación a aquel personal que fue trasladado sin la orientación o capacitación previa. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO SESENTA Y TRES:** El Concejo Municipal En base al art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal Acuerda: Realizar los siguientes traslados de Empleados Municipales del Distrito Estanzuelas, Usulután Norte de forma interna en el Distrito de la

siguiente manera: [REDACTED] Encargada de Desarrollo Local; [REDACTED]
[REDACTED], Encargada de Recursos Humanos; [REDACTED]
Secretaría de Dirección; [REDACTED], Encargado de Medio Ambiente y
Encargado de Caja Chica Ad Honorem; [REDACTED] Administradora de
Mercado; [REDACTED], Técnico de Compras; [REDACTED]
Auxiliar de Cuentas Corrientes y Catastro; [REDACTED], Técnico
Financiero; [REDACTED], Técnico Administrativo; [REDACTED]
[REDACTED], Registrador del Estado Familiar; [REDACTED] Barrendero;
[REDACTED], Encargado de Cementerio; [REDACTED]
Barrendero; [REDACTED], Vigilante; [REDACTED], Unidad de
la Mujer y Psicóloga Ad Honorem; [REDACTED], Barrendero. La Sra. Sara
Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario,
salvan su voto en base al Art. Cuarenta y cinco en razón que algunos traslados generan
atraso a la atención de los contribuyentes por lo que según mi criterio era necesario primero
ratificar y orientar a los nuevos en las funciones que a los nuevos les haya sido asignada.
Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO SESENTA Y CUATRO:** El Concejo
Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2)
y 4) del Código Municipal Vigente ACUERDA: Refrendar los nombramientos de los siguientes
empleados del distrito de Estanzuelas, Municipio de Usulután Norte: Juan Francisco Flores
Quintanilla, Director; Gabriel Stanley Ortega, Sub Director; [REDACTED],
Técnica Administrativa; [REDACTED], Oficial de Información; [REDACTED]
[REDACTED], Oficial de Gestión Documental y Archivo; [REDACTED]
Designado de Medio Ambiente y Encargado de Caja Chica; [REDACTED]
[REDACTED], Encargado de Riesgo Laboral; [REDACTED], Encargada de
UMPINA; [REDACTED], Encargado de COEM; [REDACTED]
[REDACTED], Encargada de Recursos Humanos; [REDACTED], Encargada de
la Unidad de la Mujer y Atención Psicología Ad Honorem; [REDACTED]
Encargada de Unidad de Desarrollo Local; [REDACTED] Encargada de
Colecturía; [REDACTED] Técnica Financiera; [REDACTED]
[REDACTED] Técnico de Unidad de Compras Públicas; [REDACTED] Encargada
de Cuentas Corrientes; [REDACTED], Registradora del Estado
Familiar; [REDACTED], Administradora del Mercado; [REDACTED]
[REDACTED], Electricista; [REDACTED] Encargado de Cementerio;
[REDACTED], Promotor Social; [REDACTED], Vigilante; [REDACTED]
[REDACTED], Vigilante; [REDACTED], Designado de Catastro;
[REDACTED], Aux. de Cuentas Corrientes y Catastro; [REDACTED]
[REDACTED], Aux. Estdo. Fam; [REDACTED] Auxiliar De Serv. Públicos; [REDACTED]
[REDACTED], Ordenanza; [REDACTED], Ordenanza; [REDACTED]
[REDACTED], Motorista; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]



Barrendero; [REDACTED] Barrendero; [REDACTED]
Barrendero; [REDACTED], Barrendero; [REDACTED]
Monitor de Deportes; [REDACTED], Motorista; [REDACTED]
Ayala, Secretaria Administrativa. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salvan su voto en relación al artículo cuarenta y cinco del Código Municipal solamente en relación a aquel personal que fue trasladado sin la orientación o capacitación previa. Comuníquese y certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SESENTA Y CINCO:** El Concejo Municipal En base al art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal Acuerda: Realizar los siguientes traslados de Empleados Municipales del Distrito Nueva Granada, Usulután Norte de forma interna en el Distrito de la siguiente manera: [REDACTED], a Unidad de Catastro y Tiangué; [REDACTED] Técnico Financiero; [REDACTED], Auxiliar de Registradora del Estado Familiar; [REDACTED], Encargada de Biblioteca y Activo Fijo. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario, salvan su voto en base al Art. Cuarenta y cinco en razón que algunos traslados generan atraso a la atención de los contribuyentes por lo que según mi criterio era necesario primero ratificar y orientar a los nuevos en las funciones que a los nuevos les haya sido asignada. Comuníquese y certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SESENTA Y SEIS:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal Vigente ACUERDA: Refrendar los nombramientos de los siguientes empleados del distrito de Nueva Granada, Municipio de Usulután Norte: Joaquín Aquilino Rendón Rivera, Director; Manuel Ernesto Murillo Flores, Sub Director; [REDACTED], Encargada de la Unidad de la Mujer, Niñez y Adolescencia, [REDACTED], Técnico Financiera; [REDACTED], Encargada de Biblioteca; [REDACTED], Técnica de la Unidad de Compras Públicas; [REDACTED], Encargada de Activo Fijo; [REDACTED], Encargada de Cuentas Corrientes; [REDACTED] Registrador del Estado Familiar; [REDACTED] Encargado de Catastro; [REDACTED] Encargado de Comunicaciones, Catastro y Tiangués; [REDACTED], Designado de Medio Ambiente y Agropecuaria; [REDACTED], Encargado de Proyección Social; [REDACTED], Ordenanza; [REDACTED], Vigilante Parque; [REDACTED], Oficios Varios; [REDACTED] Oficios Varios; [REDACTED] Oficios Varios; [REDACTED], Ordenanza; [REDACTED], Recolección de Residuos Sólidos; [REDACTED], Recolección de Residuos Sólidos; [REDACTED], Recolección de Residuos Sólidos; [REDACTED] Recolección de Residuos Sólidos. La Sra. Sara Zelaya tercera Regidora Propietaria y el Lic. Selvin Martínez cuarto Regidor Propietario salvan su voto en relación al artículo cuarenta y cinco del Código Municipal solamente en relación a aquel personal que fue trasladado sin la orientación o capacitación previa. Comuníquese y certifíquese. - **ACUERDO NÚMERO SESENTA Y SIETE:** El Concejo Municipal considerando que: En vista que en los Distritos de

Alegría y Mercedes Umaña se tiene varios calles y caminos con maleza, se hace necesario asearlos, razón por la cual se Acuerda: Priorizar el Perfil de Limpieza y Chapeo de los Distritos de Alegría y Mercedes Umaña a solicitud de los Directores de cada Distrito, según documentación tenida a la vista. Certifíquese y comuníquese. - Con lo cual se termina la presente acta, que para constancia firmamos. -

Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndico Municipal

José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietario

Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente

Júlio César Telles Argueta
García
Tercer Regidor Suplente

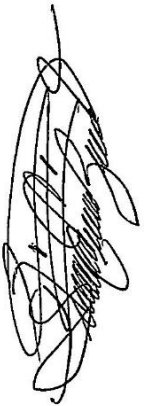
Armando Evimillex Meléndez
Cuarto Regidor Suplente

Secretario Municipal

ACTA NUMERO CINCO: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las trece horas del día seis de Junio del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor [REDACTED]. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes, 1 Establecimiento de quorum, 2 Acuerdo autorizar erogación gastos fiestas de Distritos de Alegría y Estanzuelas, 3 Solicitud contribución Parroquia San Antonio de Padua, Estanzuelas, 4 Solicitud permiso por 22 días sin goce de sueldo del 12 de junio al 03 de julio de Gilberto Lovo Parada, Encargado de Cementerio del distrito de Mercedes Umaña, 5 Solicitud Distrito de Jucuapa para labranza de trescientos cincuenta manzanas, contribución de \$15,050 Dólares, 6 Solicitud de ADESCO San Martin 3 para Retroexcavadora para instalación de Tubería de Aguas Negras, 7 Solicitud de Distrito de San Buenaventura para pago de cuotas de abril y mayo del presente año de Servicio de Profesora Sandra Lorena Gómez en Cantón la Caridad, 8 Solicitud de Distrito de San Buenaventura para pago de cuotas de abril y mayo del presente año de Servicio un empleado que realizara labores de limpieza en escuela de Cantón la Caridad, 9 Solicitud de nuevo acuerdo de Distrito de San Buenaventura para presentar inscripción de escritura a Registro de la Propiedad. 10 Solicitud de Director de Distrito de Estanzuelas para hacer municipal la Escuelita de Fútbol, 11 Renuncia voluntaria de [REDACTED] del Distrito de Berlín, a partir del 28 de junio de 2024, 12 Solicitud de Ceder Zona Verde de Colonia San Martin 2 a la Iglesia Bautista Renacer, Usulután Norte. 13 Solicitud de Edgar Fredys Alvares Arias para pago de ultimas dos cuotas de pago de indemnización de Distrito de Berlín, 14 Solicitud de Unidad de la Mujer de Distrito de Alegría para 90 almuerzos para reunión con FOSALUD. En Cantón Zapotillo, 15 Solicitud de INSAM para transporte del 26 de junio y 18 de julio a Centro Histórico de San Salvador y Volcán Ilamatepec y Centro Turístico Termos del Rio, con alumno, madres de familia y socorristas de Cruz Roja, 16 Solicitud de Coordinador de Unidad de Gestión y Riesgo Municipal, Distrito de Alegría de combustible para fumigación, 17 Solicitud para donación de gas licuado para 4 CBI Distrito de Santiago de María UMPINA y Hogar de Adultos mayores de este Distrito, 18 Solicitud de licencia de Venta de Bebidas Alcohólicas a [REDACTED], 19 Solicitud de Sr. [REDACTED] por Expendio de Nueva Granada, 20 Solicitud de prolongación de tubería de aguas negras del Distrito de Jucuapa, 21 Solicitud de ADESCOFA Cantón el Recreo de Distrito Berlín, de colaboración económica para celebración de Fiestas propias del Cantón, 22 Solicitud de Luis Alberto Camino Chinchilla para extensión de acuerdo de venta de parte de la alcaldía del Distrito de Jucuapa, 23 Solicitud de ayuda económica



para diálisis de [REDACTED] T, 24 Propuesta de Reglamento Interno del Concejo Municipal, 25, Nombrar a Encargada Municipal de Unidad de Gestión y Desarrollo Económico y Local a [REDACTED], con el salario estipulado en el Presupuesto, 26 Aprobación de perfil Técnico "Reparación y mantenimiento de Alumbrado Público del Municipio de Usulután Norte, 27 Aprobación de perfil Técnico "Celebración de las fiestas Patronales en los distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura, 28 Solicitud de contribución para la comunidad Católica San Antonio de Padua de Colonia Montebello del Distrito de Santiago de María, 29 Contribución de \$150.00 a Club Deportivo España Juvenil del Distrito de Mercedes Umaña, 30 Solicitud de Contribución para insumos para la realización de Talleres Vocacionales del de la Unidad Municipal de la primera Infancia, Niñez y Adolescencia del Distrito de Estanzuelas; ; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** EN RELACION AL PERFIL APROBADO PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE ESTANZUELAS Y ALEGRIA 2024, se realizó el proceso de comparación de precios CP/01/AMUN/2024 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, GRUPOS MUSICALES, DISCOMÓVILES, ENTRE OTROS PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE ESTANZUELAS Y ALEGRÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2024", en el cual se recibieron 23 ofertas. El panel evaluador de ofertas estudio y recomendó al delegado autorizado por el concejo municipal los oferentes que cumplieron con las condiciones solicitadas en los Documentos de Solicitud de Cotización, para Adjudicar los Bienes y Servicios ofertados en dicho proceso, realizando esta acción y procediendo a formalizar las contrataciones de la siguiente manera:• MARCOS DANIEL BONILLA RIVERA- DECORACION Y SOLUCIONES por un monto de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 72/100 DOLARES (\$6,267.72).• MIGUEL ERNESTO RIVERA BARAHONA – LUCES VENUS por un monto de TRES MIL TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$3,032.00)• ELTON ROLANDO AGUIÑADA CASTILLO –GIGANTES PRODUCCIONES por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$2,950.00).• JUAN ANTONIO ARGUETA ARGUETA – A&A PRODUCCIONES por un monto de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 40/100 DOLARES (\$1,758.40)• RODRIGUEZ UNIDOS S.A DE C.V.- ORQUESTA SAN VICENTE por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$4,500.00)• GRUPO XEZUTZIN S.A DE C.V. por un monto de CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$4,000.00); Cumpliendo con todas las obligaciones estipuladas en los contratos y órdenes de compra, El CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: autorizar a la Tesorera Municipal EROGAR de la cuenta FONDOS PROPIOS las cantidades adjudicada a los contratistas descritos anteriormente. De los cuales corresponde \$13,163.76 al distrito de Estanzuelas y \$9,344.36 al distrito de Alegría, tomando en cuenta que se realizó un solo proceso de compras para ambos distritos según perfil.-Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, efectúe un traslado de fondos por valor de SEIS

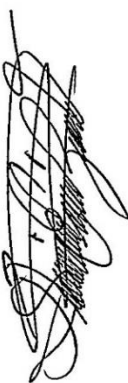


MIL SETECIENTOS DÓLARES 00/100 (\$6,700.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte / Fondos Propios Distrito de Estanzuelas, Municipio de Usulután Norte Cuenta número [REDACTED] de Banco Promérica, a la Cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, efectúe un traslado de fondos por valor de DOS MIL SETECIENTOS DOLARES 00/100 (\$2,700.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte / Fondos Propios Distrito de Mercedes Umaña, Municipio de Usulután Norte Cuenta número [REDACTED] de Banco Promérica, a la Cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, efectúe un traslado de fondos por valor de NUEVE MIL DOLARES 00/100 (\$9,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte / Fondos Propios Distrito de El Triunfo, Municipio de Usulután Norte Cuenta número [REDACTED] de Banco Promérica, a la Cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, efectúe un traslado de fondos por valor de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES 00/100 (\$16,998.00) de la cuenta corriente Fondos Propios Distrito de Jucuapa Usulután Norte, Cuenta número [REDACTED] de Banco de Fomento Agropecuario, a la Cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal Acuerda Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, efectúe un traslado de fondos por valor de CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES 00/100 (\$14,700.00) de la cuenta corriente Fondos Propios Distrito de San Buenaventura, Cuenta número [REDACTED] de Banco de Fomento Agropecuario, a la Cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifíquese y Comuníquese **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal Considerando: Vista la solicitud presentada por el Presbítero Doctor Paz Alexander Martínez Párroco del distrito de Estanzuelas del Municipio de Usulután Norte, solicitando una contribución económica de Dos Mil Ochocientos dólares (\$2,800.00) para Gastos de alimentación y bebida para Sacerdotes, seminaristas, Feligreses, para jinetes de Cabalgata y Banda de viento, en celebración de Fiestas patronales del Patrono San Antonio de Padua de ese Distrito, por lo que el Concejo Municipal Acuerda: Contribuir con la Parroquia de Estanzuelas representada por el Presbítero Dr. Paz Alexander Martínez en contribución a festividades populares articulo cuatro numeral dieciocho del Código Municipal Vigente y liquiden el mismo. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por el Señor [REDACTED] Encargado del Cementerio del

distrito de Mercedes Umaña, concederle permiso de veintidós días sin goce de sueldo por motivo de viaje a los Estados Unidos de Norte América a partir del día doce de Junio hasta el tres de Julio del Dos Mil Veinticuatro, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Teniéndose la Solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal de Jardines de San Martín tres Pasaje número uno, en la que manifiestan la necesidad de que se les facilite una Retroexcavadora con urgencia para la excavación de 36 metros lineales por 1.40 metros de profundidad para la instalación por parte de ANDA, tubería para aguas negras que se han roto en ese lugar, por lo que se está minando el pasaje, en vista de la urgencia El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar el servicio de una retro excavadora para tal fin, el Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. ", y lo razono de la siguiente manera: Si bien es cierto es necesario ayudar dado que para ello hemos sido nombrados por el pueblo a través de las urnas y fue así que obtuvimos el cargo, pero también es cierto que con el objeto de ayudar se trata de seguir las reglas del juego, es decir apegarse a las reglas para la contratación y ayudar a la población como en el presente caso no se trata solo de enviar una retroexcavadora, se trata de coordinar con la ADESCO o directiva, firmar un convenio con la comunidad y por ser de baja cuantía y de urgencia pedir las cotizaciones y hacer el procedimiento que nos indica la ley de compras públicas y el no haber seguido las reglas para la contratación no estoy de acuerdo y es así como razona su voto y lo salva.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal Considerando: Que el art.31 numeral 6 del Código Municipal expresa: "Es obligación de este Concejo, contribuir al fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico social de la comunidad"; II. Que se ha tenido a la vista la solicitud presentada por el Centro escolar de Cantón la Caridad jurisdicción del Distrito de San Buenaventura, relacionada con que se les conceda ayuda económica para cancelar los honorarios de una Maestra para el Octavo y noveno grado, de igual manera un aporte económico para cancelar los servicios de un Empleado que realizará labores de limpieza en dicha institución educativa; por lo que en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Conceder al Centro Escolar de Cantón La Caridad jurisdicción del Distrito de San Buenaventura, la cantidad de CIEN DÓLARES (\$100.00) como aporte económico, para cancelar los servicios de la docente [REDACTED], con NIP número [REDACTED], a partir del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre, además cancelarle CIEN DÓLARES (\$100.00) que le dejó sin cancelar el Concejo Municipal saliente según acuerdo número tres de acta número treinta y siete de fecha trece de diciembre de dos mil veintitres correspondiente a Abril 2024, quien brinda horas clase en octavo y noveno grado del Centro Escolar del Cantón La Caridad jurisdicción del Distrito de San Buenaventura; Conceder al Centro Escolar de Cantón La Caridad

jurisdicción del distrito de San Buenaventura, la cantidad de CIENTO DÓLARES (\$100.00) como aporte económico, para cancelar los servicios de un empleado que realizara labores de limpieza en dicha institución educativa, a partir del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de 2024, del Centro Escolar del Cantón La Caridad jurisdicción del Distrito de San Buenaventura.- Certifíquese Comuníquese **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal teniéndose a la vista el oficio de la renuncia voluntaria irrevocable Número cero cero tres cinco siete cero del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha veintisiete de Mayo de dos mil veinticuatro así como también la Hoja de cálculo, del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] quien se desempeñaba en el cargo de Agente Municipal del distrito de Berlín del Municipio de Usulután Norte; **ACUERDA:** Cancelar al Señor [REDACTED] la cantidad de UN MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES 00/100, (\$1,095.00) en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria a partir del 28/06/2024.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** EL CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO: I. Que, de conformidad a las Actas recibidas por este Concejo de las administraciones anteriores, correspondiente a los distritos de: Berlín, Nueva Granada y Santiago de María, se recibieron deudas de salarios del personal; II. Que, con el propósito de honrar dichas deudas en el menor tiempo posible y conceder a los empleados el salario que por ley les corresponde. En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que cancele las planillas del personal de la siguiente manera: Berlín, la que corresponde al mes de febrero; Santiago de María, la correspondiente al mes de abril; y Nueva Granada, las que corresponden a los meses de marzo y abril, todas del año 2024. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal Considerando: Que se ha recibido solicitud del señor [REDACTED] quien presenta una copia de Acuerdo Municipal número tres de Acta Municipal número once del veintidós de mayo de dos mil veintitres, en la que el Concejo Municipal de Mercedes Umaña período 2021-2024 manifiesta en su acuerdo que, con fecha 17 de mayo de 2023 recibió el Oficio número 922023 del PGR en relación a la sentencia con referencia REF PRG:270-JIP-06-2020, y REF JUC:05-2020-L-C-5, del Juzgado de Primera Instancia de Berlín emitida el día 3 de mayo de 2023 quedando en firme a favor del trabajador [REDACTED], y en razón del acuerdo municipal antes relacionado se determinó el pago de 12 cuotas fijas por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES 67/100 (\$232.67) que finalizan en el mes de Junio de 2024 adeudándole a la fecha las cuotas de Mayo y Junio de 2024; razón por la cual se **ACUERDA:** Autorizar a la señora Tesorera Municipal de Usulután Norte [REDACTED] la cancelación de las cuotas correspondientes a Mayo y junio del presente año.- Certifíquese y comuníquese **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal Acuerda: en base al art. 4 numeral 5 del Código Municipal, "La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades", Autorizar la compra de 60 galones de DIESEL y 40 Galones de Gasolina regular para campaña de fumigación





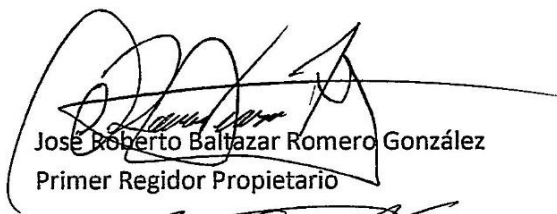
contra el Dengue en el Distrito de Alegría de Usulután Norte, actividad que realizará la Unidad de Gestión y Riesgos Municipal.- Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. ", y lo razono de la siguiente manera: Si bien es cierto es necesario ayudar dado que para ello hemos sido nombrados por el pueblo a través de las urnas y fue así que obtuvimos el cargo, pero también es cierto que con el objeto de ayudar se trata de seguir las reglas del juego, es decir apegarse a las reglas para la compra de combustible y dicha compra directa no está apegada a lo que regula la Ley de compras públicas y lineamientos de la DINAC y es así como razona su voto y lo salva. Comuníquese y Certifíquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal Acuerda: Contribuir con los Centros de Bienestar Infantil, del Distrito de Santiago de María de Usulután Norte, en la subvención para el pago de recibos de: agua, energía Eléctrica, cilindros de Gas; y con el Hogar de Adultos Mayores San Francisco de Asís del Distrito de Santiago de María de Usulután Norte ambas contribuciones serán a partir de junio a diciembre del dos mil veinticuatro, previo convenio con dichas instituciones firmadas por la señora Alcaldesa Luz María Cruz Torres. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal, en base a artículo treinta numeral dos del Código Municipal, acuerda: nombrar a partir del 15 de Junio de 2024 a la Señora [REDACTED] como Encargada Municipal de la Unidad de Gestión y Desarrollo Económico y Local, del Municipio de Usulután Norte, con el salario estipulado en el Presupuesto Municipal vigente; Nombrar a partir del 07 de Junio de 2024 al [REDACTED], Técnico de la Unidad de Gestión y Desarrollo Económico y Local, del Municipio de Usulután Norte con el salario estipulado en el Presupuesto Municipal vigente.- Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. ", y lo razono de la siguiente manera: No está de acuerdo en razón de que no se estipula de forma directa el salario y solamente dice en base al presupuesto, mismo que desconoce y es así como razona su voto y lo salva. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal en base al artículo 31 numeral 5 del Código Municipal Acuerda: a) Aprobar en todas sus partes el Perfil Técnico "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE" con un monto total de NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$92,000.00), b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para que proceda a realizar los trámites respectivos de conformidad a la Ley de Compras Públicas, c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que efectúe las erogaciones respectivas autorizando un monto máximo de NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES 00/100 (\$92,000.00), previo procedimiento de la ley de compras públicas para efectos de adjudicar la compra. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en base al artículo 31 numeral 5 del Código Municipal Acuerda: a) Aprobar en todas sus

partes el Perfil Técnico "CELEBRACIÓN DE LAS FIESAS PATRONALES EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, NUEVA GRANADA Y SAN BUENAVENTURA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE" con un monto total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES 00/100 (\$138,105.00), b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para que proceda a realizar los trámites respectivos de conformidad a la Ley de Compras Públicas, c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que efectúe las erogaciones respectivas autorizando un monto máximo de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES 00/100 (\$138,105.00). Previo procedimiento de compras y adjudicación en su momento oportuno Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal Considerando: Ante solicitud presentada por la Comunidad de Colonia Montebello del Distrito de Santiago de María de Usulután Norte, Acuerda: Contribuir con la Comunidad de Colonia Montebello del Distrito de Santiago de María de Usulután Norte con la cantidad de Cincuenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$54.50) para celebración religiosa en contribución a festividades populares.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Concejo Municipal Considerando: Ante solicitud presentada por directivos del C. D. ESPAÑA JUVENIL FEMENINO el Caserío Los Hernández, Cantón La Puerta del Distrito de Mercedes Umaña, solicitando contribución para la realización de torneo relámpago mixto el 30 de junio de 2024, se Acuerda: Contribuir con el C. D. ESPAÑA JUVENIL FEMENINO el Caserío Los Hernández, Cantón La Puerta del Distrito de Mercedes Umaña, con la cantidad de \$150.00 en contribución al deporte y la recreación y se liquide el mismo conforme a la ley.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** vista la solicitud presentada por la Encargada de la Unidad de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia [REDACTED], [REDACTED] Encargado de Programa de Becas Ad honorem y [REDACTED] del Distrito de Estanzuelas de Usulután Norte, en la que solicitan Materiales para El Proyecto Talleres Básicos de Ingles y Repostería que ejecutarán durante el mes de junio de 2024; presupuesto que presentan detallado en la solicitud a utilizar en El Proyecto Talleres Básicos de Ingles y Repostería que ejecutarán durante el mes de junio de 2024, por lo que se acuerda: contribuir con el aporte económico para la compra de los materiales o insumos para el Proyecto Talleres Básicos de Ingles y Repostería que ejecutarán durante el mes de junio de 2024 del distrito de Estanzuelas de Usulután Norte, c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que efectúe las erogaciones respectivas por el valor de DOSCIENTOS SIETE DÓLARES CON 90/100 (\$207.90).- liquidando el mismo conforme a la ley. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por el Señor [REDACTED] Encargado de Deporte del Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, concederle permiso de ocho días sin goce de sueldo por motivo de viaje fuera del País a partir del día cuatro de Junio hasta el once de Junio del Dos Mil Veinticuatro, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas. Certifíquese y


Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal Considerando: Vista la solicitud presentada por el Señor [REDACTED] monitor de la Escuela de Futbol Municipal del Distrito de Berlín Municipio de Usulután Norte, concederle permiso por tres meses sin goce de sueldo por motivo de viaje fuera del País a partir del día uno de Junio hasta el treinta y uno de Agosto del Dos Mil Veinticuatro, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal Considerando: Que, de conformidad a las Actas recibidas por este Concejo de las administraciones anteriores, correspondiente al Distrito de Berlín del municipio de Usulután, se recibieron deudas de salarios del personal, que, con el propósito de honrar dichas deudas en el menor tiempo posible y conceder a los empleados el salario que por ley les corresponde. En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la Señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que cancele al Señor [REDACTED] empleado Municipal DUI [REDACTED], los salarios correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2024.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la erogación de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON 47/100 (\$33,841.47) del municipio de Usulután Norte correspondiente a los nueve distritos del mes de mayo del presente año y cancelar el Servicio de Disposición Final en SOCINUS S.E.M DE C.V.-Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, efectúe un traslado de fondos por valor de DIECISEIS MIL DÓLARES 00/100 (\$16,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED], a la cuenta corriente Alcaldía Municipal Usulután Norte número [REDACTED]- **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal Considerando: Que es obligación del Concejo Municipal Contribuir al mejoramiento económico-social art. 31 numeral 6 Código Municipal; y habiendo familias que necesitan ayuda ya que son de escasos recursos económicos, familias que necesitan ayuda para la compra de ataúd y gastos de velación; razones por las cuales se Acuerda: Priorizar el perfil siguiente: " Apoyo a familias de Escasos Recursos".- Certifíquese y Comuníquese. Con lo cual se termina la presente acta que para constancia firmamos.-


Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal

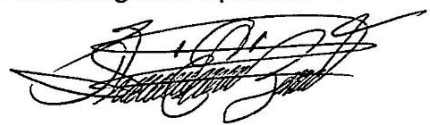

Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndico Municipal



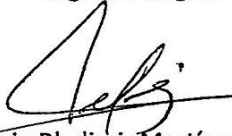
José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario



Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario



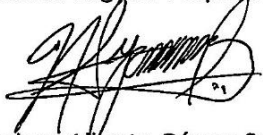
Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietario



Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario




Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente



Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente



Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente



Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente



Secretario Municipal

ACTA NUMERO SEIS: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las catorce horas del día trece de Junio del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor [REDACTED]. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes, 1 Establecimiento de quorum, 2 Aprobación de perfil "APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS", 3 Aprobación de Tabla de viáticos y Transporte, 4 Solicitud de contribución económica por ADESCOFA, comunidad del distrito de Berlín, 5 Ordenanza del cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Usulután Norte 6 Solicitud de contribución económica para pago de Ordenanza, de Escuela de Educación Parvularia Doctor Ramón Bautista, Distrito de Alegría, 7 Deuda con SOCINUS, S.E.M. de C. V. de los 9 Distritos de Usulután Norte, 8 Solicitud de permiso sin goce de sueldo de [REDACTED] Registradora del Distrito de Berlín de Usulután Norte, fechas (24/06/2024 al 21/06/2024- y del 01/07/2024 al 05/07/2024), 9 Documentación de Renuncia Voluntaria de [REDACTED] ex empleada municipal de Alegría de fecha 13/06/2023, 10 Escrito presentado por [REDACTED], por perturbaciones públicas por parte del Negocio Cocteles y Ceviches en el Distrito de Berlín, 11 RNPN solicita Acuerdo de ratificación de autorización para suscribir instrumento de donación de equipos, 12 Presentación de renuncia voluntaria de [REDACTED] Distrito de Alegría; 13 Otros. Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Consejo Municipal acuerda: Aprobar y autorizar la presente Tabla de pago de Transporte y Viáticos

TABLA DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE					
<i>Desde el Distrito de San Santiago de María hasta:</i>	<i>Transporte</i>		<i>Viáticos</i>		
	<i>Combustible</i>	<i>Transporte</i>	<i>Desayuno</i>	<i>Almuerzo</i>	<i>Cena</i>
<i>San Miguel</i>	\$ 10.00	\$ 6.00			
<i>Usulután</i>	\$ 10.00	\$ 6.00			
<i>La Unión</i>	\$ 15.00	\$ 7.00			
<i>Morazán</i>	\$ 20.00	\$ 7.00	\$ 5.00	\$ 10.00	\$ 5.00
<i>San Salvador</i>	\$ 25.00	\$ 10.00			
<i>San Vicente</i>	\$ 20.00	\$ 7.00			
<i>Zacatecoluca y similares</i>	\$ 20.00	\$ 7.00			
<i>Entre distritos del mismo municipio o lugares aledaños.</i>	\$ 5.00	\$ 5.00			

**Se otorgará combustible cuando no exista disponibilidad de vehículo institucional y tenga que trasladarse en el vehículo de su propiedad o en transporte público.*

- Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal Considerando: Ante solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Acción del Cantón El Recreo del Distrito de Berlín del Municipio de Usulután Norte, Acuerda Contribuir con la Asociación de Desarrollo comunal Fe y Acción del Cantón El Recreo del Distrito de Berlín del Municipio de Usulután Norte con la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00) para la celebración de las fiesta Patronales propias de ese lugar, todo en contribución a festividades populares; y se liquide el mismo conforme a la ley. Contribución que se hará de la cuenta Fondos Propios.- Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal del Municipio de Usulután Norte en base al artículo tres numeral cinco del Código Municipal Acuerda: Aprobar la ORDENANZA DEL CUERPO DE AGENTES Y VIGILANTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE, Decreto número 2; autorizando a la Señora Tesorera a cancelar su publicación en el Diario Oficial, gasto que se hará de la cuenta Fondos Propios.- Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal Acuerda: Erogar la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES 47/100 (\$33.841.47) y cancelar a SOCINUS S. E. M. de C.V. disposición final de desechos sólidos de los nueve Distritos del Municipio de Usulután Norte, correspondiente al mes de Mayo de 2024; pago que se hará de la cuenta Fondo Libre Disponibilidad; en relación al saldo que se le adeuda a SOCINUS S. E. M. de C.V al 30 de Abril de 2024 correspondiente a los nueve Distritos de Usulután Norte, por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE DÓLARES CON 09/100 (\$88,017.09), se le autoriza a la Señora Alcaldesa Luz María Cruz Torres, realizar Convenio con la Empresa Socinus, para cancelarle por cuotas a plazos.- Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por la Señora [REDACTED] Registradora del distrito de Berlín, concederle Licencia sin goce de sueldo, para el período comprendido del 24 de junio al 28 de Junio y del 1 al 5 de Julio de 2024; por motivos personales, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas a la Señora [REDACTED] Registradora del Distrito de Berlín.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal teniéndose a la vista el oficio de la renuncia voluntaria irrevocable Número cero cero tres cinco siete siete del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha cuatro de Junio de dos mil veinticuatro así como también la Hoja de cálculo, del señor [REDACTED] Campos con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], quien se desempeñaba en el cargo de Colector de

Impuestos del distrito de Alegría del Municipio de Usulután Norte; **ACUERDA:** Cancelar al Señor [REDACTED] la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES 00/100, (\$468.00) en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria a partir del 31/05/2024, pago que se hará de la cuenta Fondos Propios, cancelándole a partir del mes de Agosto del presente año.- Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por el Señor [REDACTED], Auxiliar del Cementerio Municipal del distrito de Berlín Municipio de Usulután Norte, concederle Licencia sin goce de sueldo, para el período comprendido del 20 de junio al 5 de Julio de 2024; para realizar trabajo Agrícola personal, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; **ACUERDA:** Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas al Señor [REDACTED], Auxiliar del Cementerio Municipal del Distrito de Berlín.- Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal Considerando: Se ha recibido oficio de Parte de la Procuraduría General de la Republica en razón de incumplimiento de pago de planillas de los Señores [REDACTED] y [REDACTED] por lo que, de conformidad a las Actas recibidas por este Concejo de las administraciones anteriores, correspondiente al Distrito de Berlín del Municipio de Usulután Norte; se recibieron deudas de salarios del personal, con el propósito de honrar dichas deudas en el menor tiempo posible y conceder a los empleados el salario que por ley les corresponde por tanto, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar a la Señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que cancele a los Señores: [REDACTED] un mes y medio de salarios adeudados correspondientes a medio mes de Marzo y el mes de Abril de dos mil veinticuatro, la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES 00/100 (\$685.00); al señor [REDACTED] tres meses de salarios adeudados correspondientes a los meses de Febrero Marzo y Abril de dos mil veinticuatro, la cantidad de UN MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES (\$1,095.00), pagos que se harán de la cuenta Fondos Propios, se realice y descuentos de ley .- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en base a los arts. 30 Numeral 11 "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones" y art. 31 numeral seis "Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad", ambos del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar a la Señora Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres, a que firme Convenios de cooperación Técnicos o Financieros con Instituciones Privadas, Públicas, así como ONGS Nacionales y extranjeras, Municipios y otros.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal Considerando: Que de acuerdo art. 4



numeral 5 Código Municipal le compete "La promoción y desarrollo de programas de salud, como de saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades" en razón de eso, ACUERDA: Aprobar el Perfil "PROGRAMA DE APOYO AL BARRIDO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA Y CHAPEO DE CALLES Y CAMINOS DE LOS DISTINTOS CANTONES Y CASERÍOS EN EL DISTRITO DE ALEGRÍA, USULUTÁN NORTE 2024", con un monto de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100 (\$161,560.00), para el período de Junio a Diciembre de 2024, autorizando a la tesorera Municipal, efectúe las erogaciones de las cuentas: FONDOS PROPIOS, 120 LIBRE DISPONIBILIDAD O DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL, dependiendo de la disponibilidad que se tenga. Los terceros y cuarto regidores propietarios, Selvin Martínez y Sara Zelaya, salvan su voto en base al Art. 45 del Código Municipal en razón que la recolección de desechos sólidos es una actividad permanente y que ya se encuentra en el plan anual de compras, además en cuanto al chapeo no se ha presentado un estudio para poder determinar el gasto, en consecuencia, consideran que el monto es muy alto. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal Considerando: Que compete al Municipio la Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al Municipio Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, ACUERDA: Cancelar la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON 60/100 (\$466.60) al señor [REDACTED] Ayala DUI-[REDACTED], servicios de Operador de Máquina Motoniveladora en Mantenimiento de Caminos vecinales del Distrito de Berlín, Usulután Norte por diez días, en vista de que no se tenía en el momento un operador para la maquinaria en el municipio, existiendo una emergencia por lluvias y otros factores naturales que deterioran el acceso, mismos que deberán ser respaldados mediante bitácora por cada día trabajado y teniendo el equipo en el distrito de Mercedes Umaña se contrató al operador antes mencionado quien realizo trabajos en: Caserío la Cruz, sectores la reinada y Santa Rita, Desvió de Cantón Tablón, Virginia hasta sector de los Chavarría, Cantón Colon y limpieza de canaletas desde la Cruz hasta el caserío Cimarrón todos del Distrito de Berlín, pago que se hará de la cuenta Libre Disponibilidad.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal Acuerda: autorizar a la señora Tesorera Municipal María Evelyn Mejía García, efectúe un traslado de fondos por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES 00/100 (\$47,000.00) de la Cuenta Corriente Alcaldía de Usulután Norte, Fondos Propios Distrito de Alegría, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Hipotecario, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal Acuerda: autorizar a la señora Tesorera Municipal [REDACTED] efectúe un traslado de fondos por la cantidad de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES

00/100 (\$31,800.00) de la Cuenta Corriente Alcaldía de Usulután Norte, Fondos Propios Distrito de Berlín, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Hipotecario, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal acuerda: Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, las Especies Municipal siguientes:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Forma	Valor Unitario (\$)	Total (\$)
25,000	c/u	avisos de cobro	continua	0.10	2,500.00
25,000	c/u	formulas 1-isam	continua	0.10	2,500.00
350.00	c/u	tarjeta cuentas corriente por actividades económicas	plana	0.26	91.00
200.00	C/U	tarjetas de cuentas corriente/ inmuebles	PLANA	0.26	52.00
10.00	talonarios	carta de venta	PLANA	7.50	75.00
4.00	talonarios	títulos de perpetuidad	plana	26.50	106.00
4.00	talonarios	vialidades \$ 3.43	plana	10.00	40.00
200	c/u	carnet de menoridad	plana	0.09	18.00
80,000	c/u	tiquetes para servicio sanitario de \$0.12	plano	0.0105	840.00
20,000	c/u	tiquetes para servicio sanitario de \$0.25	plano	0.015	300.00
TOTAL \$				\$6,522.00

Y se autoriza la erogación de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS.00/100 (\$6,522.00), para la compra de dichas especies municipal, cuyo gasto se aplicará a la cuenta Fondo Propios Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal Acuerda: Dejar sin efecto el Acuerdo número quince de Acta de Concejo Municipal número cuatro del veinticuatro de Mayo de dos mil veinticuatro, por la razón de que se nombró equivocada mente el Banco Davivienda, siendo lo correcto Banco de fomento Agropecuario, por lo que se asentara nuevamente en esta Acta, a continuación de este acuerdo número quince.- certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal Acuerda: Cancelar la cuenta corriente en el Banco de Fomento Agropecuario que pertenece al Distrito de Estanzuelas número [REDACTED] trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Alcaldía Municipal Usulután Norte número [REDACTED] del Banco Davivienda mediante cheque de gerencia emitido por El Banco de Fomento Agropecuario, el cual se Cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] Tesorera Municipal. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal Acuerda: Dejar sin efecto el Acuerdo número dieciséis de Acta de Concejo Municipal número cuatro del veinticuatro

de Mayo de dos mil veinticuatro, por la razón de que se nombró equivocada mente el Banco Davivienda, siendo lo correcto Banco de fomento Agropecuario, por lo que se asentara nuevamente en esta Acta, a continuación de este acuerdo número quince.- certifiqúese y comuníquese.-**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal acuerda: Cancelar las cuentas corrientes en el Banco de Fomento Agropecuario que pertenecen al Distrito de Estanzuelas, siendo las siguientes: [REDACTED] [REDACTED] trasladando el saldo actual a la Cuenta Corriente denominada Fondo de Apoyo Usulután Norte número [REDACTED] del Banco De Fomento Agropecuario, el cual se Cargará a la cuenta a cancelar, Autorizando para efectuar los trámites de cancelación ante el banco a [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal. Certifiqúese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal acuerda: autorizar a la señora Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe un traslado de fondos por la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 (\$12,800.00) de la Cuenta Corriente Fondos Propios Distrito de Jucuapa, número [REDACTED] de Banco de Fomento agropecuario, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifiqúese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal acuerda: autorizar a la señora Tesorera Municipal María Evelyn Mejía García, efectúe un traslado de fondos por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100 (\$55,000.00) de la Cuenta Alcaldía Municipal Usulután Norte, número [REDACTED] de Banco Davivienda, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda.- Certifiqúese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Concejo acuerda: Priorizar el Perfil "PROGRAMA OPERATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN NORTE" 2024 hasta por un monto total de \$100,000 Dólares, provenientes de la cuenta Fondo de Apoyo Municipal, cuenta número [REDACTED] de Banco de Fomento Agropecuario. La tercera Regidora propietaria Sara Zelaya y el cuarto regidor propietario Lic. Selvin Martinez, salvan su voto en base al art. 45 del Código Municipal en razón que en la actualidad las prioritizaciones de proyectos no es función del concejo municipal, ello apegado a la Ley de Compras Públicas, por lo tanto debe iniciarse según proceso establecido en la L. C. P. y poder autorizarlo como concejo según el proceso. Certifiqúese comuníquese.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal acuerda: Ratificar los acuerdos tomados Por los Concejos Municipales de los antes Municipios hoy Distritos que pertenecen al Municipio de Usulután Norte, que fueron donados y recibdos de parte del gobierno central en aquel momento por el RNPN de los cuales se detallan a continuación: Alegría: Acta No. 11, Acuerdo No. 12 de fecha 19 de mayo de 2023, monitor HP P204V, CPU HP Intel Core i5, teclado HP SK-2025, Impresor laser jet M 236 sdw; San Buenaventura: Acat No. 16, Acuerdo No. 3 del 24 de mayo de 2023; 1 computadora de escritorio modelo HP Prodesk Core i5. Cod. Inv. ET/SIP-0196-RNPN, CPU Serie: MX22063KWX-Color Negro, 1 monitor modelo HP P204V Serie 3CQ1500 C91-color negro, 1 impresor multifuncional modelo HP laser Jet M236DWMFP

00171-color blanco – gris, 1 UPS modelo FORZA NT- 751 Serie 211022504727 color negro. Berlín: Acuerdo No. 3 del Acta No. 5 de julio de 2023 monitor HP ET/SIT – 0195 RNP, modelo HP P204V serie 3CQ1500 C90 color negro, UPS ET/SIP- 0195 RNP, marca HP modelo Forza Nt -751 serie 211 022504724 color negro, CPU ET/SIP- 0195 RNP marca HP modelo HP PRODES SK / 4P7 serie MXL 2063 KWT color negro, impresor ET/SIP- 0195 RNP marca HP modelo HP laser jet N236 DWMFP serie VNG 40168 color negro/blanco; Estanzuelas: Acuerdo No. 6 del Acta No. 20 del 19 de mayo de 2023, 1 impresor HP Laser Jet M236 DW Blanco /gris ET/SIP-0153-RNP, 1 monitor HP P204V negro ET/SIP-0153 RNP, 1 CPU HP Prodesk 400 G7 SFF Negro, GT/ SIP- 0153 RNP. 1 UPS Forza NT-751 ET/ SIP-0153RNP; Mercedes Umaña: Acta No. 11 Acuerdo No. 6 del 22 de mayo de 2023, UPS ET/SIP-0155-RNPmarca HP modelo Forza NT-751serie 201022503273 color negro, Impresor GT/SIP -0155-RNP marca HP modelo laser jet M236DW serie VGN-4702902 color blanco/gris. El Triunfo: Acuerdo No. 14 Acta seis de Fecha 20 de febrero de 2023, 1 computadora de escritorio modelo HP Prodesk core i5 cod. inv. ET/SIP-0156-RNP, 1 CPU serie MXL 2063 KTB color negro, 1 monitor modelo HPP20YV serie 36Q1500 C7Q color negro, 1 impresor multifuncional modelo Hp laser Jet M236DWMFP serie VNG4F02903 color blanco/ gris 1 UPS modelo Forza NT serie 2110 22503274 color negro. Jucuapa: Acta No. 13 Acuerdo No. 1 del 24 de mayo de 2023 Impresor HP ET/SIP-0197-RNP, monitor ET/SIP-0197-RNP, CPU ET/SIP-0197-RNP, UPS ET/SIP-0197-RNP; Nueva Granada: Acta No. 19 Acuerdo No. 3 del 30 de mayo de 2023, 1 Impresor multifuncional modelo Hp laser Jet M236DWMFP, 1 batería para computadora Forza, teclado, mause HP. Santiago de María: monitor ET/ SIP- 0032- RNP HP P204V serie 3CQ500BD6 color negro, CPU ET/SIP 0032-RNP, modelo HP PRODESCK G7 STF serie MXL-1463CB4-color negro, teclado ASSY P/N 697737-162. Certifíquese y comuníquese.- Con lo cual se termina la presente acta, que para constancia firmamos.

Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndico Municipal

José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietario

Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente



Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente



Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente



Secretario Municipal

ACTA NUMERO SIETE: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las catorce horas del día dieciocho de Junio del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor [REDACTED]. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes, 1 Establecimiento de quorum, **ACUERDO NÚMERO: UNO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I. Que, la Asamblea Legislativa, mediante Decreto No. 28 de fecha 16 de junio 2024, declaró Estado de Emergencia Nacional por Zona de Convergencia Intertropical y Campo Depresionario sobre Centroamérica por el plazo de quince días, dentro del marco establecido en la Constitución, y en los términos del Artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; II. El artículo 5 del mismo expresa: Por medio del presente Decreto, se faculta a las diferentes instituciones de gobierno para administrar los fondos y realizar los traslados de los mismos, con la finalidad de precaver y mitigar los efectos de la emergencia, de conformidad con la ley. De igual forma se faculta a las diferentes instituciones del Estado a realizar las adquisiciones y promover los procesos de compra necesarios para la atención de la emergencia, de manera ágil, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el cual expresa: "Art. 41 literal e) y artículo 43; En casos excepcionales, en respuesta a desastres naturales y otros fenómenos de afectación nacional, pandemias, epidemias, alertas, emergencias de cualquier tipo, desabastecimiento inminente de los bienes y servicios sanitarios, con causas no imputables a la autoridad competente, que ponga en riesgo la prestación de los servicios de salud, y por ende la vida de las personas, además cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, dictado por autoridad competente, dentro de las afectaciones por este fenómeno natural o climático ya a la fecha ha ocasionado daños a la infraestructura vial del Distrito de Santiago de maría afectando a todo en parque vehicular por lo que es necesario de forma urgente realizar un plan bacheo para todas las calles afectadas, como también compra de materiales como: cemento, arena, balasto, grava, mezcla asfáltica con el objeto de ayudar a las comunidades afectadas y poder habilitar el paso vehicular en sus comunidades, construcción de muro de contención en Cantón San Juan dos, Distrito de alegría, compra de todos aquellos ayudas necesarias para las personas afectadas en esta emergencia III. Que, la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, expresa: Art. 10. "Dentro de los dos años establecidos para la transición; los Concejos Municipales podrán decidir utilizar los fondos de apoyo municipal para atender proyectos, actividades sociales o servicios sociales de los municipios (FAM) y los fondos

para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES); para atender cualquier necesidad dentro del municipio, es procedente acordar una cantidad razonable en aras de ayudar a la población siendo por un máximo de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES 00/100 (\$180,000.00) Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar la utilización de fondos de la cuenta denominada Fondo de Apoyo Usulután Norte número [REDACTED] HASTA POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES 00/100 (\$180,000.00), autorizando a la Tesorera Municipal [REDACTED] realizar los pagos por medio de cheques, transferencias electrónicas u otro medio legal de pago, para cubrir los gastos que ocasione la emergencia nacional, de conformidad a los documentos que respalden cada erogación, y serán destinados exclusivamente para: Adquisición de pluviómetros, equipo y herramientas para remoción de árboles, escombros y otros, tales como: palas, piochas, huisutes, azadones carretillas, contrataciones directas de empresas constructoras para Plan Bacheo, Muro de contención y todas aquellas obras que se requieran de forma urgente conforme a la Ley de Compras Públicas arts., 41 y siguiente, así como también los lineamientos de la DINAC y otros; equipo de protección para los grupos de respuesta y personal operativo de los diferentes distritos, tales como: capas, botas, guantes, lámparas, cadenas, aceite para motosierras y otros; láminas, madera, plástico negro y otros; adquisición de botiquines de primeros auxilios para cada distrito; equipamiento y suministro de albergues municipales, tales como: canastas básicas, frazadas, kits de higiene personal, toallas, entre otros. Insumos de limpieza para las instalaciones que sean utilizadas como albergues, centros de operaciones de emergencias e instalaciones municipales; agua purificada, alimentación y otros que sean necesarios para la atención de las familias albergadas que, en su momento no fueron intervenidos por el Gobierno Central, tal es el caso de los distritos de Alegría, Mercedes Umaña y cualquier otro que resultare en las mismas condiciones. De la misma manera se autoriza cubrir los gastos de alimentación para los equipos de reacción y personal de los diferentes distritos que están atendiendo la emergencia; además del combustible, insumos administrativos, tales como: papelería, útiles de oficina y otros, que serán utilizado tanto por los distritos como por las diferentes instituciones que están coordinando acciones y atendiendo la emergencia nacional; así como construcción de obra física (mantenimiento vial, remoción de escombros, muros de contención y cualquier otros que resultaren afectados por el fenómeno), Mantenimiento Repuestos y accesorios necesarios para el equipo de transporte destinado para la emergencia Todas estas compras se harán directas según la Ley de Compras Públicas. La Sra. Sara Zelaya tercera regidora propietaria, y El Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario, salvan su voto de manera parcial en base al artículo 45 del Código Municipal en el sentido de que todas aquellas compras realizadas que están dentro de la Planificación Anual de Compras, tales como papelería y artículos de oficina, combustible y otros similares, para dichas compras no está de acuerdo, pero sí de todas aquellas compras que se realicen como compra de herramientas, laminas, y cualquier otra que vaya en atención a los afectados directamente ellos sí están de

acuerdo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal Acuerda: Aprobar en todas sus partes el Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo Municipal del Municipio de Usulután Norte, el cual consta de cuarenta y un artículos.- El Licenciado Selvin Martínez y la Sra. Sara Zelaya salvan su voto en base al Artículo 45 del Código Municipal en razón de que consideran que el mismo riñe con el Código Municipal y con Derechos Fundamentales de las personas Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO TRES:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. ACUERDA: Contratar al señor [REDACTED], con el cargo de Barrendero para el distrito de Berlín del Municipio de Usulután Norte, a partir del uno de Mayo al treinta y uno de Diciembre de 2024, con un salario estipulado en el Contrato; todo de acuerdo a las cláusulas de contratación; pagos que se harán de la cuenta corriente Fondos Propios. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya y el cuarto regidor propietario Lic. Selvin Martínez, salvan su voto en base al artículo 45 del Código municipal en razón de que el distrito de Berlín se encuentra sobresaturado de personal y además le corresponde administrativamente al alcalde y no al concejo Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. ACUERDA: Contratar al señor [REDACTED] con el cargo de Mantenimiento para el distrito de Santiago de María del Municipio de Usulután Norte, a partir del uno de Mayo al treinta y uno de Diciembre de 2024, con un salario estipulado en el Contrato; todo de acuerdo a las cláusulas de contratación; pagos que se harán de la cuenta corriente Fondos Propios. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya y el cuarto regidor propietario Lic. Selvin Martínez, salvan su voto en base al artículo 45 del Código municipal en razón de que el distrito de Santiago de María se encuentra sobresaturado de personal y además le corresponde administrativamente al alcalde y no al concejo Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, el artículo 66, numeral 1, expresa que son obligaciones a cargo del municipio: "Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente"; II. Que, mediante actas de los Concejos Municipales de los diferentes distritos que conforman el Municipio de Usulután Norte que finalizaron el treinta de abril dos mil veinticuatro, se recibió un monto total de deudas por DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,272.541.92), compuesta por salarios, prestaciones sociales (ISSS, AFP y otros), servicios básicos, proveedores naturales y jurídicos y otros; III. Que, para honrar dichas deudas, es necesario analizar la situación financiera, así como la disponibilidad presupuestaria, en base a lo cual se podrán programar los pagos. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Facultar a la señora Tesorera Municipal, [REDACTED] para que, de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestaria, así como a la documentación legal requerida, pueda cancelar las deudas que han sido heredadas de los Concejos Municipales que finalizaron el 30 de abril 2024, para lo cual

deberá priorizarlas, iniciando con salarios, prestaciones sociales, servicios básicos y posteriormente con proveedores. Comuníquese y certifíquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal Considerando: Que de acuerdo arts. 30 numeral 5 y 31 numerales 5 y 6, del Código municipal vigente ACUERDA: aprobar el perfil de Proyecto "APOYO A LA AGRICULTURA DEL DISTRITO DE JUCUAPA 2024" con un monto de \$5,176.26 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS. 26/100), estos gasto se realizaran de la cuenta corriente de Fondo de apoyo Municipal o fondos libre Disponibilidad. Comuníquese y certifíquese.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203, inciso primero, 204 numeral 1, en relación con el artículo 3, numeral 3, del Código Municipal, y Artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal que en lo esencial determina que los municipios son autónomos y entre sus facultades legales les corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales que conforme al artículo dos del Código Municipal, corresponde al municipio la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia; y vista la solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal que lleva por nombre ADESCOBO en el cual solicitan que en un inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de Berlín hoy distrito de Berlín, Municipio de Usulután Norte, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz he Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo la matrícula número [REDACTED], asiento 1 que corresponde a la ubicada en LOTIFICACION LA ESPERANZA, EQUIPAMIENTO SOCIAL 2 (CASA COMUNAL), correspondiente a la ubicación geográfica de San José, Berlín, Usulután, con un área de SETENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y siete punto ochenta y ocho, ESTE quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y dos punto quince. Que se describe así: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; LINDERO ORIENTE Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur veinticinco grados cincuenta minutos diez segundos Este con una distancia de cero punto treinta y siete metros; Tramo dos, Sur veinticinco grados cincuenta minutos diez segundos Este con una distancia de siete punto dieciséis metros. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y dos metros. LINDERO


PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y un grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de ocho puntos veinte metros. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Como se puede colegir de la lectura del mismo y de la solicitud presentada a este concejo municipal, tenemos que se trata de un inmueble que ya fue inscrito específicamente para que en él se construya una casa comunal para beneficio de los habitantes de dicha comunidad, en donde la ADESCO ha hecho y está realizando las gestiones necesarias a fin que puedan construir la casa comunal y hacer realidad el sueño de los habitantes dado que es de gran ayuda para realizar actividades varias que realizan los habitantes de ese lugar, sin embargo es claro que necesitan un acuerdo municipal con el objeto de establecer que efectivamente en ese lugar se le dé cumplimiento como está inscrita como es para construir una casa comunal, que la ADESCO realice todas las gestiones correspondientes a instituciones públicas, privadas, ONGS entre otras a fin de que les apoyen con materiales y de ser posible la construcción misma de la casa comunal anhelada y por último también se declare de interés social para la comunidad y así no paguen impuestos para la construcción de la misma, lo que hará más factible el apoyo de instituciones para donaciones con el objetivo de realizar el proyecto de casa comunal, además con el objetivo de acelerar los mismos en su proceso de ejecución, evitando así procesos y trámites dilatorios, y exonerando a estos de todo pago de tasas, impuestos o contribuciones especiales que se generen por la ejecución de los mismos, en consecuencia este concejo considera procedente acceder a lo solicitado por parte de la Asociación de Desarrollo Comunal que lleva por nombre ADESCOBO; POR TANTO: El Concejo Municipal del Municipio de Usulután Norte Departamento de Usulután, en uso de sus facultades, ACUERDA: El inmueble bajo matrícula 75251201-00000, asiento 1 que corresponde a la ubicada en LOTIFICACION LA ESPERANZA, EQUIPAMIENTO SOCIAL 2 (CASA COMUNAL), correspondiente a la ubicación geográfica de San José, Berlín, Usulután, con un área de SETENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS será utilizado específicamente para poder construir una casa comunal. II.- Se autoriza a la Asociación de Desarrollo Comunal ADESCOBO realice las gestiones correspondientes a instituciones públicas, privadas, ONGS, entre otros para solicitar donaciones y poder así construir la casa comunal en el inmueble antes relacionado. III.- DECLARESE DE INTERES SOCIAL, el proyecto de construcción de casa comunal en el inmueble ya relacionado a romanos I y en consecuencia la institución pública, privada, ONG o cualquiera otra que construya la casa comunal se exonera del pago de tasas, impuesto y contribuciones especiales, que se generen en aplicación a la normativa legal aplicada por el distrito o municipio. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. ACUERDA: Contratar al señor [REDACTED] con el cargo de Auxiliar de Deporte para el distrito de Mercedes Umaña del Municipio de Usulután Norte, a partir del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de 2024, con un

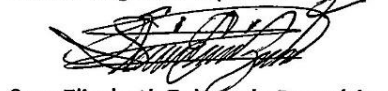
salario estipulado en el Contrato; todo de acuerdo a las cláusulas de contratación; pagos que se harán de la cuenta corriente Fondos Propios. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya y el cuarto regidor propietario Lic. Selvin Martínez, salvan su voto en base al artículo 45 del Código municipal en razón de que la municipalidad de este distrito ya cuenta con un monitor certificado y que además la contratación como auxiliar, le corresponde administrativamente al alcalde y no al concejo. Certifíquese y comuníquese.- Con lo cual se termina la presente acta que para constancia firmamos.-

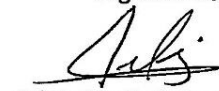

Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal


Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndico Municipal



José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario


Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario


Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietario


Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario


Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente


Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente


Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente


Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente


Secretario Municipal

ACTA NUMERO NUEVE: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las catorce horas del día cuatro de Julio del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor [REDACTED]

[REDACTED] Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes, 1 Establecimiento de quorum, 2. DEJAR SIN ENFECTO ACUERDO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DE ACTA CUATRO DE APERTURA DE CUENTA QUE FUE CONSIGNADA EQUIVOCADAMENTE. 3 ACUERDO DE APERTURA DE CUENTA DE CBI DE EL TRIUNFO. 4 ACUERDO DE APERTURA DE CUENTA DE FONDOS PROVENIENTES POR CERTIFICACION POR PARTIDAS DE NACIMIENTO. 5. NOMBRAR AD HONOREM A [REDACTED] COMO OFICIAL DE INFORMACION DEL DISTRITO DE NUEVA GRANADA. 6 NOMBRAR AD HONOREM A [REDACTED] COMO OFICIAL DE INFORMACION DEL DISTRITO DE EL TRIUNFO. 7 NOMBRAR A [REDACTED] COMO ENCARGADA DE ACTIVO FIJO AD HONOREM DEL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA. 8 CONTRATACION DE VEINTE PERSONAS EVENTUALES PARA LABORES DE GESTION DE TRANSITO DUARANTE LAS FIESTAS PATRONALES. 9 APROBAR ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE. 10 PRESENTACION DE RECURSO DE APELACION POR PROCESO DE COBRO DE DEUDA TRIBUTARIO, TASAS E IMPUESTOS (REMITE UNIDAD DE CARTERA TRIBUTARIA) POR TASAS. 11 PRESENTACION DE RECURSO DE APELACION POR PROCESO DE COBRO DE DEUDA TRIBUTARIO, TASAS E IMPUESTOS (REMITE UNIDAD DE CARTERA TRIBUTARIA) POR IMPUESTOS. 12 PRESENTACION DE PETICION DE EXENCION DE IMPUESTOS POR PARTE DE LICDA. ADA LUZ JUAREZ. 13. PAGO DE TRANSPORTE DE SR. JUAN DIAZ RODRIGUEZ POR \$55.00 EN CONCEPTO DE PAGO DE TRANSPORTE A ALUMNOS DE COMUNIDAD LA PEÑA DISTRITO DE ALEGRIA. 14. SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO DE LICDA. [REDACTED] ENCARGADA DE UATM DE DISTRITO DEL TRIUNFO A PARTIR DE 7 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024. 15. SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO DE [REDACTED] DE LA UNIDAD DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE JUCUAPA DESDE EL 12 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO. 16. COBRO POR SERVICIOS PROFECIONALES DE AUDITORA INTERNA DEL DISTRITO DE BERLIN PAGOS CORRESPONDIENTES DEL 14 DE MARZO AL 24 DE ABRIL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$700 DOLARES SEGÚN HONORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL ANTERIOR. 17. SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO DE [REDACTED] TECNICO ADMINISTRATIVO DE ESTANZUELAS 10 DIAS SIN GOCE DE SUELDO DEL 22 AL 31 DE JULIO 2024. 18. SOLICITUD DE APORTE PARA TRANSPORTE CENTRO ESCOLAR SANTA CLARA DE ASIS DE SANTIAGO DE MARIA DEL 8 DE JULIO 2024. 19. APROVACION DE PLAN DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ANTISOBORNO, PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACION DE PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS. 20. SOLICITUD DE CONTRATACION COMO SUB DIRECTOR DEL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA. 21. APROVACION DE PERFIL POLITICA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA. 22. APROVACION DE PLAN DE ACCION

POLITICA MUNICIPAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA. 23. PLAN DE TRABAJO PARA LOS DISTRITOS DE MERCEDES UMAÑA Y NUEVA GRANADA. 24. SOLICITUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA, CONSTRUCCION DE 1 CONTENEDOR PARA BASURA. 25. SOLICITUD DE DISCOMOVIL, DE LA ADESCO 15 DE AGOSTO LOMA DE LA CRUZ DE JUCUAPA, PARA EL 16 DE AGOSTO 2024. 26. ACUERDO DE AUTORIZACION DE EROGACION DE FONDOS PARA LA ADQUICISION DE MATERIAL ELECTRICO DE LOS 9 DISTRITOS. 27. SOLICITUD DE REPARACION DE ENTRADA PRINCIPAL CENTRO EDUCATIVO DE CANTÓN SAN ANTONIO DISTRITO DEL TRIUNFO. 28 SOLICITUD DE 30 REFRIGERIOS GRUPO ESCOLAR BALTAZAR PARADA, DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA. 29. SOLICITUD INSTRUMENTOS MUSICALES DE ESCUELA DOLORES DE JESUS MONTOYA DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA. 30. PERFIL, BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE 1/2 DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE. 31. ACUERDO AUTORIZACIÓN DE EROGACIÓN DE LA CUENTA FONDO LIBRE DISPONIBILIDAD. 32. ACUERDO CREAR 2 FONDOS PARA CAJA CHICA DEL DISTRITO DE USULUTAN NORTE DE 1,000.00. 33. SOLICITUD DE PRIORIZAR PROYECTO "CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN LOS CANTONES DE SAN BENITO, SANTA ANITA, EL JOCOTILLO, LA PUERTA Y CASERÍO EL SALTILLO AÑO 2024. 34. SOLICITUD DE PRIORIZAR PROYECTO APOYO AL DEPORTE, CULTURA Y TURISMO EN EL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que en nombre y representación de este Concejo Aperture una cuenta Corriente ante El Banco de Fomento Agropecuario con un monto inicial de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250.00) nominada "FONDOS PROVENIENTES DE TASAS POR CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMEINTO DECRETO No. 416 ART. 2-J INCISO TERCERO"; y se nombran refrendarias de dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria [REDACTED] [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. ACUERDA: Nombrar a [REDACTED] Oficial de Información Ad Honoren para el Distrito de Nueva Granada del Municipio de Usulután Norte.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. ACUERDA: Nombrar a [REDACTED] Oficial de Información Ad Honoren para el Distrito de El Triunfo del Municipio de Usulután Norte.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal y art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ACUERDA: Trasladar a [REDACTED] [REDACTED] como encargada del Activo Fijo Ad Honoren y Auxiliar de UATM.; [REDACTED] [REDACTED] como Técnico de Compras Públicas y Técnico de Proyectos Ad Honorem ambos Para el distrito de Mercedes Umaña del Municipio de Usulután Norte.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que, es competencia del Municipio "La promoción y organización de ferias y festividades populares" art. 4 numeral 18 del Código Municipal; por tanto ACUERDA: Contratar en régimen de eventual a veinte personas por nueve días durante

el presente mes de Julio con un salario de TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00) cada uno, para realizar labores de Gestores de Transito durante el desarrollo de las Fiesta Patronales en honor a Santiago Apóstol, del Distrito de Santiago de María del Municipio de Usulután Norte, los cuales estarán bajo la responsabilidad del Señor Director del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), este gasto se hará de la Cuenta corriente Fodes Libre Disponibilidad. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que, es facultad del Concejo "emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos, para normar el gobierno y la administración Municipal" ART. 30 numeral 4 del Código Municipal; por tanto ACUERDA: Aprobar la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE UASULUTÁN, compuesta por los Distritos de Santiago de María, Alegría, Berlín, Mercedes Umaña, Estanzuelas, Nueva Granada, El Triunfo, San Buenaventura y Jucuapa, junto con todas las dependencias existentes en cada Distrito. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal Acuerda: Que el Encargado de Cuentas Corrientes señor [REDACTED], remite en fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro, las diligencias en original de la interposición del R e c u r s o de Apelación junto su expediente, interpuesto por la Licenciada [REDACTED], en calidad de apoderada general Administrativa, Mercantil y judicial de la Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S. A DE C.V. B) Que estando dentro del término procedimental la recurrente mediante escrito de fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro, viene conforme el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, (LGTM) a mostrarse parte ante el Concejo Municipal, a ratificar lo expuesto en el recurso de apelación, a solicitar se Revoque el acto administrativo apelado; dentro del recurso de apelación promovido por ella misma en contra del siguiente acto administrativo: Acto de determinación tributaria a cargo de PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A DE C.V., a través del cual se resolvió que debe pagar la cantidad de \$ TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, (\$ 30,097.50) correspondiente al periodo de junio del año dos mil diecisiete al mes de junio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Encargado de Cuentas Corrientes, de esta Municipalidad, la cual esta desglosado de la siguiente manera: a) veintiún mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América en concepto de Torres. b) cinco mil setecientos setenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de Interés moratorio por el periodo de junio 2017 a marzo 2024; y c) dos mil doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América en concepto de multa por el periodo de junio de 2017 a marzo de 2024. Por tanto este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme el Art. 123 de la LGTM, por decisión de los Concejales: ACUERDA: I) Admitase el escrito de fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro, presentado por la recurrente II) Téngase por parte a la Lic. Kelly Beatriz Romero Rodríguez, en su calidad de apoderada general administrativa, mercantil y judicial de Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S. A DE C.V, dentro del procedimiento de apelación en contra el acto administrativo: de determinación tributaria a cargo de Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S. A DE C.V, a través del cual se debe pagar la

cantidad de \$ TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, (\$ 30,097.50), emitido por el Encargado de Cuentas Corrientes. III) En virtud de lo anterior se RESUELVE. Agréguese y admítase el escrito anterior presentado el día uno de julio de dos mil veinticuatro, por la Licenciada [REDACTED], en su calidad de apoderada general administrativa, mercantil y judicial de la Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S. A DE C.V. Admítase en ambos efectos, el RECURSO DE APELACION, sobre la deuda tributaria que dicha Institución tiene con esta Alcaldía Municipal, correspondiente al periodo del mes de junio del año dos mil diecisiete al mes de junio del año dos mil veinticuatro; por un monto de \$ TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, (\$30,097.50). Interpone la Licenciada [REDACTED] para el Honorable Concejo Municipal de este Distrito, remítanse originales, al recurrente, previo emplazamiento, para que en el término de TRES DIAS, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos que le confiere la ley para tal efecto, todo de conformidad a lo establecido al Art. 123. De la Ley General Tributaria Municipal. Delegar la sustanciación del presente recurso al Departamento Jurídico, quien mediante la opinión jurídica que se le requiere, deberá preparar el proyecto resolutivo, que apegado a derecho, resultará pertinente, producto de lo expresado por la recurrente, a fin de dictar resolución final. Certifíquese y Notifíquese, esta resolución a la parte interesada en el lugar señalado para tal efecto. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal acuerda: Que el Encargado de Cuentas Corrientes señor [REDACTED] remite en fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro, las diligencias en original de la interposición del R e c u r s o de Apelación junto su expediente, interpuesto por la Licenciada [REDACTED], en calidad de apoderada general Administrativa, Mercantil y judicial de la Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S. A DE C.V. B) Que estando dentro del término procedimental la recurrente mediante escrito de fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro, viene conforme el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, (LGTM) a mostrarse parte ante el Concejo Municipal, a ratificar lo expuesto en el recurso de apelación, a solicitar se Revoque el acto administrativo apelado; dentro del recurso de apelación promovido por ella misma en contra del siguiente acto administrativo: Acto de determinación tributaria a cargo de PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A DE C.V., a través del cual se resolvió que debe pagar la cantidad de VEINTISIETE MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES 27/100 de los Estados Unidos de América, (\$27,074.27) correspondiente al periodo de junio del año dos mil diecisiete al mes de junio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Encargado de Cuentas Corrientes, de esta Municipalidad, la cual esta desglosado de la siguiente manera: a) veintiún mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América en concepto de Torres. b) cinco mil setecientos setenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de Interés moratorio por el periodo de junio 2017 a marzo 2024; y c) dos mil doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América en concepto de multa por el periodo de junio de 2017 a marzo de 2024. Por tanto este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme el Art. 123 de la LGTM, por decisión de los Concejales: ACUERDA: I) Admítase el escrito de fecha

uno de julio del año dos mil veinticuatro, presentado por la recurrente II) Téngase por parte a la Lic. [REDACTED] en su calidad de apoderada general administrativa, mercantil y judicial de Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S. A DE C.V, dentro del procedimiento de apelación en contra el acto administrativo: de determinación tributaria a cargo de Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S. A DE C.V, a través del cual se debe pagar la cantidad de VEINTISIETE MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES 27/100 de los Estados Unidos de América, (\$27,074.27) emitido por el Encargado de Cuentas Corrientes. III) En virtud de lo anterior se RESUELVE. Agréguese y admítase el escrito anterior presentado el día uno de julio de dos mil veinticuatro, por la Licenciada [REDACTED] en su calidad de apoderada general administrativa, mercantil y judicial de la Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S. A DE C.V. Admítase en ambos efectos, el RECURSO DE APELACION, sobre la deuda tributaria que dicha Institución tiene con esta Alcaldía Municipal, correspondiente al periodo del mes de junio del año dos mil diecisiete al mes de junio del año dos mil veinticuatro; por un monto de VEINTISIETE MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES 27/100 de los Estados Unidos de América, (\$27,074.27) Interpone la Licenciada [REDACTED] para el Honorable Concejo Municipal de este Distrito, remítanse originales, al recurrente, previo emplazamiento, para que en el término de TRES DIAS, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos que le confiere la ley para tal efecto, todo de conformidad a lo establecido al Art. 123. De la Ley General Tributaria Municipal. Delegar la sustanciación del presente recurso al Departamento Jurídico, quien mediante la opinión jurídica que se le requiere, deberá preparar el proyecto resolutive, que apegado a derecho, resultará pertinente, producto de lo expresado por la recurrente, a fin de dictar resolución final. Certifíquese y Notifíquese, esta resolución a la parte interesada en el lugar señalado para tal efecto. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El concejo Municipal Acuerda: Erogar la cantidad de cincuenta y cinco dólares 00/100 (\$55.00) y cancelar a [REDACTED] servicios de transporte a alumnos del Centro Escolar Caserío Potrerío de Cantón la Peña del distrito de alegría, en promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y a las artes Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, este gasto se hará de la cuenta Fondos Propios.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por la Licenciada [REDACTED] Jefe de la UATM del Distrito de El triunfo, concederle Licencia sin goce de sueldo, para el período comprendido del 07 de Agosto al treinta de Septiembre de 2024; por motivos personales, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas a la Licenciada [REDACTED] Jefe de la UATM del Distrito de El Triunfo de Usulután Norte.- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por [REDACTED] Jefe de la Unidad de Agricultura de Jucuapa, concederle Licencia sin goce de sueldo, para el período comprendido del 12 de Julio al 12 de Agosto de 2024; por motivos personales, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; ACUERDA:

solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas a Josué Gerardo Jiménez López Jefe de la Unidad de Agricultura del Distrito de Jucuapa de Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO DOCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por la Licenciada [REDACTED] Auditora Interna DUI-[REDACTED] manifestando que firmó contrato por servicios profesionales de auditoría Interna basado en acuerdo municipal 71 de acta 3 del 02 de Febrero del 2024, por un plazo de once meses con el Concejo anterior periodo 2021-2024, a la vez comunica que el Concejo saliente no le canceló trabajo realizado del 14 de marzo al 24 de abril de 2024, por la cantidad de SETECIENTOS DÓLARES 00/100 (\$700.00), deuda que solicita se le cancele; presenta copia del contrato en mención y un Informe mensual sobre la Ejecución del Plan Anual de Trabajo correspondiente al 13 de marzo al 24 de Abril de 2024; por lo tanto se acuerda cancelarle lo adeudado consistente en SETECIENTOS DÓLARES 00/100 (\$700.00) por el Concejo anterior período 2021-2024, a la Licda. Sandra Jeanette Ramos Hernández; este pago se hará de la cuenta corriente Fondos Propios.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal acuerda: Autorizar a la Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe un traslado de fondos por valor de NUEVE MIL DÓLARES 00/100 (9,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/Fondos Propios Distrito de El Triunfo, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica a la cuenta de Banco Davivienda Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED].- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal acuerda: Autorizar a la Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe un traslado de fondos por valor de SEIS MIL DÓLARES 00/100 (\$6,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/Fondos Propios Distrito de Nueva Granada, Usulután Norte número [REDACTED] a la cuenta del Banco Davivienda Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED].- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal acuerda: Autorizar a la Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe un traslado de fondos por valor de DIECISEIS MIL DÓLARES 00/100 (16,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/Fondos Propios Distrito de Mercedes Umaña, Usulután Norte número [REDACTED], a la cuenta del Banco Davivienda Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED].- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal acuerda: Autorizar a la Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe un traslado de fondos por valor de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100 (\$3,600.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/Fondos Propios Distrito de Estanzuelas, Municipio de Usulután Norte número [REDACTED] a la cuenta del Banco Davivienda Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED].- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal acuerda: Autorizar a la Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe un traslado de fondos por valor de DIECISEIS MIL DÓLARES 00/100 (\$16,000.00) de la cuenta corriente Fondos Propios Distrito de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco de fomento Agropecuario a la cuenta del Banco Davivienda Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED].- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal acuerda: Autorizar a la Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe un traslado de fondos por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 (\$7,800.00) de la cuenta corriente Fondos Propios Distrito de San Buenaventura de Usulután Norte número [REDACTED] a la cuenta

del Banco Davivienda Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED].
Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** Considerando: vista la solicitud presentada por [REDACTED] Técnico Administrativo del Distrito de Estanzuelas, concederle Licencia sin goce de sueldo, para el período comprendido del 22 al 31 de Julio de 2024; por motivos personales, en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; ACUERDA: Concederle el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas a [REDACTED].
[REDACTED] Técnico Administrativo del Distrito de Estanzuelas, concederle Licencia sin goce de sueldo, para el período comprendido del 22 al 31 de Julio de 2024 .- Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por el Centro Escolar Católico Santa Clara de Asís de este Distrito, Acuerda: Contribuir con un transporte a ese centro educativo, que será utilizado para trasladar a estudiantes del quinto grado al Distrito de Alegría en promoción a la educación art. 4 numeral 4, Código Municipal, esta contribución se hará de la cuenta Fondos Propios.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, el artículo 23 de la Ley de Compras Públicas –LCP-, establece: “Para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UCP la adquisición de obras, bienes, servicios y consultorías, unidades solicitantes las que dependiendo del volumen y estructura de la institución podrán agruparse para conformar unidades consolidadoras”; II. Que, para realizar los procesos de compras del municipio Usulután Norte, es necesario designar la persona responsable que desempeñará dicha función. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Designar a la señorita [REDACTED], como Unidad Solicitante para los procesos de compras institucionales del Municipio Usulután Norte, cumpliendo con las funciones establecidas en el mencionado artículo de la LCP. La señorita [REDACTED], se desempeña también como Encargada de Comunicaciones de esta municipalidad. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS.** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: La solicitud presentada por la Oficial de Cumplimiento de esta institución Arquitecta [REDACTED], en que se le apruebe el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTISOBORNO; teniendo en cuenta la Ley de Compras públicas y su Reglamento, así como el Lineamiento para la Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento y la guía para la implementación del Sistema Antisoborno FCD-GUI-003 para verificar los procedimientos que realice la UCP, la UFI y el resto de actores que participan en el proceso de compras públicas, y la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno; por lo que este concejo ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTISOBORNO y el PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS del Municipio de Usulután Norte.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. ACUERDA: Contratar al Señor Daniel Elías Ayala al cargo de Sub Director del Distrito de Mercedes Umaña de Usulután Norte, a partir del mes de Junio de 2024 hasta el 30 de Abril de 2027, con un salario mensual de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 (\$1,500.00) pago que se hará de la cuenta Fondos propios El cuarto Regidor Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández y tercera regidora Sara Zelaya salvan su voto en Base al art. 45 del código municipal por manifestar que al ver el curriculum consta que el señor Daniel Elías Ayala es emplead de una escuela pública como director,

entonces no puede ostentar dos cargo al mismo tiempo y así se hace constar.-
Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal
CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Art. 4 numerales 8 y 29 del Código Municipal, es su
competencia “La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución
de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de
la Población” y “la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a
fortalecer la equidad de género”; por lo tanto en uso de sus facultades legales Acuerda:
Aprobar en todas sus partes EL PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA MUNICIPAL DE IGUALDAD Y
EQUIDAD DE GÉNERO DE LOS DISTRITOS DE MERCEDES UMAÑA Y NUEVA GRANADA
MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, Y LA POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO DE LOS DISTRITOS DE MERCEDES UMAÑA Y NUEVA GRANADA 2024-2025.-
Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal
Acuerda: Autorizar a la señora Tesorera Municipal [REDACTED], efectúe la
erogación de fondos por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES
47/100 (\$11,296.47) para LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO para alumbrado
público de los nueve distritos del municipio de Usulután Norte, conforme a la
recomendación emitida por el Panel evaluador de ofertas, (Resolución No 2.
Adjudicación Procesos REF: CP/05/AMUN/2024, este gasto se hará de la cuenta
corriente Fondo Libre Disponibilidad.-Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO
VEINTISEIS:** El Concejo Municipal considerando: en vista de la solicitud presentada a
fecha uno de julio del presenta año por el sub director de Distrito de Mercedes Umaña
en donde se solicita el apoyo de la Municipalidad para la realización de diferentes
actividades deportivas de diversas áreas y disciplinas en los cantones, caseríos y zona
urbana del Distrito de Mercedes Umaña, en donde se adjunta solicitud de una de las
comunidades, este Concejo Municipal ACUERDA: Priorizar y Autorizar a la Unidad
correspondiente del Distrito de Mercedes Umaña del Municipio de Usulután Norte para
que elabore el Perfil “APOYO AL DEPORTE, CULTURA Y TURISMO EN EL DISTRITO DE
MERECEDES UMAÑA, DE USULUTÁN NORTE”.- Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO
NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal considerando: en vista de la solicitud
presentada a fecha uno de julio del presenta año por el sub director de Distrito de
Mercedes Umaña en donde se solicita el apoyo de la Municipalidad para la celebración
de las fiestas patronales en los cantones San Benito, Santa Anita, El Jocotillo, La Puerta,
y Caserío el Saltillo, todos del Distrito de Mercedes Umaña, en donde se adjunta solicitud
de cada una de las comunidades, este Concejo ACUERDA: Priorizar y Autorizar a la
Unidad correspondiente del Distrito de Mercedes Umaña del Municipio de Usulután
Norte para que elabore el Perfil “CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN LOS
CANTONES DE SAN BENITO, SANTA ANITA, EL JOCOTILLO, LA PUERTA, Y CASERÍO EL
SALTILLO EN EL DISTRITO DE MERECEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.-
Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal
CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por la Escuela de Fútbol Municipal de este
Distrito, Acuerda: Contribuir con un transporte, que será utilizado para trasladar a los
niños de las diferentes categorías que participan el Torneo Departamental y en razón a
la promoción a la educación art. 4 numeral 4 del Código Municipal, este pago se
realizara de la cuenta Fondos Propios.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO
VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la
Constitución de la Republica que en lo esencial determina que los municipios serán
autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los

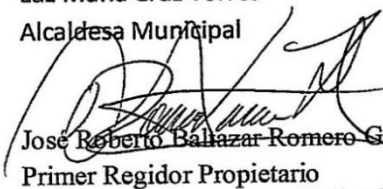
principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, el Código Municipal en su artículo 30 numeral 1 que faculta al Concejo para emitir acuerdos para normar el gobierno y administración municipal, y la creación del Fondo Circulante para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente; las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aceptación General para las Municipalidades en su artículo 42 que obliga al Concejo a nombrar a los responsables de la administración de fondos, incluyendo el Encargado del Fondo Circulante, quien regirá sus actuaciones por medio del Reglamento del Fondo Circulante, y quien deberá rendir fianza a satisfacción del Concejo, según el artículo 97 inciso primero del Código Municipal; la Ley de Compras Públicas en sus artículos 44, Reglamento de la misma en sus artículos 39 y 40, donde se establece el mecanismo a seguir para sufragar gastos del Fondo Circulante mediante la modalidad de Baja Cuantía; y considerando que por acuerdo número dieciséis de acta número uno de fecha cinco de mayo del corriente año se aprobó la creación del Fondo Circulante, y vista la Resolución N° MH.DGII.SDGII/001.311/2024 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) comunicada a este municipio con fecha veintiséis de junio dos mil veinticuatro, donde resuelve **designar** a la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, Departamento de Usulután, como Agente de Retención de IVA y se **revoca** la dicha calidad a los distritos de Alegría, Berlín, El Triunfo, Estanzuelas, Jucuapa, Mercedes Umaña, Nueva Granada, San Buenaventura y Santiago de María. Por tanto este Concejo Municipal **ACUERDA: I) DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL FONDO:** Cuando ya se haga constar con la creación del Fondo Circulante, el monto de esta y la existencia de la asignación presupuestaria correspondiente, el Concejo Municipal designará para el municipio de Usulután Norte y el Distrito de Santiago de María a uno de sus empleados (excepto el Tesorero, contador o sus auxiliares) para el manejo de dichos fondos mediante Acuerdo Municipal. Los distritos de Alegría, Berlín, Mercedes Umaña, Estanzuelas, Nueva Granada, El Triunfo, San Buenaventura y Jucuapa tendrán la designación por Acuerdo Municipal de un Encargado de Fondo Circulante, quien deberá liquidar mensualmente el uso del fondo asignado ante el Encargado del Fondo Circulante del Municipio de Usulután Norte; **II) MARCO OPERATIVO, CUSTODIA Y FORMA DE PAGO DEL FONDO CIRCULANTE:** El Fondo Circulante deberá ser efectivo mediante cheque emitido por la Tesorería Municipal con firmas de los refrendarios de cheques autorizados por el Concejo. El cheque deberá ser emitido a nombre del responsable del fondo. Considerando gastos de funcionamiento y de máxima urgencia (según lo establece las disposiciones generales del presupuesto Municipal vigente y la Ley de Compras Públicas) para lo cual mantendrán mensual en efectivo: **1.** Hasta la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00) como Fondo Circulante para el municipio de Usulután Norte (Palacio Municipal con sede en el Distrito de Santiago de María); **2.** Hasta la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) como Fondo Circulante para el Distrito de Santiago de María; **3.** Hasta la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) como Fondo Circulante para cada uno de los ocho distritos restantes. El encargado del Fondo Circulante podrá realizar pagos en efectivo de la siguiente manera: **1.** Para el municipio de Usulután Norte (Palacio Municipal con sede en el Distrito de Santiago de María) hasta por la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00); **2.** Para el Distrito de Santiago de María hasta por la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00); **3.** Para el resto de los Distritos

DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250.00)

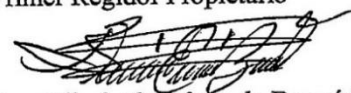
III) Modificar el Acuerdo Municipal número DIECISEIS de Acta número UNO de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro en el sentido que se ordene mediante el presente lo siguiente: **a)** Las Facturas de Consumidor Final, cuyas erogaciones en la adquisición de bienes o prestación de servicios que deban ser realizadas de Fondo Circulante y sean mayores o iguales a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) en su valor neto, estarán sujetas a la Retención de IVA del 1%, y deberán ser pagadas únicamente del FONDO CIRCULANTE MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE, para dar cumplimiento a la emisión del Comprobante de Retención del 1% de IVA; **b)** Se notifique la presente decisión, mediante memorándum, a la Unidad Financiera Institucional (UFI), Unidad de Compras Públicas (UCP), Directores y Sub Directores, y el encargado de Fondo Circulante de Usulután Norte y los nueve distritos que la componen el cuarto regidor Lic. Selvin Martínez y tercer regidor Sara Zelaya salvan su voto en base al art. 45 del código municipal en el sentido de no estar de acuerdo en razón que no cumplen los requisitos que dice los lineamientos de la DINAC, además mediante este acuerdo están creando una nueva caja chica la cual es innecesaria pues como ya se había consultado al Ministerio de Hacienda a través de la DINAC lo adecuado era modificar solo la factura con el nombre de Fondo Circulante Usulután Norte distrito de (Berlín, alegría y otros que conforman este municipio), de la sola lectura podemos notar la incongruencia en el mismo acuerdo por una parte dice que puede realizarse compras de doscientos cincuenta dólares y por otra dice que no puede retener solo Usulután Norte que ello si es correcto, es por ello que salvan su voto.- Certifíquese y Comuníquese.



Luz María Cruz Torres
Alcaldeza Municipal



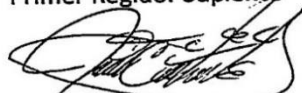
José Roberto Balazar Romero González
Primer Regidor Propietario



Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietario



Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente



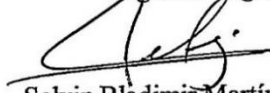
Julió César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente



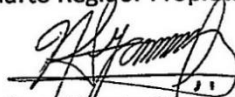
Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndico Municipal



Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario

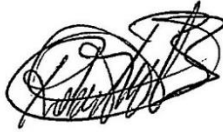


Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario



Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente

Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente



Secretario Municipal

ACTA NUMERO DIEZ: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las catorce horas del día once de Julio del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor [REDACTED]. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes; 1. Establecimiento de quorum, 2. PRESENTACION DE DECLARACION ANUAL DE INDEPENDENCIA, 3. APROBACION DE MANUAL DE AUDITORIA INTERNA, APROBADO; 4. APROBACION DE ESTATUTOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, APROBADO; 5. PRIORIZACION DE PERFIL PROYECTO DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO DISTRITO DE BERLÍN, APROBADO; 6. SOLICITUD DE COMANDOS DE SALVAMENTO FILIAL ALEGRIA, APROBADO; 7. SOLICITUD DE DIRECTOR DE SAN BUENAVENTURA PARA OTORGAR DIA DE ASUETO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EL DIA LUNES 15 DE JULIO, APROBADO; 8. APROBACION DE ORDENANZA AMBIENTAL Y SOCIAL MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA, APROBADO; 9. SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO DE [REDACTED] DEL DISTRITO DE BERLIN, APROBADO; 10. SOLICITUD DE REPARACION DE CASA COMUNAL DE CANTON LAS LLAVES Y PAGO DE DEUDA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DISTRITO DE NUEVA GRANADA, APROBADO COMO CONTRIBUCION SOCIAL EL PAGO DE LA DEUDA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE A TRAVEZ DE CONTRIBUCION ECONOMICA Y LA REPARACIÓN SE REMITIRA A LA UCP DEL DISTRITO DE NUEVA GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SEGÚN LCP; 11. SOLICITUD DE PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA DEL DISTRITO DE NUEVA GRANADA PARA DONACION DE TRASPORTE A CIUDAD DE SOYAPANGO. APROBADO COMO CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA; 12. AUTORIZAR A UNIDAD ENCARGADA DE DISTRITO DE ESTANZUELAS LA ELABORACION PARA PRIORIZACION DE PERFIL DE APOYO A REPARACION DE CENTRO ESCOLAR, REMITIR A UCP DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA PARA REALIZAR PROCESOS A TRAVEZ DE ACUERDO DE EMERGENCIA; 13, SOLICITUD DE PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES PARA DONACION ECONOMICA PARA ALQUILER DE TARIMA CON SONIDO, APROBADO COMO CONTRIBUCIÓN ECONOMICA; 14. SOLICITUD DE ESCUELA DE FUTBOL PARA DONACION DE TRANSPORTE EL DIA 13 DE JULIO AL DISTRITO DE JIQUILISCO, APROBADO COMO CONTRIBUCION ECONÓMICA; 15. APROBACION DE PERFIL "PROYECTO DE CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN LOS CANTONES SAN BENITO, SANTA ANITA, EL JOCOTILLO, LA PUERTA Y CASERIO EL SALTILLO DEL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA, APROBADO; 16. APROBACION DE PERFIL "PROYECTO APOYO AL DEPORTE, CULTURA Y TURISMO" EN EL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA, REVISAR "ACUERDO PENDIENTE"; 17. SOLICITUD DE CENTRO ESCOLAR FERNANDO PORTILLO PARA PAGO DE INSTRUCTOR DE BANDA ESCOLAR Y UNA INSTRUCTURA DE CACHIPORRAS DEL DISTRITO DE ESTANZUELAS, REMITIR AL DISTRITO PARA DETALLAR; 18. SOLICITUD DE APORTE ECONOMICO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA COLONIA



VISTA HERMOSA DE DISTRITO DE ESTANZUELAS, APROBADO COMO APOORTE ECONÓMICO; 19. RENUNCIA VOLUNTARIA DE [REDACTED] COMO ENCARGADO DE ARTE Y CULTURA DEL DISTRITO DE BERLIN, APROBADO CON PAGO A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2024 PREVIA CALENDARIZACIÓN DE TESORERÍA; 20. SOLICITUD DE CONTRIBUCION ECONOMICA POR \$150.00 PARA CANCELACION DE TRES MESES DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA CLINICA COMUNITARIA DE DRA. [REDACTED], APROBADO COMO CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA VARIOS: APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, CONTRATACIÓN A PARTIR DEL 01/07/2024 AL 31/12/2024 DE ARTURO ALFREDO SOLANO ORTEGA COMO ENCARGADO DE DEPORTES EN EL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA CON UN SUELDO MENSUAL DE 400.00, SOLICITUD DE PERMISO DE EMPLEADA CON GOCE DE SUELDO LOS DÍAS MIÉRCOLES Y JUEVES NO PROCEDE. JUSTIFICAR ACUERDO. ART. 85 INC. 2 DE LA LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO, SOLICITUD DE BALASTRO, REMITIR A ACUERDO DE EMERGENCIA; SOLICITUD DE REPARACIÓN DE CANALES REMITIR A UCP DEL DISTRITO DE ESTANZUELAS; SOLICITUD DE BEBIDAS A COMUNIDAD EL LLANO DISTRITO DE USULUTÁN NORTE APROBADO CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** Habiendo sido presentada la socialización de la "DECLARACION DE INDEPENDENCIA, por el Licenciado [REDACTED] Responsable de Auditoria Interna del Municipio de Usulután Norte y los miembros del grupo, siendo ellos: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y Vista la solicitud presentada por él mismo, para la aprobación del "MANUAL DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL", así como los "ESTATUTOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del Municipio de Usulután Norte"; en base a las Normas de Auditoria Interna Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, El Concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes El MANUAL DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL, y LOS ESTATUTOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ambos para el Municipio de Usulután Norte, para el período del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2024, Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que es su competencia "El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio, Art. 4 numeral 7 del Código Municipal; por lo que en uso de sus facultades, **ACUERDA:** priorizar "El PROYECTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURISTICO, DEL DISTRITO DE BERLÍN DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, con un monto máximo de UN MIL OCHO DÓLARES 00/100 (\$1008.00. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Vista la solicitud presentada por Comandos de Salvamento Filial Distrito de Alegría del Municipio de Usulután Norte, solicitando la contribución de una Motosierra de 18", equipo con el que no cuenta; razón por la que se **ACUERDA.** Contribuir con Comandos de Salvamento Filial Distrito de Alegría del Municipio de Usulután Norte, con una motosierra de 18" valorada en \$472.15 según cotización presentada junto con la solicitud, debiendo liquidarse, gasto que se hará de la cuenta corriente Fondos Propios.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO**

CUATRO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud del Señor Director del Distrito de San Buenaventura Licenciado Jorge Eloy Rodriguez Avalos y Señor Subdirector Ingeniero Herberth Rafael Soto Quintanilla, para que se les conceda ASUETO a todo el personal de ese Distrito, el día lunes 15 de julio de 2024, día principal de las fiestas patronales de ese Distrito, ACUERDA: Concederles el asueto solicitado.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que compete al Municipio: "La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales de acuerdo a ley" art. 4 numeral 1º del Código Municipal **ACUERDA:** Aprobar la Ordenanza de Protección de los recursos Hídricos, Seguridad, Soberanía Alimentaria, Prevención y promoción de la Salud del distrito de Mercedes Umaña del Municipio de Usulután norte, Departamento de Usulután. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que compete al Municipio: "La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales de acuerdo a ley" art. 4 numeral 1º del Código Municipal **ACUERDA:** Aprobar la Ordenanza de Protección de los recursos Hídricos, Seguridad, Soberanía Alimentaria, Prevención y promoción de la Salud del distrito de Nueva Granada del Municipio de Usulután norte, Departamento de Usulután. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal Acuerda: Vista la solicitud presenta por el Señor [REDACTED] Encargado de Planta DE COMPOSTAJE del Distrito de Berlín Municipio de Usulután Norte, en que se le conceda licencia de trabajo por treinta días sin goce de sueldo a partir del 1 de Agosto de 2024 hasta el 30 de agosto 2024 para atender asuntos personales; por lo que este Concejo **ACUERDA:** Concederle Licencia en las fechas antes mencionadas al Señor [REDACTED] - Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por las Madres del Círculo de Familia, a través de la Encargada de la unidad de la Primera infancia Niñez y adolescencia del Distrito de Nueva Granada del Municipio de Usulután Norte, **ACUERDA:** Contribuir con el pago de Agua potable que se adeuda de Casa Comunal del Cantón Las Llaves del Distrito de Nueva Granada por la cantidad de \$145.45 correspondiente hasta el mes de Julio de 2024 debiendo liquidarse con la factura de pago a ANDA contribución que se hará de la cuenta Fondos Propios; en relación a la solicitud de reparación de los sanitarios de la Casa comunal se remitirá a la UCP Municipal para que realice el proceso según la Ley de Compras Públicas.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por el Presbítero Joel Antonio Ventura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora Santa Ana del Distrito de Nueva granada, Diócesis del Distrito de Santiago de María, en la que solicitan transporte para un viaje a la ciudadela Don Bosco para 60 personas, situada en el Distrito de Soyapango para el 31 de Agosto de 2024 a la "jornada nacional de la Infancia y adolescencia Misionera", **ACUERDA;** Contribuir económicamente para el transporte solicitado, en promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes art. 4 numeral 4 del Código Municipal, debiendo liquidarse a través





de la Unidad de Compras Públicas del Distrito por medio de UCP Municipal, contribución que se hará de la cuenta Fondos Propios. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por el Presbítero José Cándido Ramírez, Párroco y Vicario General de la Diócesis de Santiago de María, solicitando la contribución de \$500.00 para cancelar alquiler de una tarima con sonido en “LA FIESTA DEL MAÍZ CORONACIÓN DE LA REINA DEL MAÍZ, que realizaran EL DOMINGO 18 DE AGOSTO de 2024 en la parroquia San Martín del Distrito de Santiago de María; se **ACUERDA:** Contribuir con la Parroquia San Martín de Porres del Distrito de Santiago de María con la cantidad de \$500.00 para cancelar alquiler de una tarima con sonido, proceso a realizarse a través de encargado de compras públicas de este Distrito, debiendo liquidar la contribución, todo en promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes art. 4 numeral 4 del Código Municipal, esta se hará de la cuenta Fondos Propios. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por el Señor [REDACTED], promotor de Deportes del Distrito de Santiago de María Municipio de Usulután Norte, en la que solicitan transporte para un viaje al Distrito de Jiquilisco a realizar juego de semifinal de niños entre las edades de 6 a 15 años de la Escuela de Fútbol, para el día 13 de Julio de 2024; **ACUERDA:** Contribuir económicamente para el transporte para asistir a juegos semifinales de la Escuela de Fútbol de este Distrito de Santiago de María de Usulután Norte, debiendo liquidar la contribución, todo en promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes art. 4 numeral 4 del Código Municipal. Gasto que se hará de la Cuenta Fondos Propios.-Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Siendo competencia de los municipios “La promoción y organización de ferias y festividades populares art. 4 numeral 18 del Código Municipal **ACUERDA:** Aprobar el Perfil del Proyecto “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN LOS CANTONES DE SAN BENITO. SANTA ANITA, EL JOCOTILLO, LA PUERTA Y CASERÍO EL SALTILLO, AÑO 2024, DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA MUNICIPIO USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN” con un monto de \$8,076.68. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Siendo competencia de los municipios “La promoción y organización de ferias y festividades populares art. 4 numeral 18 del Código Municipal; y vista la solicitud del Comité de Festejos de las fiestas Patronales de la colonia vista Hermosa del Distrito de Estanzuelas municipio Usulután Norte, en que se les dé un aporte económico por la cantidad de \$1,640.00, se **ACUERDA:** Contribuir con El Comité de Festejos de las fiestas Patronales de la Colonia vista Hermosa del Distrito de Estanzuelas Municipio Usulután Norte, con un aporte económico, debiendo liquidarse a través de la Unidad de Compras Públicas del Distrito por medio de UCP Municipal. Aporte que se hará de la cuenta Fondos propios el cual se hará a una de las personas solicitantes.- Certifíquese y comuníquese; **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal teniéndose a la vista el oficio de la renuncia voluntaria irrevocable Número cero cero dos cinco siete uno del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha diez de Julio de dos mil veinticuatro así como también la Hoja de liquidación emitida el diez de Julio de dos mil veinticuatro, del Señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad

número: [REDACTED], quien se desempeña como Encargado de Arte y Cultura actualmente Promotor de Proyección social del Distrito de Berlín Municipio de Usulután Norte; **ACUERDA:** Cancelar al Señor [REDACTED] la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES 50/00, \$1,674.50 a partir del mes de Septiembre de 2024, en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria a partir del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por María Delsy López Araujo DUI-[REDACTED] actuando en calidad de tesorera del Comité de Salud de Cantón El Jocotillo del Distrito de Mercedes Umaña, solicitando una contribución de \$150.00 para cancelar 3 meses que adeudan de arrendamiento de local correspondiente a los meses de mayo, junio y julio 2024, local que se utiliza para dar consultas médicas los días jueves de cada semana por la doctora [REDACTED], y en base al art. 31 numeral 8"contribuir a la preservación de la salud..." se **ACUERDA:** Contribuir con el Comité de Salud de Cantón El Jocotillo del Distrito de Mercedes Umaña con la cantidad de \$150.00 para que cancelen arrendamiento de local correspondiente a los meses de mayo, junio y julio 2024, debiendo liquidarlo, contribución que se hará de la cuenta Fondos propios. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la propuesta de la Gerencia General, de actualización del Manual de Organización y Funciones del Municipio de Usulután Norte Departamento de Usulután, que su base legal está sustentada en las diferentes leyes y reglamentos que regulan a las municipalidades en cuanto a su organización y funcionamiento, tales como La Constitución de la República, El Código Municipal, y otras; por tanto se Acuerda: Aprobar en todas sus partes el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, para el Municipio de Usulután Norte Departamento de Usulután; Además se Autorizan los mecanismos que sean necesarios para su socialización con los empleados de esta Municipalidad. Comuníquese y certifíquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal Acuerda: Contratar al Señor [REDACTED] como Encargado de Deportes a partir del uno de Julio de 2024 a diciembre 2024, cargo que ejercerá en el Distrito de Mercedes Umaña. Con un salario mensual de \$400.00.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 30 numeral 2) y 4) del Código Municipal. **ACUERDA:** Designar a [REDACTED] auxiliar de la Unidad de la Mujer, al cargo de Encargada de Gestión de Riesgos Ad Honorem para el Distrito de Mercedes Umaña del Municipio de Usulután Norte.- Certifíquese y comuníquese **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** EL Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por la Señora Ligia Carolina Díaz Láñez directora y Ena Evelyn Acevedo Díaz Subdirectora, ambas del Centro Escolar del llano Grande del Distrito de Jucuapa, solicitando refrigerio para el día del alumno, siendo la población estudiantil de 435 alumnos, y en promoción a la educación... art. 4 numeral 4 del Código Municipal. **ACUERDA:** Contribuir con los refrigerios solicitados, por un monto de \$195.75, para lo cual deberá ser liquidado, contribución que se hará de la cuenta fondos propios. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: De la competencia de los municipios según art. 4 numerales 4 y 7 del





Código Municipal “La promoción y organización de ferias y festividades populares”, “El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio”
ACUERDA: Aprobar el Perfil del Proyecto, APOYO AL DEPORTE, CULTURA, Y TURISMO EN EL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA MUNICIPIO USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN” con un monto de \$25,882.65. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, La Dirección General de Protección Civil, basado en el boletín epidemiológico número 26 sobre el dengue, emitido por parte del Ministerio de Salud, ALERTA ROJA A NIVEL NACIONAL POR DENGUE; II. Que, el artículo 4 y el numeral 5 del Código Municipal, expresa que es competencia municipal: “La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; III. Que, en armonía con dicha alerta, los Distritos que integran el municipio Usulután Norte, en coordinación con Protección Civil, Ministerio de Salud, instituciones educativas y otros, ha estado realizando actividades encaminadas a evitar la proliferación de zancudos, tales como: deschatarrización, abatización y fumigación, contribuyendo así a evitar la propagación del dengue; IV. Que, dichas actividades han generado gastos en combustible, Deltametrina 2.0 (veneno), adquisición de bombas termonebulizadoras, suministro de agua y refrigerios para el personal que está ejecutando dichas acciones, mascarillas, lentes protectores, embudos y otros que sean necesarios. Por lo que en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la cantidad de VEINTE MIL DOLARES (\$20.000) de la cuenta Libre Disponibilidad o de Fondos Propios, para que la señora Tesorera Municipal, efectúe las erogaciones respectivas, de conformidad a la documentación que gestione, documente y procese la Unidad de Compras Públicas. Certifíquese y comuníquese. Certifíquese y comuníquese. Con lo cual se termina la presente acta que para constancia firmamos.-


Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal


Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndica Municipal


José Roberto Balfazar Romero González
Primer Regidor Propietario


Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario


Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietario


Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente

Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente

Armando Evimilax Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente

Secretario Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE:

CERTIFICA: Que las presentes 105 copias de actas de Sesión de Concejo Municipal correspondiente a las actas de la 1 a la 7 y de la 9 a la 10, son conforme con sus originales con los cuales se confrontó, y a solicitud de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte Departamento de Usulután; se extiende la presente a 07 de Agosto del año Dos mil veinticuatro.-

F



Secretario Municipal, Usulután Norte

118



DISTRITO SANTIAGO DE MARIA
MUNICIPIO USULUTAN NORTE
TELEFONO: 2645 8200



La infrascrita de Recursos Humanos del distrito de Santiago de María, Usulután Norte:

Certifica: Que la información siguiente corresponde a los salarios de Alcaldesa municipal y de síndica municipal.

CARGO	SALARIO MENSUAL
ALCALDESA MUNICIPAL	\$ 7,000.00
SINDICA MUNICIPAL	\$ 3,500.00

Es conforme con su original con la cual se confronto devengando según presupuesto municipal. Se extiéndela presente en la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.



Jefa Recursos Humanos



1. GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE

Anexo el artículo 31 del presupuesto municipal vigente el cual detalla los gastos de representación aprobados:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Art. 31.- Se determina la cantidad de **\$3,000.00** mensuales como gastos de representación, en las diferentes actividades que la Alcaldesa Municipal realice dentro del territorio [...]

2. DIETAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE

CARGO	MONTO
1° Regidor propietario	\$ 750.00 (*)
2° Regidor propietario	\$ 750.00 (*)
3° Regidor propietario	\$ 750.00 (*)
4° Regidor propietario	\$ 750.00 (*)
1° Regidor suplente	\$ 550.00 (*)
2° Regidor suplente	\$ 550.00 (*)
3° Regidor suplente	\$ 550.00 (*)
4° Regidor suplente	\$ 550.00 (*)

(*) Dietas: \$750.00 por sesión aprobado para los concejales propietarios y \$550.00 para los suplentes, siendo un monto mensual máximo a pagar de 4 sesiones, según las disposiciones generales del presupuesto aprobado en su artículo 30, que literalmente dice así: “Los Regidores del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a las sesiones mensuales, por las cuales haya sido previamente convocado, tendrá derecho al cobro de US\$750.00 dólares de los Estados Unidos de América (propietarios) y US\$550.00 dólares Estados Unidos de América (suplentes) por dieta asistida. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada, deberá efectuarse los descuentos correspondientes al I.S.S.S., al Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta. De acuerdo a los artículos 38 y 46 del Código Municipal.”



**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, DISTRITO DE SANTIAGO DE
MARÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO
DE USULUTÁN,
EL SALVADOR, C. A. Tel. 2645-8200**



Acta No. 06. Sesión ordinaria.
Fecha: 13-06-24.
Hora: 2:00 p.m.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y acuerdos Municipales que esta Municipalidad lleva en el año dos mil veinticuatro, se encuentra el Acta número **seis** de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día **trece de junio de Dos mil veinticuatro**, el acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Consejo Municipal Acuerda: Aprobar y autorizar la presente Tabla de pago de Transporte y Viáticos

TABLA DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE					
<i>Desde el Distrito de San Santiago de María hasta:</i>	<i>Transporte</i>		<i>Viáticos</i>		
	<i>Combustible</i>	<i>Transporte</i>	<i>Desayuno</i>	<i>Almuerzo</i>	<i>Cena</i>
<i>San Miguel</i>	\$ 10.00	\$ 6.00			
<i>Usulután</i>	\$ 10.00	\$ 6.00			
<i>La Unión</i>	\$ 15.00	\$ 7.00			
<i>Morazán</i>	\$ 20.00	\$ 7.00	\$ 5.00	\$ 10.00	\$ 5.00
<i>San Salvador</i>	\$ 25.00	\$ 10.00			
<i>San Vicente</i>	\$ 20.00	\$ 7.00			
<i>Zacatecoluca y similares</i>	\$ 20.00	\$ 7.00			
<i>Entre distritos del mismo municipio o lugares aledaños.</i>	\$ 5.00	\$ 5.00			

**Se otorgará combustible cuando no exista disponibilidad de vehículo institucional y tenga que trasladarse en el vehículo de su propiedad o en transporte público.*

Certifíquese y comuníquese.- L. M. C. T// M. J. Araujo// J. Roberto G. // E. I. V. // S. Martinez// P. Romero// N. A. Gómez// J. C. Telles//A.E.M.G.// "Rubricadas"



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, EL SALVADOR, C. A. Tel. 2645-8200



Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a uno de Julio días del mes de Junio de dos mil veinticuatro. -

Roberto E. Baltasar Mitjavila Juárez
Secretario Municipal.



Table with multiple columns and rows, containing numerical data and text. The text is mirrored and difficult to read due to the image quality. Visible text includes "COMITÉ DE TRANSPORTE" and "Municipalidad".



**3. SALARIOS DE LOS DIRECTORES Y
SUBDIRECTORES DE LOS 9 DISTRITOS DE USLUTÁN
NORTE**

CARGO	DISTRITO	MONTO
Director	SANTIAGO DE MARÍA	NO CUENTA CON DIRECTOR
Sub director	SANTIAGO DE MARÍA	NO CUENTA CON SUB DIRECTOR
Director	ALEGRÍA	\$ 2,000.00
Sub director	ALEGRÍA	\$ 1,500.00
Director	BERLÍN	\$ 2,000.00
Sub director	BERLÍN	\$ 1,500.00
Director	MERCEDES UMAÑA	\$ 2,000.00
Sub director	MERCEDES UMAÑA	\$ 1,500.00
Director	ESTANZUELAS	\$ 2,000.00
Sub director	ESTANZUELAS	\$ 1,500.00
Director	NUEVA GRANADA	\$ 2,000.00
Sub director	NUEVA GRANADA	\$ 1,500.00
Director	EL TRIUNFO	\$ 2,000.00
Sub director	EL TRIUNFO	\$ 1,500.00
Director	SAN BUENAVENTURA	\$ 2,000.00
Sub director	SAN BUENAVENTURA	\$ 1,500.00
Director	JUCUAPA	\$ 2,000.00
Sub director	JUCUAPA	\$ 1,500.00



DISTRITO SANTIAGO DE MARIA

MUNICIPIO USULUTAN NORTE

TELEFONO: 2645 8200



Acta No. 05.
Sesión ordinaria.
Fecha: 06-06-24.
Hora: 1:00 p.m.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y acuerdos Municipales que esta Municipalidad lleva en el año dos mil veinticuatro, se encuentra el Acta número cinco de la sesión ordinaria celebrada a las trece horas del día seis de junio el acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en base al artículo 31 numeral 5 del Código Municipal Acuerda: a) Aprobar en todas sus partes el Perfil Técnico “CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, NUEVA GRANADA Y SAN BUENAVENTURA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE” con un monto total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES 00/100 (\$138,105.00), b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para que proceda a realizar los trámites respectivos de conformidad a la Ley de Compras Públicas, c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que efectúe las erogaciones respectivas autorizando un monto máximo de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES 00/100 (\$138,105.00). Previo procedimiento de compras y adjudicación en su momento oportuno Certifíquese y Comuníquese. . Certifíquese y Comuníquese. L. M. C. T// M. J. Araujo///// S. E. Z. B. //// J. Roberto G. // E. I. V. // S. Martínez// P. Romero// N. A. Gómez// J. C. Telles//A.E.M.G.//“Rubricadas “

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a los diez días del mes de Junio de dos mil veinticuatro.

Roberto E. Baltasar Mitjavila Juárez
Secretario Municipal.

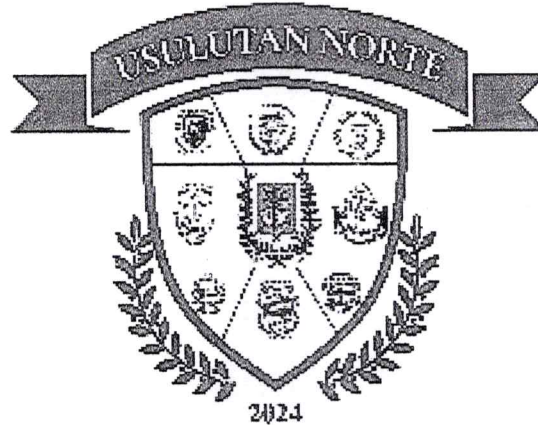




Usulután Norte



Perfil Técnico

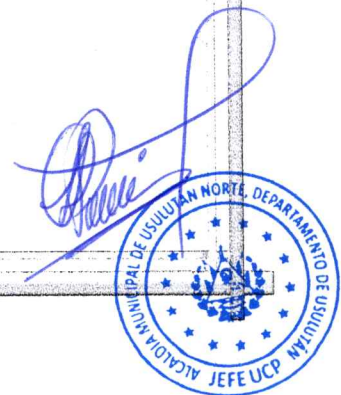


“Celebración de las fiestas Patronales en los Distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura, Municipio de Usulután Norte 2024”

Monto del perfil:

\$138,105.00

Mayo 2024





DISTRITO DE SAN BUENAVENTURA



Contenido

1. Solicitud de Financiamiento.....	3
2. Resumen de Presupuesto.....	5
3. Antecedentes.....	7
3.1. Antecedentes	8
3.2. Historia	8
3.2.1. Distrito de Santiago de María.....	8
3.2.2. Distrito de Nueva Granada	9
3.2.3. Distrito de San Buenaventura	10
4. Descripción y Alcances.....	12
4.1. Descripción	13
4.2. Las actividades a realizar se describe en el siguiente cuadro:.....	14
4.3. Periodo en que se desarrollará el perfil.....	18
4.4. Monto del perfil.....	18
4.5. Solicitante.....	18
4.6. Modalidad de ejecución.....	18
4.7. Objetivos	18
4.8. Objetivo general.....	18
4.9. Objetivo específico	18
4.10. Justificación	19
4.11. Características sociales y económicas de la población beneficiada	19
5. Presupuesto.....	20
5.1. Hoja de presupuesto Santiago de Maria	21
5.2. Hoja de presupuesto Nueva Granada	262
5.3. Hoja de Presupuesto San Buenaventura	23
5.4. Presupuesto consolidado del perfil.....	24
5.5. Memoria de Calculo	26
5.6 Cronograma	33



1. Solicitud de Financiamiento



Generalidades

Perfil: "Celebración de las fiestas patronales en los distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura"

- Distritos:**
- Distrito de Santiago de María
 - Distrito de Nueva Granada
 - Distrito de San Buenaventura

Municipio: Usulután Norte

Fuente de financiamiento: Fondos propios 5% , FODES libre disponibilidad, donaciones, fondo circulante.

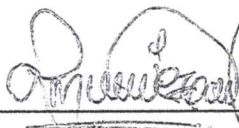
Elaboración de perfil: [Redacted] (Santiago de María)
[Redacted] (Nueva Granada)
[Redacted] (San Buenaventura)


Firma y sello:






Fecha de elaboración: Mayo 2024

Para efectos de financiamiento:
Aprobada por:

F.  
Alcaldesa

F.  
sindico

F. 
Secretario

2. Resumen de Presupuesto



Fondos propios , FODES libre disponibilidad, Donaciones, Fondo circulante

Resumen de presupuesto

Fiestas Patronales			
-Distrito de Santiago de María	\$ 82,780.00		
-Distrito de Nueva Granada	\$ 33,270.00	Costo Directo	\$ 138,105.00
-Distrito de San Buenaventura	\$ 22,055.00	Otros	
Monto Total	\$ 138,105.00		
		Total	\$ 138,105.00

1- Distrito de Santiago de María	\$ 82,780.00
2- Distrito de Nueva Granada	\$ 33,270.00
3- Distrito de San Buenaventura	\$ 22,055.00
Monto Total	\$ 138,105.00

Fecha de elaboración del presupuesto: mayo de 2024



3. Antecedentes



3.1. Antecedentes

Esta tradición se ha mantenido a lo largo de los años en los Distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura, generando entusiasmo y alegría en los habitantes, siendo de atracción para los distritos vecinos y turistas internacionales; las fiestas patronales del distrito de Santiago de María se celebran del 20 al 26 de julio en honor a Santiago Apóstol; mientras que las fiestas patronales del Distrito de Nueva Granada se celebran del 20 al 27 de julio en honor a nuestra señora Santa Ana; y las fiestas patronales del distrito de San Buenaventura se celebran del 06 al 15 de julio en honor a San Buenaventura. Estos distritos antes mencionados se han caracterizado por darle el realce e importancia que ameritan las fiestas patronales, con la finalidad de no perder la cultura, costumbres y tradiciones que hacen de cada uno de ellos distritos especiales; se destacan como las actividades de mayor auge las siguientes: el tradicional desfile de correos, elección y coronación de la reina de las fiestas patronales, alboradas, tardes alegres, jaripeos, actividades deportivas, fiestas con grupos musicales y discomóviles, además de diferentes actividades socioculturales y de esparcimiento.

3.2. Historia

3.2.1. Distrito de Santiago de María

Para el año 1841 existía la aldea del valle del gramal en la jurisdicción del pueblo de Tecapa. Posteriormente, El Gramal y Tecapán formaron uno de los cantones electorales del país. Para el año 1865 ingresó al departamento de Usulután, y el 4 de febrero de 1867 al distrito de Jucuapa.

En ese tiempo, el cultivo del café cobraba auge en el país. El Gramal también fue una de las localidades que progresó gracias a esa industria, por lo que el 7 de marzo de 1874 fue erigido en pueblo con el nombre de Santiago de María. El nombre se debió a la unión de los nombres del presidente Santiago González Portillo, y el de su hija María Concepción González Fortis (1872-1943).

El día 2 de octubre de 1878 sucedió en su territorio un terremoto que provocó un derrumbe en el cerro el tigre, el cual dejó un saldo de catorce fallecidos.

Para el año 1890, Santiago de María tenía una población de 2250 habitantes. El 17 de marzo de 1893 obtuvo el título de villa, y ese mismo año fue erigido como cabecera del distrito de Alegría, que para 1948 cambió su nombre a Santiago de María.

En el 20 de abril de 1893, durante la administración del presidente Carlos Ezeta, la secretaría de instrucción pública y beneficencia, a propuesta del director general de



educación pública, acordó el establecimiento de escuelas mixtas en los valles de Lomas de Tigre, Los Batres, Marquesado, Las Flores y Cerro Verde.

Gracias a la prosperidad del café, la localidad resultó ascendida a ciudad el 27 de abril de 1896.

Para el siglo xx, debido a los empleos temporales generados por el cultivo del café, la ciudad se convirtió en la segunda localidad con el mayor número de mesones (condominios populares) en el país.

En el 15 de mayo de 1907, la asamblea nacional legislativa estableció la junta de fomento de Santiago de María.

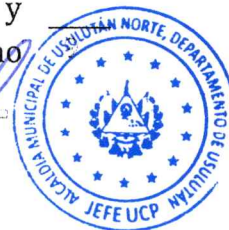
Para los años 1980, la ciudad había alcanzado un auge económico, pero la situación cambió con la caída de los precios del café y el cambio del tipo de cultivo de la planta. Además, la convulsión política de la guerra civil salvadoreña provocó la migración de muchos de sus habitantes. También los terremotos del año 2001 provocaron daños en muchas de sus viviendas.

3.2.2. Distrito de Nueva Granada

La población de Nueva Granada fue fundada en el año 1854, y a su jurisdicción resultó incorporada a la hacienda de nuevo carrizal.

En el 24 de abril de 1907, la asamblea nacional legislativa emitió un decreto legislativo que segregó de la jurisdicción de Estanzuelas las haciendas Gualcho y Jocomontique y las anexo a la de El Triunfo; también decretó que la línea de demarcación entre ambas poblaciones sería la que determinó el ingeniero oficial nombrado por el gobierno para separar las tierras de la hacienda Jocomontique de las tierras ejidales de Estanzuelas; el decreto fue sancionado por el presidente Fernando Figueroa en el 4 de mayo.

A principios del siglo xx, este poblado pidió al gobierno salvadoreño el reconocimiento como pueblo, solicitud que fue efectiva. En el 15 de mayo de 1907 la asamblea nacional legislativa emitió un decreto legislativo que erigió en pueblo el Caserío El Carrizal, con el nombre de Nueva Granada; este se segregó de la jurisdicción de El Triunfo. El decreto fue sancionado por el presidente Figueroa en el siguiente día, 16 de mayo. El decreto ejecutivo que precisó los límites jurisdiccionales del pueblo fue emitido en el 26 de agosto de 1907; sus límites eran: por el oriente, con la quebrada Los Zapotes o de El Triunfo, en toda su extensión de sur a norte; al norte, con terrenos de las Haciendas Gualcho y Jocomontique de oriente a poniente hasta llegar a una quebrada seca denominada El Aguacate o de Lepaso; al poniente, por esta misma quebrada aguas arriba, hasta llegar a un punto denominado rincón de Mariano Ayala y Esteban Bermúdez, y de allí, en línea recta y hacia el sur, hasta encontrar el camino



vecinal que dé El Triunfo conduce a Mercedes Umaña; y al sur, con ese mismo camino, en toda su extensión, de poniente a oriente hasta la quebrada de Los Zapotes o de El Triunfo. El mismo decreto del 26 de agosto señaló el primer domingo de septiembre para que la municipalidad del pueblo de El Triunfo proceda a la elección de un alcalde, dos regidores y un síndico que formarán la municipalidad de Nueva Granada.

Adquirió el título de villa el 25 de agosto de 1955.

El año 1916 fue anexada al municipio la Hacienda de Gualcho y la Hacienda Jocomontique.

Historia reciente

Entre julio de 2018 y febrero de 2019, fue construida la obra de una unidad de salud, puso la primera piedra el viceministro de salud, Robles Ticas en el 23 de agosto de 2018; la unidad comunitaria de salud familiar intermedia (ucsfi) fue inaugurada por autoridades del ministerio de salud y la agencia española de cooperación internacional y autoridades locales en el 7 de marzo de 2019; el proyecto tenía un monto de \$280,000; la mayoría de los fondos fueron aportados por la cooperación española a través de la organización médicos mundi, quienes gestionaron la obra, y quien puso los fondos fue la embajada de España, siendo el embajador Federico de Torres.

En abril de 2019, el municipio de Nueva Granada fue declarado "libre de analfabetismo" por haber logrado una tasa de alfabetización de 96.3% según estadísticas del ministerio de educación, ciencia y tecnología; esto posicionó como el municipio 139 libre de analfabetismo.

3.2.3. Distrito de San Buenaventura

A principios del siglo antepasado San Buenaventura era una aldea o reducción de escasa importancia, en jurisdicción del pueblo de Jucuapa, partido de San Miguel, que en cumplimiento de las leyes de indias y ordenanzas se erigió en pueblo por el año de 1811. Gozaba ya de esta categoría en la época federal, pues al constituirse el partido o distrito de Chinameca, desmembrado del de San Miguel, por ley del 5 de marzo de 1827, el pueblo de San Buenaventura figura involucrado en esta nueva división administrativa del extenso departamento de San Miguel. Por acuerdo legislativo de 8 de marzo de 1848, expedido durante la administración del licenciado don Doroteo Vasconcelos, se extinguió el Municipio de San Buenaventura, a solicitud de su municipalidad, dice este documento, y en virtud de no ver el mero suficiente de vecinos» conforme a la ley del 4 de septiembre de 1832.



Por la misma ley, se acordó que el valle o cantón San Buenaventura quedara anexo al Municipio de Jucuapa, «a cuya jurisdicción correspondieron anteriormente»

Cuatro años más tarde los vecinos del valle de San Buenaventura pidieron la derogatoria de la orden legislativa de 8 de marzo de 1848, expedida, dijeron, «por falsos informes de la municipalidad de Jucuapa». Oído el dictamen de la respectiva comisión legislativa y con presencia de los documentos presentados por los peticionarios, con fecha 21 de febrero de 1852, durante la administración del licenciado don Francisco Dueñas, la asamblea nacional expidió el acuerdo por el cual se erigió nuevamente en pueblo el extinguido de San Buenaventura no obstante la fuerte oposición de la municipalidad y vecindario del pueblo de San Buenaventura, por decreto legislativo de 11 de marzo de 1854, se le desmembró el valle o cantón de la labor, que se erigió en pueblo con el nombre de El Triunfo.

La celebración de las fiestas patronales son en el mes de julio, la fiesta principal es el 14 de julio fecha en que se celebra la festividad del patrono Dr. San Buenaventura. Actualmente la iglesia católica señala el 15 de julio como el día dedicado a San Buenaventura, la confusión sucede porque San Buenaventura falleció la noche entre el 14 y el 15 de julio y cabe aclarar que la iglesia católica celebra el día en que los santos mueren para estar ante la presencia de Dios.

Durante estas fechas hay muchas actividades culturales, religiosas y deportivas en honor al santo patrono de la vía de San Buenaventura.



4. Descripción y Alcances



4.1. Descripción

El perfil "Celebración de las fiestas patronales en los distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura", tendrá como vigencia durante el mes de julio, en los cuales se realizarán diferentes actividades socioculturales y de esparcimiento, con la finalidad de generar alegría en la población de cada uno de los distritos contemplados en este perfil y distritos vecinos, destacaran actividades como: el tradicional desfiles de correos, elección y coronación de la reina de las fiestas patronales, alboradas, actividades religiosas, tardes alegres, jaripeos, actividades deportivas, fiestas con grupos musicales y discomóviles, quema de pólvora artesanal y artificial; todo esto con la coordinación de los comités de festejos patronales, directores, instituciones o cualquier persona natural o jurídica que se sume a esta celebración

Área de influencia

El Distrito de Santiago de María, Distrito de Nueva Granada y Distrito de San Buenaventura, además de distritos vecinos y de los visitantes nacionales y extranjeros.



4.2. Las actividades a realizar se describe en el siguiente cuadro:

Nº	Actividades a realizar	Encargado
	Distrito de Santiago de María	
	20 de Julio	
	Alborada y serenata al patrón Santiago Apóstol	Distrito de Santiago de María
	Serenata a la Renina de la Iglesia Católica y Reina de Las Fiestas Julias	Distrito de Santiago de María
	Tradicional desfile de correos por las calles principales de Stgo. de María	Distrito de Santiago de María
	Tarde alegren en el Parque San Rafael	Distrito de Santiago de María
	Recorrido de carrosas con las reinas de la iglesia católica y Fiestas Patronales	Distrito de Santiago de María
	Fiesta Bailable con Orquesta Y Discomóvil.	Distrito de Santiago de María
	21 de Julio	
	Serenata al patrón Santiago Apóstol	Distrito de Santiago de María
	Serenata a la Renina de juventud y Adulto Mayor	Distrito de Santiago de María
	Tarde alegren en el Parque San Rafael	Distrito de Santiago de María
	Recorrido de carrosas con la niñez juventud y Adulto Mayor	Distrito de Santiago de María
	Fiesta Bailable con Orquesta Y Discomóvil	Distrito de Santiago de María
	22 de Julio	
	Serenata al patrón Santiago Apóstol	Distrito de Santiago de María
	Serenata a la Renina de la Alcaldía y Policía	Distrito de Santiago de María
	Tarde alegren en el Parque San Rafael	Distrito de Santiago de María
	Recorrido de carrosas con la Renina de la Alcaldía y Policía	Distrito de Santiago de María
	Fiesta Bailable con Orquesta Y Discomóvil	Distrito de Santiago de María
	23 de Julio	
	Serenata al patrón Santiago Apóstol	Distrito de Santiago de María
	Serenata a la Renina del Café y Reina de la Niñez	Distrito de Santiago de María
	Tarde alegren en el Parque San Rafael	Distrito de Santiago de María
	Recorrido de carrosas con la Renina del Café y Reina de la Niñez	Distrito de Santiago de María



**PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"**

AÑO 2024

	Fiesta Bailable con Orquesta Y Discomóvil	Distrito de Santiago de María
	24 de Julio	
	Serenata al patrón Santiago Apóstol	Distrito de Santiago de María
	Serenata a la Renina del Carnaval y Turismo	Distrito de Santiago de María
	Tarde alegren en el Parque San Rafael	Distrito de Santiago de María
	Recorrido de carrosas con la Renina del Carnaval y Turismo	Distrito de Santiago de María
	Fiesta Bailable con Orquesta Y Discomóvil	Distrito de Santiago de María
	25 de Julio	
	Serenata al patrón Santiago Apóstol	Distrito de Santiago de María
	Solemne Misa en Honor a el patrono Santiago Apóstol	Distrito de Santiago de María
	Solemne procesión con la imagen de Nuestro Patrono Santiago Apóstol por las diferentes calles de Santiago de María	Distrito de Santiago de María
	Concierto con grupo católico	Distrito de Santiago de María
	Quema de Pólvora	Distrito de Santiago de María
	Distrito de Nueva Granada	
	Sábado 20 de julio	
	Desfile de correos	Distrito de Nueva Granda
	Coronación de reinas	Distrito de Nueva Granda
	Fiesta con discomóvil	Distrito de Nueva Granda
	Domingo 21 de julio	
	Tarde alegre para niños del distrito (piñatas payasos juegos)	Distrito de Nueva Granda
	Lunes 22 de julio	
	Concierto de banda de viento	Distrito de Nueva Granda
	Martes 23 de julio	
	Serenata a nuestra señora de santa Ana	Distrito de Nueva Granda
	Alborada	Distrito de Nueva Granda
	Atol	Distrito de Nueva Granda
	Miércoles 24 de julio	



**PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"**

AÑO 2024

	Serenata a nuestra señora de santa Ana	Distrito de Nueva Granda
	Alborada	Distrito de Nueva Granda
	Atol	Distrito de Nueva Granda
	Jaripeo	Distrito de Nueva Granda
	Fiesta discomóvil	Distrito de Nueva Granda
	Jueves 25 de julio	
	Serenata a nuestra señora de santa Ana	Distrito de Nueva Granda
	Alborada	Distrito de Nueva Granda
	Atol	Distrito de Nueva Granda
	Jaripeo	Distrito de Nueva Granda
	Fiesta discomóvil	Distrito de Nueva Granda
	Viernes 26 de julio	
	Serenata a nuestra señora de santa Ana	Distrito de Nueva Granda
	Alborada	Distrito de Nueva Granda
	Atol	Distrito de Nueva Granda
	Santa misa patronal	Distrito de Nueva Granda
	Jaripeo	Distrito de Nueva Granda
	Santa misa y procesión	Distrito de Nueva Granda
	Pólvora china	Distrito de Nueva Granda
	Orquesta católica	Distrito de Nueva Granda
	Viernes 27 de julio	
	Jaripeo tradicional de los adolescentes	Distrito de Nueva Granda
	Fiesta bailable discomóvil	Distrito de Nueva Granda
	Distrito de San Buenaventura	
	Sábado 6 de julio	
	alborada	Distrito de San Buenaventura
	Desfile de correos	Distrito de San Buenaventura



PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"

AÑO 2024

	Coronación de reinas	Distrito de San Buenaventura
	Fiesta con discomóvil	Distrito de San Buenaventura
	Miércoles 10 de julio	
	Alborada	Distrito de San Buenaventura
	Jueves 11 de julio	
	Alborada	Distrito de San Buenaventura
	Tarde alegre (entrega de refrigerios, quiebra de piñatas, entrega de juguetes para niños participen en juegos)	Distrito de San Buenaventura
	Hora gratis de juegos mecánicos	Distrito de San Buenaventura
	Final de futbol sala	
	Viernes 12 de julio	
	Alborada	Distrito de San Buenaventura
	Tarde alegre (juegos culturales)	Distrito de San Buenaventura
	Fiesta con discomóvil	Distrito de San Buenaventura
	Sábado 13 de julio	
	Alborada	Distrito de San Buenaventura
	Tarde alegre: (entrega de sorbete , búsqueda de tesoro, show de payaso)	Distrito de San Buenaventura
	Fiesta con discomóvil	Distrito de San Buenaventura
	Domingo 14 de julio	
	Alborada	Distrito de San Buenaventura
	Carrera de cintas	Distrito de San Buenaventura
	Tarde alegre: entrega de refrigerios, quiebra de piñatas, show de payasos y comelona de pupusas	Distrito de San Buenaventura
	Quema de castillo	Distrito de San Buenaventura
	Fiesta con discomóvil	Distrito de San Buenaventura
	Lunes 15 de julio	
	Alborada	Distrito de San Buenaventura



4.3. Periodo en que se desarrollará el perfil

- ✓ 1 Mes

4.4. Monto del perfil

- ✓ \$138,105.00

4.5. Solicitante

- ✓ Distrito de Santiago de María
- ✓ Distrito de Nueva Granada
- ✓ Distrito de San Buenaventura

4.6. Modalidad de ejecución

El perfil “Celebración de las fiestas patronales en los distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura, Municipio de Usulután Norte 2024”, se ejecutará por administración y se realizarán procesos de contratación de personas naturales o jurídicos para que suministren bienes y servicios a utilizar en las fiestas patronales de los 3 distritos, estos procesos se realizarán bajo la modalidad de licitación competitiva y comparación de precios, según aplique, conforme a la Ley de Compras Públicas, así como también se realizarán aportaciones económicas a las iglesias o comités según estas lo soliciten para las celebraciones de sus actividades. Los imprevistos que surjan durante su ejecución serán cubiertos con el fondo circulante a través de procesos de baja cuantía. Al finalizar todas las actividades los administradores de contrato que sean nombrados para cada uno de los distritos, realizarán un informe de las actividades realizadas en su distrito, así como también se realizará la liquidación respectiva del perfil.

4.7. Objetivos

4.8. Objetivo general

- ✓ Fomentar los valores morales, espirituales y culturales de los habitantes de Usulután Norte.

4.9. Objetivo específico

- ✓ Mantener las costumbres y tradiciones del distrito Santiago de María, distrito de Nueva Granada y distrito de San Buenaventura.
- ✓ Fortalecer la cercanía y participación ciudadana en el desarrollo de las fiestas patronales de los distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura.



4.10. Justificación

Es de suma importancia propiciar un ambiente festivo y de sano esparcimiento, dirigido a todas las familias de los distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura, además de habitantes en general de distritos vecinos, visitantes extranjeros y nacionales, con el propósito de mantener vivo el aspecto tradicional y cultural de nuestros distritos, involucrando y haciendo participes a los ciudadanos.

El concejo municipal consciente de ello y tomando en cuenta el deseo de la población en general, en cuanto a celebrar las fiestas patronales, se tomó a bien formular el presente perfil "Celebración de las fiestas patronales en los distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura, Municipio de Usulután Norte 2024", el cual pretende que los habitantes de dichos distritos, cuenten con la oportunidad de divertirse, propiciándoles un ambiente de sano entretenimiento y a la vez colaborando con el buen desarrollo de las culturas y tradiciones que se han mantenido a lo largo de los años.

4.11. Características sociales y económicas de la población beneficiada

- ✓ Población de los Cantones, Caseríos, Colonias, Lotificaciones y Casco Urbano de los distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura.



5. Presupuesto



PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"

AÑO 2024

5.1. Hoja de presupuesto Santiago de Maria

PRESUPUESTO SANTIAGO DE MARIA					
ITEM	Actividad	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Subtotal
1	Desfile de correos (incluya chichimecos, malabaristas, gigantonas, personajes mitológicos, batucadas, bailarinas entre otros	1	Sg	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
2	Banda de viento para serenatas, recorrido de carrozas y diferentes actividades de las fiestas patronales para 6 dias	1	sg	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
3	Refrigerios para desfile de correo	600	Unidad	\$ 2.00	\$ 1,200.00
4	Platos de comida para recepciones de reinas e invitados especiales	700	C/u	\$ 8.00	\$ 5,600.00
5	Dulces de 15 lb	30	bolsa	\$ 25.00	\$ 750.00
6	Carrozas para reinas	9	servicio	\$ 615.00	\$ 5,535.00
7	coronacion de reinas (coronas, cetros, bandas, etec)	1	Sg	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
8	Piñatas para tardes alegres y Compra de lazos	30	C/u	\$ 10.00	\$ 300.00
9	Orquestas de música tropical	4	servicio	\$ 4,800.00	\$ 19,200.00
10	Orquesta música salsa	1	servicio	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
11	Orquesta de música católica	1	servicio	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
12	Discómóviles	5	C/u	\$ 3,200.00	\$ 16,000.00
13	Tarima con luces y sonido para actividades culturales y eventos de coronación	1	C/u	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
14	Artistas locales para tardes culturales	1	Sg	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
15	Compra de cohetes de vara de dos bombas	120	Docenas	\$ 13.00	\$ 1,560.00
16	Castillo pirotécnico	1	unidad	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
17	Aporte económico a la iglesia(para flores, carroza del patrono y almuerzo, entre otras actividades)	1	Sg	\$ 3,300.00	\$ 3,300.00
18	Imprevistos	1	Sg	\$ 3,535.00	\$ 3,535.00
Total					\$ 82,780.00



PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"

AÑO 2024

5.2. Hoja de presupuesto Nueva Granada

PRESUPUESTO NUEVA GRANADA					
ITEM	Actividad	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Subtotal
1	Desfile de correos (incluya chicñimecos, malabaristas, gigantonas, personajes mitológicos, batucadas, bailarinas entre otros	1	Sg	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2	Banda de viento para serenatas, recorrido de carrozas y diferentes actividades de las fiestas patronales	1	sg	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
3	coronacion de reinas (coronas, cetros, bandas, etec)	1	Sg	\$ 200.00	\$ 200.00
4	Piñatas para tardes alegres y Compra de lazos	10	C/u	\$ 10.00	\$ 100.00
5	Orquesta de música católica	1	servicio	\$ 2,217.00	\$ 2,217.00
6	orquesta de musica regional mexicano	1	servicio	\$ 5,050.00	\$ 5,050.00
7	Discómóviles	4	C/u	\$ 3,200.00	\$ 12,800.00
8	Compra de cohetes de vara de dos bombas	36	Docenas	\$ 13.00	\$ 468.00
9	Bombas tiro mortero	3	Docenas	\$ 45.00	\$ 135.00
10	Show de luces chinas 7 minutos	1	Sg	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
11	Aporte económico a la iglesia(para flores, carroza del patrono y almuerzo, entre otras actividades)	1	Sg	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
12	Jaripeo	4	sericio	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00
Total					\$ 33,270.00



**PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"**

AÑO 2024

5.3. Hoja de presupuesto San Buenaventura

PRESUPUESTO SAN BUENAVENTURA					
ITEM	Actividad	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Subtotal
1	Desfile de correos (incluya chichimecos, malabaristas, gigantonas, personajes mitológicos, batucadas, bailarinas entre otros	1	Sg	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2	Banda de viento para serenatas, recorrido de carrozas y diferentes actividades de las fiestas patronales	1	sg	\$ 600.00	\$ 600.00
3	Refrigerios para desfile de correo	1	Sg	\$ 735.00	\$ 735.00
4	Dulces de 15 lb	20	bolsa	\$ 25.00	\$ 500.00
5	articulos decorativos	1	sg	\$ 340.00	\$ 340.00
6	coronacion de reinas (coronas, cetros, bandas, etec)	1	Sg	\$ 500.00	\$ 500.00
7	Piñatas para tardes alegres y Compra de lazos	16	C/u	\$ 10.00	\$ 160.00
8	Animación para tarde alegre (payaso)	1	Sg	\$ 300.00	\$ 300.00
9	refrigerio para tarde alegre (sorbete)	2	caja	\$ 18.00	\$ 36.00
10	Discomóviles	4	C/u	\$ 3,200.00	\$ 12,800.00
11	Compra de cohetes de vara de dos bombas	18	Docenas	\$ 13.33	\$ 240.00
12	Bombas tiro mortero	8	Docenas	\$ 45.00	\$ 360.00
13	Castillo pirotécnico	1	unidad	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
14	Show de luces chinas 5 minutos	1	s	\$ 500.00	\$ 500.00
15	Aporte económico a la iglesia (para flores, carroza del patrono y almuerzo, entre otras actividades)	1	Sg	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
16	Imprevistos	1	Sg	\$ 184.00	\$ 184.00
Total					\$ 22,055.00



PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"

AÑO 2024

5.4. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL PERFIL

PRESUPUESTO CONSOLIDADO					
ITEM	Actividad	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Subtotal
1	Desfile de correos (incluya chichimecos, malabaristas, gigantonas, personajes mitológicos, batucadas, bailarinas entre otros	3	servicios	\$ 1,766.67	\$ 5,300.00
2	Banda de viento para serenatas, recorrido de carrozas y diferentes actividades de las fiestas patronales	1	sg	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
3	Refrigerios para desfile de correo	1	Sg	\$ 1,935.00	\$ 1,935.00
4	Platos de comida para recepciones de reinas e invitados especiales	700	C/u	\$ 8.00	\$ 5,600.00
5	Dulces de 15 lb	50	bolsa	\$ 25.00	\$ 1,250.00
6	Carrozas para reinas	9	servicio	\$ 615.00	\$ 5,535.00
7	coronacion de reinas (coronas, cetros, bandas, etec)	1	Sg	\$ 4,700.00	\$ 4,700.00
8	Piñatas para tardes alegres y Compra de lazos	56	C/u	\$ 10.00	\$ 560.00
9	Animación para tarde alegre (payaso)	1	Sg	\$ 300.00	\$ 300.00
10	refrigerio para tarde alegre (sorbete)	2	caja	\$ 18.00	\$ 36.00
11	Orquestas de música tropical	4	servicio	\$ 4,800.00	\$ 19,200.00
12	Orquesta música salsa	1	servicio	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
13	Orquesta de música católica	2	servicio	\$ 3,300.00	\$ 6,600.00
14	orquesta de musica regional mexicana	1	servicio	\$ 5,050.00	\$ 5,050.00
15	Discomóviles	13	C/u	\$ 3,200.00	\$ 41,600.00
16	Tarima con luces y sonido para actividades culturales y eventos de coronación	1	C/u	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
17	Artistas locales para tardes culturales	1	Sg	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00



**PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"**

AÑO 2024

18	Compra de cohetes de vara de dos bombas	174	Docenas	\$ 13.27	\$ 2,308.98
19	Bombas tiro mortero	11	Docenas	\$ 45.00	\$ 495.00
20	Castillo pirotécnico	2	unidad	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
21	Show de luces chinas 7 minutos	1	Sg	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
22	Show de luces chinas 5 minutos	1	s	\$ 500.00	\$ 500.00
23	Aporte económico a la iglesia(para flores, carroza del patrono y almuerzo, entre otras actividades)	1	Sg	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00
24	Jaripèo	4	servicio	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00
25	Imprevistos	1	Sg	\$ 3,635.02	\$ 3,635.02
Total					\$ 138,105.00



5.5. Memoria de cálculo

1. Desfile de correos

Descripción de la partida: Contratación de 3 servicios para desfile de correos que incluya chichimecos, malabaristas, gigantonas, personajes mitológicos, batucadas, bailarinas entre otros para la animación del desfile de correos. Estos servicios se llevaran a cabo en los distrito de Santiago de Maria, San Buenaventura y Nueva Granada.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Deñfile de correos (incluya chichimecos, malabaristas, gigantonas, personajes mitológicos, batucadas, bailarinas entre otros)	3	Sg	\$1766.67	\$5,300.00
Total de la partida				\$5,300.00

2. Banda de viento para serenatas, recorrido de carrozas y diferentes actividades de las fiestas patronales

Descripción de la partida: Banda de viento para serenatas, recorrido de carrozas y diferentes actividades de las fiestas patronales de los Distrito de Santiago de María 6 días, distrito de Nueva Granada 6 días y distrito de San Buenaventura un dia

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Banda de viento para serenatas, recorrido de carrozas y diferentes actividades de las fiestas patronales	1	Sg	\$4,800.00	\$4,800.00
Total de la partida				\$4,800.00

3. Refrigerios para desfile de correo

Descripción de la partida: Esta partida está destinada a la compra de refrigerios para personas que asistan al evento, banda instrumental y autoridades competentes, distrito de San Buenaventura (350) y pa7ra el distrito de Santiago de Maria (600)



PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"

AÑO 2024

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Sub total
Refrigerios para desfile de correo	1	Sg	\$1935.00	\$1,935.00
Total de la partida				\$1,935.00

4. Platos de comida para recepciones de reinas e invitados especiales

Descripción de la partida: Esta partida está destinada a la compra de 700 Platos de comida para recepciones de reinas e invitados especiales en el distrito de Santiago de María

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Sub total
Platos de comida para recepciones de reinas e invitados especiales	700	C/u	\$8.00	\$5,600.00
Total de la partida				\$5,600.00

5. Dulces de 15lb

Descripción de la partida: Esta partida está destinada a la compra de 50 bolsas de dulces de 15 libras cada una (30 para Santiago de María y 20 para San Buenaventura)

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Sub total
Dulces y decoración	50	bolsa	\$25.00	\$1,250.00
Total de la partida				\$1,250.00

6. Carrozas para reinas

Descripción de la partida: Esta partida está destinada para el alquiler de carrozas que incluya decoración, iluminación y transporte de carrozas, las carrozas serán utilizadas en el distrito de Santiago de María.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Sub total
Carrozas para reinas	9	servicios	\$615.00	\$5,535.00
Total de la partida				\$5,535.00



7. Coronación de reinas

Descripción de la partida: Evento de coronación de reina comprende compra de coronas, bandas, cetros, para reinas y animación de evento.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Coronación de reinas	1	Sg	\$4700.00	\$4700.00
Total de la partida				\$4700.00

8. Piñatas para tardes alegres y Compra de lazos

Descripción de la partida: comprende la compra de 50 piñatas con un precio unitario de \$10 cada una 30 para Santiago de María, 16 para San Buenaventura y 10 para Nueva Granada.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Piñatas para tardes alegres y Compra de lazos	56	C/u	\$10.00	\$560.00
Total de la partida				\$560.00

9. Animación para tarde alegre (payaso)

Descripción de la partida: comprende la contratación de payaso para tardes alegres distrito de San Buenaventura.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Animación para tarde alegre (payaso)	1	Sg	\$300.00	\$300.00
Total de la partida				\$300.00

10. Refrigerio para tarde alegre (sorbete)

Descripción de la partida: comprende la compra de cajas de sorbete para tardes alegres distrito de San Buenaventura.



PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"

AÑO 2024

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
refrigerio para tarde alegre (sorbete)	2	caja	\$18.00	\$36.00
Total de la partida				\$36.00

11. Orquestas de música tropical

Descripción de la partida: Comprende la contratación de orquestas de musical tropical para el distrito de Santiago de María).

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Orquestas de música tropical	4	C/u	\$4,800.00	\$19,200.00
Total de la partida				\$19,200.00

12. Orquesta musical salsa

Descripción de la partida: Comprende la contratación de orquestas de música salsa para el distrito de Santiago de María.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Orquesta música salsa	1	C/u	\$4,800.00	\$4,800.00
Total de la partida				\$4,800.00

13. Orquesta de música católica

Descripción de la partida: Comprende la contratación de orquesta de música católica para el distrito de Santiago de María y distrito de Nueva granada.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Orquesta de música católica	2	C/u	\$3,300.00	\$6,600.00
Total de la partida				\$6,000.00

14. Orquesta de Musica Regional Mexicano-

Descripción de la partida: Comprende la contratación de grupo musical de genero banda regional mexicano para el distrito de Nueva granada.



PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"

AÑO 2024

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Fiesta con grupo	1	Sg	\$ 5,050.00	\$ 5,050.00
Total de la partida				\$5,050.00

15. Discomóviles

Descripción de la partida: Comprende la contratación de 13 discomóviles, 5 para el distrito de Santiago de María, 4 para el distrito de Nueva Granada y 4 para el distrito de San Buenaventura

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Discomóviles	13	C/u	\$3,200.00	\$41,600.00
Total de la partida				\$41,600.00

16. Tarima con luces y sonido para actividades culturales y eventos de coronación

Descripción de la partida: Comprende la contratación de tarima con luces y sonido para actividades culturales y eventos de coronación (distrito de Santiago de María).

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Tarima con luces y sonido para actividades culturales y eventos de coronación	1	C/u	\$4,000.00	\$4,000.00
Total de la partida				\$4,000.00

17. Artistas locales para tardes culturales

Descripción de la partida: Comprende la contratación de artistas locales para tardes culturales (distrito de Santiago de María).

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Artistas locales para tardes culturales	1	Sg	\$2,400.00	\$2,400.00
Total de la partida				\$2,400.00



18. Cohetes de vara de dos bombas

Descripción de la partida: Comprende la compra de cohetes de vara de 2 bombas polvora artesanal, 120 docenas para Santiago de Maria, 18 docenas para San Buenaventura y 36 docenas para Nueva Granada.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Cohete de vara	174	docena	\$13.27	\$2,308.98
Total de la partida				\$2,308.98

19. Bombas tiro mortero

Descripción de la partida: Comprende la compra de bombas tiro mortero de dos bombas polvora artesanal, 8 docenas para San Buenaventura y 3 docenas para Nueva Granada.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Cohete de vara	11	docena	\$45.00	\$495.00
Total de la partida				\$495.00

20. Castillo pirotécnico

Descripción de la partida: Castillo pirotécnico para los distritos de Santiago de María distrito de San Buenaventura

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Castillo pirotécnico	2	u	\$1,800.00	\$3600.00
Total de la partida				\$3,600.00

21. Show de luces

Descripción de la partida: Comprende el show de luces chinas de 7 minutos distrito de nueva granada \$1,200.00



PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"

AÑO 2024

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Sub total
Show de luces chinas 7 minutos	1	Sg	\$1,200.00	\$1,200.00
Total de la partida				\$1,200.00

22. Show de luces

Descripción de la partida: Comprende el show de luces chinas de 5 minutos distrito de San Buenaventura \$500.00

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Sub total
Show de luces chinas 5 minutos	1	Sg	\$500.00	\$500.00
Total de la partida				\$500.00

23. Aporte económico a la iglesia

Descripción de la partida: Aporte económico a la iglesia para compra de flores, alimentos, entre otros (distrito de Santiago de María \$3,300.00; distrito de Nueva Granada \$1,900.00 y distrito de San Buenaventura \$1,500.00)

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Aporte económico a la iglesia (para flores, carroza del patrono y almuerzo)	1	Sg	\$6,700.00	\$6,700.00
Total de la partida				\$6,700.00

24. Jaripeo

Descripción de la partida: Comprende la contratación para evento de 4 corridas de toros, distrito de Nueva Granada



**PERFIL TÉCNICO
"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES"**

AÑO 2024

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Sub total
Jaripeo	4	Sg	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00
Total de la partida				\$6,000.00

25. Imprevistos

Descripción de la partida: Comprende todas aquellas actividades que no estén contempladas.

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Sub total
Imprevistos	1	Sg	\$3,635.02	\$3,635.02
Total de la partida				\$3,635.02

5.6 Cronograma

Las Actividades de las Fiestas Patronales de los Distritos de Santiago de Maria, San Buenaventura y Nueva Granada se realizaran en el Mes de julio

ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE															
S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4												






DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, MUNICIPIO USULUTÁN NORTE.
SECRETARÍA MUNICIPAL.
TELÉFONO: 2645 8204



Acta No. 08.
Sesión ordinaria.
Fecha: 27-06-24.
Hora: 2:00 p.m.

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y acuerdos Municipales que esta Municipalidad lleva en el año dos mil veinticuatro, se encuentra el Acta número **ocho** de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día veintisiete de Junio de Dos mil Veinticuatro el acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Visto el Informe de Evaluación de Ofertas para para la Adjudicación de “CONTRATACION DE SERVICIOS ARTISTICOS, GRUPOS MUSICALES, DISCOMOVILES, JARIPEO, ENTRE OTROS PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, SAN BUENAVENTURA Y NUEVA GRANADA DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024” Ref. No. LP/01/AMUN/2024, Acuerdo: Adjudicar de manera Parcial los Bienes y Servicios ofertados en dicho proceso, realizando esta acción y procediendo a formalizar las contrataciones de la siguiente manera:

ADJUDICADO A: ROWSON ABRAHAM IGLESIAS RIVERA								
LOTE	ITEM	BIEN/SERVICIO(DESCRIPCION)	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUB TOTAL	FECHA DE ENTREGA/SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA/SERVICIO
LOTE 1	1	GRUPO MUSICA TROPICAL LA MARCA	UNIDAD	1	\$ 3,390.00	\$ 3,390.00	22 DE JULIO	SANTIAGO DE MARIA
TOTAL ADJUDICADO						\$ 3,390.00		





DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, MUNICIPIO USULUTÁN NORTE.
SECRETARÍA MUNICIPAL.
TELÉFONO: 2645 8204



ADJUDICADO A: GRUPO XETZUTZIN S.A. DE C.V.								
LOTE	ITEM	BIEN/SERVICIO(DESCRIPCIÓN)	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUB TOTAL	FECHA DE ENTREGA/SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA/SERVICIO
1	1	ORQUESTA MUSICA TROPICAL (GRUPO MELAO, ORQUESTA SAN VICENTE, SONORA MAYA CON JULISSA VENTURA)	UNIDAD	3	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00	20, 21 Y 23 DE JULIO RESPECTIVAMENTE	SANTIAGO DE MARIA
	2	ORQUESTA MUSICA SALSA-ORQUESTA SALZON	UNIDAD	1	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00	24 DE JULIO	SANTIAGO DE MARIA
	5	DÍSCOMOVIL AVATAR, WAKANDA, HARMONIE INFINITY	UNIDAD	8	\$ 2,500.00	\$ 20,000.00	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SANTIAGO DE MARÍA, NUEVA GRANADA Y SAN BUENAVENTURA
3	3	CASTILLO PIROTÉCNICO	UNIDAD	2	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00	14 Y 25 DE JULIO	SAN BUENAVENTURA Y SANTIAGO DE MARIA, RESPECTIVAMENTE
4	1	PLATOS DE COMIDA PARA RECEPCION DE REINAS E INVITADOS ESPECIALES	UNIDAD	700	\$ 4.50	\$ 3,150.00	DEL 20 AL 24 DE JULIO	SANTIAGO DE MARÍA
	2	REFRIGERIOS (SODA O JUGO Y SANDWISH DE POLLO)	UNIDAD	950	\$ 1.50	\$ 1,425.00	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SANTIAGO DE MARÍA Y SAN BUENAVENTURA
TOTAL ADJUDICADO						\$ 45,175.00		

ADJUDICADO A: GERSON BLADIMIR COPLAND BERCIAN								
LOTE	ITEM	BIEN/SERVICIO(DESCRIPCIÓN)	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUB TOTAL	FECHA DE ENTREGA/SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA/SERVICIO
1	3	GRUPO REGIONAL MEXICANO - LA AUTENTICA BANDA LL	SERVICIO	1	\$ 5,020.00	\$ 5,020.00	27 DE JULIO	NUEVA GRANADA
TOTAL ADJUDICADO						\$ 5,020.00		



**DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, MUNICIPIO USULUTÁN NORTE.
SECRETARÍA MUNICIPAL.
TELÉFONO: 2645 8204**



ADJUDICADO A: INVERSIONES ARTISTICAS S.A. DE C.V.								
LOTE	ITEM	BIEN/SERVICIO(DESCRIPCIÓN)	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUB TOTAL	FECHA DE ENTREGA/SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA/SERVICIO
1	4	ORQUESTA DE MÚSICA CATÓLICA - ALTO MANDO ES EL SEÑOR	SERVICIO	1	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	25 DE JULIO	SANTIAGO DE MARÍA
	5	DISCOMOVIL - TERREMOTO	SERVICIO	2	\$ 2,486.00	\$ 4,972.00	6 DE JULIO Y 22 DE JULIO	SAN BUENAVENTURA Y SANTIAGO DE MARÍA, RESPECTIVAMENTE
	5	DISCOMOVIL - EXTREMOLUZ	SERVICIO	3	\$ 2,825.00	\$ 8,475.00	14 DE JULIO, 20 DE JULIO Y 23 DE JULIO	SAN BUENAVENTURA, NUEVA GRANADA Y SANTIAGO DE MARÍA, RESPECTIVAMENTE
	7	ARTISTAS LOCALES PARA TARDAS CULTURALES - BACHATA LIGHT	SERVICIO	1	\$ 678.00	\$ 678.00	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SANTIAGO DE MARÍA
2	3	SERVICIO DE DESFILE DE CORREOS	SERVICIO	3	\$ 1,468.23	\$ 4,404.70	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SAN BUENAVENTURA, NUEVA GRANADA Y SANTIAGO DE MARÍA
	5	BANDA DE VIENTO PARA SFRFNATAS Y RFCORRIDO DE CARROZAS	SERVICIO	6	\$ 334.48	\$ 2,006.88	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SANTIAGO DE MARÍA
4	3	SORBETE	CAJA	2	\$ 16.95	\$ 33.90	13 Y 14 DE JULIO RESPECTIVAMENTE	SAN BUENAVENTURA
5	3	CORONAS Y CETROS PARA REINAS DE FIESTAS PATRONALES	UNIDAD	3	\$ 84.75	\$ 254.25	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SAN BUENAVENTURA, NUEVA GRANADA Y SANTIAGO DE MARÍA
	4	CORONAS Y CETROS PARA REINAS INSTITUCIONALES	UNIDAD	17	\$ 45.20	\$ 768.40	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SAN BUENAVENTURA, NUEVA GRANADA Y SANTIAGO DE MARÍA
	5	BANDAS BORDADAS PARA REINAS	UNIDAD	11	\$ 29.38	\$ 323.18	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SANTIAGO DE MARÍA Y NUEVA GRANADA
	6	BANDAS SUBLIMADAS	UNIDAD	16	\$ 10.17	\$ 162.72	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SAN BUENAVENTURA
	7	ARTICULOS DE DECORACIÓN	SG	1	\$ 282.50	\$ 282.50	SEGÚN PROGRAMACIÓN	SAN BUENAVENTURA
TOTAL ADJUDICADO						\$ 25,461.53		





**DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, MUNICIPIO USULUTÁN NORTE.
SECRETARÍA MUNICIPAL.
TELÉFONO: 2645 8204**



ADJUDICADO A: ELTON ROLANDO AGUIÑADA CASTILLO								
LOTE	ITEM	BIEN/SERVICIO(DESCRIPCION)	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUB TOTAL	FECHA DE ENTREGA/SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA/SERVICIO
1	6	TARIMA CON LUCES Y SONIDO PARA ACTIVIDADES CULTURALES 5 DIAS	SERVICIO	1	\$ 3,720.00	\$ 3,720.00	20 AL 24 DE JULIO	SANTIAGO DE MARÍA
	7	ARTISTAS LOCALES - MISTER BARBA Y CERSAR AUGUSTO Y TONY ROJAS	SERVICIO	2	\$ 500.00	\$ 1,000.00	SEGUN PROGRAMACION	SANTIAGO DE MARÍA
2	2	CARROZAS PARA REINAS	SERVICIO	9	\$ 500.00	\$ 4,500.00	SEGUN PROGRAMACION	SANTIAGO DE MARÍA
	5	BANDA DE VIENTO	SERVICIO	1	\$ 600.00	\$ 600.00	6 DE JULIO	SAN BUENAVENTURA
3	1	BOMBA TIRO MORTERO	DOCENA	11	\$ 45.00	\$ 495.00	4 DE JULIO	SANTIAGO DE MARÍA
	2	CUETE DE VARA DE DOS BOMAS	DOCENA	174	\$ 13.00	\$ 2,262.00	5 DE JULIO	SANTIAGO DE MARÍA
	4	SHOW DE LUCES ARTIFICIALES 7 MINUTOS	SERVICIO	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	26 DE JULIO	NUEVA GRANADA
	5	SHOW DE LUCES ARTIFICIALES 5 MINUTOS	SERVICIO	1	\$ 500.00	\$ 500.00	14 DE JULIO	SAN BUENAVENTURA
5	1	PIÑATAS PARA TARDES ALEGRES	UNIDAD	56	\$ 7.00	\$ 392.00	4 DE JULIO	SANTIAGO DE MARÍA
	2	DULCES DE 15 LIBRAS	BOLSAS	50	\$ 25.00	\$ 1,250.00	4 DE JULIO	SANTIAGO DE MARÍA
TOTAL ADJUDICADO						\$ 15,719.00		

ADJUDICADO A: ANACRIS VIGIL DE DIAZ								
LOTE	ITEM	BIEN/SERVICIO(DESCRIPCION)	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUB TOTAL	FECHA DE ENTREGA/SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA/SERVICIO
2	1	JARIPFO	SERVICIO	4	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00	24, 25, 26 Y 27 DE JULIO	NUEVA GRANADA
TOTAL ADJUDICADO						\$ 6,000.00		

Cumpliendo con todas las obligaciones estipuladas en los contratos y órdenes de compra según la Ley de Compras Públicas; autorizar a la Tesorera Municipal EROGAR las cantidades adjudicadas a los contratistas descritos anteriormente. Certifíquese y comuníquese L. M. C. T// M. J. Araujo/ / J. Roberto G. / S. E. Z. B./ E. I. V. // S. Martínez// P. Romero// N. A. Gómez// J. C. Telles//A.E.M.G.// "Rubricada"

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil veinticuatro.

Roberto E. Baltasar Mitjavila Juárez
Secretario Municipal





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, LUZ MARIA CRUZ TORRES, mayor de edad, del domicilio de Santiago de María, Usulután Norte, Departamento de Usulután, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos cero tres ocho tres seis seis guion cuatro, actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcaldesa del Concejo Municipal de Usulután Norte, que compruebo con la Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta haber sido electo para el cargo en mención, por el período constitucional que comprende del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintisiete, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó en el presente contrato, en representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, la que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra **Rowson Abraham Iglesias Rivera**, de veintiséis años de edad, salvadoreño por nacimiento, artista, con domicilio en el distrito Santa Elena, Usulután Este, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero cinco seis seis uno siete nueve ocho guion seis, quien actúa como persona natural, en su calidad de propietario de GRUPO LA MARCA, con Número de Identificación Tributaria uno uno uno ocho guion cero siete cero dos nueve ocho guion uno cero uno guion ocho, quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" convenimos en celebrar la presente con código Ref.: LC-01-AMUN-2024 "CONTRATACION DE SERVICIOS ARTISTICOS, GRUPOS MUSICALES, DISCOMOVILES, JARIPEO, ENTRE OTROS PARA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, SAN BUENAVENTURA Y NUEVA GRANADA DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024", y que será conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA - DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Usulután Norte.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CONTRATO	Es el instrumento suscrito entre el (la) Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras o servicios objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello a (l) (la) Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DÍA CALENDARIO	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
SOLICITANTE	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual la Alcaldía establece la fecha en que el (la) Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES	El contratante y el (la) contratista.
TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El alcance de los trabajos u obra a realizar.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" por medio del presente contrato se obliga para con "EL CONTRATANTE" a desarrollar lo siguiente: prestar los servicios de grupo musical "GRUPO LA MARCA", servicio musical en vivo, con repertorio de música tropicalailable, ejecutada por integrantes profesionales, sobre escenario propio, luces profesionales, sonido completo, consola y técnico de sonido.

TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: I. Documentos de Solicitud de Cotización, II. Consultas, III. Especificaciones Técnicas, IV. Oferta Económica, V. Contrato Legalizado, VI. Orden de Inicio VII. Acta de Recepción Provisional, VIII. Acta de Recepción Final, debidamente legalizadas. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán las Cláusulas contenidas en este último.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CUARTA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de(l) (la) Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a(l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por el servicio hasta la fecha de terminación dada por "EL CONTRATANTE".

QUINTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, y la modificación deberá legalizarse en la misma forma, emitiendo la Resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por "EL CONTRATANTE".

SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cuando hayan finalizado el servicio objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA" lo notificará a "EL CONTRATANTE" quien ordenará se levante una Acta de Recepción Final, si no existieren reclamos de ninguna especie se efectuará el último pago por las sumas que se le adeuden a "EL CONTRATISTA" y el presente contrato se considerará terminado.

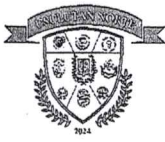
SEPTIMA- TERMINACION DE CONTRATO POR PRÁCTICAS PROHIBIDAS

De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del contratante. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del contratante y viceversa. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.

OCTAVA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE: "EL CONTRATANTE" se obliga a

- a) Designar una persona del comité de festejos como referencia.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



- b) Nombrar un administrador del contrato el cual garantice que el contratista realice sus obligaciones de acuerdo a los términos de referencia, condiciones y especificaciones técnicas.
- c) Facilitar información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del contrato.
- d) Otorgar el Acta de recepción del servicio realizado y finalizado.
- e) Cumpliendo con los literales anteriores, Cumplir con el Pago Convenido por la prestación de servicio.

NOVENA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" estará obligado a cumplir con los gastos de preparación y cualquier otro implemento necesario, asimismo el servicio de logística necesaria para el desarrollo de la prestación de servicios de grupo musical "GRUPO LA MARCA" el día 22 de julio de 2024, en el distrito de Santiago de María, amenizando tres sets musicales, iniciando a las nueve de la noche, servicio musical en vivo, con repertorio de música tropicalailable, ejecutada por integrantes profesionales, sobre escenario propio, luces profesionales, sonido completo, consola y técnico de sonido.

DECIMA - ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Contratante designa a Lic. Glenda Carolina Romero González (Unidad de Comunicaciones/Unidad Solicitante Distrito de Santiago de María) como Administrador del Contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción de la obra.

DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, las Garantías aquí solicitadas, "EL CONTRATANTE" por medio de este apartado acepta todas aquellas Garantías que la Ley establece pudiendo ser éstas, las emitidas por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, así como también cualquier Título Financiero tal como lo establece el Art. 123 de la LCP, "EL CONTRATANTE" en base a lo mencionado anteriormente también reconoce y acepta El Pagaré como Garantía, para cada una las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, "EL CONTRATISTA" estará obligado, a rendir dentro de un plazo de TRES (3) días contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía será 60 días a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, "EL CONTRATISTA" estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por "EL CONTRATANTE"

DECIMA SEGUNDA- PRECIO DEL CONTRATO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de este Contrato es por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$3,390.00)** precio incluye IVA. De cada pago se retendrá el equivalente al 1% de IVA y el 10% de renta según aplique.

DECIMA TERCERA - FORMA DE PAGO: El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente.

EL CONTRATANTE efectuará pagos parciales o un único pago (dependiendo de la disponibilidad financiera de la institución), en un lapso de 30 días posteriores a la recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura de consumidor final a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE.
- b) Acta de recepción del producto recibido o servicio realizado firmada por los responsables

DECIMA CUARTA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 60 días calendario iniciará a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad y finalizará al dar por concluidas las actividades a entera satisfacción y al liquidar dicho contrato.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



DÉCIMA QUINTA- MULTAS: Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizará en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito motivado al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el (la) contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, "EL CONTRATISTA" determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA SEXTA- DECLARACIÓN ESPECIAL: El Contratista expresamente declara que por ser temporal su contrato, no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo en cuanto al pago de indemnizaciones, vacaciones y prestaciones sociales.

DECIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambos.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



DECIMA OCTAVA- DOMICILIO ESPECIAL: Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten.

Así mismo nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santiago de María, a los 03 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

F.

Sra. Luz María Cruz Torres

Alcaldesa Municipal de Usulután Norte



F.

Sr. Rowson Abraham Iglesias Rivera

Propietario GRUPO LA MARCA



El infrascrito Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados, que consta de 7 folios y que para efectos de respuesta a la solicitud con Referencia N°. UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

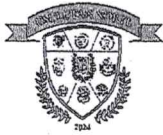
Nosotros, LUZ MARIA CRUZ TORRES, mayor de edad, del domicilio de Santiago de María, Usulután Norte, Departamento de Usulután, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos cero tres ocho tres seis seis guion cuatro, actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcaldesa del Concejo Municipal de Usulután Norte, que compruebo con la Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta haber sido electo para el cargo en mención, por el período constitucional que comprende del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintisiete, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó en el presente contrato, en representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, la que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra ANACRIS VIGIL DE DIAZ, de cincuenta y cinco años de edad, salvadoreña por nacimiento, profesora, con domicilio en desvío de Chinameca 150 mts al nte. de gasolinera Shell, distrito de Lolotique, San Miguel Oeste, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero uno cinco dos cinco ocho siete seis guion cinco, quien actúa como persona natural, en su calidad de propietaria de EMPRESA DE JARIPEOS DÍAZ, quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" convenimos en celebrar la presente con código Ref.: LC-01-AMUN-2024 "CONTRATACION DE SERVICIOS ARTISTICOS, GRUPOS MUSICALES, DISCOMOVILES, JARIPEO, ENTRE OTROS PARA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, SAN BUENAVENTURA Y NUEVA GRANADA DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024", y que será conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA - DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Usulután Norte.
CONTRATISTA	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.
CONTRATO	Es el instrumento suscrito entre el (la)





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras o servicios objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello a (l) (la) Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO

Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL:

Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

SOLICITANTE

Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

ORDEN DE INICIO:

Notificación escrita mediante la cual la Alcaldía establece la fecha en que el (la) Contratista comenzará la construcción del proyecto.

PARTES

El contratante y el (la) contratista.

TÉRMINOS DE REFERENCIA O

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El alcance de los trabajos u obra a realizar.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" por medio del presente contrato se obliga para con "EL CONTRATANTE" a desarrollar lo siguiente: prestar los servicios de jaripeo "EMPRESA DE JARIPEOS DÍAZ", servicio que incluye Barrera Aérea, Sonido y Animación, 3 toreros y 3 montadores, ganado profesional 8 montas por evento, 4 artistas profesionales, Corrida de los Cipotes. Todo lo anteriormente descrito para los días 24, 25, 26 y 27 de Julio de 2024 en el Distrito de Nueva Granada.

TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: I. Documentos de Solicitud de Oferta, II. Consultas, III. Especificaciones Técnicas, IV. Oferta Económica, V. Contrato Legalizado, VI. Orden de Inicio VII. Acta de Recepción Provisional, VIII. Acta de Recepción Final, debidamente legalizadas. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán las Cláusulas contenidas en este último.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CUARTA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por el servicio hasta la fecha de terminación dada por "EL CONTRATANTE".

QUINTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, y la modificación deberá legalizarse en la misma forma, emitiendo la Resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por "EL CONTRATANTE".

SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cuando hayan finalizado el servicio objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA" lo notificará a "EL CONTRATANTE" quien ordenará se levante una Acta de Recepción Final, si no existieren reclamos de ninguna especie se efectuará el último pago por las sumas que se le adeuden a "EL CONTRATISTA" y el presente contrato se considerará terminado.

SEPTIMA- TERMINACION DE CONTRATO POR PRÁCTICAS PROHIBIDAS

De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del contratante. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del contratante y viceversa. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.

OCTAVA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE: "EL CONTRATANTE" se obliga a

- a) Designar una persona del comité de festejos como referencia.
- b) Nombrar un administrador del contrato el cual garantice que el contratista realice sus obligaciones de acuerdo a los términos de referencia, condiciones y especificaciones técnicas.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



- c) Facilitar información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del contrato.
- d) Otorgar el Acta de recepción del servicio realizado y finalizado.
- e) Cumpliendo con los literales anteriores, Cumplir con el Pago Convenido por la prestación de servicio.

NOVENA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" estará obligado a cumplir con los gastos de preparación y cualquier otro implemento necesario, asimismo el servicio de logística necesaria para el desarrollo de la prestación de servicios de jaripeos "EMPRESA DE JARIPEOS DÍAZ" los días 24, 25, 26 y 27 de Julio de 2024 en el Distrito de Nueva Granada, incluye Barrera Aérea, Sonido y Animación, 3 toreros y 3 montadores, ganado profesional 8 montas por evento, 4 artistas profesionales, Corrida de los Cipotes.

DECIMA - ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Contratante designa a Sra. Gilma Tatiana Hernández de Ortega (Técnico U.C.P/Unidad Solicitante Distrito de Nueva Granada) como Administrador del Contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción del servicio.

DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, las Garantías aquí solicitadas, "EL CONTRATANTE" por medio de este apartado acepta todas aquellas Garantías que la Ley establece pudiendo ser éstas, las emitidas por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, así como también cualquier Título Financiero tal como lo establece el Art. 123 de la LCP, "EL CONTRATANTE" en base a lo mencionado anteriormente también reconoce y acepta El Pagaré como Garantía, para cada una las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

- a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, "EL CONTRATISTA" estará obligado, a rendir dentro de un plazo de TRES (3) días contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía será 60 días a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, "EL CONTRATISTA" estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por "EL CONTRATANTE"

DECIMA SEGUNDA- PRECIO DEL CONTRATO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de este Contrato es por la suma de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$6,000.00)** precio incluye IVA. De cada pago se retendrá el equivalente al 1% de IVA y el 10% de renta según aplique.

DECIMA TERCERA - FORMA DE PAGO: El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente.

EL CONTRATANTE efectuará pagos parciales o un único pago (dependiendo de la disponibilidad financiera de la institución), en un lapso de 30 días posteriores a la recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura de consumidor final a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE.
- b) Acta de recepción del producto recibido o servicio realizado firmada por los responsables

DECIMA CUARTA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 60 días calendario iniciará a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad y finalizará al dar por concluidas las actividades a entera satisfacción y al liquidar dicho contrato.

DÉCIMA QUINTA- MULTAS: Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

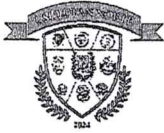
Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizará en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito motivado al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, "EL CONTRATISTA" determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA SEXTA- DECLARACIÓN ESPECIAL: El Contratista expresamente declara que por ser temporal su contrato, no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo en cuanto al pago de indemnizaciones, vacaciones y prestaciones sociales.

DECIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambos.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE

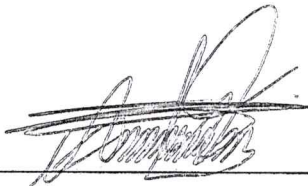


DECIMA OCTAVA- DOMICILIO ESPECIAL: Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten.

Así mismo nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santiago de María, a los 03 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

F. 
Sra. Luz María Cruz Torres

Alcaldesa Municipal de Usulután Norte

F. 
Prof. Anacris Vigil de Díaz

Propietaria Empresa de Jaripeos Díaz

El infrascrito Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados, que consta de 7 folios y que para efectos de respuesta a la solicitud con Referencia N°. UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

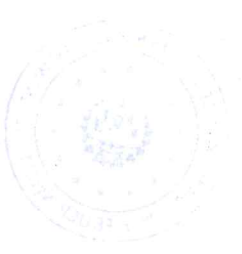


The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while the secondary research focused on reviewing existing literature and reports.

The third part of the document presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied. The data indicates that as one variable increases, the other tends to decrease, suggesting an inverse relationship.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. It suggests that organizations should implement certain practices to improve their performance and efficiency. These recommendations are based on the evidence gathered during the study and are intended to provide practical guidance.



The author of this document is [Name], who is currently a [Title] at [Institution]. The research was conducted over a period of [Duration] and was supported by [Funding Source]. The findings presented here are the result of a thorough and systematic analysis of the data collected.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, LUZ MARIA CRUZ TORRES, mayor de edad, del domicilio de Santiago de María, Usulután Norte, Departamento de Usulután, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos cero tres ocho tres seis seis guion cuatro, actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcaldesa del Concejo Municipal de Usulután Norte, que compruebo con la Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta haber sido electo para el cargo en mención, por el período constitucional que comprende del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintisiete, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó en el presente contrato, en representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, la que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra **Gerson Bladimir Copland Bercian**, de treinta y dos años de edad, salvadoreño por nacimiento, músico, con domicilio en B° El Calvario 2ª cl pte #14 del distrito Lolotique, San Miguel Oeste, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero cuatro cinco uno tres ocho ocho tres guion cero, quien actúa como persona natural, en su calidad de Representante legal de LA AUTÉNTICA BANDA LL, quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" convenimos en celebrar la presente con código Ref.: LC-01-AMUN-2024 "CONTRATACION DE SERVICIOS ARTISTICOS, GRUPOS MUSICALES, DISCOMOVILES, JARIPEO, ENTRE OTROS PARA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, SAN BUENAVENTURA Y NUEVA GRANADA DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024", y que será conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA - DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal de Usulután Norte.

CONTRATISTA

Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CONTRATO

Es el instrumento suscrito entre el (la) Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras o servicios objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello a (l) (la) Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO

Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL:

Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

SOLICITANTE

Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

ORDEN DE INICIO:

Notificación escrita mediante la cual la Alcaldía establece la fecha en que el (la) Contratista comenzará la construcción del proyecto.

PARTES

El contratante y el (la) contratista.

TÉRMINOS DE REFERENCIA O

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El alcance de los trabajos u obra a realizar.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" por medio del presente contrato se obliga para con "EL CONTRATANTE" a desarrollar lo siguiente: prestar los servicios de grupo musical "LA AUTÉNTICA BANDA LL", servicio musical en vivo, con repertorio de música regional mexicanaailable, ejecutada por integrantes profesionales, sobre escenario propio, Pantalla Led, Generador de Energía - Ingeniero de Audio y Técnico en luces con programación de Pantalla, 3 horas de música en vivo, con 2 recesos de hora cada uno intercalados. Proporcionando Arte publicitario y video de invitación para publicidad de evento. Tocando canciones Originales e interpretando temas de Grandes Bandas y artistas mexicanos, ritmos diferentes como Cumbias, Boleros, Corridos, Románticas, Rancheras, sones entre otras. Transporte Propio para Banda LL.

TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: I. Documentos de Solicitud de Cotización, II.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



Consultas, III. Especificaciones Técnicas, IV. Oferta Económica, V. Contrato Legalizado, VI. Orden de Inicio VII. Acta de Recepción Provisional, VIII. Acta de Recepción Final, debidamente legalizadas. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán las Cláusulas contenidas en este último.

CUARTA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por el servicio hasta la fecha de terminación dada por "EL CONTRATANTE".

QUINTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, y la modificación deberá legalizarse en la misma forma, emitiendo la Resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por "EL CONTRATANTE".

SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cuando hayan finalizado el servicio objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA" lo notificará a "EL CONTRATANTE" quien ordenará se levante una Acta de Recepción Final, si no existieren reclamos de ninguna especie se efectuará el último pago por las sumas que se le adeuden a "EL CONTRATISTA" y el presente contrato se considerará terminado.

SEPTIMA- TERMINACION DE CONTRATO POR PRÁCTICAS PROHIBIDAS

De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del contratante. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del contratante y viceversa. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



OCTAVA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE: "EL CONTRATANTE" se obliga a

- a) Designar una persona del comité de festejos como referencia.
- b) Nombrar un administrador del contrato el cual garantice que el contratista realice sus obligaciones de acuerdo a los términos de referencia, condiciones y especificaciones técnicas.
- c) Facilitar información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del contrato.
- d) Otorgar el Acta de recepción del servicio realizado y finalizado.
- e) Cumpliendo con los literales anteriores, Cumplir con el Pago Convenido por la prestación de servicio.

NOVENA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" estará obligado a cumplir con los gastos de preparación y cualquier otro implemento necesario, asimismo el servicio de logística necesaria para el desarrollo de la prestación de servicios de grupo musical "LA AUTÉNTICA BANDA LL" el día 27 de julio de 2024, en el distrito de Nueva Granada, amenizando tres sets musicales, iniciando a las nueve de la noche, servicio musical en vivo, con repertorio de música Tocando canciones Originales e interpretando temas de Grandes Bandas y artistas mexicanos, ritmos diferentes como Cumbias, Boleros, Corridos, Románticas, Rancheras, sones entre otras, ejecutada por integrantes profesionales, sobre escenario propio, luces profesionales, sonido completo, consola y técnico de sonido.

DECIMA - ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Contratante designa a Sra. Gilma Tatiana Hernández de Ortega (Técnico U.C.P/Unidad Solicitante Distrito de Nueva Granada) como Administrador del Contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción del servicio.

DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, las Garantías aquí solicitadas, "EL CONTRATANTE" por medio de este apartado acepta todas aquellas Garantías que la Ley establece pudiendo ser éstas, las emitidas por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, así como también



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



cualquier Título Financiero tal como lo establece el Art. 123 de la LCP, "EL CONTRATANTE" en base a lo mencionado anteriormente también reconoce y acepta El Pagaré como Garantía, para cada una las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, "EL CONTRATISTA" estará obligado, a rendir dentro de un plazo de TRES (3) días contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía será 60 días a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, "EL CONTRATISTA" estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por "EL CONTRATANTE"

DECIMA SEGUNDA- PRECIO DEL CONTRATO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de este Contrato es por la suma de **CINCO MIL VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$5,020.00)** precio incluye IVA. De cada pago se retendrá el equivalente al 1% de IVA y el 10% de renta según aplique.

DECIMA TERCERA - FORMA DE PAGO: El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente.

EL CONTRATANTE efectuará pagos parciales o un único pago (dependiendo de la disponibilidad financiera de la institución), en un lapso de 30 días posteriores a la recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura de consumidor final a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE.
- b) Acta de recepción del producto recibido o servicio realizado firmada por los responsables





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



DECIMA CUARTA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 60 días calendario iniciará a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad y finalizará al dar por concluidas las actividades a entera satisfacción y al liquidar dicho contrato.

DÉCIMA QUINTA- MULTAS: Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

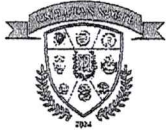
Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizará en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito motivado al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, "EL CONTRATISTA" determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



DECIMA SEXTA- DECLARACIÓN ESPECIAL: El Contratista expresamente declara que por ser temporal su contrato, no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo en cuanto al pago de indemnizaciones, vacaciones y prestaciones sociales.

DECIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambos.

DECIMA OCTAVA- DOMICILIO ESPECIAL: Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten.

Así mismo nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santiago de María, a los 03 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

F.


Sra. Luz María Cruz Torres

Alcaldesa Municipal de Usulután Norte

F.

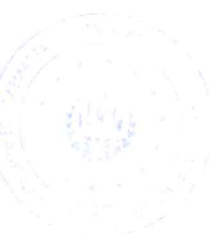

Sr. Gerson Bladimir Copland Bercian

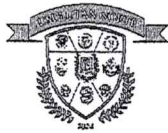
LA AUTÉNTICA BANDA LL

El infrascrito Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados, que consta de 7 folios y que para efectos de respuesta a la solicitud con Referencia N°. UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.



Elaborando un plan de trabajo para el primer semestre del curso 2023-2024. El objetivo principal es garantizar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes. Para ello, se han establecido los siguientes ejes de trabajo: 1. Fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje. 2. Mejora de la gestión institucional. 3. Promoción de la investigación científica y tecnológica. 4. Vinculación con el medio. 5. Atención a la diversidad. 6. Sostenibilidad ambiental. 7. Inclusión social. 8. Transparencia y rendición de cuentas. 9. Innovación y desarrollo. 10. Gestión del talento humano. 11. Gestión de la información. 12. Gestión de los recursos financieros. 13. Gestión de los recursos materiales. 14. Gestión de los recursos humanos. 15. Gestión de los recursos tecnológicos. 16. Gestión de los recursos culturales. 17. Gestión de los recursos espirituales. 18. Gestión de los recursos emocionales. 19. Gestión de los recursos físicos. 20. Gestión de los recursos mentales. 21. Gestión de los recursos intelectuales. 22. Gestión de los recursos creativos. 23. Gestión de los recursos innovadores. 24. Gestión de los recursos emprendedores. 25. Gestión de los recursos líderes. 26. Gestión de los recursos gestores. 27. Gestión de los recursos ejecutivos. 28. Gestión de los recursos operativos. 29. Gestión de los recursos técnicos. 30. Gestión de los recursos profesionales. 31. Gestión de los recursos académicos. 32. Gestión de los recursos docentes. 33. Gestión de los recursos estudiantiles. 34. Gestión de los recursos administrativos. 35. Gestión de los recursos de apoyo. 36. Gestión de los recursos de servicios. 37. Gestión de los recursos de infraestructura. 38. Gestión de los recursos de equipamiento. 39. Gestión de los recursos de mantenimiento. 40. Gestión de los recursos de seguridad. 41. Gestión de los recursos de salud. 42. Gestión de los recursos de bienestar. 43. Gestión de los recursos de calidad. 44. Gestión de los recursos de excelencia. 45. Gestión de los recursos de sostenibilidad. 46. Gestión de los recursos de responsabilidad social. 47. Gestión de los recursos de ética. 48. Gestión de los recursos de integridad. 49. Gestión de los recursos de honestidad. 50. Gestión de los recursos de transparencia. 51. Gestión de los recursos de rendición de cuentas. 52. Gestión de los recursos de participación. 53. Gestión de los recursos de inclusión. 54. Gestión de los recursos de equidad. 55. Gestión de los recursos de justicia. 56. Gestión de los recursos de paz. 57. Gestión de los recursos de armonía. 58. Gestión de los recursos de fraternidad. 59. Gestión de los recursos de solidaridad. 60. Gestión de los recursos de amor. 61. Gestión de los recursos de fe. 62. Gestión de los recursos de esperanza. 63. Gestión de los recursos de caridad. 64. Gestión de los recursos de misericordia. 65. Gestión de los recursos de compasión. 66. Gestión de los recursos de empatía. 67. Gestión de los recursos de respeto. 68. Gestión de los recursos de tolerancia. 69. Gestión de los recursos de paciencia. 70. Gestión de los recursos de humildad. 71. Gestión de los recursos de sencillez. 72. Gestión de los recursos de pureza. 73. Gestión de los recursos de castidad. 74. Gestión de los recursos de continencia. 75. Gestión de los recursos de abstinencia. 76. Gestión de los recursos de moderación. 77. Gestión de los recursos de equilibrio. 78. Gestión de los recursos de armonía. 79. Gestión de los recursos de paz. 80. Gestión de los recursos de bienestar. 81. Gestión de los recursos de salud. 82. Gestión de los recursos de seguridad. 83. Gestión de los recursos de estabilidad. 84. Gestión de los recursos de firmeza. 85. Gestión de los recursos de fortaleza. 86. Gestión de los recursos de valentía. 87. Gestión de los recursos de coraje. 88. Gestión de los recursos de perseverancia. 89. Gestión de los recursos de constancia. 90. Gestión de los recursos de perseverancia. 91. Gestión de los recursos de constancia. 92. Gestión de los recursos de perseverancia. 93. Gestión de los recursos de constancia. 94. Gestión de los recursos de perseverancia. 95. Gestión de los recursos de constancia. 96. Gestión de los recursos de perseverancia. 97. Gestión de los recursos de constancia. 98. Gestión de los recursos de perseverancia. 99. Gestión de los recursos de constancia. 100. Gestión de los recursos de perseverancia.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, LUZ MARIA CRUZ TORRES, mayor de edad, del domicilio de Santiago de María, Usulután Norte, Departamento de Usulután, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos cero tres ocho tres seis seis guion cuatro, actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcaldesa del Concejo Municipal de Usulután Norte, que compruebo con la Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta haber sido electo para el cargo en mención, por el período constitucional que comprende del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintisiete, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó en el presente contrato, en representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, la que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra ELTON ROLANDO AGUIÑADA CASTILLO, de cuarenta y un años de edad, salvadoreño, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado CERO UNO TRES NUEVE DOS UNO CINCO DOS - CUATRO, con nombre comercial GIGANTES PRODUCCIONES, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de Soyapango San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero seis ocho tres - uno cero nueve - nueve y Número de Registro Comercial tres uno cuatro siete ocho cinco - ocho, quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" convenimos en celebrar la presente con código Ref.: LC-01-AMUN-2024 denominado: "CONTRATACION DE SERVICIOS ARTISTICOS, GRUPOS MUSICALES, DISCOMOVILES, JARIPEO, ENTRE OTROS PARA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, SAN BUENAVENTURA Y NUEVA GRANADA DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024", Y que será conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

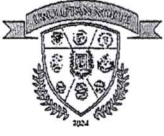
PRIMERA - DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Usulután Norte.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.

CONTRATO

Es el instrumento suscrito entre el (la) Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras o servicios objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello a (l) (la) Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO

Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL:

Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

SOLICITANTE

Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

ORDEN DE INICIO:

Notificación escrita mediante la cual la Alcaldía establece la fecha en que el (la) Contratista comenzará la construcción del proyecto.

PARTES

El contratante y el (la) contratista.

TÉRMINOS DE REFERENCIA O

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El alcance de los trabajos u obra a realizar.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" por medio del presente contrato se obliga para con "EL CONTRATANTE" a desarrollar lo siguiente: prestar los servicios de tarima con luces y sonido para actividades culturales, artistas locales para amenizar tardes alegres, carrozas para recorridos de reinas, banda de viento para el desfile de correo, pólvora y show de luces artificiales, piñatas y dulces para tardes alegres, según programación, en los distritos de Santiago de María, San Buenaventura y Nueva Granada.

TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: I. Documentos de Solicitud de Oferta, II. Consultas, III. Especificaciones Técnicas, IV. Oferta Económica, V. Contrato Legalizado, VI. Orden de Inicio VII. Acta de Recepción Provisional, VIII. Acta de



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



Recepción Final, debidamente legalizadas. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán las Cláusulas contenidas en este último.

CUARTA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de(l) (la) Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a(l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por el servicio hasta la fecha de terminación dada por "EL CONTRATANTE".

QUINTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, y la modificación deberá legalizarse en la misma forma, emitiendo la Resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por "EL CONTRATANTE".

SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cuando hayan finalizado el servicio objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA" lo notificará a "EL CONTRATANTE" quien ordenará se levante una Acta de Recepción Final, si no existieren reclamos de ninguna especie se efectuará el último pago por las sumas que se le adeuden a "EL CONTRATISTA" y el presente contrato se considerará terminado.

SEPTIMA- TERMINACION DE CONTRATO POR PRACTICAS PROHIBIDAS

De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del contratante. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del contratante y viceversa. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



OCTAVA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE: "EL CONTRATANTE" se obliga a

- a) Designar una persona del comité de festejos como referencia.
- b) Nombrar un administrador del contrato el cual garantice que el contratista realice sus obligaciones de acuerdo a los términos de referencia, condiciones y especificaciones técnicas.
- c) Facilitar información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del contrato.
- d) Otorgar el Acta de recepción del servicio realizado y finalizado.
- e) Cumpliendo con los literales anteriores, Cumplir con el Pago Convenido por la prestación de servicio.

NOVENA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" estará obligado a cumplir con los gastos de preparación y cualquier otro implemento necesario, asimismo el servicio de logística necesaria para el desarrollo de la prestación de servicios de:

- **TARIMA CON LUCES Y SONIDO PARA ACTIVIDADES CULTURALES 5 DÍAS**, escenario que incluya tarima, estructura de techo, luces especiales, sonido profesional, micrófono, consola de sonido, y operador de sonido del 20 al 24 de julio en el distrito de Santiago de María.
- **ARTISTAS LOCALES PARA TARDES CULTURALES**. Con repertorio de música urbana, Hip Hop, tropical, campirano, entre otros.- **MISTER BARBA, CESAR AUGUSTO Y TONY ROJAS**, en el distrito de Santiago de María, según programación.
- **CARROZAS PARA REINAS**. Servicio de 9 carrozas alegóricas de reinas de las fiestas patronales y reinas institucionales. Rampla de 6 metros de largo y 2.50 metros de ancho, transporte, luces led, pantalla led, faldones alrededor de la rampla, flores artificiales, dulceras, pasamanos, bancas para niños, generador eléctrico, personal logístico, con más de 100 estilos a seleccionar, en el distrito de Santiago de María, según programación.
- **BANDA DE VIENTO**, Banda de Paz de Berlín, para desfile de correo, en el distrito de San Buenaventura, el día 6 de julio.
- **BOMBA TIRO MORTERO**, 11 docenas, a ser entregadas el día 4 de julio en el distrito de Santiago de María.
- **CUETE DE BARRA DE DOS BOMBAS**, 174 docenas, a ser entregadas el día 4 de julio en el distrito de Santiago de María.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



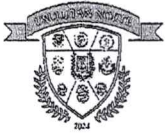
- **SHOW DE LUCES ARTIFICIALES DE 7 MINUTOS**, el día 26 de julio en el distrito de Nueva Granada.
- **SHOW DE LUCES ARTIFICIALES DE 5 MINUTOS**, el día 14 de julio en el distrito de San Buenaventura.
- **PIÑATAS PARA TARDES ALEGRES**, 56 piñatas con estructura tradicional de figuras infantiles y tamaño estándar, a ser entregadas el día 4 de julio en el distrito de Santiago de María.
- **DULCES DE 15 LIBRAS**, 50 bolsas de dulces surtidos confitería americana, a ser entregadas el día 4 de julio en el distrito de Santiago de María.

NOVENA- ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Contratante designa a Lic. **Glenda Carolina Romero González** (Unidad de Comunicaciones - Distrito Santiago de María), Arq. **René Antonio Batres Méndez** (Técnico UCP Distrito San Buenaventura) y Sra. **Gilma Tatiana Hernández de Ortega** (Técnico UCP Distrito Nueva Granada) como Administradores del Contrato, quienes serán responsables de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción de la obra.

DECIMA - GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, las Garantías aquí solicitadas, "EL CONTRATANTE" por medio de este apartado acepta todas aquellas Garantías que la Ley establece pudiendo ser éstas, las emitidas por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, así como también cualquier Título Financiero tal como lo establece el Art. 123 de la LCP, "EL CONTRATANTE" en base a lo mencionado anteriormente también reconoce y acepta El Pagaré como Garantía, para cada una las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, "EL CONTRATISTA" estará obligado, a rendir dentro de un plazo de TRES (3) días contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía será 60 días a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, "EL CONTRATISTA" estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por "EL CONTRATANTE"

DECIMA PRIMERA- PRECIO DEL CONTRATO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de este Contrato es por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,719.00)** precio incluye IVA. De cada pago se retendrá el equivalente al 1% de IVA y el 10% de renta según aplique.

DECIMA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente.

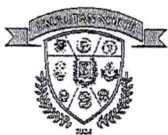
EL CONTRATANTE efectuará pagos parciales o un único pago (dependiendo de la disponibilidad financiera de la institución), en un lapso de 30 días posteriores a la recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura de consumidor final a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE USULUTAN NORTE
- b) Acta de recepción del producto recibido o servicio realizado firmada por los responsables.

DECIMA TERCERA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 60 días calendario iniciará a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad y finalizará al dar por concluidas las actividades a entera satisfacción y al liquidar dicho contrato.

DÉCIMA CUARTA- MULTAS: Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizará en una sola etapa.

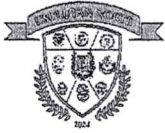
Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito motivado a (l) (la) contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el (la) contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, "EL CONTRATISTA" determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA QUINTA- DECLARACIÓN ESPECIAL: El Contratista expresamente declara que por ser temporal su contrato, no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo en cuanto al pago de indemnizaciones, vacaciones y prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelta de forma directa por ambos.

DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO ESPECIAL: Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten.

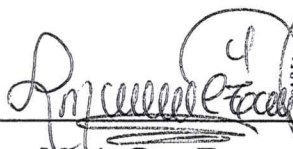





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



Así mismo nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santiago de María, a los 03 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

F. 
Sra. Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal de Usulután Norte



F. 
Sr. Elton Rolando Aguiñada Castillo
GIGANTES PRODUCCIONES



El infrascrito Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados, que consta de 8 folios y que para efectos de respuesta a la solicitud con Referencia N°. UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, LUZ MARIA CRUZ TORRES, mayor de edad, del domicilio de Santiago de María, Usulután Norte, Departamento de Usulután, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos cero tres ocho tres seis seis guion cuatro, actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcaldesa del Concejo Municipal de Usulután Norte, que compruebo con la Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta haber sido electo para el cargo en mención, por el período constitucional que comprende del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintisiete, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó en el presente contrato, en representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, la que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra CLAUDIA MARICARMEN ABARCA MELENDEZ, de veintisiete años de edad, salvadoreña, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado CERO CINCO CINCO NUEVE CERO DOS CINCO NUEVE - CERO, representante legal de INVERSIONES ARTÍSTICAS S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis dos tres - cero nueve cero cuatro dos cuatro - uno cero tres - cero y Número de Registro Comercial dos cero dos cuatro cero tres cuatro cero tres cinco, quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" convenimos en celebrar la presente con código Ref.: LC-01-AMUN-2024 denominado: "CONTRATACION DE SERVICIOS ARTISTICOS, GRUPOS MUSICALES, DISCOMOVILES, JARIPEO, ENTRE OTROS PARA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, SAN BUENAVENTURA Y NUEVA GRANADA DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024", Y que será conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

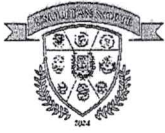
PRIMERA - DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Usulután Norte.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.

CONTRATO

Es el instrumento suscrito entre el (la) Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras o servicios objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello a (l) (la) Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO

Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL:

Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

SOLICITANTE

Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

ORDEN DE INICIO:

Notificación escrita mediante la cual la Alcaldía establece la fecha en que el (la) Contratista comenzará la construcción del proyecto.

PARTES

El contratante y el (la) contratista.

TÉRMINOS DE REFERENCIA O

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El alcance de los trabajos u obra a realizar.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" por medio del presente contrato se obliga para con "EL CONTRATANTE" a desarrollar lo siguiente: prestación de SERVICIOS DE ORQUESTA DE MÚSICA CATÓLICA SELECCIONADA "ALTO MANDO ES EL SEÑOR" el día 25 de julio en el distrito de Santiago de María; SERVICIOS DE DISCOMÓVILES SELECCIONADAS "DISCOMOVIL TERREMOTO", "DISCOMOVIL EXTREMOLUZ" y "DISCOMOVIL LEGENDADY BASS", para los distritos de Santiago de María, Nueva Granada, y San Buenaventura, según programación; ARTISTAS LOCALES PARA TARDES CULTURALES "BACHATA LIGHT", en el distrito de Santiago de María, según programación; SERVICIO DE DESFILE DE CORREOS, de Santiago de María, Nueva Granada, y San Buenaventura, según programación; BANDA DE VIENTO PARA SERENATAS Y RECORRIDO DE CARROZAS, en el distrito de Santiago de María, según



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



programación; 2 CAJAS DE SORBETE para el distrito de San Buenaventura los días 13 y 14 de julio respectivamente; 3 CORONAS Y CETROS PARA REINAS INSTITUCIONALES para los distritos de Santiago de María, Nueva Granada, y San Buenaventura, según programación; 11 BANDAS BORDADAS PARA REINAS para los distritos de Santiago de María, y Nueva Granada, según programación; 17 BANDAS SUBLIMADAS para el distrito de San Buenaventura, según programación; ARTICULOS DE DECORACIÓN, para el distrito de San Buenaventura, según programación.

TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: I. Documentos de Solicitud de Oferta, II. Consultas, III. Especificaciones Técnicas, IV. Oferta Económica, V. Contrato Legalizado, VI. Orden de Inicio VII. Acta de Recepción Provisional, VIII. Acta de Recepción Final, debidamente legalizadas. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán las Cláusulas contenidas en este último.

CUARTA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de(l) (la) Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a(l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por el servicio hasta la fecha de terminación dada por "EL CONTRATANTE".

QUINTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, y la modificación deberá legalizarse en la misma forma, emitiendo la Resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por "EL CONTRATANTE".

SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cuando hayan finalizado el servicio objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA" lo notificará a "EL CONTRATANTE" quien ordenará se levante una Acta de Recepción Final, si no existieren reclamos de ninguna especie se efectuará el último pago por las sumas que se le adeuden a "EL CONTRATISTA" y el presente contrato se considerará terminado.

3





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



SEPTIMA- TERMINACION DE CONTRATO POR PRACTICAS PROHIBIDAS

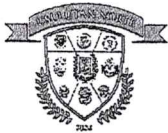
De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del contratante. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del contratante y viceversa. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.

OCTAVA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE: "EL CONTRATANTE" se obliga a

- a) Designar una persona del comité de festejos como referencia.
- b) Nombrar los administradores de contrato, quienes garanticen que el contratista realice sus obligaciones de acuerdo a los términos de referencia, condiciones y especificaciones técnicas.
- c) Facilitar información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del contrato.
- d) Otorgar el Acta de recepción del servicio realizado y finalizado.
- e) Cumpliendo con los literales anteriores, Cumplir con el Pago Convenido por la prestación de servicio.

NOVENA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" estará obligado a cumplir con los gastos de preparación y cualquier otro implemento necesario, asimismo el servicio de logística necesaria para el desarrollo de la prestación de servicios de:

- **ORQUESTA DE MÚSICA CATÓLICA - ALTO MANDO ES EL SEÑOR,** Orquesta nacional reconocida con repertorio de música cristiana, que cuenta con cantantes y músicos profesionales y que incluya: TARIMA, ESTRUCTURA DE ESCENARIO, LUCES PROFESIONALES, SONIDO COMPLETO PROFESIONAL, CONSOLA Y TÉCNICO DE SONIDO. Deleitando con su música en vivo y que generen un ambiente agradable cristianamente y bailable para todo público. El día 25 de julio en el distrito de Santiago de María.
- **DISCOMOVIL "TERREMOTO", DISCOMOVIL "EXTREMOLUZ" Y DISCOMOVIL "DISCOMOVIL LEGENDADY BASS"** Discomóvil reconocidas a nivel nacional, de trayectoria, con repertorio de música reguetón, cumbias, salsa, pop, entre otros que incluye: ESTRUCTURA, LUCES PROFESIONALES CON EFECTOS ESPECIALES, SONIDO



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



PROFESIONAL, DJ, GENERADOR DE ENERGÍA. que generan un ambiente agradable y bailable para todo público. **Discomóvil Terremoto:** Los días 6 y 22 de julio en los distritos de San Buenaventura y Santiago de María, respectivamente. **Discomóvil Extremoluz:** los días 14 y 23 de julio en los distritos de San Buenaventura, y Santiago de María, respectivamente. **Discomóvil Legacy:** el día 20 de julio en el distrito de Nueva Granada.

- **ARTISTAS LOCALES PARA TARDES CULTURALES - BACHATA LIGHT.** Contratación de artistas locales con repertorio de música urbana hip hop, tropical, campirano entre otros para tardes culturales durante el marco de las fiestas patronales. Participación según programación en el distrito de Santiago de María.
- **SERVICIO DE DESFILE DE CORREOS (QUE INCLUYE CHICHIMECOS, MALABARISTAS, GIGANTONAS, PERSONAJES MITOLOGICOS, BATUCADAS, BAILARINAS ENTRE OTROS)** Servicios que incluyen: artistas profesionales en baile y entretenimiento, con trajes y disfraces acorde a la ocasión que incluye chichimecos; malabaristas, gigantonas personajes mitológicos, personajes infantiles. Músicos profesionales para la batucada, con repertorio de música alegre y animada. Móviles y locutores que animen durante el desfile. Servicios según programación en los distritos de San Buenaventura, Nueva Granada y Santiago de María.
- **BANDA DE VIENTO PARA SERENATAS Y RECORRIDO DE CARROZAS.** Banda musical con instrumentos de viento y percusión en buen estado, con repertorio variado de música cumbia, merengue y ritmos latinos entre otros, así como canciones típicas de serenata y música religiosa. Servicios según programación en el distrito de Santiago de María.
- **2 CAJAS DE SORBETE,** Caja de sorbete de diferentes sabores. **INCLUYE 200 CONOS Y VASOS.** Entrega de una caja por día, siendo 13 y 14 de julio en el distrito de San Buenaventura.
- **CORONAS Y CETROS PARA REINAS INSTITUCIONALES,** Corona completa con pedrería y altura estándar que incluye un cetro cada una 3 **CORONAS CON SUS TRES CETROS.** Entrega según programación en los distritos de San Buenaventura, Nueva Granada y Santiago de María.
- **CORONAS Y CETROS PARA REINAS INSTITUCIONALES,** Corona completa con pedrería y altura estándar que incluye su respectivo cetro 17





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CORONAS CON SUS 17 CETROS. Entrega según programación en los distritos de San Buenaventura, Nueva Granada y Santiago de María.

- **BANDAS BORDADAS PARA REINAS,** Bandas bordadas llevará bordado el nombre y logo de la institución que representa. **11 BANDAS BORDADAS.** Entrega según programación en los distritos de Nueva Granada y Santiago de María.
- **BANDAS SUBLIMADAS PARA REINAS,** Bandas sublimadas que llevará su respectivo nombre y logo de la institución que representa. Entrega según programación en el distrito de San Buenaventura.
- **ARTICULOS DE DECORACIÓN,** artículos de decoración para carrozas, 16 bolsas de vejigas N°12, 95 unidades de papel crespón de diferentes colores, 16 unidades de pegamento Resistol 226g, 16 set de brillantina de 5 unidades, 16 pliegos de cartulina blanca, 32 globos multicolor. Un servicio con entrega según programación en el distrito de San Buenaventura.

NOVENA- ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Contratante designa a Lic. Glenda Carolina Romero González (Unidad de Comunicaciones - Distrito Santiago de María), Arq. René Antonio Batres Méndez (Técnico UCP Distrito San Buenaventura) y Sra. Gilma Tatiana Hernández de Ortega (Técnico UCP Distrito Nueva Granada) como Administradores del Contrato, quienes serán responsables de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción de la obra.

DECIMA - GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, las Garantías aquí solicitadas, "EL CONTRATANTE" por medio de este apartado acepta todas aquellas Garantías que la Ley establece pudiendo ser éstas, las emitidas por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, así como también cualquier Título Financiero tal como lo establece el Art. 123 de la LCP, "EL CONTRATANTE" en base a lo mencionado anteriormente también reconoce y acepta El Pagaré como Garantía, para cada una las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



Contrato y demás Documentos Contractuales, "EL CONTRATISTA" estará obligado, a rendir dentro de un plazo de TRES (3) días contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía será 60 días a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, "EL CONTRATISTA" estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por "EL CONTRATANTE"

DECIMA PRIMERA- PRECIO DEL CONTRATO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de este Contrato es por la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$25,461.53)** precio incluye IVA. De cada pago se retendrá el equivalente al 1% de IVA y el 10% de renta según aplique.

DECIMA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente.

EL CONTRATANTE efectuará pagos parciales o un único pago (dependiendo de la disponibilidad financiera de la institución), en un lapso de 30 días posteriores a la recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura de consumidor final a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE USULUTAN NORTE
- b) Acta de recepción del producto recibido o servicio realizado firmada por los responsables.

DECIMA TERCERA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 60 días calendario iniciará a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad y finalizará al dar por concluidas las actividades a entera satisfacción y al liquidar dicho contrato.

DÉCIMA CUARTA- MULTAS: Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo,





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizará en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito motivado a (l) (la) contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el (la) contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, "EL CONTRATISTA" determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA QUINTA- DECLARACIÓN ESPECIAL: El Contratista expresamente declara que por ser temporal su contrato, no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo en cuanto al pago de indemnizaciones, vacaciones y prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelta de forma directa por ambos.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO ESPECIAL: Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten.

Así mismo nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santiago de María, a los 03 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

F. 
Sra. Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal de Usulután Norte



F. 
Lic. Claudia Maricarmen Abarca Meléndez
Inversiones Artísticas S.A. de C.V.

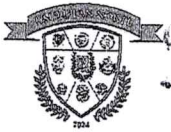


El infrascrito Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados, que consta de 9 folios y que para efectos de respuesta a la solicitud con Referencia N°. UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.





1. Adı Soyadı: ...
2. Doğum Tarihi: ...
3. Kimlik No: ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, LUZ MARIA CRUZ TORRES, mayor de edad, del domicilio de Santiago de María, Usulután Norte, Departamento de Usulután, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos cero tres ocho tres seis seis guion cuatro, actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcaldesa del Concejo Municipal de Usulután Norte, que compruebo con la Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta haber sido electo para el cargo en mención, por el período constitucional que comprende del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintisiete, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó en el presente contrato, en representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, la que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra JONATHAN ALBERTO FLORES GUANDIQUE, de cuarenta y dos años de edad, salvadoreño, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero tres uno ocho tres cuatro seis dos- ocho, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad GRUPO XEZUTZIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO XEZUTZIN; S.A DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cuatro uno uno dos uno – uno cero seis – dos, Número de Registro Comercial tres cero nueve nueve cero dos - tres, quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" convenimos en celebrar la presente con código Ref.: LC-01-AMUN-2024 denominado: "CONTRATACION DE SERVICIOS ARTISTICOS, GRUPOS MUSICALES, DISCOMOVILES, JARIPEO, ENTRE OTROS PARA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, SAN BUENAVENTURA Y NUEVA GRANADA DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024", Y que será conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA - DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal de Usulután Norte.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



CONTRATISTA

Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.

CONTRATO

Es el instrumento suscrito entre el (la) Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras o servicios objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello a (l) (la) Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO

Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL:

Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

SOLICITANTE

Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

ORDEN DE INICIO:

Notificación escrita mediante la cual la Alcaldía establece la fecha en que el (la) Contratista comenzará la construcción del proyecto.

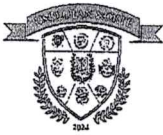
PARTES

El contratante y el (la) contratista.

TÉRMINOS DE REFERENCIA O

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El alcance de los trabajos u obra a realizar.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" por medio del presente contrato se obliga para con "EL CONTRATANTE" a desarrollar lo siguiente **prestación de servicios de orquestas de música tropical seleccionadas "SONORA DINAMITA DE SONAI Y JULISSA VENTURA" "GRUPO MELAO", "ORQUESTA SAN VICENTE" los días 20,21 y 23 de julio, respectivamente, así como orquesta de música salsa seleccionada "ORQUESTA SALZÓN" el día 24 de julio, en el distrito de Santiago de María; servicios de discomóviles seleccionadas "DISCOMOVIL AVATAR", "DISCOMOVIL WAKANDA", "DISCOMOVIL HARMOR" Y "DISCOMOVIL INFINITY" para los distritos de Santiago de María, Nueva Granada, y San Buenaventura, según programación; 2 CASTILLOS PIROTÉCNICOS, para los días 14 y 25 de julio en los distritos de San Buenaventura y Santiago de María, respectivamente; 700**



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



PLATOS DE COMIDA PARA RECEPCIÓN DE REINAS E INVITADOS ESPECIALES, del 20 al 24 de julio en el distrito de Santiago de María; 950 REFRIGERIOS (SODA O JUGO Y SANDWICH DE POLLO), según programación en los distritos de Santiago de María y San Buenaventura.

TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: I. Documentos de Solicitud de Oferta, II. Consultas, III. Especificaciones Técnicas, IV. Oferta Económica, V. Contrato Legalizado, VI. Orden de Inicio VII. Acta de Recepción Provisional, VIII. Acta de Recepción Final, debidamente legalizadas. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán las Cláusulas contenidas en este último.

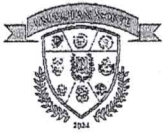
CUARTA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas; disturbios y otras causas fuera del control de(l) (la) Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a(l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por el servicio hasta la fecha de terminación dada por "EL CONTRATANTE".

QUINTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, y la modificación deberá legalizarse en la misma forma, emitiendo la Resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por "EL CONTRATANTE".

SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cuando hayan finalizado el servicio objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA" lo notificará a "EL CONTRATANTE" quien ordenará se levante una Acta de Recepción Final, si no existieren reclamos de ninguna especie se efectuará el último pago por las sumas que se le adeuden a "EL CONTRATISTA" y el presente contrato se considerará terminado.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



SEPTIMA- TERMINACION DE CONTRATO POR PRACTICAS PROHIBIDAS

De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del contratante. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del contratante y viceversa. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.

OCTAVA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE: "EL CONTRATANTE" se obliga a

- a) Designar una persona del comité de festejos como referencia.
- b) Nombrar un administrador del contrato el cual garantice que el contratista realice sus obligaciones de acuerdo a los términos de referencia, condiciones y especificaciones técnicas.
- c) Facilitar información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del contrato.
- d) Otorgar el Acta de recepción del servicio realizado y finalizado.
- e) Cumpliendo con los literales anteriores, Cumplir con el Pago Convenido por la prestación de servicio.

NOVENA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" estará obligado a cumplir con los gastos de preparación y cualquier otro implemento necesario, asimismo el servicio de logística necesaria para el desarrollo de la de la prestación de servicios de:

- **ORQUESTAS DE MÚSICA TROPICAL, "SONORA DINAMITA DE SONAI Y JULISSA VENTURA" "GRUPO MELAO" Y "ORQUESTA SAN VICENTE",** música cumbia, merengue, pop, ritmos latinos, banda entre otros que, cuente con cantantes y músicos profesionales y que incluya: tarima, estructura de escenario, luces profesionales, sonido completo profesional, consola y técnico de sonido. Deleitando con su música en vivo y que generen un ambiente agradable yailable para todo público. Los días 20, 21 y 23 de julio respectivamente, en el distrito de Santiago de María.
- **ORQUESTA MUSICA SALSA "ORQUESTA SALZON"** con repertorio de música salsa, que cuente con cantantes y músicos profesionales y que incluya: tarima, estructura de escenario, luces profesionales, sonido



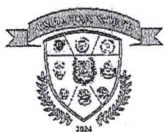
MUNICIPIO USULUTAN NORTE



- completo profesional, consola y técnico de sonido. Deleitando con su música en vivo y que generen un ambiente agradable y bailable para todo público. El día 24 de julio en el distrito de Santiago de María.
- "DISCOMOVIL AVATAR", "DISCOMOVIL WAKANDA", "DISCOMOVIL HARMOR" Y "DISCOMOVIL INFINITY", Discómóviles reconocidos a nivel nacional, de trayectoria, con repertorio de música reguetón, cumbias, salsa, pop, entre otros que incluya: estructura, luces profesionales con efectos especiales, sonido profesional, DJ, generador de energía. que generen un ambiente agradable y bailable para todo público. Según programación en los distritos de Santiago de María, Nueva Granada y San Buenaventura.
 - 2 CASTILLOS PIROTÉCNICOS. Castillo Full Premium profesional con leyenda e impresión del patrono 75% pólvora china y 25% pólvora nacional, 12 metros de altura con estructura metálica, con 3 tiempos de quemá, descubrimiento de imagen digital; que incluya detonación a distancia, montaje y desmontaje. Los días 14 y 25 de julio, en los distritos de San Buenaventura y Santiago de María, respectivamente.
 - 700 PLATOS DE COMIDA PARA RECEPCION DE REINAS E INVITADOS ESPECIALES, un menú diferente para 5 noches; cada platillo debe contener proteína (carne de cualquier tipo), dos acompañamientos (verduras, ensaladas, almidones, cereales o pastas) y dos tortillas o en su defecto, pan francés. Los platos de comida, deben incluir cubiertos, servilleta, sobres de sal y limón para las guarniciones. Además, es necesario incluir una bebida (fría o caliente) para cada plato, servidos en platos desechables cerrados. Los días comprendidos del 20 al 24 de julio en el distrito de Santiago de María.
 - 950 REFRIGERIOS (SODA O JUGO Y SANDWICH DE POLLO), con servilleta y envoltorio individual, según programación en los distritos de Santiago de María y San Buenaventura.

DECIMA - ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Contratante designa a Lic. Glenda Carolina Romero González (Unidad de Comunicaciones - Distrito Santiago de María), Arq. René Antonio Batres Méndez (Técnico UCP Distrito San Buenaventura) y Sra. Gilma Tatiana Hernández de Ortega (Técnico UCP Distrito Nueva Granada) como Administradores del Contrato, quienes serán responsables de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción de la obra.





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, las Garantías aquí solicitadas, "EL CONTRATANTE" por medio de este apartado acepta todas aquellas Garantías que la Ley establece pudiendo ser éstas, las emitidas por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, así como también cualquier Título Financiero tal como lo establece el Art. 123 de la LCP, "EL CONTRATANTE" en base a lo mencionado anteriormente también reconoce y acepta El Pagaré como Garantía, para cada una las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, "EL CONTRATISTA" estará obligado, a rendir dentro de un plazo de TRES (3) días contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía será 60 días a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, "EL CONTRATISTA" estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por "EL CONTRATANTE"

DECIMA SEGUNDA- PRECIO DEL CONTRATO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta FONDOS PROPIOS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de este Contrato es por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$45,175.00) precio incluye IVA. De cada pago se retendrá el equivalente al 1% de IVA y el 10% de renta según aplique.

DECIMA TERCERA - FORMA DE PAGO: El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente.



MUNICIPIO USULUTAN NORTE



EL CONTRATANTE efectuará pagos parciales o un único pago (dependiendo de la disponibilidad financiera de la institución), en un lapso de 30 días posteriores a la recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura de consumidor final a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE.
- b) Acta de recepción del producto recibido o servicio realizado firmada por los responsables

DECIMA CUARTA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 60 días calendario iniciará a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad y finalizará al dar por concluidas las actividades a entera satisfacción y al liquidar dicho contrato.

DÉCIMA QUINTA- MULTAS: Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

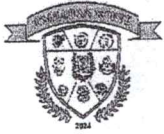
Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizará en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista. Para


7





MUNICIPIO USULUTAN NORTE



tal efecto, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito motivado a (l) (la) contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el (la) contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, "EL CONTRATISTA" determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA SEXTA- DECLARACIÓN ESPECIAL: El Contratista expresamente declara que por ser temporal su contrato, no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo en cuanto al pago de indemnizaciones, vacaciones y prestaciones sociales.

DECIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelta de forma directa por ambos.

DECIMA OCTAVA- DOMICILIO ESPECIAL: Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten.

Así mismo nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santiago de María, a los 03 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

F.

Sra. Luz María Cruz Torres

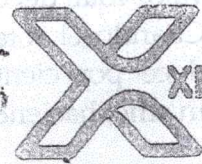
Alcaldesa Municipal de Usulután Norte



F.

Sr. Jonathan Alberto Flores Guandique

Representante Legal XEZUTZIN S.A. DE C.V.



GRUPO
XEZUTZIN
S.A. DE C.V.

El infrascrito Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados, que consta de 8 folios y que para efectos de respuesta a la solicitud con Referencia N°. UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR					
1	ALCALDESA MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 7,000.00
2	SINDICA MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 3,500.00
3	JURIDICO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 750.00
4	SECRETARIO MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,500.00
5	AUX. SECRETARÍA MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 750.00
6	AUX. SECRETARÍA MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
7	JEFE DE AUDITORIA INTERNA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,000.00
8	ASISTENTE DE AUDITORIA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,220.00
9	ASISTENTE DE AUDITORIA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 750.00
10	ASISTENTE DE AUDITORIA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 900.00
11	GERENCIA MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,000.00
12	SUB GERENTE	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 750.00
13	JEFE RECURSOS HUMANOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 750.00
14	OFICIAL DE INFORMACION	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 750.00
15	OFICIAL DE INFORMACION SUPLENTE	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 650.00
16	OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL MUNICIPIO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 750.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
17	OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
18	AUX UGDA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
19	AUX UGDA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
20	DELEGADA DE PROTECCION CIVIL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
21	AUX. DELEGADA DE PROTECCION CIVIL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 375.00
22	REGISTRADOR MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
23	ENCARGADO DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 750.00
24	AUXILIAR DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
25	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA MUJER	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
26	AUX. DE UNIDAD DE LA MUJER	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
27	ENC. DE RESOLUCION DE CONFLICTOS EN AREAS COMERCIALES DE STGO DE MA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	101	\$ 400.00
28	COORDINADORA MUNICIPAL DE UMPINA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 800.00
29	COORDINADORA DE UMPINA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
30	TECNICO DE UMPINA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
31	GERENCIA AMBIENTAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,000.00
32	DESIGNADO MEDIO AMBIENTE	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 550.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
33	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA JUVENTUD	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
34	AUX. DE LA UNIDAD DE LA JUVENTUD	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
35	ENC. TALLER VOCACIONAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 375.00
36	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ATENCION PSICOLOGICA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 550.00
37	ENCARGADO DE UNIDAD DE DEPORTE	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
38	PROMOTOR DE DEPORTES MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
39	ENCARGADA DE PROYECTOS DEPORTIVOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
40	GESTION DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,500.00
41	TECNICO GESTION DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,000.00
42	COORD. EJEC. DE AGROMCDO Y DES. ECON RURAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 900.00
43	TEC. DE COMERCIALIZACION Y AGROMSDO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 900.00
44	ENC. DE UNIDAD DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
45	ENCARGADO DE CENTROS DEPORTIVOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 375.00
46	AUX. CENTROS DEPORTIVOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 375.00
47	MOTORISTA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
48	MOTORISTA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 600.00
49	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 750.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0101:					\$	41,035.00

0102 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA

50	JEFE UCP	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	1,500.00
51	TECNICA UCP	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	950.00
52	BODEGUERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	950.00
53	JEFE DE UFI	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	1,500.00
54	TESORERA MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	1,500.00
55	AUX. DE TESORERIA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	650.00
56	TECNICO FINANCIERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	1,200.00
57	ENCARGADA DE COLECTURIA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	650.00
58	AUX COLECTURIA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	375.00
59	ENCARGADA DE ACTIVO FIJO Y FONDO CIRCULANTE	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	650.00
60	CONTADORA MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	1,500.00
61	TEC. DE CONTABILIDAD	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	650.00
62	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	900.00
63	JEFE UATM	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	750.00
64	AUDITOR TRIBUTARIO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
65	ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
66	JEFE DE CATASTRO DISTRITAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	750.00
67	ENCARGADO DE RIESGO LABORAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
68	REGISTRADOR DE EMPRESAS E INMUEBLES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	750.00
69	DESIGNADO DE CATASTRO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	750.00
70	DESIGNADO DE CATASTRO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
71	DESIGNADO DE CATASTRO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
72	DESIGNADO DE CATASTRO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
73	DESIGNADO DE CATASTRO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
74	NOTIFICADOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
75	JEFE DE CARTERA TRIBUTARIA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	750.00
76	GESTOR DE COBRO Y PLANES DE PAGO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
77	GESTOR DE COBRO Y PLANES DE PAGO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
78	GESTOR DE COBRO Y PLANES DE PAGO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
79	GESTOR DE COBRO Y PLANES DE PAGO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
80	GESTOR DE COBRO Y PLANES DE PAGO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
81	GESTOR DE COBRO Y PLANES DE PAGO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
82	ENC. FACTURACION	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
83	ENCARGADO DE CTAS CTES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
84	AUX. DE CUENTAS CORRIENTES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
85	ASISTENTE TRIBUTARIA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0102:					\$	24,825.00

0201 SERVICIOS INTERNOS

86	JEFE DEL REG.EST.FAM.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	1,250.00
87	JEFE DEL REG.EST.FAM. EN FUNCIONES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	750.00
88	ENC. DE ARCHIVO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	750.00
89	AUX.ESTDO.FAM.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	500.00
90	AUX.ESTDO.FAM.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	500.00
91	AUX.ESTDO.FAM.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	500.00
92	AUX.ESTDO.FAM.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	400.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
93	AUX.ESTDO.FAM.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	550.00
94	AUX.ESTDO.FAM.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	500.00
95	ENCARGADO DE INFORMATICA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	750.00
96	JEFE DE DIRECCION ESTRATEGICA DE PROYECTOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	750.00
97	AUX. DE PROYECTOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FODES	0201	\$	500.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$	7,700.00

0202 SERVICIOS EXTERNOS

98	UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	750.00
99	AUX. DE COMUNICACIONES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
100	TEJIDO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	500.00
101	AUX. TEJIDO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
102	PROMOTOR SOCIAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
103	PROMOTOR SOCIAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
104	DELEG.CONVIV.CIUDANA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
105	AUX. CONVIV.CIUDANA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
106	ADMINISTRADOR DE MERCADO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	750.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
107	SUB ADMINISTRADOR DE MERCADO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	650.00
108	SECRETARIO DEL MERCADO MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
109	ASISTENTE 1 ADMINISTRATIVA DEL MERC. MPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
110	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL MERC. MPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
111	COBRADOR MCDO MPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
112	COBRADOR MCDO MPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
113	COBRADOR MCDO.MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
114	COBRADOR MCDO.MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
115	COBRADOR MCDO.MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
116	AUX. DE SERVICIOS MUNICIPALES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	500.00
117	AUXILIAR DE SERVICIOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
118	COBRADOR DE BAÑOS MUNICIPALES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
119	ENC. SERVICIOS VARIOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	500.00
120	AUX. DE SERVICIOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
121	AUX. DE SERVICIOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
122	AUX. DE SERVICIOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
123	AUX. DE SERVICIOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
124	AUX. DE SERVICIOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
125	MONITOR DE MANTO DE AREAS VERDES, ESP PUB E INM MPLES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	750.00
126	MANTO. DE VIAS PUBLICAS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
127	AUX. MANTO VIAS PUBLICAS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
128	AUX. MANTO VIAS PUBLICAS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
129	AUX. MANTO VIAS PUBLICAS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
130	AUX. MANTO VIAS PUBLICAS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
131	AUX. MANTO VIAS PUBLICAS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
132	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
133	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
134	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	480.00
135	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
136	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
137	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
138	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
139	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
140	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
141	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
142	AUX. MANTENIMIENTO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
143	ENCARGADO DE CANCHAS MUNICIPALES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
144	ENCARGADO DE CANCHAS MUNICIPALES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
145	JEFA DE CEMENTERIO MUNICIPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	750.00
146	ADMINISTRADOR DE CEM.MPAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
147	AUXILIAR DE CEMENTERIO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
148	JEFE CAM.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	1,250.00
149	SECRETARIA DEL CAM	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
150	ENC. DE PROTECCION Y PROMOCION DEL BIENESTAR ANIMAL	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	650.00
151	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	500.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
152	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
153	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
154	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
155	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
156	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
157	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
158	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
159	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
160	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
161	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
162	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
163	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	375.00
164	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
165	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
166	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
167	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
168	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	650.00
169	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
170	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
171	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
172	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
173	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
174	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
175	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
176	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
177	POLICIA MPAL.	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0202:					\$	33,850.00

5004 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

178	ELECTRICISTA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5004	\$	550.00
179	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5004	\$	500.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5004:						\$ 1,050.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
5005 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS						
180	JEFE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	750.00
181	SUB-JEFE DE SER. PUB. MUNICIPALES	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	550.00
182	MONITOR MPAL DE RUTAS DE REC. DE DESECHOS SOLIDOS	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	750.00
183	MOTORISTA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	450.00
184	MOTORISTA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	400.00
185	MOTORISTA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	400.00
186	MOTORISTA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	400.00
187	RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
188	RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
189	MONITOR DE BOTADERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
190	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
191	BARRENDERA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
192	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
193	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
194	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
195	AUX.CAMION RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
196	AUX.CAMION RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
197	AUX.CAMION RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
198	AUX.CAMION RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
199	AUX.CAMION RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
200	AUX.CAMION RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
201	AUX.CAMION RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
202	AUX.CAMION RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
203	AUX.CAMION RECOLECTOR	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
204	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
205	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
206	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
207	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
208	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
209	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
210	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
211	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
212	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
213	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
214	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
215	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
216	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
217	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
218	ARBORISTA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
219	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SANTIAGO DE MARÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
220	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
221	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
222	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
223	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
224	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
225	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
226	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
227	BARRENDERA	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
228	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
229	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00
230	BARRENDERO	SANTIAGO DE MARIA	FONDOS FAM	5005	\$	375.00

SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5005:

\$ 20,130.00

GRAN TOTAL DE TODAS LA LÍNEAS DE TRABAJO

SALARIO MENSUAL

\$ 128,590.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ALEGRÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR					
1	DIRECTOR	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 2,000.00
2	SUBDIRECTOR	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,500.00
3	OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
4	UNIDAD DE LA MUJER	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
5	ENCARGADO DE ARCHIVO	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
6	DESIGNADO UNIDAD AMBIENTAL	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 600.00
7	AUXILIAR DE UNIDAD AMBIENTAL	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
8	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
9	ENCARGADO DE DEPORTE	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
10	MOTORISTA MUNICIPAL	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
11	TURISMO, LOGISTICA Y ORGANIZACION	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 575.00
12	LOGISTICA	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
13	AUXILIAR DE UGRM	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
14	ENCARGADO DE UGRM	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
15	ENCARGADO UNIDAD AGROPECUARIA	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ALEGRÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
16	TURISMO, LOGISTICA Y ORGANIZACION	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	365.00
17	MOTORISTA ELECTRICO	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	400.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0101:					\$	10,065.00

0102 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA

18	TECNICO UCP	ALEGRIA	FONDOS FODES	0102	\$	600.00
19	TECNICO FINANCIERO	ALEGRIA	FONDOS FODES	0102	\$	600.00
20	COLECTOR	ALEGRIA	FONDOS FODES	0102	\$	365.00
21	ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES	ALEGRIA	FONDOS FODES	0102	\$	425.00
22	ATENCION AL CLIENTE	ALEGRIA	FONDOS FODES	0102	\$	365.00
23	ENCARGADA DE CATASTRO	ALEGRIA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0102:					\$	2,755.00

0201 SERVICIOS INTERNOS

24	ENCARGADO DE PROYECTOS	ALEGRIA	FONDOS FODES	0201	\$	500.00
25	JEFE REGISTRO FAMILIAR	ALEGRIA	FONDOS FODES	0201	\$	525.00
26	AUXILIAR DE REGISTRO FAMILIAR	ALEGRIA	FONDOS FODES	0201	\$	365.00
27	JEFE DE LA UNIDAD INFORMATICA	ALEGRIA	FONDOS FODES	0201	\$	500.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$	1,890.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ALEGRÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
0202 SERVICIOS EXTERNOS						
28	ENCARGADO PROYECCION SOCIAL	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	700.00
29	PROMOTOR PROYECCION SOCIAL	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
30	PROMOTOR PROYECCION SOCIAL	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
31	PROMOTOR PROYECCION SOCIAL	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
32	ENCARGADO DE MUSEO	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
33	JEFE DEL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	450.00
34	VIGILANTE	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
35	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
36	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
37	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
38	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
39	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
40	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
41	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
42	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ALEGRÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
43	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
44	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
45	AGENTE MUNICIPAL CAMT	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
46	VIGILANTE CIEN GRADAS	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
47	COORDINADOR DE LIMPIEZA	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
48	VIGILANTE DE BODEGA	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
49	COBRADOR BAÑOS PUBLICOS	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
50	ENCARGADO COBROS BAÑOS PUBLICOS	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
51	ENCARGADO DE COBRO LA LAGUNA	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ALEGRÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
52	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE PREVIOS MUNICIPALES	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
53	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
54	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
55	COBRADOR BAÑOS PUBLICOS	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
56	ENCARGADO DE MNETO. AREAS URBANAS	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
57	ENCARGADA DE COBROS DE LA LAGUNA	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
58	ENCARGADO DE LA LAGUNA	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	425.00
59	ENCARGADO DE MANTO. DE AREAS URBANAS	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
60	ORDENANZA	ALEGRIA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0202: \$ 12,525.00

5004 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

61	ELECTRICISTA MUNICIPAL	ALEGRIA	FONDOS FAM	5004	\$	500.00
62	ELECTRICISTA MUNICIPAL	ALEGRIA	FONDOS FAM	5004	\$	365.00

SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5004: \$ 865.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ALEGRÍA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
5005 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS						
63	MOTORISTA DE DESECHOS SOLIDOS	ALEGRIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
64	RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	ALEGRIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
65	RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	ALEGRIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
66	COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGANICOS	ALEGRIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
67	COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGANICOS	ALEGRIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
68	RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	ALEGRIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
69	SEPARADOR DE RESIDUOS	ALEGRIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
70	ENCARGADO DE BARRIDO	ALEGRIA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5005:					\$	2,920.00

GRAN TOTAL DE TODAS LA LÍNEAS DE TRABAJO	SALARIO MENSUAL
	\$ 31,020.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: BERLÍN

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
1	DIRECTOR DEL DISTRITO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	2,000.00
2	SUBDIRECTORA DEL DISTRITO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	1,500.00
3	OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL MUNICIPIO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	380.00
4	ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	515.00
5	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GÉNERO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	525.00
6	DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	775.00
7	ENCARGADO DE GESTIÓN DE RIESGO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	605.00
8	AUXILIAR DE GESTIÓN DE RIESGO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	365.00
9	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	500.00
10	ENCARGADA DE UNIDAD DE DEPORTES	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	510.00
11	MONITOR DE ESCUELA DE FUTBOL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	365.00
12	MONITOR DE ESCUELA DE FUTBOL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	365.00
13	LOGÍSTICA	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0101	\$	521.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0101:					\$	8,926.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: BERLÍN

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	

0102 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA

14	TÉCNICO DE UCP	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	650.00
15	ENCARGADA DE UNIDAD TÉCNICO ADMINISTRATIVO	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	650.00
16	COLECTORA	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	544.65
17	TECNICO FINANCIERO	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	775.00
18	GESTOR DE COBRO	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	380.00
19	ENCARGADA DE RECUPERACIÓN DE MORA	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	705.00
20	DELEGADO DE CATASTRO	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	555.00
21	ENCARGADA DE CUENTAS CORRIENTES	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	770.00
22	AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	380.00
23	GESTOR DE COBRO	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	605.00
24	AUXILIAR DE CATASTRO	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	380.00
25	ENCARGADA DE CARTAS DE VENTA	BERLIN	FONDOS FODES	0102	\$	545.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0102:					\$	6,939.65

0201 SERVICIOS INTERNOS

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: BERLÍN

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
26	REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR	BERLIN	FONDOS FODES	0201	\$	590.00
27	AUXILIAR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	BERLIN	FONDOS FODES	0201	\$	545.00
28	AUXILIAR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	BERLIN	FONDOS FODES	0201	\$	365.00
29	AUXILIAR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	BERLIN	FONDOS FODES	0201	\$	605.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$	2,105.00

0202 SERVICIOS EXTERNOS

30	PROMOTOR DE PROYECCIÓN SOCIAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	545.00
31	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	631.00
32	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
33	ENCARGADA DE ZONAS VERDES	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	455.00
34	COBRADOR DE MERCADO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	515.00
35	ADMINISTRADORA DE MERCADO MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	500.00
36	ENCARGADO DE BAÑOS DE MERCADO MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
37	AUXILIAR DE BAÑOS DE MERCADO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: BERLÍN

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
38	ORDENANZA	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	480.00
39	AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	380.00
40	ENCARGADO DE BODEGA	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	455.00
41	VIGILANTE DE CEMENTERIO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	575.00
42	UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL /UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	408.33
43	ENCARGADA DE TERMINAL DE BUSES	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	510.00
44	COLECTORA DE TERMINAL DE BUSES	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	380.00
45	ENCARGADA DE LIMPIEZA DE TERMINAL DE BUSES	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	415.00
46	PROMOTOR DE PROYECCIÓN SOCIAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	380.00
47	VIGILANTE DE POLIDEPORTIVO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	455.00
48	ENCARGADO DE CEMENTERIO	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	380.00
49	AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
50	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	505.00
51	ENCARGADO DE AGENTES MUNICIPALES	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	525.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: BERLÍN

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
52	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	505.00
53	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	505.00
54	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	460.00
55	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	505.00
56	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	505.00
57	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	555.00
58	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	520.00
59	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	505.00
60	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	505.00
61	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
62	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	425.00
63	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
64	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
65	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: BERLÍN

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
66	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
67	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
68	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
69	VIGILANTE MUNICIPAL	BERLIN	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0202:					\$	17,864.33

5004 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

70	ELECTRICISTA	BERLIN	FONDOS FAM	5004	\$	555.00
71	AUXILIAR ELÉCTRICISTA	BERLIN	FONDOS FAM	5004	\$	510.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5004:					\$	1,065.00

5005 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

72	RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	455.00
73	RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	455.00
74	RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	415.00
75	RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
76	RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: BERLÍN

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
77	RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
78	RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
79	RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
80	MOTORISTA	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	425.00
81	MOTORISTA	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	425.00
82	MOTORISTA	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	380.00
83	BARRENDERO	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	455.00
84	BARRENDERO	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	455.00
85	BARRENDERO	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	495.00
86	BARRENDERO	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	455.00
87	BARRENDERO	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
88	BARRENDERA	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
89	ENCARGADO DE PLANTA DE COMPOSTAJE	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	475.00
90	ADMON DE PLANTA DE COMPOSTAJE	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	515.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: BERLÍN

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
91	AUXILIAR PLANTA DE COMPOSTAJE	BERLIN	FONDOS FAM	5005	\$	455.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5005:					\$	8,415.00

GRAN TOTAL DE TODAS LA LÍNEAS DE TRABAJO						SALARIO MENSUAL
					\$	45,314.98

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: MERCEDES UMAÑA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR					
1	DIRECTOR MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 2,000.00
2	SUB-DIRECTOR	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,500.00
3	DELEGADO CONTRAVENCIONAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 856.00
4	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA MUJER	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 440.00
5	COORDINADOR DE UMPINA Y JUVENTUD.	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 495.00
6	AUXILIAR DE LA UNIDAD DE LA MUJER	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
7	BIBLIOTECARIO MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 440.00
8	PROMOTOR DE LA UNIDAD DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
9	PROMOTORA DE LA UNIDAD DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
10	RECEPCIONISTA	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 428.00
11	MONITOR DE LA ESCUELA DE DEPORTES	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
12	DESIGNADO DE MEDIO AMBIENTE	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: MERCEDES UMAÑA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
13	ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	450.36
14	MOTORISTA MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	438.90
15	MOTORISTA MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	438.90
16	MOTORISTA MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	438.90
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0101:					\$	9,991.06

0102 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA

17	OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0102	\$	666.67
18	TECNICO FINANCIERO	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0102	\$	666.67
19	ENCARGADO DE RECUPERACION DE MORA	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0102	\$	550.00
20	JEFE DE UATM	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0102	\$	550.00
21	ENCARGADA DE CUENTAS CORRIENTES Y COBROS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0102	\$	539.76
22	COLECTORA MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0102	\$	473.00
23	ENCARGADO DE RECUPERADOR DE MORAS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0102	\$	440.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: MERCEDES UMAÑA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
24	ENCARGADA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0102	\$	433.13
25	TECNICO DE COMPRAS PUBLICAS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0102	\$	605.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0102:					\$	4,924.23

0201 SERVICIOS INTERNOS

26	TECNICO DE PROYECTOS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0201	\$	660.00
27	REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0201	\$	475.00
28	AUXILIAR DE REGISTRO DE ESTADO FAMILIAR	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0201	\$	475.00
29	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FODES	0201	\$	550.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$	2,160.00

0202 SERVICIOS EXTERNOS

30	ENCARGADA DE PROMOCION SOCIAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	550.00
31	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	479.36
32	PROMOTOR SOCIAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	660.00
33	PROMOTOR SOCIAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	397.50

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: MERCEDES UMAÑA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
34	ADMINISTRADOR DE MERCADO MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	413.99
35	ENCARGADO DE CEMENTERIO MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	432.00
36	ENCARGADO DE ESTADIO MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	379.50
37	ORDENANZA	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	436.98
38	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
39	PROMOTOR SOCIAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
40	AGENTE DEL CAM	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
41	AGENTE DEL CAM	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: MERCEDES UMAÑA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
42	AGENTE DEL CAM	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	373.75
43	AGENTE DEL CAM	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	373.75
44	AGENTE DEL CAM	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	373.75
45	AUXILIAR DE PARQUE MUNICIPAL	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
46	ENCARGADO DE BAÑOS PUBLICOS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
47	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0202:					\$	7,425.58

5004 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

48	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FAM	5004	\$	542.08
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5004:					\$	542.08

5005 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

49	MOTORISTA DE CAMION RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FAM	5005	\$	399.00
50	TRIPULANTE DEL CAMION RECOLECTOR	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: MERCEDES UMAÑA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
51	TRIPULANTE DEL CAMION RECOLECTOR	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
52	TRIPULANTE DEL CAMION RECOLECTOR	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
53	TRIPULANTE DEL CAMION RECOLECTOR	MERCEDES UMAÑA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5005:					\$	1,859.00

GRAN TOTAL DE TODAS LA LÍNEAS DE TRABAJO	SALARIO MENSUAL
	\$ 26,901.95

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: JUCUAPA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR					
1	DIRECTOR	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 2,000.00
2	SUB DIRECTOR	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,500.00
3	JURIDICO	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 800.00
4	DELEGADO DE PROTECCION CIVIL Y PROYECCION SOCIAL	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
5	ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 650.00
6	AUX DE RR HH	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
7	ENCARGADO DE UNIDAD DE DEPORTE	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
8	AUX. DE DEPORTE	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
9	ENCARGADA UMPINA Y JUVENTUD	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
10	OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 375.00
12	DESIGNADO DE MEDIO AMBIENTE Y AGROPECUARIAS	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
13	AUX DE MEDIO AMBIENTE	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0102	\$ 400.00
14	AUX DE MEDIO AMBIENTE	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0201	\$ 400.00
15	AUX AMBIENTAL	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0201	\$ 365.00
16	AUX DE MEDIO AMBIENTE	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0101:					\$ 10,190.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: JUCUAPA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	

0102 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA

17	JEFA DE CATASTRO	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	600.00
18	JEFA DE RECUPERACION DE MORA	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
19	NOTIFICADORA	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
20	TECNICO FINANCIERO	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
21	DESIGNADO DE CATASTRO	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
22	DESIGNADO DE CATASTRO Y ENCARGADA DE CAJA CHICA	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	500.00
23	AUX. DE RECUPERACION DE MORA	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
24	JEFA DE CUENTAS CORRIENTES Y ENCARGADA DE COLECTURIA	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	487.20
25	AUXILIAR DE FINANCIERA	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
26	TECNICO UCP	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	600.00
27	AUX. DE CUENTAS CORRIENTES	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	388.40
28	ENC. DE INFORMATICA	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	450.00
29	AUX. DE CUENTAS CORRIENTES	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	365.00
30	NOTIFICADOR	JUCUAPA	FONDOS FODES	0102	\$	400.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0102:					\$	6,390.60

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: JUCUAPA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
0201 SERVICIOS INTERNOS						
31	JEFE DEL REG.EST.FAM.	JUCUAPA	FONDOS FODES	0201	\$	600.00
32	AUX.ESTDO.FAM.	JUCUAPA	FONDOS FODES	0201	\$	400.00
33	AUX.ESTDO.FAM.	JUCUAPA	FONDOS FODES	0201	\$	400.00
34	AUX.ESTDO.FAM.	JUCUAPA	FONDOS FODES	0201	\$	441.77
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$	1,841.77

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: JUCUAPA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	

0202 SERVICIOS EXTERNOS

35	ORDENANZA	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
36	ORDENANZA	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
37	ENCARGADA PROYECCION SOCIAL	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	650.00
38	AUX DE PROYECCION SOCIAL	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
39	AUXILIAR DE PROYECCION SOCIAL	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
40	AUX DE PROYECCION SOCIAL	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
41	ADMINISTRADOR DE MERCADO	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	500.00
42	COBRADOR MCDO.MPAL	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
43	COBRADOR MCDO MPAL	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
44	OPERADOR DE MAQUINA AREA PESADA		FONDOS PROPIOS	0202	\$	1,000.00
45	MOTORISTA	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
46	ADMINISTRADOR DE CEM.MPAL	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	500.00
47	MOTORISTA	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
48	AUX DE SERVICIOS PUBLICOS	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	470.00
49	AUX DE SERVICIOS PUBLICOS	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: JUCUAPA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
50	ENCARGADA DE BAÑOS	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 365.00
51	ENCARGADA DE BAÑOS	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 365.00
52	ENCARGADA DE BAÑOS	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 365.00
53	JEFE DEL CAM	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 400.00
54	POLICIA MPAL.	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 365.00
55	SEGURIDAD DE DESPACHO	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 400.00
56	POLICIA MPAL.	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 365.00
57	POLICIA MPAL.	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 365.00
58	POLICIA MPAL.	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 400.00
59	POLICIA MPAL.	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 400.00
60	POLICIA MPAL.	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 400.00
61	POLICIA MPAL.	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 400.00
62	BODEGUERO	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 400.00
63	MOTORISTA	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 450.00
64	MOTORISTA	JUCUAPA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 500.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0202:					\$ 12,885.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: JUCUAPA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
5004 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO						
65	ELECTRICISTA	JUCUAPA	FONDOS FAM	5004	\$	500.00
66	AUX DE ELECTRICISTA	JUCUAPA	FONDOS FAM	5004	\$	425.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5004:					\$	925.00

5005 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS						
67	JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	650.00
68	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
69	TRIPULANTE DE CAMION	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
70	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
71	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	375.19
72	TRIPULANTE DE CAMION	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
73	TRIPULANTE DE CAMION	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
74	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	378.82
75	TRIPULANTE DE CAMION	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	414.81
76	TRIPULANTE DE CAMION	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
77	TRIPULANTE DE CAMION	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00
78	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: JUCUAPA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
79	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
80	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
81	TRIPULANTE DE CAMION	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
82	TRIPULANTE DE CAMION	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
83	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
84	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 400.00
85	VIGILANTE	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 400.00
86	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 400.00
87	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 400.00
88	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
89	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
90	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 400.00
91	BARRENDERO	JUCUAPA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5005:					\$ 9,658.82
GRAN TOTAL DE TODAS LA LÍNEAS DE TRABAJO					\$ 41,891.19

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SAN BUENAVENTURA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR					
1	DIRECTOR	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 2,000.00
2	SUBDIRECTOR	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,500.00
3	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PROYECCION SOCIAL	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
4	OFICIAL GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 425.00
5	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA MUJER	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
6	ENCARGADA MUNICIPAL DE UMPINA	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
7	DESIGNADO DE MEDIO AMBIENTE	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 800.00
8	ENCARGADO DE UNIDAD AGRO AMBIENTAL	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 430.00
9	RECEPCIONISTA	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 425.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0101:					\$ 6,930.00

0102 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA

10	ENCARGADO DE COLECTURIA	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FODES	0102	\$ 460.00
11	ENCARGADA DE ACTIVO FIJO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FODES	0102	\$ 862.00
12	TECNICO FINANCIERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FODES	0102	\$ 953.85
13	JEFE DE CATASTO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FODES	0102	\$ 725.91

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SAN BUENAVENTURA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
14	TECNICO UCP	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FODES	0102	\$ 650.00
15	ENCARGADO DE CTAS CTES	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FODES	0102	\$ 706.91
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0102:					\$ 4,358.67

0201 SERVICIOS INTERNOS

16	JEFE DEL REG.EST.FAM.	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FODES	0201	\$ 706.91
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$ 706.91

0202 SERVICIOS EXTERNOS

17	ORDENANZA	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 460.00
18	ENCARGADO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 365.00
19	ENCARGADO DEL ESTADIO MUNICIPAL	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 365.00
20	ENCARGADA DEL PARQUE MUNICIPAL	SAN BUENAVENTURA	FONDOS PROPIOS	0202	\$ 365.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0202:					\$ 1,555.00

5004 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

21	ELECTRICISTA	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5004	\$ 500.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5004:					\$ 500.00

5005 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

22	BARRENDERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
----	------------	------------------	------------	------	-----------

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: SAN BUENAVENTURA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
23	BARRENDERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
24	BARRENDERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
25	BARRENDERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
26	BARRENDERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
27	BARRENDERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
28	BARRENDERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
29	BARRENDERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
30	BARRENDERO	SAN BUENAVENTURA	FONDOS FAM	5005	\$ 365.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5005:					\$ 3,285.00

GRAN TOTAL DE TODAS LA LÍNEAS DE TRABAJO					SALARIO MENSUAL
					\$ 17,335.58

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024
EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DISTRITO: EL TRIUNFO

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR					
1	DIRECTOR	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 2,000.00
2	SUB-DIRECTORA	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,500.00
3	ENG.AGRICULTURA	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
4	AUX.AGRICULTURA	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
5	ENC.DEPORTE	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
6	ENCARGADA UMPINA	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
7	UNIDAD MUJER	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
8	JEFE CAM.	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 700.00
9	DESIGNADO DE MEDIO AMBIENTE	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 650.00
10	TECNICO DE PROYECCION SOCIAL	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0101:					\$ 7,345.00

0102 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA					
11	TEC.FINANCIERO	EL TRIUNFO	FONDO FODES	0102	\$ 850.00
12	JEFE UATM	EL TRIUNFO	FONDO FODES	0102	\$ 850.00
13	DESIGNADA DE CATASTRO	EL TRIUNFO	FONDO FODES	0102	\$ 502.00
14	DESIGNADO DE CATASTRO	EL TRIUNFO	FONDO FODES	0102	\$ 365.00

15	COLECTURIA	EL TRIUNFO	FONDO FODES	0102	\$	365.00
16	ENC.FONDO CIRCULANTE	EL TRIUNFO	FONDO FODES	0102	\$	450.00
17	CUENTAS CORRIENTES	EL TRIUNFO	FONDO FODES	0102	\$	500.00
18	TECNICO UCP	EL TRIUNFO	FONDO FODES	0102	\$	650.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0102:					\$	4,532.00

0201 SERVICIOS INTERNOS

19	REGISTRADORA DE ESTADO FAMILIAR	EL TRIUNFO	FONDO FODES	0201	\$	600.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$	600.00

0202 SERVICIOS EXTERNOS

20	ORDENANZA	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	436.00
21	ENC.CEMENTERIO MUNICIPAL	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
22	ENC.CEMENTERIO MUNICIPAL	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	425.00
23	MOTORISTA	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
24	AUX.DE MERCADO	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
25	MOTORISTA	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	550.00
26	AGENTE CAM	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
27	AGENTE CAM	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
28	AGENTE CAM	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
29	AGENTE CAM	EL TRIUNFO	FONDOS PROPIOS	0202	\$	400.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0202:					\$	4,106.00

5004 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

30	ELECTRICISTA	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5004	\$	424.00
----	--------------	------------	-----------	------	----	--------

SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5004:**\$****424.00****5005 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**

31	JEFA SERVICIOS GENERALES	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	850.00
32	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
33	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
34	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
35	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
36	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
37	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	556.00
38	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
39	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
40	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
41	RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
42	MOTORISTA CAMION RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	582.45
43	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00
44	BARRENDERO	EL TRIUNFO	FONDO FAM	5005	\$	365.00

SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5005:**\$****6,003.45****GRAN TOTAL DE TODAS LA LÍNEAS DE TRABAJO****SALARIO
MENSUAL****\$****23,010.45**

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ESTANZUELAS

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR					
1	DIRECTOR MUNICIPAL	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 2,000.00
2	SUB DIRECTO MUNICIAPL	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,500.00
3	TEC. ADMINISTRATIVO	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 850.00
4	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
5	UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 400.00
6	OFICIAL DE INFORMACION	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
7	OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
8	DESIGNADO DE MEDIO AMBIENTE Y ENCARGADO DE CAJA CHICA (AD HONOREM)	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 600.00
9	ENCARGADO DE RIESGOS LABORALES	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
10	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA MUJER	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
11	VIGILANTE	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
12	VIGILANTE	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
13	COORDINADORA MUNICIPAL DE UMPINA	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
14	ENCARGADO DEL COEM	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ESTANZUELAS

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
15	ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 1,000.00
16	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA MUJER Y ATENCION PSICOLOGICA AD HONOREM	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
17	ENCARGADA DE UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 450.00
18	OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 500.00
19	MONITOR DE DEPORTES	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0101	\$ 365.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0101:					\$ 11,400.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ESTANZUELAS

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
0102 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA						
20	ENCARGADO DE COLECTURIA	ESTANZUELAS	FONDO FODES	0102	\$	450.00
21	TECNICO FINANCIERO	ESTANZUELAS	FONDO FODES	0102	\$	750.00
22	TECNICO UCP	ESTANZUELAS	FONDO FODES	0102	\$	600.00
23	DESIGNADO DE CATASTRO	ESTANZUELAS	FONDO FODES	0102	\$	500.00
24	ENCARGADO DE CTAS CTES	ESTANZUELAS	FONDO FODES	0102	\$	400.00
25	AUX. DE CUENTAS CORRIENTES Y CATASTRO	ESTANZUELAS	FONDO FODES	0102	\$	400.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0102:					\$	3,100.00

0201 SERVICIOS INTERNOS

26	REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR	ESTANZUELAS	FONDO FODES	0201	\$	760.00
27	AUX. ESTDO. FAM.	ESTANZUELAS	FONDO FODES	0201	\$	400.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$	1,160.00

CIFRA PRES. 2021-6-9121-1-01-0202-51101 SERVICIOS EXTERNOS

28	PROMOTOR SOCIAL	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
29	ADMINISTRADORA DE MERCADO	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0202	\$	700.00
30	AUXILIAR DE SERV. MUNICIPALES	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ESTANZUELAS

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
31	ORDENANZA	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
32	ORDENANZA	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0202	\$	365.00
33	MOTORISTA	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0202	\$	465.00
34	ENCARGADO DE CEMENTERIO MUNICIPAL	ESTANZUELAS	FONDOS PROPIOS	0202	\$	550.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0202:					\$	3,175.00

5004 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

35	ELECTRICISTA	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5004	\$	400.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5004:					\$	400.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: ESTANZUELAS

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
5005 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS						
36	JEFE SERVICIOS DIVERSOS MUNICIPALES	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	550.00
37	BARRENDERO	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	365.00
38	BARRENDERO	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	365.00
39	BARRENDERO	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	365.00
40	BARRENDERO	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	365.00
41	BARRENDERO	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	365.00
42	BARRENDERO	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	365.00
43	BARRENDERO	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	365.00
44	BARRENDERO	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	450.00
45	BARRENDERO	ESTANZUELAS	FONDO FAM	5005	\$	450.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 5005:					\$	4,005.00

GRAN TOTAL DE TODAS LA LÍNEAS DE TRABAJO					SALARIO MENSUAL	
					\$	23,240.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: NUEVA GRANADA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
					SALARIO MENSUAL	
0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
1	DIRECTOR MUNICIPAL	NUEVA GRANADA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	2,000.00
2	SUB-DIRECTOR MUNICIPAL	NUEVA GRANADA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	1,500.00
3	UNIDAD DE LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	NUEVA GRANADA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	960.00
4	DESIGNADO DE MEDIO AMBIENTE Y AGROPECUARIA	NUEVA GRANADA	FONDOS PROPIOS	0101	\$	480.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0101:					\$	4,940.00

0102 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA

5	TÉCNICO FINANCIERO	NUEVA GRANADA	FONDO FODES	0102	\$	1,170.00
6	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	NUEVA GRANADA	FONDO FODES	0102	\$	456.00
7	TÉCNICO UCP	NUEVA GRANADA	FONDO FODES	0102	\$	500.00
8	TÉCNICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.	NUEVA GRANADA	FONDO FODES	0102	\$	840.00
9	ENCARGADA DE ACTIVO FIJO	NUEVA GRANADA	FONDO FODES	0102	\$	480.00
10	ECDA. DE CTAS. CORRIENTE.	NUEVA GRANADA	FONDO FODES	0102	\$	480.00

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: NUEVA GRANADA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS	
						SALARIO MENSUAL
11	ENCARGADO DE CATASTRO.	NUEVA GRANADA	FONDO FODES	0102	\$	456.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0102:					\$	4,382.00

0201 SERVICIOS INTERNOS

12	REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR	NUEVA GRANADA	FONDO FODES	0201	\$	960.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$	960.00

0202 SERVICIOS EXTERNOS

13	ORDENANZA MPAL.	NUEVA GRANADA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	456.00
14	VIGILANTE PARQUE	NUEVA GRANADA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	456.00
15	ENCARGADO DE COMUNICACIONES / CATASTRO / TIANGUE	NUEVA GRANADA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	456.00
16	ORDENANZA MUNICIPAL	NUEVA GRANADA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	456.00
17	ENCARGADO DE PROYECCIÓN SOCIAL	NUEVA GRANADA	FONDOS PROPIOS	0202	\$	456.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0202:					\$	2,280.00

5005 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

18	RECOLECCION DE DESECHOS	NUEVA GRANADA	FONDO FAM	5005	\$	456.00
----	-------------------------	---------------	-----------	------	----	--------

PROYECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISTRITO: NUEVA GRANADA

N°	CARGO	DISTRITO	F.DE RECURSOS	LÍNEA DE TRABAJO	SALARIOS
					SALARIO MENSUAL
19	RECOLECCION DE DESECHOS	NUEVA GRANADA	FONDO FAM	5005	\$ 456.00
20	RECOLECCION DE DESECHOS	NUEVA GRANADA	FONDO FAM	5005	\$ 456.00
21	RECOLECCION DE DESECHOS	NUEVA GRANADA	FONDO FAM	5005	\$ 456.00
22	OFICIOS VARIOS	NUEVA GRANADA	FONDO FAM	5005	\$ 456.00
23	OFICIOS VARIOS	NUEVA GRANADA	FONDO FAM	5005	\$ 456.00
24	OFICIOS VARIOS	NUEVA GRANADA	FONDO FAM	5005	\$ 456.00
SUB TOTAL DE LÍNEA DE TRABAJO 0201:					\$ 3,192.00

GRAN TOTAL DE TODAS LA LÍNEAS DE TRABAJO:	SALARIO MENSUAL
	\$ 15,754.00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO



La infrascrita Encargada de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados y que para efectos de respuesta a la solicitud con Referencia N° UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los 31 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN NORTE, DEPTO. DE USULUTAN.
UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP).

MATRIZ DE PROYECTOS Y PROGRAMAS 2024

PERIODO: MAYO A JULIO DE 2024

JEFE DE UCP:

No.	Nombre del Proyecto	Periodo de Ejecución		Fuente de Financiamiento	Modalidad de Ejecución	Monto Presupuestado	Disminución	Adendas	Monto Ejecutado al 31 de Julio 2024	Modalidad de contrataciones	Realizador/ Suministrante	Formulador de Carpeta o Perfil Técnico/Unidad Solicitante	Monto de Formulación	Supervisor	Monto de Supervisión
		Inicio	Finalización												
1	CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE ESTANZUELAS Y ALEGRIA, MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024	6-jun-24	30-jun-24	FONDOS PROPIOS	ADMINISTRACION	\$ 32,759.33	N/A	N/A	\$ 28,508.12	COMPARACION DE PRECIOS CP/05/AMUN/2024	GIGANTES PRODUCCIONES, LUCES VENUS, XEZUTZIN S.A DE C.V., RODRIGUEZ UNIDOS S.A DE C.V., DECORACION Y SOLUCIONES Y ABA PRODUCCIONES	DISTRITO DE ESTANZUELAS Y ALEGRIA	N/A	N/A	N/A
2	"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE"	MES DE JUNIO 2024	31-dic-24	FONDO DE APOYO MUNICIPAL, FODES LIBRE DISPONIBILIDAD Y FONDOS PROPIOS	ADMINISTRACION	\$ 92,000.00	N/A	N/A	\$ 11,296.47	COMPARACION DE PRECIOS CP/05/AMUN/2025	PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS S.A DE CIV	DISTRITOS DE USULUTAN NORTE	N/A	N/A	N/A
3	PROGRAMA OPERATIVO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024	MES DE JUNIO 2024	31-dic-24	FONDO DE APOYO MUNICIPAL, FODES LIBRE DISPONIBILIDAD Y FONDOS PROPIOS	ADMINISTRACION	\$ 2,210,521.33	N/A	N/A	\$ -	DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACION	DIFERENTES PROVEEDORES	DISTRITOS DE USULUTAN NORTE	N/A	N/A	N/A
4	PROGRAMA DE APOYO AL BARRIDO, RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS Y LIMPIEZA Y CHAPEO DE CALLES Y CAMINOS EN EL DISTRITO DE ALEGRIA	MES DE MAYO DE 2024	31-dic-24	FONDO DE APOYO MUNICIPAL, FODES LIBRE DISPONIBILIDAD Y FONDOS PROPIOS	ADMINISTRACION	\$ 161,560.00	N/A	N/A	\$ -	DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACION	DIFERENTES PROVEEDORES	DISTRITO DE ALEGRIA	N/A	N/A	N/A
5	APOYO A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE	MES DE JUNIO DE 2024	31-dic-24	FONDO DE APOYO MUNICIPAL, FODES LIBRE DISPONIBILIDAD Y FONDOS PROPIOS	ADMINISTRACION	\$ 100,000.00	N/A	N/A	\$ -	COMPARACION DE PRECIOS	DIFERENTES PROVEEDORES	PROYECCION SOCIAL MUNICIPAL	N/A	N/A	N/A
6	BACHICO DE SANTIAGO DE MARIA	MES DE JUNIO DE 2024	30 de julio de 2024	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	CONTRATACION DIRECTA	\$ 53,164.57	N/A	N/A	\$ 52,675.25	CONTRATACION DIRECTA / EMERGENCIA	DIMERCO S.A DE C.V.	PROYECTOS ESTRATEGICOS	N/A	Ing. Portillo Amilcar Orantes /Alcaldia Municipal	N/A
7	"CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN SOBRE CALLE QUE CONDUCE A LA LAGUNA DE ALEGRIA Y CANTON SAN JUAN DEL DISTRITO DE ALEGRIA, MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE, AFECTADAS POR EL CAMPO DEPRESIONARIO EN CENTROAMERICA"	MES DE JUNIO DE 2025	31 de julio de 2024	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	CONTRATACION DIRECTA	\$ 35,776.34	N/A	N/A	\$ 35,460.98	CONTRATACION DIRECTA / EMERGENCIA	DESARROLLO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.	DISTRITO DE ALEGRIA	N/A	Ing. Dany /Alcaldia Municipal	N/A



8	CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, NUEVA GRANADA Y SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024	6-Jul-24	28-Jul-24	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD Y FONDOS PROPIOS	ADMINISTRACION	\$	138.105.00	N/A	N/A	\$	105.965.52	LICITACION COMPETITIVA LC/01/AMUN/2024	GIGANTES PRODUCCIONES, XELUTIN S.A DE C.V, GRUPO LA MARCA, ANACHIS VIGIL DE DIAZ, LA AUTENTICA BANDA L, INVERSIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.	DISTRITOS DE SANTIAGO DE MARIA, SAN BUENAVENTURA Y NUEVA GRANADA	N/A	N/A	N/A
---	---	----------	-----------	---	----------------	----	------------	-----	-----	----	------------	--	--	---	-----	-----	-----

[Handwritten Signature]
Jefe de UCP



El infrascrito Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados, que consta de dos folios y que para efectos de respuesta a la solicitud con Referencia N°. UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

PROCESOS DE CONTRATACIONES Y COMPRAS REALIZADOS DURANTE LA EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS

CODIGO	NOMBRE DEL PROCESO	PROVEEDOR	MONTO EJECUTADO
CD 01	COMPRA DE EQUIPO DE EMERGENCIA PARA EL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARIA	CARLOS VLADIMIR GOMEZ VALLE-FERRENEGOCIOS	\$ 1,243.50
CD 02	COMPRA DE INSUMOS DE HIGIENE PARA PERSONAS ALBERGADAS EN EL DISTRITO DE ALEGRIA	BENEDICTO ANTONIO ROMERO MARAVILLA	\$ 1,499.90
CD 03	COMPRA DE CAPAS IMPERMEABLES, BOTAS Y GUANTES PARA PERSONAL OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE	JOSE MANUEL PORTILLO- JMP MULTISERVICIOS	\$ 5,413.50
CD 04	COMPRA DE VIVERES PARA PERSONAS ALBERGADAS EN EL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE	NELSON RICARDO CARIAS MOLINA	\$ 1,283.45
CD 05	COMPRA DE FRASADAS PARA PERSONAS ALBERGADAS EN EL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE	LUZ MARIA MONTOYA DE FLORES	\$ 558.00
CD 06	COMPRA DE EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN NORTE	FREUND S.A DE C.V.	\$ 14,833.15
CD 07	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE ½" EN DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARIA, MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE, AFECTADAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL CAMPO DEPRESIONARIO EN CENTRO AMERICA	DIMERCO S.A DE C.V.	\$ 52,675.25
CD 08	"CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION SOBRE CALLE QUE CONDUCE A LA LAGUNA DE ALEGRIA Y CANTON SAN JUAN DEL DISTRITO DE ALEGRIA, MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE, AFECTADAS POR EL CAMPO DEPRESIONARIO EN CENTROAMERICAGRIA	DESARROLLO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.	\$61,800.00
CD 09	COMPRA DE FARDOS DE AGUA PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACION DE MANTOS ACUIFEROS EN EL DISTRITO DE ESTANZUELAS	SERGIO ALEJANDRO BONILLA ZULETA	\$ 345.00
CD 10	COMPRA DE COLCHONETAS PARA ALBARGUE EN EL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA	SONIA MABEL VILLANUEVA DE AMAYA	\$ 1,725.00
CD 11	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE PARA LAS EMERGENCIAS	JOSE ANDRES SORIANO CHEVEZ	\$ 5,979.40
CD 12	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DE ATENCION DURANTE LAS EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARIA	VICTORIA CARRANZA DE SERPAS	\$ 599.25
CD 13	COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE	CENTRO DE SERVICIO DOÑO S.A DE C.V.	\$ 5,614.00
CD 14	COMPRA DE 2 COLCHONETAS PARA ESTANZUELAS	MANUEL VICENTE TORRES ARGUETA	\$ 70.00
CD 15	COMPRA DE FOCOS Y FOTOCELDAS PARA EL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE	PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS S.A DE C.V.	\$ 8,130.35
CD 16	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA FAMILIAS QUE SUFRIERON DAÑOS EN SUS VIVIENDAS DURANTE LAS LLUVIAS	CARLOS VLADIMIR GOMEZ VALLE-FERRENEGOCIOS	\$ 4,362.50
CD 17	COMPRA DE INSUMOS PARA ALBERGUE Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE ESTANZUELAS	JOSE ANOEL HERNANDEZ HRERNADEZ- FERRETERIA HERNANDEZ	\$ 823.60
CD 18	COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS DE CANASTA BASICA PARA EL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA	JOSE ANOEL HERNANDEZ HERNANDEZ (FERRETERIA HERNANDEZ)	\$ 5,000.00

CD 19	COMPRA DE ALIMENTACION DURANTE LA EMERGENCIA PARA EL DISTRITO DE ESTANZUELAS	CRISTABEL DEL CARMEN ALVARENGA MEJIA	\$ 119.00
CD 20	COMPRA DE TIERRA PARA REPARACION DE CANCHA DEL DISTRITO DE ESTANZUELAS	NOEL VIRGILIO DOMINGUEZ VENTURA – FERRETERIA LOS COQUITOS	\$ 430.00
CD 21	COMPRA DE MATERIAL BALASTO PARA REPARACION DE TRAMOS EN EL DISTRITO DE ESTANZUELAS	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SOLANO	\$ 900.00
CD 22	COMPRA DE COMPUTADORA E IMPRESORA PARA LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS MUNICIPAL	ALMACENES PRADO	\$ 814.00
CD 23	KIT DE HIGIENE PARA PERSONAS ALBERGADAS DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE	NICOLASA ALVAREZ DE UMANZOR- SUPERMERCADO PARA TODOS	\$ 448.14
CD 24	COMBUSTIBLE DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA	CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ SANTOS- GASOLINERA PUMA EL TRIUNFO	\$ 144.00
CD 25	REFRIGERIOS PARA PERSONAL DE ATENCION DE LA EMERGENCIA - SANTIAGO DE MARIA	PASTELERIA LORENA - SANTIAGO DE MARIA	\$ 57.60
CD 26	COMPRA DE 300 FARDOS DE AGUA PARA EL DISTRITO DE NUEVA GRANADA	IVAN RODRIGO MENBREÑO ARGUETA-AQUA ZEN	\$ 300.00
CD 27	COMPRA DE CAPAS PARA EL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARIA	ALEXANDER HERIBERTO CORTEZ PEREZ	\$ 100.00
CD 28	COMPRA DE AGUA PARA EL DISTRITO DE ALEGRIA	IVAN RODRIGO MENBREÑO ARGUETA-AQUA ZEN	\$ 497.00
CD 29	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA CENTRO ESCOLAR SAN ANTONIO- EL TRIUNFO, AFECTADO POR LAS TORMENTAS	ANDRES EULISES HENRIQUEZ GUEVARA - FERRETERIA SAN ANTONIO	\$ 1,290.00
CD 30	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA REPARACION DE CALLEN EN EL DISTRITO DE BERLIN	IVAN ANTONIO MENDEZ GUERRERO	\$ 568.75
CD 31	COMPRA DE VIVERES PARA EL DISTRITO DEL TRIUNFO	LUIS ALONZO AVARADO GUEVARA VARIEDADES "LUIS"	\$ 169.60
CD32	ARENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA	TERRACERIA Y CONSTRUCCIONES VILLATORO S.A DE C.V.	\$ 1,139.04
TOTAL			\$ 178,932.98

El infrascrito Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados que consta de 2 folios y que para efectos de respuesta a la solicitud con referencia N° UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.





2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE
PRESUPUESTO MUNICIPAL

MODALIDAD: POR ÁREAS DE GESTIÓN
DEL PERÍODO 01 DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE 2024

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

CONTENIDO

I. OBJETIVOS:

- | | |
|-----|-------------|
| 1.- | GENERAL |
| 2.- | ESPECÍFICOS |

II. BASE LEGAL

- | | |
|-----|------------------------------|
| 1.- | CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA |
| 2.- | CÓDIGO MUNICIPAL |
| 3.- | MANUAL TÉCNICO SAFIM |

III. ALCANCE

IV. MARCO CONCEPTUAL

- | | |
|------|----------------------------------|
| 1.- | DEFINICIÓN |
| 2.- | COMPONENTES |
| 3.- | POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS |
| 4.- | PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS |
| 5.- | ÁREAS DE GESTIÓN |
| 6.- | UNIDADES PRESUPUESTARIAS |
| 7.- | LÍNEAS DE TRABAJO |
| 8.- | FUENTES DE FINANCIAMIENTO |
| 9.- | FUENTES DE RECURSOS |
| 10.- | PROYECTOS |
| 11.- | CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO |
| 12.- | CLASIFICADOR ECONÓMICO |
| 13.- | ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA BÁSICA |
| 14.- | DISPOSICIONES GENERALES |

V. LINEAMIENTOS

- | | |
|-----|----------------------------------|
| 1.- | PRESUPUESTO DE INGRESOS |
| 2.- | PRESUPUESTO DE EGRESOS |
| 3.- | PRESUPUESTO POR ÁREAS DE GESTIÓN |

VI. DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVOS.

A. GENERAL:

Establecer los Lineamientos a seguir dentro de la administración Municipal, que permita lograr una correcta ejecución del Presupuesto, apegado a las Normativas Legales vigentes y que ayude a todas las necesidades establecidas dentro de cada área de gestión.

B. ESPECIFICOS:

1. Distribuir adecuadamente los recursos de la Municipalidad, que se les han asignado en cada área de gestión, Unidad Presupuestaria, Líneas de Trabajo y Proyectos, que nos permitan satisfacer las necesidades básicas de la Municipalidad de Santiago de María.
2. Que el Presupuesto se ejecute en cumplimiento a lo establecido en sus disposiciones generales, ya que son normas complementarias para una adecuada aplicación.

II. BASE LEGAL.

El marco Legal que rige el Presupuesto Municipal está debidamente establecido en la Constitución de la República y Código Municipal.

Los Artículos 195 y 207 de la Constitución establecen la fiscalización del manejo de fondos públicos y la instancia encargada de hacerlo.

El Patrimonio del Municipio será administrado por el Consejo Municipal, que deberá rendir cuenta circunstanciadas y documentadas de su administración a la Corte de Cuentas de la República, según lo estable el artículo 207.

La ejecución del Presupuesto será fiscalizada a posterioridad, por la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo a la Ley.

La Corte de Cuentas organismo independiente del Órgano Ejecutivo de acuerdo al artículo 195 de nuestra constitución, no solo fiscalizará la ejecución del Presupuesto, sino también el buen manejo de los Fondos Públicos.

El Código Municipal en el Título VI, capítulo II. “**DEL PRESUPUESTO**”, que comprende en los artículos del 72 al 85 nos hace mención de todos aquellos requisitos que debe contener un Presupuesto Municipal.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado, en el Numeral III, se “Establece el Ámbito de Aplicación”, y dice que las Municipalidades deberán aplicar el Manual en los apartados de su competencia, d conformidad a las disposiciones legales vigentes.



III. ALCANCE:

El art. 02 de la Ley AFI, 103 y 104 del Código Municipal, establecen que toda institución que reciba transferencias del Estado, debe de registrar todas sus operaciones en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y su presupuesto debe ser bajo la modalidad de áreas de Gestión.

IV. MARCO CONCEPTUAL

Dentro de la formulación del Presupuesto Municipal, para el Ejercicio fiscal 2024, el cual está bajo la modalidad de áreas de Gestión hemos considerado los siguientes conceptos, los cuales son vital importancia para una mejor comprensión tales como:

A. DEFINICIONES

- 1. PRESUPUESTO MUNICIPAL.** Se considera como instrumento en el cual se proyectan los ingresos y se asignan recursos con la finalidad de cumplir con las funciones que debe realizar la Municipalidad en un año.
- 2. PRESUPUESTO POR AREAS DE GESTIÓN.** Es una herramienta útil para programar aquellas necesidades de recursos a fin de cumplir con la producción de bienes y servicios públicos, teniendo como fin de satisfacer las necesidades de la población, de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y al Sociedad del país.

B. COMPONENTES.

El presupuesto por áreas de Gestión de la Municipalidad de Usulután Norte, se constituirá por:

- 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS**
- 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS**
- 3. DISPOSICIONES GENERALES.**

C. POLITICA PRESUPUESTARIA.

Son lineamientos y criterios generales que permiten fijar los objetivos generales de administración por medio de los cuales se conducen las operaciones de la municipalidad y es responsabilidad del Concejo Municipal su aprobación y distribución de asignaciones a todas las dependencias de la Municipalidad, y dentro de las principales políticas presupuestarias podemos mencionar:

- 1.** Le compete al Concejo Municipal la aprobación de Planes de Inversión, en el cual se establecen objetivos. Metas. Programas y proyectos.
- 2.** La Municipalidad de Usulután Norte, ha adoptado en Sistema de Contabilidad Gubernamental para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, todas ejecutadas bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, tal y como lo establece el Art. 02 de la Ley AFI.
- 3.** El Concejo Municipal debe de asignar recursos a cada una de las unidades institucionales, las cuales se ha creado con su respectivo Código de expresión Presupuestaria CEP, que se han creado o se pueden crear sucesivamente.

4. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto para todas las remuneraciones remanentes vigentes.
5. Todos los gastos deben ser acordes a los niveles de ingresos que la municipalidad perciba en el presente año, y estos deben respetar cada una de las programaciones establecidas a fin de mantener el equilibrio financiero.
6. El presente Presupuesto se elaborará apegado a las normas legales, métodos y procesos de elaboración del presupuesto por áreas de Gestión, establecidos por la DGCG.
7. El Presupuesto será financiado con Fondos Propios Y 1.5% FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, FONDOS DE APOYO MUNICIPAL, Correspondientes al año fiscal.
8. Asignar recursos financieros para cubrir la deuda pública, la cual incluye Comisiones, Abono a Capital e Intereses, y aprovechar al máximo los nuevos préstamos contratados.

D. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS.

Los Principios constituyen los fundamentos básicos para que el presupuesto encuentre su pleno desarrollo en todo su proceso; y entre ellos podemos mencionar los siguientes:

1. **PROGRAMACION:** Por su propia naturaleza, el presupuesto tiene un contenido y forma de programación. Es decir, se deben expresar con claridad los objetivos seleccionados, **las acciones necesarias para alcanzarlas**, los recursos estimados expresados en unidades respectivas y traducirlos a variables monetarios, lo que origina la necesidad de asignaciones presupuestarias.
2. **EQUILIBRIO:** Se refiere a la cobertura financiera del presupuesto. El presupuesto debe formularse en condiciones que el total de sus egresos sean equivalentes al total de los ingresos estimados a recolectarse y cualquier diferencia debe ser financiada por recursos provenientes de la capacidad de endeudamiento en los términos y niveles más realistas y concretos. El no cumplimiento de este principio significa dimensiones falsas de presupuesto que pueden originar problemas económicos y monetarios al país.
3. **RACIONALIDAD:** Este principio está relacionado con la “austeridad” en el manejo de los recursos, a través de elaborar presupuestos en condiciones de evitar el gasto suntuario, así como impedir el desperdicio y mal uso de los recursos. Por otro lado, se relaciona con la aplicación de la “economicidad” en la satisfacción de las necesidades públicas; es decir, trata de obtener lo más que se pueda gastando lo menos posible.
4. **UNIVERSALIDAD:** Está referido al alcance institucional del presupuesto, en el sentido de que se debe incorporar al presupuesto todo lo que es materia de él, es decir, no deben quedar fondos e instituciones públicas expresados en forma extrapresupuestaria. Por otro lado, se refiere a la “unidad” del documento en cuanto a la integración de sus componentes para darle una “coherencia total”, y también a la unidad metodológica empleada en el proceso presupuestario.

5. **TRANSPARENCIA:** Tiene que ver con la claridad, acuciosidad y especificación con que se expresan los elementos presupuestarios. Los documentos presupuestarios deben expresar en forma ordenada y clara, todas las acciones y recursos necesarios para cumplir con los objetivos plasmados en la Ley del presupuesto General del Estado y los presupuestos Especiales. En lo referente a la acuciosidad, el presupuesto debe expresarse con profundidad, sinceridad y honestidad. Por último, el presupuesto debe “especificar” con precisión y realismo todos los flujos de ingresos y egresos, así como el financiamiento posible. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.
6. **FLEXIBILIDAD:** El presupuesto no debe contener “rigideces”, en su estructura ni tampoco en sus componentes. En su estructura, esta debe ser capaz de ser reorientada, modificada de acuerdo a la evaluación de los resultados, lo cual implica que no deben existir ni ingresos rígidos, ni gastos no modificables. El otro sentido de este principio, tiene que ver con la “unidad de caja”, es decir los ingresos deben constituir un solo fondo de cobertura de los egresos y la asignación debe hacerse en base a prioridades y competencias, lo implica que no existan ingresos “persignados” (afectando al gasto).
7. **DIFUSION:** El contenido del presupuesto debe ser ampliamente difundido ya que constituye el esfuerzo del gobierno por atender los servicios que le han sido encomendados y los cuales son “financiados” con las contribuciones de todos los ciudadanos, a través del pago de sus impuestos.

E. AREAS DE GESTION

Se pueden definir como los grandes propósitos a los cuales se debe darle cumplimiento en la gestión municipal en cuanto a la producción de bienes y servicios públicos, los cuales han sido establecidos en función de las necesidades de la población.

Estas nos permiten identificar en la estructura del presupuesto, los destinos de las asignaciones de recursos de una forma agregada, lo que permitirá cuantificar de manera global los flujos presupuestarios en los grandes propósitos que se deben cumplir, para dicho fin se han definido las Áreas de Gestión para fines presupuestarios y aplicados en el sector municipal.

1. Conducción Administrativa:

Comprenderá los servicios que tradicionalmente debe brindar la municipalidad en forma permanente, para satisfacer necesidades públicas de tipo global que los usuarios requieren para su normal funcionamiento, tales como los relacionados con la recolección de tributos, entre otros. Su identificación en la estructura presupuestaria ser con el código: 1.

2. Desarrollo Social:

Comprenderá los servicios que presta la municipalidad para mejorar la calidad de vida de la población, en especial la de menores ingresos, a efecto de lograr su mejor incorporación al sistema económico y para alcanzar su bienestar. A través de proyectos

de infraestructura para la salud, agua potable, otros. Su identificación en la estructura presupuestaria será con el código: 3.

3. Apoyo al Desarrollo Económico:

Formaran parte de esta área de gestión las acciones de regulación, promoción e investigación y asistencia en apoyo a la producción y distribución de satisfactores de la población. Asimismo, se considerará el apoyo económico al desarrollo, a través del mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, para el mejor desempeño del sistema productivo.

Por ejemplo: construcción de un mercado municipal, proyectos para la creación o mejoramiento de la red vial del municipio: adoquinado de calles o pavimentación asfáltica de carreteras. Su identificación en la estructura presupuestaria será con el código:4.

4. Deuda Pública:

Se considerará en esta área el manejo de la deuda pública en lo referente a la atención de su servicio, tanto para el mercado interno como para el mercado externo. Su identificación en la estructura presupuestaria será con el código 5.

F. UNIDADES PRESUPUESTARIAS

La expresión presupuestaria de la municipalidad estará conformada por unidades presupuestarias las constituirán los niveles de la estructura presupuestaria en los que se realizara la asignación de recursos, se determinara la responsabilidad en la gestión presupuestaria y se realizara el seguimiento y evaluación de los resultados presupuestarios.

Las unidades presupuestarias se han clasificado en dos tipos:

- 1. Unidad Presupuestaria de Dirección y Administración:** comprenden todas las actividades de dirección superior y de servicios de apoyo y de tipo auxiliar, necesarios para el desarrollo de las actividades operativas, en tal sentido solo deberá definirse una unidad por cada municipio.
- 2. Unidad Presupuestarias de Gestión Operativa:** se establecerán de acuerdo a los objetivos funcionales de cada municipalidad y que se tienen por disposición expresa de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a los tipos de servicios que se presten al público; es decir, que se conformaran en base a las funciones que constituyen la "RAZON DE SER" de cada municipalidad.

G. LINEAS DE TRABAJO

Es la desagregación de una unidad presupuestaria que constituyen las acciones estratégicas necesarias para el cumplimiento de su gestión, y para su elaboración deberán considerarse los criterios siguientes:

- 1. Por Fases del Proceso de la Gestión:** Es decir que, de acuerdo a la naturaleza de cada proceso, será factible determinar etapas intermedias al resultado final. Por ejemplo, el departamento de Registro y Control Tributario, puede tener líneas de trabajo para: Recuperación de Mora Tributaria, Cuentas Corrientes, etc.
- 2. Por Distribución Geográfica de la Gestión:** Se refiere a que la necesidad de descentralizar y desconcentrar la gestión podrá descentralizar y desconcentrar la gestión podrá dar lugar a utilizar criterios regionales, sectoriales y locales en la definición de las líneas de trabajo, siempre y cuando se refleje la razón de ser de la institución o se identifique plenamente los servicios directos que se proporciona a la sociedad, según lo establecido en el código municipal. Por ejemplo, los servicios de alumbrado público pueden dividirse en servicios para zonas rurales y servicios para zonas urbanas.
- 3. Por División de Servicios Complejos:** Existen en los servicios públicos, áreas en las cuales es necesario especificar ciertas acciones en razón de modalidades, costos y procesos diferentes. Por ejemplo, los costos y gastos por los servicios de un relleno sanitario propiedad de municipalidad.
- 4. Por Elementos Funcionales de la Organización Administrativa:** Para ello deberá tomarse en consideración la estructura organizativa de la municipalidad con el fin de distribuir costos y gastos entre cada una de las actividades que lo conforman.

H. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Identifican el origen de los recursos con los que se cubren las asignaciones presupuestarias. Por lo tanto, son los canales tanto internos como externos por cuyo medio se obtienen los recursos necesarios para financiar el presupuesto.

1. Fondo General:

Está conformado por los ingresos a percibir en concepto de transferencias corrientes y de capital, provenientes del fondo para el Desarrollo Económico y Social para el Desarrollo Local de El Salvador y otros ingresos transferidos del sector público. Su identificación en la estructura presupuestaria será el código 1.

2. Fondos Propios:

Recursos que provienen de actividades propias de la municipalidad, tales como la recaudación de tributos, en función a lo establecido en Ley General Tributaria, Ley de

Impuestos Municipales, Ordenanza de Tasa por servicios Municipales. Su identificación en la estructura presupuestaria será con el código 2.

3. Préstamos Externos:

Comprende los ingresos provenientes de créditos contratados con personas naturales o jurídicas sin residencia ni domicilio en el país, cuyo cumplimiento pueda ser exigible fuera del territorio nacional. Su identificación en la estructura presupuestaria será con el código 3.

4. Préstamos Internos:

Comprende los ingresos provenientes de créditos contratados con personas naturales o jurídicas dentro del país y cuyo cumplimiento sea exigible dentro del territorio nacional. Su identificación en la estructura presupuestaria será con el código 4.

5. Donaciones: Son recursos, en forma de bienes o servicios que se reciben de terceros sin contraprestación alguna, que sirven para estimular actividades productivas y sociales de interés local. Su identificación en la estructura presupuestaria será con el código 5.

I. FUENTE DE RECURSO

Comprende la identificación de destino de los fondos recibidos de las instituciones del sector público, para el logro de los objetivos municipales, tales como:

FUENTE DE RECURSO INTERNA	CÓDIGO
FONDOS PROPIOS	000
FODES 120-LIBRE DISPONIBILIDAD	120
FONDOS DE APOYO MUNICIPAL D.L. 477	216
SERVICIOS DE LA DEUDA MUNICIPAL D.L 204	125
FODES PARA GASTOS CORRIENTES	110
FODES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	111
FONDO PARA INVERSIÓN SOCIAL/FISDL	112
FONDOS DE EMERGENCIA	109

J. LOS PROYECTOS

Lo conforman un conjunto de actividades interrelacionadas que indican una fecha de inicio y una de finalización definida, que utiliza insumos limitados para lograr o alcanzar el o los objetivos deseados (s) que se han expresado dentro de las metas institucionales.

IDENTIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CÓDIGO DE PROYECTOS.

SECTOR	PROGRAMA	CORRELATIVO
11	01	00001
Infraestructural vial	Infraestructural Urbana	Vial Pavimentación de calle al parque Municipal

K. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.

El clasificador presupuestario nos presenta una estructura lógica y homogénea entre los clasificadores de Ingreso y egresos, aplicando un criterio de origen y destino.

01	RUBRO DE AGRUPACIÓN	99
011	CUENTA PRESUPUESTARIA	999
0111	OBJETO ESPECIFICO	99999

L. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La clasificación económica de los gastos es instrumento que permite la elaboración del análisis macroeconómico de los entes públicos, lo que facilita la correcta interpretación y utilización homogénea de las transacciones financieras.

Los gastos por su carácter económico se clasifican en cuatro categorías que son: Gastos Corrientes, Gastos de Capital, Aplicación de Financiamiento y Gastos de Contribuciones Especiales.

Las definiciones de las principales categorías para la clasificación económica son:

- 1. Gastos Corrientes:** Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, incluye los gastos de consumo y gestión operativa, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros y las transferencias de recursos que no implican contraprestación de bienes y servicios.
- 2. Gastos de Capital:** Son las erogaciones destinadas a la adquisición o producción de activos de capital, incremento de las existencias de productos estratégicos o de emergencia, tierras y activos intangibles. Incluye los pagos sin contraprestación para que los receptores puedan adquirir tales activos, compensarlos por daño o destrucción de los mismos o aumentar su capital financiero. Los gastos de capital comprenden las inversiones en activos fijos, capital humano, transferencias de capital otorgadas e inversiones financieras, tanto en títulos y valores como en préstamos.
 - a. Inversiones en Activos Fijos:** Son los gastos destinados a las adquisiciones de bienes físicos, construcciones, operaciones inherentes a las mismas u otras de igual naturaleza, que incrementan las inversiones en recursos de propiedad pública, o dedicados a satisfacer las demandas de la municipalidad.
 - b. Inversión en Capital Humano:** Comprende todos los gastos de inversión que no están destinados a la formación de un bien físico fina, se orientan al desarrollo persona de los recursos humanos.
 - c. Transferencias de Capital:** Son los gastos destinados a otorgar aportes al sector a sector interno que no involucran contraprestación de bienes o

servicios. Se utilizan para sufragar obligaciones de capital y amortización de deuda de los receptores.

d. Inversión Financiera: Comprende los desembolsos realizados en inversiones originadas en las colocaciones de fondos, derechos o valores.

3. Aplicaciones Financieras: Las aplicaciones financieras están constituidas por la amortización del endeudamiento que realizan los entes públicos. Dicha amortización incluye el rescate de títulos, valores y empréstitos internos o externos.

4. Gastos de Contribuciones Especiales: Esta categoría comprende los gastos que se destinan para el financiamiento de actividades de beneficio público.

M. 13. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA BASICA

Es aquella que determina la composición de las unidades presupuestarias y su desagregación en líneas de trabajo, en las cuales se asignan y ejecutan los egresos de la municipalidad en concordancia con los objetos estratégicos de la gestión.

1. La expresión presupuestaria municipal de los egresos deberá contener los siguientes niveles:

ÁREA DE GESTIÓN (A.G)	UNIDAD PRESUPUESTARIA (U.P)	LÍNEAS DE TRABAJO (L.T)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (F.F)	FUENTE DE RECURSOS (F.R)
1	01	01	2	000

Código específico presupuestario CEP

Año	Código Insti.	A.G	U.P	L.T	F.F	Obj.esp.	Clas. Eco.	Proyecto	F.R
24	9151	1	01	01	1	51102	00	00001	111

EXPRESIÓN: 24-9151-1-01-01-1-51102-00-00001-111

1-Año:

Para indicar el año, se utilizarán dos dígitos, que representan el ejercicio fiscal para el cual su respuesta. Ejemplo: 2024 = 22, etc.

2- Código Institucional

Es el código único que identifica a la municipalidad de Santiago de María, que se define como la identificación institucional de las municipalidades para fines contables del anual técnico del sistema de administración financiera integrado.

3- Área de Gestión:

Identifica el código de la estructura presupuestaria del destino de los recursos y su relación a los grandes propósitos de la municipalidad. Se define a un dígito.

4- Unidad Presupuestaria:



Este grupo se define con dos dígitos que presentaran a cada elemento básico de la estructura presupuestaria que ha sido definida por la municipalidad para la asignación de recursos; su cobertura permitirá hasta 99 unidades que pueden ser de dos tipos:

Unidad de Dirección y Administración Municipal que para todas las municipalidades estará constituida por el código 01.

Unidades de Gestión Operativa: el código será establecido por la institución de conformidad a las funciones que reflejan razón de ser y la primera unidad seguirá el correlativo de la establecida de conformidad I literal anterior.

5- Líneas de Trabajo:

Desagregación de una unidad presupuestaria que constituyen las acciones estratégicas necesaria para el cumplimiento de su gestión; cada línea se identificará con dos dígitos (01 al 99), e indicará su orden correlativo y racional, de conformidad al contenido del Plan Anual de Trabajo.

Ejemplo:

Unidad presupuestaria de dirección y administración municipal, código 1

Línea de trabajo de dirección y administración superior a cargo del consejo municipal: código 01-01

6- Fuente de financiamiento:

Para indicar la fuente de financiamiento se utilizará un dígito que reflejará el origen de los recursos que permitirán la realización de un gasto.

Los códigos serán:

1. Fondo general
2. Recursos propios
3. Préstamos externos
4. Préstamos internos
5. Donaciones

7- Sub fuente de financiamiento:

Comprende la identificación del destino de los fondos que transfieren las instituciones del sector público a las municipalidades.

8- Objeto Específico: Para indicar el destino del gasto se utilizará cinco dígitos, y su estructura se hará de conformidad al Manual de clasificación para las transacciones financieras del sector público.

9- Proyecto



Es el código que identifica cada uno de los proyectos que se desarrollan en la municipalidad, ya sean para el desarrollo económico o social, para lo cual se utilizarán cinco dígitos.

10- Clasificación Económica de Gastos:

- a) permite la elaboración del análisis macroeconómico de los entes públicos, facilitando la interpretación y utilización homogénea de las transacciones financieras.
- b) la estructura presupuestaria se diseñará de conformidad a las necesidades de información de la municipalidad y deberán ser revisadas para cada ejercicio presupuestario.

N. 14. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias para ordenar y enmarcar la ejecución presupuestaria municipal. Las disposiciones generales aplicaran para todas las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de la municipalidad, esto con el objetivo de cumplir con la normativa y disposiciones legales aplicables al anteproyecto de presupuesto municipal, satisfacer necesidades de información y documentación de las operaciones, facilitando así el control interno y externo.

Los elementos básicos a considerados en las disposiciones generales son:

1. Disposiciones fundamentales para la ejecución presupuestaria, coordinación y administración de créditos presupuestarios.
2. Disposiciones sobre el registro y control de la ejecución presupuestaria.
3. Disposiciones sobre el nombramiento de funcionarios, empleados y otros compromisos como la de los refrendarios de cuentas o el manejo del fondo circulante.
4. Disposiciones sobre el monto que conforman y el uso del Fondo de Caja Chica.
5. Disposiciones sobre remuneraciones, personal eventual, viáticos y dietas.
6. Disposiciones sobre los contratos de suministro de bienes y servicios.
7. Otras.

V. LINEAMIENTOS

VI.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el proceso de elaboración del presupuesto de ingresos y egresos se han atendido los lineamientos técnicos y administrativos que a continuación definimos:

- A. Para la proyección de los ingresos en concepto de impuesto, tasas, derechos y contribuciones especiales, deberán considerarse las variables del entorno económico que pueden influir en su comportamiento y utilizar de ser posible un modelo matemático de obtención de estimaciones más apegadas a la realidad, por ejemplo, el método de regresión lineal.
- B. para la estimación de los ingresos por transferencias corrientes y de capital provenientes del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES), deberá considerarse la información preliminar o definitiva de las asignaciones comunicadas por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)
- C. Para la determinación de los saldos netos e las disponibilidades iniciales en cuentas bancarias deberán considerarse las obligaciones por pagar relacionadas a la fecha de estimación, tal como se muestra en el esquema siguiente:

Disponibilidad Inicial en Cuenta Bancaria No xxx.	Disponibilidad bancaria de la cuenta contable 21109xxx al cierre del mes.	Cuentas por pagar al cierre del mes relacionadas a la cuenta contable 21109xxx
--	---	--

- D. Con la asignación definitiva del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES) deberán efectuarse los ajustes correspondientes necesarios, de tal manera que pueda realizarse la siguiente cuadratura:

Para la estimación de los fondos provenientes del FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM), deberán considerarse las asignaciones autorizadas y aprobadas de conformidad al D.L. 477.

Para la proyección de os fondos provenientes de préstamos, deberán considerarse las sumas establecidas en los planes anuales de inversión y/o en acuerdos municipales, en armonía con los límites de endeudamiento establecidos en la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal.

Para la determinación de la asignación de fondos provenientes de donaciones, deberán considerarse los montos establecidos en los convenios o acuerdos establecidos con las distintas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

El presupuesto de ingresos podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía y superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del anteproyecto.

Asimismo, podrán incluirse en el anteproyecto la estimación de los ingresos por mora a recuperar en el periodo a presupuestara, los cuales deben consignarse como cuentas por cobrar de años anteriores y deberán estar de conformidad a las políticas de cobro.

Para efectos de control interno o de referencia, podrán clasificarse los ingresos por fuentes de financiamiento con el objeto de identificar el origen de los mismos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Bajo la técnica de áreas de gestión, los lineamientos que deben ser considerados en la etapa de formulación del presupuesto de egresos son los siguientes:

1. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Remuneraciones:

Considerar en las estimaciones las proyecciones de salarios, dietas, aguinaldo y otras prestaciones de acuerdo a políticas internas y/o leyes aplicables.

Efectuar los cálculos de las estimaciones por contribuciones previsionales de conformidad a leyes correspondientes.

Al formular el Plan Anual de remuneraciones debe separarse y detallarse las plazas vigentes o al contratar en las estructuras presupuestarias correspondientes.

Se deberá identificar en el plan el sistema de remuneraciones a emplearse en el ejercicio.

Bienes y servicios:

Deberá solicitarse a la unidad de Compras Públicas UCP de la municipalidad la PAC, construcción de obras y contratación de servicios no personales por estructura presupuestaria de conformidad a lo establecido Ley de Compras Públicas.

Transferencias e imprevistos:

El presupuesto de egresos contendrá las partidas correspondientes a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás transferencias de carácter municipal o intermunicipal.

Además, deberá considerarse en las estimaciones de egresos un monto razonable destinado a imprevistos de carácter institucional en la cuenta de gastos diversos.

2. PRESUPUESTO DE INVERSION

Identificar la naturaleza de las inversiones en proyectos: desarrollo social o económico, a fin de determinar el área de gestión en que deberán ser considerados.

Especificar la modalidad de ejecución de las inversiones en proyectos: Contrato o administración.



Establecer para cada proyecto la fuente de financiamiento y sub fuente de financiamiento que apalancara su ejecución.

Relacionar el número de proyecto con el programa y sector del cual forman parte.

Definir para cada proyecto las metas e indicadores de medición correspondientes.

3. PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

La unidad correspondiente en el marco de lo establecido en la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal y en concordancia con el plan de pago emitido por la institución financiera, proporcionara para su incorporación en el presupuesto de egreso las estimaciones de pago de los empréstitos contratados, detallando cuotas, intereses, comisiones y otros.

Cuando se estime la necesidad de un nuevo empréstito, se deberá tomar en consideración el nuevo servicio de la deuda

El servicio de la deuda deberá clasificarse presupuestariamente en el área de gestión denominada “Deuda Pública la cual se identificará con el código 5.

VI. VIGENCIA

El presente presupuesto municipal inicia el 01 de Mayo y finaliza el 31 de diciembre 2024, previa aprobación por parte del consejo municipal.

VII. APROBACION

El Código Municipal, el apartado del “**PRESUPUESTO**” otorga la facultad a los Consejos Municipales para aprobar su presupuesto de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal, hasta con el voto de dos tercios de los concejales.



DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Disposiciones Generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución del Presupuesto Municipal; las cuales se aplicarán a todas las operaciones relacionadas con los Ingresos y Egresos de la Municipalidad, y que estará bajo la responsabilidad de los Distritos designados para tal propósito, actuando cada uno dentro del área de su competencia.

El registro y control de la ejecución presupuestaria, se realizará por medio del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM) autorizado por la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, aplicando normas y disposiciones legales, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones, para facilitar el control que puedan ejercer las Auditorías de La Corte de Cuentas de la República.





ACUERDO N° XX DEL MES MAYO 2024

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN NORTE, CON SEDE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARIA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN en uso de las facultades que lo confiere el numeral 7 artículo 30 del Código Municipal, relacionado con el presupuesto del municipio; a los Art. 3 numerales 2, 72, 73, 74, 75, 79 y 77 del mismo código.

POR TANTO, DECRETA:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO 2024

Art. 1.- Apruébese el **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Usulután Norte**, con sus Disposiciones Generales, para el ejercicio que inicia el primero de enero, y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil, veintitrés.

Art. 2.- El presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de **ÁREAS DE GESTIÓN**, a fin de facilitar el cumplimiento de la normativa técnica del registro de los hechos económicos y se registrará por las normas y principios que emita la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, así como los reglamentos y leyes aplicables sobre el gasto público y la transparencia de su ejecución. Se encuentra estructurado de la siguiente forma:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2024

INGRESOS	
FONDO GENERAL	\$ 5.501.886,79
- FODES	\$ 3.689.617,95
- FONDO DE APOYO	\$ 1.678.600,19
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 3.751.068,03
- OTROS	\$ 133.668,65
FONDOS PROPIOS	\$ 7.282.593,39
- PRÉSTAMOS	\$ 3.344.584,18
TOTAL:	\$ 19.880.132,40

EGRESOS	
FONDO GENERAL	\$ 5.501.886,79
- FODES	\$ 3.689.617,95
- FONDO DE APOYO	\$ 1.678.600,19
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 3.751.068,03
- OTROS	\$ 133.668,65
FONDOS PROPIOS	\$ 7.282.593,39
- PRÉSTAMOS	\$ 3.344.584,18
TOTAL:	\$ 19.880.132,40

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2024

CUADRO RESUMEN

PRESUPUESTO DE **INGRESOS**

CLASIFICACIONES POR RUBRO DE INGRESOS

En dolares de Estados Unidos de America

FUENTE	MONTO
11 IMPUESTOS	\$ 1.126.505,71
12 TASA Y DERECHOS	\$ 2.561.827,55
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 20.176,47
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 921.399,60
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 6.082.282,98
21 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 2.237,39
22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 849.666,86
32 SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$ 8.316.035,84
TOTAL DE INGRESOS:	\$ 19.880.132,40

CUADRO RESUMEN

PRESUPUESTO DE **EGRESOS**

CLASIFICACIONES POR RUBRO DE EGRESOS

En dolares de Estados Unidos de America

FUENTE	MONTO
51 REMUNERACIONES	\$ 4.496.133,73
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.959.217,15
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 2.743.789,03
56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 314.969,10
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 3.672.153,87
63 INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 6.651,16
71 AMORTIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$ 1.312.667,79
72 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 1.374.550,57
TOTAL DE EGRESOS:	\$ 19.880.132,40

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 3.- Las presentes Disposiciones Generales, constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución del Presupuesto Municipal; las cuales se aplicarán a todas las operaciones relacionadas con los Ingresos y Egresos de la Municipalidad, y que estará bajo la responsabilidad de las Unidades designadas para tal propósito, actuando cada una dentro del área de su competencia.

Un presupuesto tiene la característica de ser dinámico y flexible, ya que durante su ejecución se pueden dar modificaciones o reprogramaciones, facultadas en la ley, las cuales deben ser autorizadas previamente por el gerente financiero, que determine si existe disponibilidad presupuestaria, con el objetivo que permitan su ejecución de una manera eficiente y eficaz. En las modificaciones o reprogramaciones presupuestarias que resultaren necesarias durante la ejecución del presupuesto aprobado se deben tener las siguientes consideraciones:

- a) Se delega al Gerente General de la municipalidad para autorizar modificaciones o reprogramaciones presupuestarias dentro de una misma sub línea de trabajo, cuando el jefe o encargado de dicha sub línea de trabajo lo solicite mediante el formulario respectivo previa justificación razonable, sin que aumente el techo aprobado.
- b) El Encargado de Presupuesto podrá ejecutar las reprogramaciones o modificaciones que resulten de la solicitud realizada por el jefe o encargado de cada sub línea de trabajo previa autorización del Gerente General.
- c) Cuando se apruebe un gasto y se autorice al Encargado de Presupuesto mediante acuerdo municipal realizar modificación o reprogramación presupuestaria si fuere necesaria, se reforzará de uno o más objetos específicos que contengan mayor asignación o disponibilidad presupuestaria, y que dicha asignación o disponibilidad no este comprometida, en los objetos específicos que sean necesarios.
- d) Para el devengamiento presupuestario del rubro 51 remuneraciones queda autorizado el Encargado de Presupuesto realice los ajustes mediante la respectiva modificación o reprogramación presupuestaria en los siguientes casos:
 - i. En el caso de las incapacidades.
 - ii. Y todos aquellos casos que sean necesarios para el devengamiento presupuestario del Rubro 51 y sus objetos específicos.

Art. 4.- El registro y control de la ejecución presupuestaria, se realizará por medio del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM) autorizado por la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, aplicando normas y disposiciones legales, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones, para facilitar el control que puedan ejercer las Auditorías de la Corte de Cuentas de la República.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 5. – Estas mismas disposiciones generales son un documento técnico que identifica los criterios, normas y procedimientos que regularán la ejecución presupuestaria, y es la Alcaldesa Municipal quien integrará la coordinación de actividades, registros e información con las unidades administrativas y financieras, a fin de intercambiar dichos procesos.

DE LOS CRÉDITOS SALDOS PRESUPUESTARIOS

Art. 6. – Todo compromiso legalmente adquirido disminuye en crédito presupuestario, por lo tanto, no se podrá incurrir en gasto alguno sin que se afecte un crédito presupuestario. Además, no podrá autorizar gastos a cuenta de una asignación que estuviere agotada.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS

Art. 7. – Los créditos presupuestarios deberán administrarse con orden y armonía, no debiendo comprometerlos sin estricta medida, para obtener así un ordenado y económico funcionamiento de la administración municipal.

DEL USO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.

Art. 8. – Las asignaciones deberán ser utilizadas tal como las aprueba el Concejo Municipal, estando disponible solo para el ejercicio fiscal a que corresponde y deben ser utilizadas únicamente para los propósitos trazados y por la cantidad indicada, a excepción que la asignación se modifique por decreto legalmente aprobado y/o conforme a la entrada en vigencia de la Ley de Reestructuración Municipal. A una asignación de carácter general no se le podrán imputar gastos para los cuales exista en el presupuesto una asignación específica, aún cuando esta última estuviere agotada.

DE LOS NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OTROS COMPROMISOS.

Art. 9. – El Concejo Municipal o la Alcaldesa, en su caso; podrá hacer nombramientos de funcionarios o empleados, adquirir compromisos económicos, si existe asignación en el Presupuesto Municipal.

DE LOS SOBANTES DE AUTORIZACIONES DE GASTOS.

Art. 10. – La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio o es una limitación de gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Y los sobrantes



de éstas, no podrán utilizarse en otras obras, trabajos o servicios, sin la autorización legal respectiva modificaciones presupuestarias.

DE LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO

Art. 11. – Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el Ejercicio del Presupuesto Vigente y estos exigieren continuar, deberá devengarse en su totalidad en el ejercicio fiscal correspondiente, en sus asignaciones respectivas, y cancelarse de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad. Y si las obras, proyectos o compromisos ya no se desea continuarlas, el Concejo Municipal, resolverá lo más conveniente.

VENCIMIENTO DE LAS ASIGNACIONES Y CUOTAS.

Art. 12. – Los saldos de asignaciones o cuotas que, al término del Ejercicio Fiscal, y los cuales no tengan requerimiento o compromiso, alguno caducará y se darán por cancelado.

DE LOS GASTOS FIJOS.

Art. 13. – Para la ejecución y control del presente presupuesto, entenderemos por gastos fijos, todos aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiendo una cada mes, tales como: Planilla de salarios, dietas, Servicios profesionales, honorarios, aportaciones patronales a Instituciones de previsión y seguridad social públicas y privadas, arrendamiento de inmuebles, servicios de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones y otras por cuotas fijas (gastos de representación), entre otros.

RESPONSABILIDAD DE LOS GASTOS ILEGALES

Art. 14. – El gasto ilegal hace responsable a los miembros del Concejo Municipal que lo aprobaren, por el pago indebido. Y será responsabilidad del Encargado del Presupuesto, cuando fuere por insuficiencia de crédito presupuestario o aplicación indebida de la asignación de presupuesto. Salvo por lo establecido en: los Art. 103, 104 y 105 del Código Municipal y Normas, principios del Manual Técnico del SAFI y el Reglamento Orgánico de la Ley SAFI o que, a petición de él, no le entreguen la respectiva documentación para su devengamiento.

RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR DE PAGOS.

Art. 15.- Los funcionarios o Empleados que ordenen gastos, son responsables personalmente y con sus bienes de aquellas erogaciones que no estén comprendidas en el Presupuesto Municipal Vigente, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.



Art. 16.- Para los créditos comprendidos con cargo al presupuesto que al treinta y uno de diciembre, se encontraren pendientes de pago, deberán constituirse y reservarse sus fondos. La cantidad deberá liquidar el presupuesto para determinar la situación financiera del ejercicio finalizado, autorizado previamente por el Concejo Municipal. La fecha máxima para la liquidación del presupuesto será el último de febrero del año inmediato siguiente.

DE LA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Art. 17.- La Alcaldesa o Concejo, mensualmente evaluará la aplicación y desarrollo del Presupuesto Municipal, y las personas ejecutoras de los programas estarán obligados a elaborar y rendir informe de la labor realizada, de conformidad con las instrucciones recibidas de dichos funcionarios, la cual verificará cuando estime necesario.

El Concejo Municipal, podrá suspender el pago de fondos de proyectos o programas, en los cuales se observe incumplimiento de las metas fijadas, conforme a la calendarización de actividades.

DEL FONDO CIRCULANTE.

Art. 18.- Con el objeto de atender gastos menores y de carácter urgente se crea el Fondo Circulante.

a) De la Designación del Encargado.

Cuando ya se haga constar con la creación del Fondo Circulante, el monto de esta y la existencia de la asignación presupuestaria correspondiente, el Concejo Municipal designará para el municipio de Usulután Norte y el Distrito de Santiago de María a uno de sus empleados (excepto el Tesorero, contador o sus auxiliares) para el manejo de dichos fondos mediante Acuerdo Municipal. Los distritos de Alegría, Berlín, Mercedes Umaña, Estanzuelas, Nueva Granada, El Triunfo, San Buenaventura y Jucuapa tendrán la designación por Acuerdo Municipal de un Encargado de Fondo Circulante, quien deberá liquidar mensualmente el uso del fondo asignado ante el Encargado del Fondo Circulante del Municipio de Usulután Norte.

b) Marco Operativo del Fondo Circulante.

Para el reintegro del Fondo Circulante las erogaciones correspondientes a la formación y reintegro del Fondo serán autorizadas por el Concejo Municipal conforme al artículo 91 del Código Municipal vigente. La liquidación de los recibos por su valor total en cada reintegro será legalizada conforme lo establece el artículo 86 del Código Municipal. Las facturas o recibos justificativos de los reintegros solo llevarán el DESE del alcalde y VISTO BUENO del Síndico Municipal o empleado que éste designe expresamente.

c) Custodia y Forma de Pago Del Fondo Circulante.

El Fondo Circulante deberá ser efectivo mediante cheque emitido por la Tesorería Municipal con firmas de los refrendarios de cheques autorizados por el Concejo. El cheque deberá ser emitido a nombre del responsable del fondo. Considerando gastos de funcionamiento y de máxima urgencia (según lo establece las disposiciones generales del presupuesto Municipal vigente y la Ley de Compras Públicas) para lo cual mantendrán mensual en efectivo:

- i. Hasta la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00) como Fondo Circulante para el municipio de Usulután Norte (Palacio Municipal con sede en el Distrito de Santiago de María);
- ii. Hasta la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) como Fondo Circulante para el Distrito de Santiago de María;
- iii. Hasta la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) como Fondo Circulante para cada uno de los ocho distritos restantes.

El encargado del Fondo Circulante podrá realizar pagos en efectivo de la siguiente manera:

- i. Para el municipio de Usulután Norte (Palacio Municipal con sede en el Distrito de Santiago de María) hasta por la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00);
- ii. Para el Distrito de Santiago de María hasta por la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00);
- iii. Para el resto de los Distritos DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250.00).

d) Destino del Fondo.

El responsable del Fondo Circulante estará obligado a dar cuenta de este cada vez que sea requerido, presentando los comprobantes de gastos y efectivo restante. De estos Fondos sólo deben cancelarse los gastos que han sido especificados o de carácter urgente a que se refiere las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal y la Ley de Compras Públicas con su Reglamento.

Los pagos o gastos efectuados por este fondo deberán efectuarse contra recibo o factura firmada por los recipientes u otras personas a su ruego si no supiere o no pudiere firmar; y autorizado por el DESE del alcalde y VISTO BUENO del Síndico Municipal, expresamente para llenar ese requisito. En el caso de pago de viáticos a empleados y funcionarios municipales, no podrá exceder de 5 días hábiles.

Servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, agua, refrigerios, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, viáticos, pasajes, comisiones y gastos bancarios,



productos químicos, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios diversos, entre otros.

El Fondo Circulante, se formará en el mes de mayo y se liquidará al final del ejercicio presupuestario. Los reintegros al Fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuantas veces sea necesario y por lo menos cada mes, previa autorización correspondiente. El personal Encargado del Fondo Circulante en cada Distrito, podrá hacer pagos de gastos señalados en este artículo, contra recibos o facturas firmados por los recibientes autorizados por el ordenador de pagos que designare el Concejo Municipal.

Los recibos por viáticos, pasajes y transportes deben ser firmados en concepto de recipientes, por cada uno de los funcionarios, empleados o trabajadores beneficiarios que desempeñen la misión oficial, por la cual se autorizan los viáticos y el transporte. Se prohíbe adquirir al crédito los suministros y servicios que menciona el inciso primero de este Artículo.

TASA DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS.

Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados o trabajadores municipales que viajen en misión oficial, dentro o fuera del territorio nacional, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento para la formación y uso del Fondo Circulante. Se pagarán viáticos de acuerdo a la hora en la que el personal de la municipalidad desarrolle el viaje, comprobando su ausencia en el Sistema de Marcación. El personal que podrá aplicar al derecho de reconocimiento y pago de viáticos será la Alcaldesa Municipal o a quien delegue. Otras misiones especiales deberán tener acuerdo específico. Para misiones fuera del país; cuyos viáticos los fijará el Concejo Municipal.

NO ES NECESARIO ACUERDO MUNICIPAL.

Art. 19.- No será necesario emitir Acuerdo Municipal, para erogaciones en el pago de dietas a los miembros de Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, servicios básicos, y demás gastos fijos establecidos en el presente Presupuesto.

PROHIBIDO RECIBIR VALORES Y HACER COBROS ILEGALES SIN OTORGAR RECIBO ALGUNO.

Art. 20.- Se prohíbe a todo funcionario o empleado, recibir valor alguno sin que se le extendiere su respectivo recibo de ingreso y cuyo pago no esté contemplado en la Ley Impuestos u Ordenanza de Tasas. Las infracciones de este tipo estarán sujetas a multas impuestas por el Concejo Municipal de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo llegar hasta la suspensión de labores.



RESPONSABILIDAD DE LOS REFRENDARIOS DE CHEQUES.

Art. 21.- Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero Municipal, hasta por el valor del cheque que refrenden, en caso de que no exista crédito presupuestario o no estén respaldados sus comprobantes de egresos respectivo y debidamente legalizados.

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS.

Art. 22.- El Concejo Municipal, está obligado a emitir acuerdo relacionado a nombramientos, licencias y cancelación de funcionarios y empleados, que de una u otra manera afecte los egresos presupuestarios.

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

Art. 23.- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales, será responsable, por daños, pérdidas, abusos de empleo o pago ilegal de ellos.

Art. 24.- El funcionario o empleado que en nombre de la municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de leyes y reglamentos sin autorización legal, será responsable exclusivo ante los acreedores correspondientes. Y será el Concejo Municipal quien establecerá las sanciones que estime conveniente.

CORRECCIONES EN RECIBOS DE INGRESO Y EGRESO DEBEN SER SALVADAS.

Art. 25.- No serán permitidos en los recibos o cualquier otro documento que ampare cantidades de dinero pagadas, tachaduras, borraduras, enmendaduras, si éstas no se respaldan con nota aclaratoria autorizada por el Tesorero Municipal, con la debida claridad en el recibo o documento correspondiente, por el jefe de la unidad o el encargado de la emisión del documento. La falta de claridad o salvedad antes dichas, hará presumir de derecho la falsedad en los documentos relacionados y los empleados o funcionarios responsables estarán sujetos a la sanción penal y administrativa a que diere lugar.

DE LAS ESPECIES MUNICIPALES INUTILIZADAS

Art. 26.- Toda especie municipal que se inutilice deberá ser anulada y resguardada por el empleado que las recibe y deberá liquidarlas con la encargada de dichas especies, cuando las requiera nuevamente, el empleado municipal responsable incurrirá en una multa de cinco a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por cada tanto que haya dejado de anular, si se tratare de formularios sin valor determinado, y de una multa igual al valor de dicha especie, cuando esta tuviese valor específico.



DE LAS ESPECIES MUNICIPALES EXTRAVIADAS

Art. 27.- Cuando se trate de especies municipales extraviadas o descargadas indebidamente de la cuenta respectiva, el empleado municipal que las recibe o la encargada de especies responsable, responderá por el importe correspondiente si estas tuviesen valor específico; en caso contrario, estará sujeto a una multa de cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América cada tanto del formulario sin valor, extraviado o descargado indebidamente.

MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 26 Y 27

Art. 28.- Las multas a que se refieren los Artículos 26 y 27 serán impuestas por la Alcaldesa Municipal previa notificación del Tesorero Municipal o el que ella designe, si el responsable fuere un empleado.

VALORES QUE PASAN AL FONDO MUNICIPAL

Art. 29.- Toda cantidad que figure en la Tesorería Municipal en concepto de depósitos como salarios pendientes de pago u otras de la misma naturaleza, que no hayan sido reclamadas por quien corresponda en los términos establecidos, deberá trasladarse al Fondo Municipal al cumplirse los plazos de las prescripciones que señalan las leyes respectivas.

DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Art. 30.- La Alcaldesa Municipal tendrá derecho a la remuneración mensual que figura en este Presupuesto Municipal. Podrá cobrar, además, el valor de viáticos y transportes, cuando viaje en Misión Oficial dentro y fuera del país; así como, gastos de representación si la Misión Oficial se llevare a cabo dentro del país. El Síndico Municipal tendrá derecho a la remuneración mensual que figura en este Presupuesto Municipal.

Los Regidores del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a las sesiones mensuales, por las cuales haya sido previamente convocado, tendrá derecho al cobro de US\$750.00 dólares de los Estados Unidos de América (propietarios) y US\$550.00 dólares Estados Unidos de América (suplentes) por dieta asistida. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada, deberá efectuarse los descuentos correspondientes al I.S.S.S., al Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta. De acuerdo a los artículos 38 y 46 del Código Municipal.

Los Regidores titulares, no podrán devengar más del valor de cuatro sesiones en el mismo mes, aunque el número de sesiones sea mayor. Para tener derecho al cobro de dietas es preciso que cada miembro del consejo permanezca todo el tiempo en que se realice la sesión correspondiente. Y que haya disponibilidad financiera-presupuestaria para su pago. El Regidor que sustituya con goce de sueldo a la Alcaldesa titular, no



cobrara dietas por las sesiones a las que asista si hubiere cobrado el sueldo que le corresponde como Alcaldesa en funciones.

Los regidores y el Síndico Municipal tendrán derecho, además al pago de viáticos y transportes cuando viajen en misión oficial, dentro o fuera del país.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Art. 31.- Se determina la cantidad de **\$3,000.00** mensuales como gastos de representación, en las diferentes actividades que la Alcaldesa Municipal realice dentro del territorio, los primeros 15 días del mes.

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAS QUE DEBEN RENDIR FIANZA

Art. 32.- Los acuerdos de nombramientos de personas, a quienes se les haya encomendado el manejo de fondos y otros bienes municipales, así como aquellos que deben liquidar impuestos, tasa, derechos y contribuciones, para cuyo desempeño deberán rendir fianza, deberán indicar con claridad, además del título de la plaza que indica el Presupuesto Municipal, las funciones específicas que desempeñara la persona nombrada y la obligación que tiene de caucionar.

DE LA TOMA DE POSESIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS

Art. 33.- La toma de posesión y cesantía de los empleados se regirá por estas normas:

- a) Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidad con relación a su puesto oficial.
- b) Ninguna persona tomara posesión de su cargo, sino ha sido nombrada o contratada formalmente.
- c) Alcaldesa o funcionario designado al defecto, no dará posesión de su cargo a empleados que, teniendo obligación, no hayan caucionado a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.

El funcionario que ordenara y el que diere posesión en las condiciones expresadas responderá solidariamente con el nombrado por toda la pérdida de bienes que sufra el municipio o la entidad municipal descentralizada, en el periodo de la fecha de la toma de posesión incorrecta, y en el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haberse caucionado a satisfacción de la expresada Corte.

- d) Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre el municipio y el empleado; más si se trata de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes, sin causar perjuicios a la Administración Municipal, dichas relaciones subsistirán mientras no se presenten a tomar posesión el

sustituto designado legalmente , en cuyo caso debe estimarse como en posesión legal de su cargo el empleado saliente.

- e) Todo empleado que se apegue al acuerdo municipal por retiro voluntario, estará sujeto a las condiciones que determine el Concejo Municipal Plural.
- f) Se debe considerar el pago de indemnización o salarios caídos por procesos irregulares de despido a los empleados; donde un juez dicte sentencia a favor o en contra del reinstalo.

El presente Artículo no desapruueba para que el empleado sea removido súbitamente del cargo, cuando el interés de la Administración Municipal así lo requiera.

DETERMINAR PERIODO DE DEVENGUE DE SUELDO DE UN EMPLEADO

Art. 34.- Por regla general, el empleado devengara el sueldo asignado a su cargo desde el día en que toma posesión de él y continuara devengándolo hasta que deje de ocuparlo. Si se tratare de empleados cuya entrega requiere solo un día, el sueldo de ese día corresponderá al saliente, y el entrante no tendrá derecho a remuneración por ese mismo día.

Si se tratare de empleados cuya entrega requiera más de un día, el entrante devengara medio sueldo desde el día siguiente a aquel en que empieza la entrega hasta aquella en que lo termine, inclusive; empezando a devengar sueldo entero desde el día siguiente a este último. El saliente devengara sueldo entero por dicho lapso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

Las reglas anteriores no serán aplicables cuando el empleado entrante sea una persona que venga de otro empleo de esta misma municipalidad. En este caso el saliente devengará el sueldo de la plaza de que se trate, y el entrante recibirá un sueldo equivalente al del empleo que deja, con cargo a una asignación de la dependencia a la cual este ingresando.

Cuando la entrega se prolongue por más tiempo del que justamente debe durar, por culpa o negligencia del empleado saliente, este no tendrá derecho a cobrar sueldo por el tiempo de la demora, circunstancia que será apreciada por la Alcaldesa Municipal o la persona designada por este, o por la Corte de Cuentas de la República; siendo entendido que en los casos de destitución por daños y perjuicios causados al municipio, el empleado saliente no podrá devengar sueldo por más de treinta días contados a partir de la fecha en que la entrega comience o haya de comenzar .

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Art. 35.- Se podrán contratar servicios profesionales siempre que concurren las siguientes condiciones y estos se adquirirán de acuerdo a lo establecido en Ley de Compras Públicas:

- a) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa;

- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión técnica; y
- c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular y continua dentro de la municipalidad o entidad descentralizada municipal contratante.

ASISTENCIA DE EMPLEADOS

Art. 36.- En todas las oficinas municipales el despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas, con una pausa de sesenta minutos para tomar los alimentos, ésta variará según las unidades que prestan servicios a contribuyentes, la cual debe brindar un servicio ininterrumpido según Art. 11 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pausa que será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio, por la Alcaldesa Municipal.

Quedan exceptuados de efectuar el despacho ordinario conforme lo establecido en la prescripción anterior, todas aquellas dependencias que requieren servicio especial, tales como: Cuerpo de Agentes Municipales, Cementerios, Mercados, Gestión de riesgo y adaptación al cambio climático, Comunicaciones, Unidad de Bienestar Animal y Gerencia General, pero en todo caso, la atención en dichas dependencias no podrá ser menor del número de horas que se señalan en el inciso anterior. Por consiguiente, los empleados están obligados a asistir a su oficina, durante los periodos del despacho ordinario señalados en el inciso primero de este artículo, exceptuando a los que tengan un horario especial.

Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo requieren, queda facultada la Alcaldesa Municipal para modificar, por medio de Acuerdo Administrativo, el horario de trabajo; pero en ningún caso podrá ser menor del número de horas que se señala en el inciso primero de este artículo.

Art. 37.- La Unidad de Recursos Humanos será responsable de los mecanismos de control de asistencia de los funcionarios o empleados, para todos los niveles y áreas y remitirá los informes de asistencia a los diferentes jefes, directores o encargados según sea el caso. Queda prohibido por parte de la Unidad de Informática la entrega de marcaje de empleados a personal no autorizado por el Jefe de Recursos Humanos.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 38.- Todo funcionario o empleado deberá estar puntualmente en su lugar de trabajo y permanecerá su jornada completa de trabajo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, de acuerdo a su respectivo horario de labores. El funcionario o empleado no podrá sin causa justificada y autorizada retirarse de sus labores antes de finalizar su jornada laboral, salvo que sus labores lo requieran y con el conocimiento de su jefe inmediato o superior.



Los descuentos por inasistencia o llegadas tardías se aplicarán en el salario del mes siguiente, para los empleados correspondientes a la planilla personal administrativo y operativo; será responsabilidad del Jefe de Recursos Humanos hacerlo efectivo.

Todas llegadas tardías injustificadas, se le hará el descuento respectivo. Se tomará como justificación; caso fortuitos previa evaluación del jefe inmediato superior.

PRIVILEGIOS OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES

Art. 39.- Podrá concederse permiso para que se ausenten de sus oficinas durante el periodo lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias, a los empleados que sean estudiantes exclusivamente de carreras universitarias; en este caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobadas con la certificación de la Universidad respectiva en donde conste el horario de clases.

Todo caso no contemplado en el inciso anterior, queda a discreción del jefe inmediato bajo la autorización de la Alcaldesa Municipal el conceder permiso para que se ausente de su oficina durante el periodo electivo y por un lapso mayor o menor de dos horas diarias.

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Art. 40.- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas contribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida o daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos, según lo establecido en las leyes aplicables. En consecuencia, será obligatoria la formulación de inventarios parciales periódicamente y finales al término de cada ejercicio fiscal.

Art. 41.- El funcionario o empleado que en nombre de la municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores correspondientes y además será sancionado de acuerdo a lo establecido en los marcos normativos.

OBLIGACIONES DEL APODERADO GENERAL JUDICIAL

Art. 42.- Todo contrato que se celebre por cuenta del municipio y que amerite ser formalizado en escritura pública será autorizado ante los oficios notariales del respectivo Apoderado General Judicial de la Municipalidad o quien haga sus veces, sin derecho a cobrar los honorarios que estarían obligados a pagar conforme a la ley, el Estado o la Corporación Municipal. Asimismo, el Abogado nombrado como Apoderado General

Judicial o quien haga sus veces, queda en la obligación de cartular sin devengar los honorarios que estarían obligados a pagar conforme a la ley el Estado y la municipalidad.

FACULTAD DE HACER TRASLADOS A OTROS SERVICIOS

Art. 43.- Considerada la administración del Municipio como una sola unidad, los empleados nombrados legalmente, estarán en la obligación de prestar sus servicios personales en cualquiera de las Unidades o Departamentos de la Municipalidad y, en consecuencia, los Traslados, Permutas, Ascensos en el personal se realizarán acorde a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal o cualquier marco normativo que regule estos procesos.

JORNADA DE LABORES DE LOS TRABAJADORES

Art. 44.- La jornada ordinaria de labores de los trabajadores, será de ocho horas diarias y la semana laboral no excederá de cuarenta horas; excepto aquellos que trabajan en labores insalubres como el personal operativo de recolección y aseo, cuya jornada de trabajo es de siete horas diarias y la semana laboral de treinta y nueve horas.

Después de una semana continua, los trabajadores municipales tendrán derecho a un día de descanso remunerado, presumiéndose que ese día es el domingo. Aquellos que no completen su semana laboral, sin causa justificada de su parte, perderán este derecho. Si el salario se estipula por mes, quincena u otro periodo, en su monto va incluida la prestación pecuniaria del día de descanso.

En aquellas dependencias, que por la índole de sus actividades trabajen normalmente en día domingo, el Alcalde o Gerente General señalará el día de descanso dentro de la semana, Si por necesidad del servicio se realizare trabajo en el día de descanso, este será compensado con el tiempo efectivo laborado.

ASUETOS, VACACIONES Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Art. 45.- Los funcionarios y empleados municipales gozaran de asuetos, vacaciones y licencias remuneradas en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en su Decreto No. 17; Artículos N°. 1, 2 y 3: se establecen como días remunerados los siguientes:

- a) Todos los domingos y sábados del año.
- b) El uno de mayo “Día del Trabajo”.
- c) El 10 de mayo “Día de la Madre”.
- d) El 17 de junio Día del “Padre”.
- e) El 15 de septiembre “Día de la Independencia Patria”.
- f) El 2 de noviembre “día de los Difuntos”.
- g) El 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio “Fiestas Patronales”.

Así como también, el Día del Empleado Municipal el último viernes del mes de agosto, y de los días de asuetos, vacaciones y licencias que en curso del año acuerde la municipalidad por circunstancias especiales. Gozaran de Licencia a Título de Vacaciones, durante tres periodos en el año, el personal bajo el estatus administrativo. Según el siguiente detalle:

- a) Periodo de 8 días (Semana Santa).
- b) Periodo de 6 días (Vacaciones de agosto).
- c) Periodo de 10 días (Vacaciones de fin de año y año nuevo).

Para los trabajadores con estatus de Jornal y los que no tienen nombramiento. Según el siguiente detalle:

- a) Uno de enero.
- b) Jueves, viernes y sábado de la Semana Santa.
- c) Uno de mayo.
- d) Cinco y seis de agosto
- e) El último viernes del mes de agosto (Día del Empleado Municipal).
- f) Quince de septiembre.
- g) Dos y veinticinco de noviembre.
- h) Veinticinco de diciembre.

Dichos empleados que por circunstancias de trabajo no puedan gozar de vacación en los periodos mencionados, gozaran de quince días de vacación anual remunerada, después de un año de trabajo continuo. Esta vacación no podrá compensarse en dinero y a la obligación de la municipalidad de darla, corresponde la del trabajador de tomarla, así como también no se podrá acumular más de un periodo de vacación.

VACACIONES ANUALES CON RECARGO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE TRABAJO.

Art. 46.- Los trabajadores protegidos por el Código de Trabajo, después de un año continuo de labores, tendrán derecho a un periodo de vacaciones remuneradas con el recargo del treinta por ciento, conforme el artículo 177 del mismo Código. El plazo dentro del cual deberán gozar las vacaciones será de seis meses contados a partir de la fecha en que el trabajador complete el año de servicio. Los trabajadores no tendrán derecho a vacaciones si durante su respectivo año de servicio hubieren faltado injustificadamente quince o más días, gozaran únicamente de la mitad de las vacaciones, cuando los días faltados injustificadamente no excedieren de catorce; pero si fueren menos de cinco, tendrán derecho a vacaciones completas.

LIMITACIÓN DE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

Art. 47.- Las licencias sin goce de sueldo a que se refiere el inciso primero del artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, no

excederán de los dos meses dentro de cada año, previa autorización del jefe inmediato y posterior aprobación de la Alcaldesa Municipal o el que haga sus veces, salvo cuando dichas licencias sin goce de sueldo se concedan por motivos de enfermedad, en cuyo caso no deberán exceder de seis meses dentro del año. En caso de que se solicite licencias sin goce de sueldo, por enfermedad, y a continuación por otra causa, o viceversa, las licencias en conjunto no excederán de seis meses.

INCOMPATIBILIDAD ORIGINADA POR EL PARENTESCO CON MOTIVO DE LICENCIAS A FUNCIONARIO O EMPLEADOS.

Art. 48.- Queda terminantemente prohibido nombrar interinamente en sustitución de empleados a quienes se conceda licencia con o sin goce de sueldo, al cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

USO DE AUTOMOTORES MUNICIPALES

Art. 49.- A excepción del Alcalde Municipal, ningún funcionario o empleado municipal podrá hacer uso de los automotores de propiedad municipal en su servicio particular. Para los efectos de Ley, se considerarán en todo caso como servicio particular:

- a) El transporte interurbano del funcionario o empleado en asuntos particulares;
- b) El transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sean en asuntos puramente particulares; y
- c) El transporte de los familiares del funcionario o empleado en asuntos particulares.

SANCIONES POR LAS FALTAS DE PUNTUALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS MUNICIPALES.

Art. 50.- Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras cinco veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al periodo comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el funcionario o empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de cinco, la pérdida del sueldo será igual al doble de lo dispuesto anteriormente.

Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del sueldo y los beneficios adicionales correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieran de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o periodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles.



Los Jefes de servicio están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, para lo cual llevarán control de la asistencia de su personal.

RESPONSABILIDAD DE LOS EXPEDITOS DE MANDAMIENTOS DE INGRESO Y DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO

Que Autorice el Tomado Razón de Recibos de Ingresos y Egresos.

Art. 51.- La expedición de mandamientos de Ingresos responderá por las sumas dejadas de percibir por defectos imputables al mismo, sea a causa de aplicación incorrecta de las leyes tributarias o por cálculos equivocados de quien emita el mandamiento de pago.

El Contador Municipal, que autorice el tomado razón de los comprobantes de ingresos y egresos, responderá solidariamente con el tesorero o encargado del fondo circulante por aquellos requisitos cuya omisión o defectuoso cumplimiento afecten a la responsabilidad de estos y que sean previos a la intervención o simultáneos con ella; independientemente del "VISTO BUENO" del Síndico Municipal, el "DESE" de la Alcaldesa y los refrendarios de los cheques por uno o más de los miembros electos por el Concejo Municipal.

COMPROBACIÓN DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Art. 52.- No se extenderá licencia de más de quince días por motivos de enfermedad, si la certificación medica que exige la ley respectiva no lleva el "Visto Bueno", del Director del Hospital, Unidad o Centro de Salud más cercano a la sede del empleado solicitante. Para ello los empleados y demás trabajadores incorporados al régimen del Seguro Social, tendrá el mismo efecto la certificación de incapacidad extendida por los médicos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Art. 53.- Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados municipales que viajen en misión oficial, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar los gastos de alojamiento y alimentación. También tendrán derecho a que se les paguen los gastos de transporte. Igualmente, se le reconocerán y le será cubierto gastos de representación de la Alcaldesa Municipal, cuando viaje fuera del país en Misión Oficial.

La regulación y pago de los viáticos y los gastos de transporte se aplicará en la forma que determine el Reglamento para la Formación y Uso del Fondo Circulante de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, Aplicable para los Distritos de Santiago de María, Alegría, Berlín, Mercedes Umaña, Estanzuelas, Nueva Granada, El Triunfo, San Buenaventura y Jucuapa. Los gastos de representación a favor de la Alcaldesa Municipal se autorizarán hasta por las cantidades que se conceden en casos similares, a los presidentes de las Instituciones Oficiales Autónomas. Los viáticos para el delegado por la Alcaldesa y regidores, que viajen en Comisión Oficial dentro o fuera del país, se calcularán de acuerdo al Reglamento para la Formación y Uso del Fondo Circulante anteriormente citado.



REMUNERACIONES MÁXIMAS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Art. 54.- Los sueldos y cualquier otra remuneración que fije cada plaza del presupuesto, se estimarán como máximas de los funcionarios y empleados municipales; según política salarial aprobada, por lo tanto, no tendrán derecho a otra remuneración por parte de la municipalidad.

DEL RETIRO VOLUNTARIO

Art. 55.- Las y los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio. Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente. La municipalidad deberá cancelar esta prestación económica, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia lo anterior conforme a los artículos 53-A, 53-B, 53-C, 53-D y 53-E de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

DE LOS CONTRATOS Y SUMINISTROS.

Art. 56.- Cuando se disponga realizar adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la municipalidad o construcción de obras, se establecerá lo dispuesto en la Ley de Compras Pública, siendo responsabilidad de cumplir esta normativa, el Jefe de la Unidad de Compras Públicas (U.C.P), y así mismo considerar las exclusiones contempladas en el artículo 3 de la referida Ley.

Art. 57.- La Unidad de Compras Públicas (U.C.P), trabajará conjuntamente con las Unidad Financiera Institucional, Oficial de Cumplimiento y Contralor, en el sentido de: no iniciar obras ni contratación de bienes y servicios, sin haber verificado que haya disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas.

REGISTRÓ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Art. 58- Todo bien mueble e inmueble que se adicione a la municipalidad ya sea por compra, donaciones o bienes en comodato, deberá ser registrado por la Unidad de Activo Fijo de acuerdo a lo estipulado dentro del Manual de Procedimientos para el Control de Activo Fijo y Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

Art. 59.- Todo bien mueble que se dé de baja mediante Acuerdo Municipal será a través de la Unidad de Activo Fijo.



COLABORACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 60.- Como competencia municipal, este Concejo Municipal promocionara el deporte colaborando con las escuelas de fútbol municipales, proporcionando el transporte de dichos equipos de esta jurisdicción a otros municipios y viceversa, así mismo en el pago de arbitrajes, dotación de equipo, uniformes e implementos deportivos. Con relación las escuelas de fútbol municipales se les proporcionarán pago de arbitrajes, pago de marcaje de cancha, hidratantes y alquiler de bus. Además, colaborará con los diferentes comités de deportes en la dotación de trofeos y medallas, para apertura y finalización de torneos de diferentes áreas deportivas (futbol, softbol, basquetbol). Así mismo, se proporcionará dotación de equipo, uniformes e implementos deportivos, bolsas de agua, cal o pintura para marcaje de canchas, pago de alquiler de sonido, mallas para portería, tela ciclón para el encerrado de canchas, combustible para la poda de grama o el préstamo de la maquinaria para la poda de grama, donación de papelería para inscripción de un equipo. Lo anteriormente descrito será través de la Unidad Municipal de los Deportes. Este también creará escuelas municipales de diferentes áreas deportivas, en comunidades de esta jurisdicción y las escuelas de futbol municipales y demás asociaciones tendrá obligación de rendir cuentas al Concejo Municipal de las actividades ejecutadas.

Art. 61.- La municipalidad colaborará con la población en concepto de ayuda económica para gastos médicos, gastos funerarios, gastos en bienes y servicios de un hogar, gastos por fenómenos naturales peligroso, gastos para permisos de rompimiento o construcción, gastos por materiales de construcción y otras ayudas que el Concejo Municipal considere pertinente.

Lo anterior procederá, previo informe técnico presentado por el responsable delegado para tal fin, esta ayuda será proporcionada a personas y/o comunidades de escasos recursos económicos que pertenezcan a esta jurisdicción, quedando el monto a criterio de disponibilidad presupuestaria y financiera. Para poder aplicar a esta ayuda se debe seguir el proceso "solicitud de ayuda por colaboración con la población en concepto de ayuda".

Se deberá llevar un registro estadístico clasificado por tipo de ayuda y este deberá ser presentado a Concejo Municipal cada 3 meses por el Jefe de la Unidad de Tejido Social.

Art. 62.- Las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal entraran en vigencia a partir de la aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal.

Todo lo no regulado en las presentes disposiciones, deberá ser resuelto conforme a la normativa vigente y aplicable, a cada materia respectivamente.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO



DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE; Distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután a los un días de mayo de dos mil veinticuatro.





**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE USULUTÁN NORTE**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO



La infrascrita Encargada de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte certifica que la documentación presentada es copia fiel de los archivos solicitados y que para efectos de respuesta a la solicitud con Referencia N° UAIP-008-2024, se confrontó con su original, por lo que se extiende a los 31 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

José Luis...



